TOMO 194 Montevideo, Miércoles 20 de Enero de 1954 Núm. 14135

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

Ministerio del Interior

1

Decreto. Se faculta a la Comisión Asesora para la creación de la Policía Caminera a gestionar directamente la cooperación que necesite.

Ministerio de Hacienda

2

Decreto. Se autoriza una retención de rentas del Gobierno Departamental de Lavalleja para el pago de un préstamo.

Ministerio de Defensa Nacional

3

Decreto. Se prorroga la concesión de matrícula provisoria al vapor nacional "Tacoma".

Ministerio de Salud Pública

4

Decreto. Se declara obligatoria la lucha contra las ratas en todo el país y se dan normas para combatirlas.

5

Decreto. Se fijan precios para la venta de Cortisona, A.C.T.H. y sus similares.

6

Decreto. Se dispone que debe exigirse doble receta para el expendio de antibióticos.

Ministerio de Industrias y Trabajo

7

Decreto. Se reglamenta la disposición de la ley 11.925 referente a la obligación de los funcionarios públicos de sustituir a sus superiores en casos de ausencia o acefalía de los cargos.

8 a 10

Marcas de fábrica y de comercio

CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Decreto. Se faculta a la Comisión Asesora para la creación de la Policía Caminera a gestionar directamente la cooperación que necesite.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 8 de enero de 1954.

Atento: a lo dispuesto por el decreto de fecha 26 de junio próximo pasado, que instituyó la Comisión Asesora para la creación de la Policía Caminera;

Considerando: que, a los efectos del mejor cumplimiento de la misión que le fuera encomendada a la referida Comisión, le es necesario a ésta recabar datos e informes así como también solicitar la colaboración de diversas instituciones públicas y privadas; que es sumamente conveniente agilitar los trámites respectivos con el objeto de obtener un rápido pronunciamiento de la citada Comisión.

El Consejo Nacional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1.o. Facúltase a la Comisión Asesora para la creación de la Palocía Caminera para dirigirse por sí, a los organismos públicos y a las instituciones o personas privadas, solicitando los datos e informaciones, como así también la colaboración que la Comisión necesite para el cumplimiento de la finalidad para la cual fué creada.

Art. 2.o. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: FORTEZA. — ANTONIO GUSTAVO FUSCO. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

MINISTERIO DE HACIENDA

2

Decreto. Se autoriza una retención de rentas del Gobierno Departamental de Lavalleja para el pago de un préstamo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 30 de diciembre de 1953.

Visto el oficio de la Intendencia Municipal de Lavalleja, en el que se solicita que el Poder Ejecutivo disponga la retención de las rentas de dicho Gobierno Departamental, para destinarlas al pago de los servicios de intereses y amortización, correspondientes al préstamo que ha concertado con la Caja Nacional de Ahorro Postal, de acuerdo con la autorización legislativa de 22 de agosto de 1950 y 30 de junio de 1953 y la ley de 1.o de setiembre de 1950;

Atento: a que el préstamo referido alcanza a la suma de $ 200.000.00 (doscientos mil pesos), con un servicio de amortización acumulativa del 2 o|o (dos por ciento) anual y un interés del 7 1|2 o|o (siete y medio por ciento), también anual;

Resultando: que en la escritura autorizada por el escribano de Gobierno, con fecha 9 de noviembre de 1953, otorgada por el Presidente del Directorio de la Caja Nacional de Ahorro Postal y la Intendencia Municipal de Lavalleja, se especifican la forma y condiciones en que fué concedido el préstamo,

El Consejo Nacional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1.o. Autorízase a la Contaduría General de la Nación, hasta la total cancelación del préstamo aludido y en todo de acuerdo con lo que establece el contrato a que hace referencia, para efectuar la retención de las rentas del Gobierno Departamental de Lavalleja, recaudadas por el Gobierno Nacional y para pagar a la Caja Nacional de Ahorro Postal los servicios de intereses y amortización del préstamo mencionado.

Art. 2.o. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

3

Decreto. Se prorroga la concesión de matrícula provisoria al vapor nacional "Tacoma"

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.o 23.173).

Montevideo, 30 de diciembre de 1953.

Vistos estos antecedentes, por los cuales la Administración Nacional de Puertos, solicita se le conceda una nueva prórroga a la matrícula provisoria del vapor nacional "Tacoma" otorgada por primera vez por decreto N.o 8364 y ampliada por sucesivos decretos del Poder Ejecutivo, en virtud de que no ha podido dar cumplimiento a lo determinado en el artículo 4.o de la Ley de Abanderamiento de Buques Mercantes y Diques Flotantes del 10 de octubre de 1947, por no poseer los documentos de propiedad de la citada nave.

Atento: al informe favorable de la Prefectura General Marítima,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Ampliase por el término de un año, hasta tanto se solucione en forma legal la situación del vapor "Tacoma", la matrícula nacional que con carácter provisorio le fuera concedida por primera vez al citado vapor de la Administración Nacional de Puertos por decreto número 8364.

Art. 2.o Comuníquese a quienes corresponda, publíquese en el Boletín del Ministerio de Defensa Nacional y archívese.

Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA.** — LEDO ARROYO TORRES. — **Eduardo Jiménez de Aréchaga**, Secretario.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

4

Decreto. Se declara obligatoria la lucha contra las ratas en todo el país y se dan normas para combatirlas.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 13 de noviembre de 1953.

Vistos estos antecedentes;

Atento a que, por resolución de fecha 3 de diciembre de 1952, el Ministerio de Salud Pública dispuso que el Instituto Antirrábico preparase y organizase la lucha contra las ratas en todo el país;

Considerando: que, por razones sanitarias, económicas y de higiene ambiental, existe el mayor interés en efectuar y mantener una intensa y organizada lucha contra dichos roedores en todo el territorio de la República;

Considerando: que es necesario propender a la organización e intensificación de campañas de lucha contra las ratas en el interior, dado que allí no se realizan, con la intensidad que la importancia de esta plaga requiere;

Considerando: que es conveniente que en dichas campañas exista unidad en los planes y métodos de desratización, con el objeto de que las mismas sean más eficaces y el costo que se origine más económico;

Considerando: que, a dichos efectos, sería preciso que un organismo técnico, con funciones sanitarias y de jurisdicción nacional, se ocupase del problema de las ratas;

Considerando: que dicho organismo, además de propender a la creación de servicios departamentales de desratización, podría servir de Centro de Información y Propaganda, facilitando la adquisición de material, la preparación de personal y la fijación de normas de lucha, de acuerdo con un plan adaptado a las necesidades del país y a las posibilidades departamentales;

Atento: a que el Instituto Antirrábico ha estructurado un anteproyecto de reglamentación, sobre la lucha contra las ratas;

Atento: a que la reglamentación proyectada, no ha merecido observación del Abogado Asesor en Legislación Sanitaria del Ministerio de Salud Pública, por tratarse de la adopción de medidas, que la ley Nº 9.202, Orgánica de Salud Pública, por intermedio de los artículos 1º inciso 1º y demás concomitantes y 6º, expresamente faculta a tomar a dicha Secretaría de Estado;

Por tales fundamentos,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Declárase de interés sanitario la lucha contra las ratas en todo el país.

Art. 2º Los propietarios de inmuebles, están obligados en ese sentido y por todos los medios a su alcance, a combatir las ratas dentro de sus predios y solicitar el apoyo de los organismos oficiales, cuando no puedan por sí solos destruirlas. Cuando sea necesario, podrán ordenarse o adoptarse las medidas que se requieran para la destrucción de los focos.

Art. 3º Se considera causa de insalubridad la existencia de ratas dentro de los predios edificados. Cuando la pululación sea intensa o ella entrañe un peligro especial, por el destino dado al edificio, o se mantenga la infestación por negligencia o incumplimiento en la ejecución de las medidas indicadas para evitarla, podrá llegarse a la inhabilitación temporaria de la finca, cuando ello sea legalmente posible mediando, en el caso, la intervención judicial necesaria para garantizar los derechos individuales.

Art. 4º Los ocupantes de las fincas deberán permitir las inspecciones efectuadas con el fin de investigar la existencia de ratas y facilitar en lo posible los trabajos que se realicen; debiendo recabar la correspondiente orden judicial, de allanamiento si fuere preciso.

Art. 5º Solicítese de las Intendencias Municipales su colaboración, con el Ministerio de Salud Pública, a efectos de:

A) Concertar la formación de brigadas de desratización, para la lucha sistemática contra las ratas. Estos Servicios Departamentales, intervendrán frente a las solicitudes especificadas en el artículo 2º, o en todos aquellos lugares que estimen convenientes, tomarán las medidas que correspondan, para obtener la destrucción de los roedores, intimando la ejecución de las obras necesarias para la protección del predio (artículo 6º de la ley Nº 9.202).

B) Exigir para la habilitación de los depósitos o comercios donde se almacenen sustancias que pudan servir de alimento o refugio a las ratas, características constructivas que impidan su acceso. Los locales habilitados con anterioridad y que se hallaren infestados, deberán ponerse, dentro de plazos razonables, en las mismas condiciones. En la medida de lo posible, se tratará de que la edificación sea "a prueba de ratas".

C) Disponer en las obras de saneamiento que se practiquen, la manera de hacerlas lo menos vulnerables posible a las ratas e impedir su pululación en los colectores, como, asimismo, adoptar dispositivos para el aislamiento de los edificios mediante sifones apropiados.

D) Propender a la eliminación higiénica de los residuos domiciliarios.

Art. 6º Las dependencias oficiales que requieran tareas permanentes de desratización, dentro de sus respectivas reparticiones, procurarán integrar cuadrillas con el personal necesario para mantener un control eficaz de los roedores.

Art. 7º Dentro de las zonas portuarias los edificios deberán estar, cualquiera sea su destino, "a prueba de ratas", y los espacios libres pavimentados, de manera de no permitir en ellos la existencia de cuevas.

Art. 8º El Instituto Antirrábico queda encargado de:

A) Estructurar el plan general de lucha contra las ratas.

B) Aplicar las medidas contenidas en el presente decreto.

C) Coordinar la lucha contra las ratas con los Servicios que cumplan esa función.

D) Ofrecer el asesoramiento técnico que se necesite y facilitar a los Servicios que se organicen la adquisición de los elementos de trabajo requeridos para esa tarea.

Art. 9º Colaborarán con este plan, los médicos de Higiene Departamentales, quienes remitirán semestralmente o cuando se solicite, informes sobre la marcha de las campañas de desratización.

Art. 10. Las infracciones a lo dispuesto en los artículos 2, 3 y 4 de esta Reglamentación serán sancionadas con multas de 25, 50 y 100 pesos, que se graduarán de acuerdo con la gravedad de la falta y su reiteración; todo ello sin perjuicio de que se cumpla lo dispuesto por la autoridad sanitaria competente (artículo 8º de la ley Nº 9.202).

Art. 11. Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA.** — FEDERICO GARCIA CAPURRO. — **Eduardo Jiménez de Aréchaga**, Secretario.

5

Decreto. Se fijan precios para la venta de Cortisona, A.C.T.H. y sus similares

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 18 de noviembre de 1953.

Visto que la División Higiene, con fecha 12 de junio próximo pasado, manifiesta que es de verdadero interés, proceder a una revisión del precio de venta del producto denominado "Cortisona", por cuanto distintas circunstancias pueden haber hecho variar las condiciones de comercialización de dicho producto, correspondiendo, asimismo, fijar el precio para el producto denominado A.C.T.H. y similares;

Considerando que la Comisión Honoraria de Contralor de Medicamentos, por informes de fecha 4 de agosto próximo pasado (asunto 4853|1), propone la fijación de precios para los productos: Cortadrén, Acth, Liofilizado, Acthar Gel, Cortisona acetato Upgohn y Cortrofina "Organón";

Que con fecha 11 de agosto próximo pasado (asunto 4853|1a), propone precio para el Acth;

Que con fecha 11 de agosto próximo pasado (asunto 4853|1b), propone precio para el Pacific-Dispert;

Que con fecha 11 de agosto próximo pasado (asunto 4353|1c), propone precio para las siguientes especialidades: Acetato de Cortone, Suspensión Salina de Acetato de Cortone, Suspensión Oftálmica de Acetato de Cortone, Ungüento Oftálmico de Acetato de Cortone, Suspensión Salina de Acetato de Hydrocortón;

Que con fecha 7 de setiembre próximo pasado (asunto 4853|1d), rectifica el precio del producto denominado Pacific-Dispert, que figura en el expediente N.o 4853|1b;

Atento a las informaciones producidas,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

1.o Fíjanse los siguientes precios de venta, para las especialidades que se detallan a continuación: Cortadrén 10 cc., 50 mg. x cc., catorce pesos con veintiséis centésimos ($ 14.26); Cortadrén 30 tabletas de 25 mg., veintiún pesos con ocho centésimos ($ 21.08); Acth Liofilizado x 40 mgr., cuatro pesos con treinta y dos centésimos ($ 4.32); Acthar Gel 5 cc., x 100 mgr., diez pesos con seis centésimos ($ 10.06); Cortisona Acetato Upgohn, catorce pesos con sesenta y cuatro centésimos ($ 14.64); Cortrofina "Organón" 5 cc. 10 mg., trece pesos con nueve centésimos ($ 13.09); Acth, tres pesos con noventa y seis centésimos ($ 3.96); Pacific-Dispert, cinco pesos con sesenta y dos centésimos ($ 5.62); Acetato de Cortone, tab 25 mgs. 20 tabletas por frasco; catorce pesos con cuarenta centésimos ($ 14.40); Suspensión Salina de Acetato de Cortone, catorce pesos con setenta y cinco centésimos ($ 14.75); Suspensión Oftálmica al 0,5 o|o de Acetato de Cortone, tres pesos con cuatro centésimos ($ 3.04); Suspensión Oftálmica al 2,5 o|o de Acetato de Cortone, seis pesos con cuarenta y un centésimos ($ 6.41); Acetato de Cortone tableta 5 mgs. 50 tabletas, ocho pesos con veintiocho centésimos ($ 8.28); Ungüento Oftálmico de Acetato de Cortone al 1,5 o|o en tubos de 3 1|2 grs. cuatro pesos con treinta y siete centésimos ($ 4.37); Suspensión Salina de Acetato de Hydrocortón, diecisiete pesos con treinta y seis centésimos ($ 17.36).

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA. — FEDERICO GARCIA CAPURRO. — Eduardo Jiménez de Aréchaga,** Secertario.

6

Decreto. Se dispone que debe exigirse doble receta para expendio de antibióticos

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 27 de noviembre de 1953.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.o, Incisos 1.o, 6.o y 8.o de la ley N.o 9.202, Orgánica de Salud Pública, por los cuales compete a este Ministerio, la vigilancia y protección de la salud de la población;

Considerando que el uso indiscriminado de los antibióticos puede provocar como consecuencia efectos contraindicados de las mencionadas drogas;

Considerando que el exceso, como su aplicación incontrolada, crean en el organismo estados de franca resistencia a los mencionados antibióticos, que impiden o limitan su uso, en los casos realmente necesarios;

Teniendo en cuenta que, con el exagerado uso de los antibióticos el país distrae de su erario, sumas apreciables en su adquisición, que pueden ser abatidas a poco que se ajusten las indicaciones,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

1.o A partir de la promulgación de este decreto la venta y obtención de todos los antibióticos en cualquiera de sus etapas de comercialización se hará bajo el sistema de la doble receta profesional.

2.o El Ministerio de Salud Pública reglamentará la presente disposición.

3.o Publíquese, etc.

Por el Consejo **MARTINEZ TRUEBA. — FEDERICO GARCIA CAPURRO. — Eduardo Jiménez de Aréchaga,** Secretario.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

7

Decreto. Se reglamenta la disposición de la ley 11.925 referente a la obligación de los funcionarios públicos de sustituir a sus superiores en casos de ausencia de los cargos.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 14 de octubre de 1953.

Visto lo dispuesto por el artículo 32 de la ley N.o 11.925, de fecha 27 de marzo de 1953, que establece normas de ordenamiento financiero y reajuste administrativo.

Resultando que, con arreglo a lo dispuesto por la citada ley, todo funcionario público tiene la obligación de sustituir al superior en caso de ausencia temporaria o acefalía del cargo y, en ese caso, el funcionario tiene derecho a percibir la diferencia de sueldo entre el cargo de que es titular y el que desempeña interinamente durante el tiempo de desempeño de la función superior, exceptuándose, en caso de vacancia, el término de 210 días; conforme a lo previsto en el parágrafo segundo de la expresada disposición.

Considerando: Que a los efectos de la aplicación de dicho artículo 32, corresponde dictar las normas que regulen el cumplimiento de las funciones superiores en la forma prevista, teniendo en cuenta las exigencias reales de los distintos servicios a cargo de las dependencias del Poder Ejecutivo, ya que la finalidad perseguida por la ley, no puede ser otra que la de evitar los inconvenientes que puedan resultar de la ausencia de funcionarios titulares en aquellos cargos en que el ejercicio de la función sea imprescindible para la marcha regular de la Administración.

Considerando: Que en cada caso se precisa establecer previamente la existencia de la circunstancia mencionada, a fin de que el Poder Ejecutivo pueda resolver en consecuencia,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o El desempeño interino de las funciones de un cargo, por ausencia temporaria de su titular, será dispuesto, en cada caso, por el Poder Ejecutivo, a propuesta del Ministerio que corresponda, fundada en las razones de servicio que hagan necesaria la subrogación y en el mérito funcional del subrogante.

Art. 2.o El sustituto interino percibirá las diferencias de sueldos establecidas por el atículo 32 de la ley número 11.925, de 27 de marzo de 1953, desde el día que indique la resolución del Poder Ejecutivo; y, en defecto de tal referencia, desde el día siguiente de la resolución del Poder Ejecutivo en que el funcionario comisionado asuma las nuevas funciones a su cargo.

Art. 3.o Las disposiciones de los artículos precedentes son aplicables al desempeño interino de las funciones de un cargo que haya quedado vacante; pero, entonces, no habrá lugar a la liquidación de diferencias de sueldos durante los 210 días posteriores a aquel en que se haya producido la vacancia, de acuerdo y sin perjuicio de lo que previene el artículo 19 de la ley de Presupuesto, de 27 de marzo de 1953.

Art. 4.o Los haberes por diferencias de sueldos, a que este decreto se refiere, se liquidarán con la intervención concurrente del Ministerio de Hacienda.

Art. 5.o Comuníquese, publíquese y siga a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — LEDO ARROYO TORRES. — FRUCTUOSO PITTALUGA. — JUAN T. QUILICI. — FEDERICO GARCIA CAPURRO. — CARLOS L. FISCHER. — JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — GUSTAVO A. FUSCO. — **Eduardo Jiménez de Aréchaga**, Secretario.

8

Resolución: Se concede la renovación de la marca "Hopital"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 15 de diciembre de 1953.

Vista la solicitud de renovación del registro de la marca "Hopital", acta N.o 47.250, formulada por la Compagnie Fermiere de L'Etablissement Thermal de Vichy, de París (Francia).

Resultando que el registro de la marca citada venció el 30 de diciembre de 1942 y su renovación fué solicitada el 14 de mayo de 1946, es decir, después de vencido el plazo que para tal efecto acuerda el artículo 11 de la ley de la materia N.o 9.956, de 4 de octubre de 1940.

Resultando que conferida vista a la firma interesada, ésta invoca la razón de fuerza mayor constituída por la guerra mundial, la que le impidió formular en tiempo la solicitud de renovación por estar su país de origen ocupado por el enemigo. Invoca en su apoyo numerosos antecedentes en los cuales el Poder Ejecutivo resolvió favorablemente las solicitudes de renovación presentadas en idénticas condiciones.

Considerando que, en efecto, el Poder Ejecutivo, con la opinión favorable de los señores Fiscales de Gobierno y 1er. y 2.o turnos resolvió, con carácter general aplicar un criterio de tolerancia en numerosas gestiones similares, atendiendo a la razón de fuerza mayor invocada y cuando existió la seguridad de que sus titulares eran los verdaderos propietarios de las marcas y no se causaba, por tanto, perjuicio a terceros. En el presente caso, el registro primario data del 28 de diciembre de 1932, y fué otorgado a la misma firma que ahora gestiona su renovación.

Si bien la prolongada demora sufrida por la tramitación del expediente pudiera dar la apariencia de extemporánea a esta resolución, es evidente que en virtud del antecedente y las razones invocadas, corresponde mantener el criterio adoptado sobre el particular.

Considerando que tal fué, además, el procedimiento adoptado en el Tratado de Versailles que selló la paz después de la guerra 1914-18, en el cual se incluyó una cláusula por la que se estableció un nuevo plazo para actualizar los derechos de propiedad industrial en los países signatarios.

Con la opinión favorable de la Cámara Nacional de Comercio, y del señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno; y

Atento a lo informado por la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Conceder la renovación del registro de la marca "Hopital", acta N.o 47.250, solicitada por la Compagnie Fermiere de l'Etablissement Thermal de Vichy, de París (Francia).

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT. — **Eduardo Jiménez de Aréchaga**, Secretario.

9

Resolución: Se concede el registro de la marca "Ritex"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 6 de octubre de 1953.

Vista la solicitud de registro de la marca "Ritex", acta Nº 44.005, formulada por la firma General Refractories Company, de Estados Unidos de América, para distinguir ladrillos refractarios de la clase 8;

Resultando que a la presente gestión se opuso la firma Hauloza Ltda., de Montevideo, alegando que la marca de que se trata es confundible con la marca "Santa Rita", Nº 34.636 de su propiedad, que distingue los artículos de la clase 8;

Considerando que entre las denominaciones "Santa Rita" y "Ritex" existen claras diferencias gráficas y fonéticas que impiden toda confusión, por lo que no procede la oposición interpuesta;

Considerando que en la presente gestión se cumplieron los requisitos exigidos por los artículos 14, 15, 16, 17 y 23 de la ley Nº 9.956, de 4 de octubre de 1940;

Con la opinión favorable de la Cámara Nacional de Comercio y de la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca "Ritex", acta Nº 44.005, solicitado por la firma General Refractories Company, de Estados Unidos de América, para distinguir ladrillos refractarios de la clase 8.

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT. — **Julián Alvarez Cortés**, Subsecretario.

10

Resolución: Se concede el registro de la marca "Saudades"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 15 de diciembre de 1953.

Vista: la solicitud de registro de la marca "Saudades" acta Nº 42.886, formulada por los señores Juan Pérez Valverde y Cía., de Montevideo, para distinguir los artículos comprendidos en la clase 2;

Resultando: que a la presente gestión se opuso la compañía Salud S. A., de Montevideo, alegando que la marca de que se trata es confundible con la marca "Salus" número 37.239, de su propiedad, que distingue entre otros los mismos artículos;

Resultando: que también se opone de oficio la Dirección de la Propiedad Industrial con la marca "Souvenir" número 38.719, que distingue "vinos", de la misma clase.

Considerando: que entre las marcas "Saudades" y "Salus" no existe otra semejanza que una muy indirecta relación fonética, la cual queda desvirtuada en el caso por un significado conocido de la primera, pese a pertener a un idioma extranjero.

En cuanto a "Souvenir", resulta claramente distinto de "Saudades" no sólo en lo que se refiere a las conformaciones gráficas de ambas palabras, sino a la acepción que las mismas poseen en sus respectivos idiomas, como lo demuestra el interesado a fs. 27 y vta. Ello hace que no pueda existir entre dichas marcas ningún peligro de confusión;

Considerando: que en la presente gestión se cumplieron los requisitos exigidos por los artículos 14, 15, 16, 17 y 23 de la ley Nº 9.956, de 4 de octubre de 1940;

Oída: la Dirección de la Propiedad Industrial;

Con: la opinión favorable al registro de la Cámara Nacional de Comercio y del señor Fiscal de Gobierno de 2.o Turno,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca "Saudades" acta número 42.886, solicitado por los señores Juan Pérez Valverde y Cía., de Montevideo, para distinguir los artículos comprendidos en la clase 2.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial a sus efectos.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT. — **Eduardo Jiménez de Aréchaga**, Secretario.

ra viviendas fuera superior a las cifras del superávit. Yo creo que lo que debemos establecer es que en ningún caso en esta clase de inversiones puede ir sobre reservas.

De manera que, entonces, la inversión anual debe quedar limitada a la cifra del superávit. Por tanto, propongo que a partir de la última palabra de la modificación que ha propuesto el señor Diputado Malet, se agregue: "quedando limitada la inversión anual por la cifra de respectivo superávit financiero'.

SEÑOR PRESIDENTE. — Parece que se está organizando un sistema complicado para la aplicación de la ley.

No pretendo hablar desde la Mesa, pero no veo ningún peligro en extender el beneficio a las otras Cajas sin las limitaciones que propone el señor Diputado Malet, que a lo sumo agravarían en un 5 o|o el problema del déficit financiero en que se encuentran las Cajas. Es un déficit financiero porque no se encuentran en déficit económico.

De manera que la Mesa se permite hacer la sugestión de que se acepte lisa y llanamente la fórmula de extender el beneficio a los funcionarios de las otras Cajas. Sin embargo, si no se hace proposición concreta...

SEÑOR LEZAMA (don José León). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEZAMA (don José León). — Considero que en lo que tiene relación con la Caja de Jubilaciones de Trabajadores Rurales, Pensiones, a la Vejez y Servicios Domésticos, no cabe la limitación del 3 o|o porque no está en la misma situación que la Caja Civil.

La Caja Rural se ha comprometido, porque tiene haberes, porque tiene fondos, en una palabra, porque puede hacerlo, a adquirir anualmente $ 8:000.000 en títulos de Deuda Nacional.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite?...

Lo que pasa es que esa Caja no ha iniciado el servicio de las pasividades rurales. De manera que no sabemos cuál va a ser su situación.

SEÑOR LEZAMA (don José León). — No ha entrado a conceder pasividades todavía, pero ha iniciado su labor, a tal punto que en todas las agencias del país en este momento se está tramitando una enorme cantidad de jubilaciones.

La Caja Rural tiene fondos por lo que le corresponde del impuesto cobrado a la Contribución Inmobiliaria y puede hacer frente a esa obligación que se le impone por este proyecto, sino que eso afecte los intereses de la propia Caja ni de los afiliados.

Por los fundamentos expuestos, creo que no corresponde la limitación propuesta en lo que tiene relación con la Caja Rural.

SEÑOR MALET. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MALET. — Señor Presidente: creo que podríamos organizar un sistema diferencial en función de cada una de las Caja, pero me parece que sería sutilizar mucho y no vamos a llegar a ninguna solución práctica por el afán de hacer las cosas demasiado bien.

El señor Dipuado don José León Lezama afirma que la Caja Rural está en condiciones de invertir en títulos de Deuda Pública $ 8:000.000 por año. Yo no entro a discutir esa cifra porque en este momento no tengo la información cabal de que dispone el señor Diputado. Pero vamos a limitar al 3 o|o, y resultaría que el 3 o|o de pesos 8:000.000 son $ 240.000, vale decir una inversión considerable para préstamos a funcionarios, que tampoco son muchos.

De manera que lo que estamos organizando aquí es un sistema prudencial, fuera del destino normal de las Cajas de Jubilaciones. que es el servir jubilaciones y pensiones, por el cual una pequeña parte la vamos a destinar para vivienda de su personal.

Yo exhortaría al señor Diputado Lezama a mantener esa fórmula prudente del 3 o|o para la Caja Civil, por las razones que expusimos, y para la Caja Rural porque no sabemos cuál será su situación, desde que de hecho no funciona todavía en su plenitud el servicio jubilatorio. Por esta razón vamos a mantener la misma fórmula prudente, si se quiere arbitraria —porque todos estos porcentajes son arbitrarios, pero prudentes, repito— que asimilaría las dos situaciones: la de la Caja Civil por una razón, y la de la Caja Rural por ésta otra que acabo de dar.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado Malet acepta la enmienda del señor Diputado Rodríguez?

SEÑOR MALET. — Sí, señor Presidente; me parece un poco pleonástica, pero todo lo que tienda a aclarar no está demás.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no hay observaciones, se facultaría a la Mesa para consignar en el artículo 1º la verdadera designación legal de los institutos.

(Apoyados)

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — En el apartado 3º de este artículo 1º, se dice: "Esos inmuebles sólo podrán destinarse a viviendas de los prestatarios, sus cónyuges, ascendientes o descendientes, y en todos los casos el préstamo se considerará para adquisición, edificación, reparación, ampliación o cancelación de gravámenes, cuando se trate de la única propiedad del prestatario en el Departamento".

Pregunto a los señores miembros informantes si el texto que acabo de leer, se opone de alguna manera a las normas establecidas en nuestro derecho civil, más concretamente, si en el caso de que desaparezcan el titular del beneficio, sus herederos pueden vender, hipotecar, etcétera. Simplemente eso pregunto.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — La información que solicita el señor Diputado Puig está aclarada por lo que se establece en el artículo 4º del proyecto, que se votará en oportunidad. Entonces, el señor Diputado podrá presentar enmiendas, o votarlo tal cual viene de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 1º propuesto por el señor Diputado Malet con la enmienda, por él aceptada, y presentada por el señor Diputado Rodríguez.

(Se lee:)

"Artículo 1.o Autorízase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio a invertir hasta el 5 o|o de sus ingresos anuales en préstamos hipotecarios a sus funcionarios con más de 10 años de servicios computables a los efectos jubilatorios y a sus ex funcionarios jubilados con posterioridad a la ley Nº 11.502, de 30 de setiembre de 1950, siempre que unos y otros hayan cumplido con la Caja una vinculación funcional de cinco años a la fecha de la operación.

Autorízase asimismo a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares y a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez, a invertir hasta el 3 o|o (tres por ciento) de sus ingresos anuales cuando éstos superen a sus egresos, con la misma finalidad y en las mismas condiciones. Los préstamos podrán hacerse con los siguientes fines:

A) Adquisición o edificación de fincas;

B) Su reparación o ampliación; y

C) Cancelación de gravámenes constituídos sobre aquéllas a la fecha de la presente ley, para adquirirlas, construirlas o ampliarlas.

Esos inmuebles sólo podrán destinarse a viviendas de los prestatarios, sus cónyuges, ascendientes o descendientes, y en todos los casos el préstamo se concederá para adquisición, edificación, reparación, ampliación o cancelación de gravámenes cuando se trate de la única propiedad del prestatario en el Departamento quedando limitada la inversión anual por la compra del respectivo superávit financiero".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 1º leído.

(Se vota)

—Cincuenta y tres en cincuenta y siete: **Afirmativa.**

Habiendo solicitado la Sala el señor Presidente de la Asamblea General, la Cámara pasa a intermedio hasta tanto levante su sesión el referido Cuerpo.

(Es la hora 19 y 25).

17

—Continúa la sesión.

(Es la hora 19 y 30).

—Se va a dar cuenta de un pedido de licencia.

Léase.

(Se lee:)

"El señor Representante Rosa solicita licencia para faltar a la sesión de hoy".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la licencia solicitada.

(Se vota).

—Cuarenta en cuarenta y cuatro: Afirmativa.

18

Continúa la consideración del proyecto por el que se autoriza a las Cajas de Jubilaciones a otorgar préstamos a sus funcionarios para la adquisición o construcción de viviendas.

Continúa la discusión particular.

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota).

—Cuarenta y ocho en cincuenta y dos: Afirmativa.

Léase el artículo 4.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota).

—Cuarenta y siete en cincuenta y uno: Afirmativa.

Léase el artículo 5.o.

(Se empieza a leer).

SEÑOR COTELO. — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado para que se suprima la lectura del artículo 5.o.

(Se vota).

—Cuarenta y tres en cincuenta y dos: Afirmativa.

En discusión el artículo 5.o.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Señor Presidente: me voy a referir a los dos últimos apartados de este artículo. Considero que cuando el prestatario desnaturaliza el sentido de la ley e incurre o cae en la situación prevista en el inciso A) y en la otra situación a que se refiere el apartado final, es decir, cuando ha obtenido este préstamo de carácter tan liberal que se le otorga con la finalidad de proporcionarle su vivienda, y pretende hacer del bien que de ese modo obtiene, una manera de beneficiarse económicamente alquilándolo o dándolo para vivir a otras personas a las que la ley no quiere beneficiar, me parece que la sanción tiene que ser más severa que la que se prevé en los apartados finales de este artículo.

En ese caso, creo que cuando se está en la situación del inciso A) el excedente de ninguna manera puede entregarse al prestatario. Me parece que en tal caso lo que corresponde es que el excedente se vierta a los fondos de la Caja.

El prestatario ha arrendado la vivienda, la Caja se entera y toma la administración de la misma y si obtiene una mayor suma que aquélla que corresponde al servicio de amortización e intereses entregará el excedente. De esa manera el prestatario obtiene los beneficios que quiso lograr por el fraude. Creo, repito, que en ese caso el excedente tendría que verterse a los fondos de la Caja, y de ninguna manera entregarse al prestatario.

Asimismo, en el apartado final me parece necesaria una ampliación.

Por consiguiente, el párrafo final del penúltimo apartado tendría que decir: "Con excepción de la situación prevista en el inciso A), el excedente que pudiere resultar se entregará al prestatario o a sus sucesores en el dominio de la finca". Y luego, en el apartado final hacer este agregado: "y el excedente que pudiere resultar se verterá a los fondos de la respectiva Caja".

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta la Comisión?

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 5º con las modificaciones propuestas por el señor Diputado Rodríguez y aceptadas por el señor miembro informante.

(Se vota).

—Cincuenta en cincuenta y dos: Afirmativa.

(Leídos y puestos en discusión, sucesivamente, los artículos 6º a 9.o inclusive, son aprobados sin observaciones, proclamando el señor Presidente los siguientes resultados:

Artículo 6º Cuarenta y siete en cincuenta y dos: Afirmativa.

Art. 7.o Cuarenta y siete en cincuenta y tres: Afirmativa.

Art. 8.o Cincuenta en cincuenta y tres: Afirmativa.

Art. 9.o Cincuenta en cincuenta y tres: Afirmativa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 10.

(Se lee:)

"Artículo 10. En caso de infracción a lo dispuesto por esta ley, que no tuviere otra sanción prevista en ella, la Caja podrá cancelar la operación y exigir el reintegro total del préstamo".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR BELTRAN (don Washinton). Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Washington). Señor Presidente: deseo pedir una aclaración a la Comisión.

El artículo 10.o establece que en caso de infracción que no tuviere otra sanción prevista en esta ley la Caja podrá cancelar esta operación. Pero tenemos el caso siguiente: una empresa particular, a cuyo personal ingresa un funcionario de la Caja que ha sido beneficiado con este préstamo, está obligada a hacer un descuento del 35 o|o en el sueldo de este empleado para verterlo a la Caja, a fin de ir cancelando el préstamo. La empresa no paga; retiene indebidamente el descuento en el sueldo del empleado y no vierte los aportes en la Caja.

Según las leyes jubilatorias el hecho de no verter estos aportes tiene sanciones y se establece un determinado interés mensual que va creciendo progresivamente, tengo entendido; en cambio, para esta retención de aportes no hay ninguna sanción, y una empresa puede quedarse indebidamente, mientras la Caja no empiece a proceder contra ella, sin devengar intereses, con los aportes de los empleados que no entrega a los fondos de la Caja.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Eso ya está establecido: si no paga dentro de los cinco días, corre el interés de mora.

SEÑOR BELTRAN (don Washington). — Aquí no se establece nada. Se establece una obligación legal: pagar a los cinco días de haberse hecho efectivo el pago al empleado, es decir, haberse quedado la empresa con el aporte del 35 o|o. El particular, sin embargo, no vierte eso a la Caja, y ¿qué sanción hay para eso?

SEÑOR MALET. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BELTRAN (don Washington). — Sí, señor diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor diputado.

SEÑOR MALET. — El planteamiento que hace el señor diputado Beltrán se encuentra previsto en la ley de 27 de setiembre de 1949. En efecto, se establece en esta disposición que el patrono que no vierta el aporte que por mandato legal debe aportar, desde que está cumpliendo una función recaudadora, incurre en un delito.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — ¡Entonces al Estado lo llevan preso!

SEÑOR MALET. — La imaginación fértil del señor diputado lo llevan a suponer que el Estado esté preso. El Estado somos nosotros también, porque tengo entendido que el Poder Legislativo forma parte del Estado; por consiguiente la imaginación fértil del señor diputado lo lleva a meterse entre rejas espontáneamente. Es un caso extraordinario.

(Hilaridad)

SEÑOR BELTRAN (don Washington). — La explicación que da el señor diputado Malet no es convincente. Las sanciones tienen que ser a texto expreso, y aquella sanción está establecida en una ley jubilatoria para el caso concreto de que el patrono retenga los aportes jubilatorios y no los vierta a la Caja, pero acá no son aportes jubilatorios, pues es la cuota de un préstamo que no está previsto por la ley de 1949.

Establecemos una obligación sin sanción. Esa es la verdad.

SEÑOR MALET. — Regiría el Código Penal. Por este sistema nosotros creamos lo que los franceses llaman "stoppage a la source", vale decir, que la empresa tiene que cumplir la función de agente de recaudación. Cuando el agente de recaudación no vierte los aportes como debe hacerlo, y dispone en su provecho de ellos, comete el delito de apropiación indebida.

De manera que si se salva de la ley del 27 de setiembre de 1949, no se salva del Código Penal. Así, pues, que la sanción está en el Código Penal.

SEÑOR BELTRAN (don Washington). — Es hacer muy teórica la sanción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar el artículo 10º

(Se vota)

—Cincuenta y cuatro en cincuenta y ocho: Afirmativa.

El artículo 11º es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR UBILLOS. — Hago moción para que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica en el día.

(Se vota)

—Cincuenta y tres en cincuenta y ocho: **Afirmativa.**

(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio a invertir hasta el 5 o|o (cinco por ciento) de sus ingresos anuales en préstamos hipotecarios a sus funcionarios con más de diez años de servicios computables a los efectos jubilatorios y a sus ex-funcionarios jubilados con posterioridad a la ley N.o 11.502, de 30 de setiembre de 1950, siempre que unos y otros hayan cumplido con la Caja una vinculación funcional de cinco años a la fecha de la operación.

Autorízase asimismo a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares y a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez, a invertir hasta el 3 o|o (tres por ciento) de sus ingresos anuales, cuando éstos superen a sus egresos, con la misma finalidad y en las mismas condiciones.

Los préstamos podrán hacerse con los siguientes fines:

A) Adquisición o edificación de fincas;

B) Su reparación o ampliación; y

C) Cancelación de gravámenes constituídos sobre aquéllas a la fecha de la presente ley, para adquirirlas, construirlas o ampliarlas.

Estos inmuebles sólo podrán destinarse a viviendas de los prestatarios, sus cónyuges, ascendientes o descendientes, y en todos los casos el préstamo se concederá para adquisición, edificación, reparación, ampliación o cancelación de gravámenes cuando se trate de la única propiedad del prestatario en el Departamento, quedando limitada la inversión anual por la cifra del respectivo superavit financiero.

Art. 2.o El monto máximo del préstamo estará en relación con el sueldo de actividad o pasividad del prestatario, sin que pueda exceder de $ 45.000.00 (cuarenta y cinco mil pesos), y se concederá hasta por el valor total del costo del inmueble que deberá ser aprobado por el Directorio de la Caja, previa tasación y asesoramiento de los técnicos que designe al efecto.

El tipo de interés será del 3 o|o (tres por ciento) y las demás condiciones del préstamo serán fijadas por el Directorio.

La cuota que se retendrá por interés y amortización no podrá exceder del 35 o|o (treinta y cinco por ciento) del sueldo mensual nominal del prestatario en el momento de realizar la operación hipotecaria, salvo el caso en que después de efectuada ésta, se realicen obras de pavimentación, saneamiento e instalaciones sanitarias domiciliarias. En tales circunstancias la Caja acordará una ampliación de crédito, agregando al monto de la deuda inicial, el de la cantidad necesaria para el pago de esas obras complementarias, pudiendo, en estos casos, elevar aquel límite al 45 o|o (cuarenta y cinco por ciento) del sueldo.

Art. 3.o Los prestatarios que pasaran a prestar servicio fuera de la Institución o se jubilaran, sufrirán en sus sueldos los descuentos necesarios para el servicio de la amortización e intereses fijados, los que serán retenidos por las empresas u oficinas encargadas de abonar dicho sueldo o pasividad, cualquiera sea el porcentaje que ello represente de la nueva remuneración, entregándolo a la Caja dentro de los cinco días del respectivo pago.

Art. 4.o Fallecido un prestatario de finca gravada a favor de la Caja, de acuerdo con la presente ley, los herederos a que se refiere el artículo 1.o, así como también los otros herederos o legatarios no comprendidos en aquella enumeración, pero que hubiesen convivido con aquél desde un año antes de su fallecimiento, deberán continuar abonando la cuota correspondiente.

Si le sucedieren herederos o legatarios que no se encontraren en las condiciones a que se refiere el apartado anterior, la Caja exigirá la inmediata cancelación del préstamo, y, en defecto de ésta, procederá a la ejecución del bien.

Art. 5.o La Caja deberá tomar la administración del inmueble objeto del préstamo hipotecario, acordado con arreglo a esta ley, en los siguientes casos:

A) Cuando la finca no fuere habitada totalmente por el prestatario o sus parientes en los casos previstos en el artículo 1.o, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso E);

B) Si hubiere fallecido el causante, y sus herederos de los grados indicados en el artículo 1.o dejaren de cumplir, durante seis meses, el servicio de amortización e intereses del préstamo hipotecario.

C) Siempre que al prestatario sucedieren herederos o legatarios no comprendidos en la enumeración del artículo 1.o, que hubieren convivido con aquél desde un año antes de su fallecimiento, cuando incurrieren en el atraso previsto en el inciso anterior.

D) Cuando el beneficiario del préstamo dejare de ser funcionario de la Caja sin acogerse a la jubilación, y omitiere servir la cuota mensual del préstamo durante un lapso de tres meses;

E) Si el prestatario debiere abandonar la habitación de la finca por prescripción médica, ratificada por el servicio respectivo de la Caja.

F) Cuando por disposición del Directorio de la Caja se disponga el traslado del funcionario prestatario a otra localidad y la finca no continúe ocupada por sus parientes en los grados previstos en el artículo 1.o.

En todos los casos en que de conformidad con los incisos precedentes, la Caja se haga cargo de la administración de un inmueble, procederá a licitar su arrendamiento, otorgando preferencia a los funcionarios o a los ex-funcionarios jubilados en primer término, y luego, a sus afiliados pasivos.

Será de aplicación, en los casos a que se refiere este artículo, lo dispuesto por el artículo 74 de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario. Con excepción de la situación prevista en el inciso A), el excedente que pudiere resultar se entregará al prestario o a sus sucesores en el dominio de la finca.

Si la finca a la cual se destina este préstamo no fuere ocupada por el prestatario o sus familiares determinados en el apartado final del artículo 1.o, el interés de la operación será elevado automáticamente al 7 o|o (siete por ciento), en tanto subsista esa situación, y el excedente que pudiera resultar se verterá en los fondos de la respectiva Caja.

Art. 6.o Hasta tanto la deuda no se halle reducida al 50 o|o (cincuenta por ciento) de su monto, las fincas hipotecadas a favor de la Caja no podrán ser gravadas ni enajenadas a título oneroso o gratuito.

En tanto los inmuebles no sean susceptibles de enajenación de acuerdo con el apartado precedente, sólo podrán ser ejecutados para satisfacción del crédito de la Caja o de impuestos o tasas nacionales o municipales.

En la ejecución de la Caja se procederá de acuerdo con lo preceptuado por los artículos 80 a 89 de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario.

En todo caso de enajenación de la finca gravada, deberá cancelarse el crédito de la Caja en el orden que corresponda hasta la concurrencia del precio del inmueble.

Art. 7.o Sólo se admitirá la adquisición o construcción de fincas en condominio, a los prestatarios casados entre sí, y los descuentos de los sueldos serán proporcionales a las partes que los propietarios tengan en el bien, no implicando tal concurrencia en el servicio de la cuota, la divisibilidad de la hipoteca.

En el caso de que un condómino no abone la cuota fijada, la Caja podrá siempre ejecutar la totalidad del bien y exigir la devolución de toda la deuda.

La limitación establecida en este artículo debe entenderse sin perjuicio de lo dispuesto por la ley N.o 10.751, de 25 de junio de 1946, sobre propiedad por piso o departamentos.

Art. 8.o El Directorio de la Caja podrá conceder préstamo adicional por el monto total de los gastos de tasación, planos, impuestos, gastos de escrituración u otros inherentes a la operación. Este préstamo será reintegrado en sesenta cuotas mensuales, iguales y consecutivas, cuyo monto quedará fuera de la limitación impuesta por el artículo 2.o de la presente ley.

Art. 9.o Las viviendas que se adquieran de acuerdo con esta ley, quedarán comprendidas en lo dispuesto por el artículo 7.o, inciso B), de la ley N.o 11.921, de 24 de marzo de 1953.

Art. 10. En caso de infracción a lo dispuesto por esta ley, que no tuviere otra sanción prevista en ella, la Caja podrá cancelar la operación y exigir el reintegro total del préstamo.

Art. 11. Comuníquese, etc".

19

Léase la moción de urgencia siguiente.

(Se lee:)

"Mociono, señor Presidente, para que se declare urgente y se considere de inmediato el proyecto relativo a la naturaleza jurídica de OSE, informado por la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos. Fundo esta proposición en la urgencia de resolver sobre este aspecto, para que la Comisión de Presupuesto se aboque al estudio de sus planillas.

Donato Cartolano".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción de urgencia leída.

(Se vota).

—Cincuenta y cuatro en cincuenta y ocho: **Afirmativa.**

De acuerdo con la resolución votada por la Cámara, se entra a considerar el proyecto relativo a Obras Sanitarias del Estado.

(Antecedentes:)

"MOCION DEL SEÑOR REPRESENTANTE DON VENANCIO FLORES

Sesión del día 1.o de julio de 1953

SEÑOR FLORES. — Señor Presidente: en el mensaje que el Poder Ejecutivo, de acuerdo al artículo 215 de la Constitución, remite como rendición de cuentas del ejercicio vencido viene aparte el Presupuesto de O.S.E., que nos plantea un problema de interpretación constitucional. El propio Poder Ejecutivo en cierto modo lo plantea, es decir determinar si la naturaleza jurídica de este ente debe ser de aquellas que están regidas por el artículo 221 de la Constitución o, como lo hace el Poder Ejecutivo, por el artículo 222.

Como se trata de un problema sumamente importante que va a incidir naturalmemente sobre la organización del ente, yo solicito que este asunto pase a estudio de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos y que se habilite el receso de julio para que esta Comisión pueda reunirse, si así lo conceptúa conveniente, sesionando algunas veces en el curso de dicho mes, para que podamos estar ya en el mes de agosto asesorados, por esa Comisión especializada, en un problema tan importante desde el punto de vista del contralor parlamentario de este ente, como el que acabo de señalar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Flores.

(Se vota).

—Cuarenta y ocho en cincuenta: Afirmativa.

Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

INFORME

Señores Representantes:

I

La Administración de las Obras Sanitarias del Estado remitió a consideración y dictamen del Tribunal de Cuentas, con fecha 24 de junio del presente año, su proyecto de Presupuesto de Recursos y Gastos. El Tribunal se expidió rápidamente, sin formular observaciones esenciales, y el Poder Ejecutivo al someter al Parlamento la rendición de cuentas y el balance presupuestal correspondiente a 1952, acompañó aquel proyecto, dejando constancia que el Tribunal de Cuentas y el Directorio del Organismo "consideran que al Presupuesto indicado debe corresponder el procedimiento establecido por el artículo 222 de la Constitución".

La Cámara pasó a informe de esta Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, la cuestión previa planteada, sobre si compete al Poder Legislativo o al Ejecutivo el estudio y aprobación del Presupuesto de O.S.E. Vuestra Comisión circunscribe este dictamen a tal problema concreto de jurisdicción.

II

Conviene en primer término historiar los criterios que orientaron la elaboración de la Ley Orgánica de la Institución, para precisar cuál es la naturaleza jurídica que le confirió el legislador.

1.o El proyecto fué elevado por el Poder Ejecutivo a la Asamblea General el 2 de mayo de 1950. Comenzaba el mensaje por decir que el nuevo Organismo "tendrá la naturaleza jurídica que prevé el artículo 179 de la Constitución, es decir, constituirá un servicio descentralizado".

Sabido es que dicho artículo, concordante con el 186 de la Constitución vigente, hace una enumeración taxativa en cuanto a la prohibición de organizar los servicios que cita, como entes autónomos, los cuales tienen que ser sólo descentralizados pero no impide establecer otros con esta característica. Sabido también es, por otra parte, que de ningún modo podría la ley constituir entes de índole comercial e industrial como institutos descentralizados, puesto que por mandato del artículo 185 de la Carta, tienen que ser entes autónomos.

En presencia de esas directivas constitucionales, entra el Ejecutivo en su mensaje a exponer los motivos por los cuales no reputa adecuado darle al novel instituto la configuración de ente autónomo y dice: "no es este un Organismo de carácter Comercial o Industrial sino que debe ser conceptuado un servicio público de higiene, de contenido eminentemente social". Y agrega "que no se trata de la administración de un patrimonio, por lo que sea lógico obtener lucro o aumentar la riqueza del Estado, sino que su finalidad es cumplir funciones primordiales para la colectividad". Continuaba diciendo que al proyectar los planes de obras, el Ejecutivo ha de actuar entonces no con el celo industrialista o comercial, no con el interés de aumentar el patrimonio financiero del Estado, o de obtener un balance floreciente, sino con la atención puesta en el cumplimiento de la misión fundamental de impulsar los servicios de agua y saneamiento en todos los rincones del país".

Consecuente con estos conceptos, el proyecto prescribía en el apartado B) del artículo 2º que "la prestación de este servicio deberá hacerse con una orientación fundamentalmente higiénica, anteponiéndose las razones de orden social a las de orden económico". Ese texto fué incorporado al artículo 3º de la ley.

2º. El informe de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, del 4 de febrero de 1952, refiriéndose a las características jurídicas del ente, de servicio descentralizado, en lugar de Ente Autónomo, "como parecería ordenar la letra del artículo 185 de la Constitución (artículo 178 de la Constitución anterior)", expresa que se inclina al criterio del Poder Ejecutivo, es decir, no acepta el carácter comercial del organismo sino el de un servicio público de higiene, de contenido eminentemente social. Y, entre un servicio descentralizado y un ente autónomo, entre los dos extremos, opta por una autonomía restringida, compatible con la orientación de la política nacional de agua y alcantarillado que debe guiar al Poder Ejecutivo con la intervención del Parlamento. Expone más adelante que "las exigencias, las necesidades del país, en un servicio público de esta naturaleza, pues, no pueden analizarse con un interés comercial o industrial".

3º. El miembro informante doctor Ciasullo, en la sesión del 6 de mayo de 1952, explaya dos razones esenciales en cuya virtud no cabía constituir un ente autónomo. En primer lugar, porque en general cuando un organismo no tiene la capacidad financiera suficiente como para desenvolverse solo, sin la ayuda del Presupuesto General de Gastos o de Rentas Generales, la preferencia tiene que estar por el servicio centralizado, ya que la dependencia del Tesoro Nacional, requiere un contralor más directo del Poder Ejecutivo. Eran éstas, en síntesis, las que denominó razones económicas. Pero, fundamentalmente, decía, es conveniente el desarrollo de una política sanitaria nacional, unitaria, por este Instituto, concorde con los intereses generales del país, orientada y controlada por el Poder Ejecutivo y el Parlamento, la que no sería factible mediante un Ente Autónomo, distante de aquellas controles y orientaciones. Eran, a su decir, las razones políticas.

Varios señores Representantes impugnaron aspectos de la argumentación del miembro informante, sosteniendo la ventaja de acordar mayor flexibilidad en la consideración de los Presupuestos del Organismo, a cuyo efecto debería consagrarse como Ente Autónomo; y señala los posibles tropiezos que importaría la exigencia de someterlos periódicamente al Parlamento, dado el carácter de servicio descentralizado que se le imprimía.

4º. El proyecto del Ejecutivo, en el apartado D) de su artículo 10, daba competencia al Directorio para "aprobar o modificar el Presupuesto del Instituto que le formula el Presidente, el que será elevado al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el artículo 193 de la Constitución".

Había un evidente error de cita de aquel precepto constitucional, contrario a la definición de los cometidos del Ente, hecho en el ya mencionado inciso F) del artículo 2º, que descarta el carácter comercial o industrial de aquél, puesto que el artículo 193 de la anterior Constitución comprendía sólo a los establecimientos industriales o comerciales del Estado.

Para los servicios descentralizados —no industriales o comerciales— regía el artículo 192, que preceptúa la ingerencia del Parlamento en materia de sus presupuestos, en tanto que para los de índole comercial o industrial solamente cabe aquella intervención eventualmente, en casos de discrepancia.

Fué sin duda por influjo de tan ilevantables razones que en el proyecto sustitutivo, de la Comisión, y luego en la ley, aparece citado el artículo 221 de la Constitución —ya sancionada la vigente— que concuerda con el 192 de la de 1942.

El cambio, hecho por la Comisión y aceptado por las dos ramas legislativas, demuestra un propósito de lógica jurídica, el deseo de colocar las cosas en su verdadero lugar, y de ninguna manera un error o confusión, como se ha pensado y dicho.

5º. Triunfante el criterio del Ejecutivo y de la Comisión en mayoría, de que se organizaba un servicio descentralizado, no industrial o comercial, no era constitucionalmente admisible otro procedimiento para la aprobación de su Presupuesto que el del artículo 221, que se fijó, haciendo el cambio, como resulta del apartado E) del artículo 11 de la ley.

6º. De la discusión en Cámara surgen con manifiesta claridad la intención corroborante del legislador. Insistentemente sostiene el miembro informante que los Presupuestos de la O. S. E. deben ser considerados y aprobados por el Parlamento. El señor Representante Arosteguy sostuvo que la facultad del Parlamento de intervenir en los presupuestos de organismos que tengan como éste, en algún sentido, carácter industrial o comercial", condena a estos organismos al fracaso" y mencionaba como ejemplo el del S. O. Y. P. Añadió esto: "Algo de ese perjuicio podría sufrir—aunque no tenga un carácter tan netamente industrial o comercial— el organismo que se trata de crear".

El señor Representante Ferrer Serra señalaba idéntico criterio, al defender el sistema de ente autónomo para este Instituto; y expresaba que era evidentemente contraindicado "ir al servicio descentralizado, porque ese servicio descentralizado estará incluído en el Presupuesto General de Gastos y estará, podemos decirlo, así, momificando las modificaciones que el Poder Ejecutivo estime estrictamente indispensables en el momento de hacer las rendiciones de cuentas; pero esto no rige para el ente autónomo, el que puede preparar anualmente su presupuesto". Llamaba la atención de que con el procedimiento a adoptarse se correría el riesgo de estancar un servicio de primera necesidad para la República. El señor Representante don Enrique Beltrán, que patrocinaba la municipalización del servicio, expuso que a tener que aceptar entre un ente autónomo y uno descentralizado, se inclinaba decididamente por éste que afirmaba un mayor contralor parlamentario, vale decir, entre otras cosas, que obligaba al examen parlamentario del presupuesto.

7º. Algunos señores Diputados que defendían la autonomía, frente a la descentralización propuesta por el Ejecutivo y la mayoría de la Comisión, arguyeron que el servicio era de naturaleza comercial, pero sus razonamientos no abundaron sobre ese aspecto, predominando en cambio el de que el ente se movería con lentitud, con dificultades, a causa de tener que ligar su Presupuesto al General del Estado. La autonomía era intensamente reclamada, no tanto por la naturaleza comercial o industrial del Instituto, que se defendía con poco calor, sino con la finalidad de agilitar el proceso de su Presupuesto. Lo que significa decir que todos, los de una tesis u otra —descentralización o autonomía— estuvieron acordes en que el sistema adoptado, el que define el artículo 1º de la ley, obliga a la solución que estamos propiciando.

El Directorio de O. S. E. entendió que su Presupuesto debió ser tratado de acuerdo con los requisitos del artículo 222 de la Constitución, porque lo envió previamente a dictamen del Tribunal de Cuentas, formalidad no impuesta por el artículo 221.

La Asesoría Letrada del Tribunal compartió la misma tesis, basándose en un premisa equivocada, como es la de afirmar que se trata de un servicio de naturaleza industrial o comercial. Todos sus razonamientos están fundados en ese supuesto erróneo y por tanto carecen de consistencia. Se explica la interrogante que se formula acerca de si hubo confusión de conceptos en el legislador al incluir el artículo 221 o si por lo contrario, lo hizo "por entender que su naturaleza no era esencialmente comercial". Se explica, cuando a renglón seguido afirma que la respuesta requería un examen detenido de los antecedentes de la sanción de la ley, que no tuvo tiempo de realizar, puesto que hubiera salvado sus vacilaciones haciendo ese estudio.

Sin embargo, concreta su pensamiento y lo termina, diciendo que no obstante su posición doctrinaria respecto de la naturaleza comercial del ente, como hay una norma legal (la del artículo 11, apartado C), debe estarse a ella, en tanto no sea derogada o declarada su inconstitucionalidad. Insiste luego en que tiene que aplicarse la ley, con la salvedad de que existirían además estas otras soluciones: que el ente promoviera la acción de incostitucionalidad o que el Ejecutivo proponga la modificación del texto o que dejara de cumplirlo, si considerase que está asistido de la facultad de no aplicar las leyes inconstitucionales.

Por su parte, el Tribunal de Cuentas, en el 2º. Considerando de su resolución, participa de la opinión de su Asesor suponiendo como él que el legislador haya dispuesto erróneamente la vía del mecanismo del artículo 221. Se apoya al efecto en el mismo punto de partida, esto es, el de que O. S. E. pertenece al dominio industrial o comercial del Estado.

IV

Podrá discutirse la naturaleza jurídica del organismo, sobre la base de apreciaciones referentes a sus cometidos. Se podrá defender, con éxito o no, que es efectivamente un instituto comercial o industrial, aunque la historia de la sanción de la ley y su texto expresen lo contrario.

Pero no podrá negarse que se constituyó como servicio descentralizado, pues así está definido por su estatuto orgánico.

Pudo crearse como ente autónomo, aun sin pertenecer al dominio industrial del Estado, si hubiera contado la ley con dos tercios de votos del total de los componentes de cada Cámara y entonces regiría el artículo 222.

El legislador fué congruente y lógico, porque para los servicios descentralizados, se aplica o debe aplicarse el artículo 221.

Se dijo en Cámara que esta ley puede ser un ensayo, que quizá sea provisoria, hasta que el ente vigorice sus finanzas, hasta que aumente el volumen de sus servicios. Los inconvenientes que el procedimiento de la ley traiga aparejados y que señala a la Comisión el Directorio del Instituto, no pueden aludirse ahora. Está comprendida entre las facultades del Poder Ejecutivo, proponer al Parlamento las modificaciones que estime ventajosas, seguro de que habrá de apreciarlas con la debida atención.

Por lo expuesto, vuestra Comisión opina que el proyecto de Presupuesto de OSE debe someterse al estudio del Poder Legislativo, y propone por tanto a la Cámara la aprobación del proyecto de resolución que se acompaña.

Sala de la Comisión, setiembre 28 de 1953.

Huáscar Parallada, Miembro informante. — Euclides Gonçalvez. — Daniel Blanco Acevedo. — Esteban Arosteguy. — Miguel A. Ferreiro Iraola. — Enrique Beltrán. — Julio Trías Du Pré.

Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. — La Cámara de Representantes entiende que los presupuestos de OSE deben ser sometidos a estudio del Poder Legislativo, de conformidad al artículo 221 de la Constitución de la República.

Sala de la Comisión, setiembre 28 de 1953.

Huáscar Parallada, Miembro informante. — Enrique Beltrán. — Daniel Blanco Acevedo. — Euclides Gonçalvez. — Miguel A. Ferreiro Iraola. — Julio Trías Du Pré. — Esteban Arosteguy".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto de resolución leído.

(Se vota).

—Cincuenta y uno en cincuenta y ocho: Afirmativa.

Queda aprobado el proyecto de resolución y se comunicará.

20

Léase la moción de urgencia siguiente.

(Se lee:)

"Mociono, señor Presidente, para que se declare urgente y se considere de inmediato el proyecto relativo al régimen de encaje de los Bancos, ley de 10 de enero de 1938 y modificativas.

Fundo esta proposición en que al no dictarse la ley proyectada, se está viviendo una situación de hecho. Es un asunto informado.

Armando R. Malet".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción de urgencia leída.

(Se vota).

—Cuarenta y ocho en cincuenta y ocho: Negativa.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

SEÑOR MALET. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MALET. — Señor Presidente: quiero decir que esta iniciativa fué votada por unanimidad en la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

Se trata de un asunto realmente grave. Los Bancos tienen un régimen de encaje cuyo origen está en la ley de 10 de enero de 1938. Esta ley fué modificada por otras sucesivas, las que inevitablemente son luego prorrogadas. En estos momentos venció la prórroga de la última ley y se está viviendo en una situación de hecho, sin ley, y con la buena voluntad de los Bancos particulares y de quienes inspeccionan, se ha creado una situación de hecho más o me-

nos tolerable, pero que realmente, en estricto rigor jurídico, no puede proseguir.

Por estas razones, hay urgencia en que se vote este proyecto de ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación. (Se vota).

—Cincuenta y uno en cincuenta y cuatro: Afirmativa.

De acuerdo con la resolución votada por la Cámara, se entra a considerar el proyecto relativo al régimen bancario. (Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de someter a la consideración de la Asamblea General, el mensaje y proyecto de ley por el cual se prorroga por tres años el régimen establecido por la ley Nº 11.627 de 16 de noviembre de 1950 y concordantes que mantuvieron la suspensión dispuesta por la ley Nº 10.267 de 18 de setiembre de 1944, referente a la aplicación de los artículos 8º y 9º de la ley Nº 9.756 de 10 de enero de 1938.

Durante la vigencia de la referida ley Nº 10.257, el Poder Ejecutivo fué facultado —previo informe del Consejo Honorario del Departamento de Emisión— para establecer los límites máximos de los depósitos que podrían recibir los Bancos y Cajas Populares, así como los encajes de éstos y las proporciones y formas en que estarían constituídos.

La razón de ser de dicha ley radica en la conveniencia de poder fijar con una mayor flexibilidad las exigencias legales respecto a tales factores de la situación bancaria. De esa manera, ante la expansión monetaria, se aumentarían los requerimientos de encajes para frenar el aumento del crédito; y se procedería a la inversa, ante el fenómeno opuesto de la contracción.

La política financiera hasta la fecha, según el decreto de 30 de octubre de 1944, fué la de duplicar los encajes mínimos exigidos por la ley permanente de régimen bancario, que pasaron a ser de 32 % para los depósitos exigibles a menos de 30 días y de 16 % para aquellos cuya exigibilidad excediera de ese plazo.

A la vez también con el fin de contener la expansión monetaria, se tradujo por mandato de la misma disposición al 40 o|o el máximo de títulos de Deuda Pública y Bonos del Tesoro que podrían computarse dentro de los encajes legales.

El Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República Oriental del Uruguay ha estudiado las repercusiones que sobre los factores bancarios y monetarios relacionados con las disposiciones de medios de pago y utilización de los mismos ha tenido el sistema a que se refiere la ley de setiembre de 1944, y ha llegado a la conclusión de que existen generales conveniencias en prorrogar por un período de tres años el régimen impuesto por dicha ley y sus concordantes sobre fijación trimestral de encajes.

Estas razones han movido al Poder Ejecutivo para presentar el proyecto de ley adjunto, que confía merecerá atención preferente de la Asamblea General.

El Poder Ejecutivo se complace en reiterar con ese motivo a la Asamblea General, las siguientes seguridades de su más alta consideración.

Por el Consejo:

ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga.

Ministerio de Hacienda

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Prorrógase hasta el 30 de octubre de 1955, las disposiciones de la ley de 18 de setiembre de 1944 y concordantes.

Art. 2º Comuníquese, etc.

EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ

Cámara de Representantes.

Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios procedió al estudio del proyecto del Poder Ejecutivo que prorroga las disposiciones de la ley Nº 10.527 de 18 de setiembre de 1944, las posteriores que la reproducen, y por unanimidad aconseja la aprobación de tal iniciativa.

I — ARTICULOS 8º y 9º DE LA LEY No. 9.756 DE 10 DE ENERO DE 1938.

Dispone el artículo 8º: "Los Bancos y Cajas Populares no podrán recibir depósitos por una suma superior a cinco veces su capital realizado y fondo de reservas. El Poder Ejecutivo, previo informe del Banco de la República, podrá establecer que a los efectos de esta relación no se consideran depósitos las cantidades que reciban los Bancos para destinos especiales u ocasionales.

El Poder Ejecutivo, previo informe del Banco de la República, podrá ampliar hasta a ocho veces la relación establecida en el inciso 1º, para los Bancos y Cajas Populares que demuestren poseer una especial liquidez. Se entenderá que esta liquidez existe siempre que los interesados mantengan entre encaje (definido en el artículo 9º) y activo fácilmente realizable, una proporción doble de las establecidas en dicho artículo 9º, es decir, 32 o|o para las obligaciones a más de treinta días.

Se considerará activo fácilmente realizable, únicamente las operaciones bancarias garantizadas con Deuda Pública y valores cotizables en bolsa, las que se computarán, de conformidad con sus vencimientos, a los efectos de los porcentajes que quedan establecidos. Las autorizaciones que se concedan regirán por el término de un año, pudiendo ser renovadas anualmente. Cuando un Banco o Caja llega a los límites de depósitos, establecidos por este artículo, sólo podrá recibir nuevos depósitos conservando el 100 o|o de ese excedente en Deuda Pública, Bonos del Tesoro o depósitos en el Banco de la República en cuenta corriente".

El artículo 9º de la misma ley establece: "Los Bancos y Cajas Populares deberán mantener en todo momento un encaje integrado por oro, billetes de curso legal, títulos de Deuda Nacional, depósitos a la vista en el Banco de la República Oriental del Uruguay, que represente por lo menos el dieciséis por ciento (16 o|o) de sus obligaciones exigibles a la vista o a menos de treinta o más días de preaviso, y el ocho por ciento (8 o|o) de las obligaciones a treinta o más días de plazo o preaviso. Las Casas Bancarias, por su parte, deberán mantener en todo tiempo un depósito a la vista o en Deuda Nacional, constituído en el Banco de la República, que represente, por lo menos, el diez por ciento (10 o|o) de su capital realizado.

El Poder Ejecutivo podrá eximir transitoriamente a cualquier Banco, Casa Bancaria o Caja Popular y cuando mediaren razones circunstanciales que lo justificaren, de la obligación de efectivo mínimo a que se refiere el presente artículo; pero mientras dure esta exención, el establecimiento que se halle en la situación referida, no podrá repartir beneficios sin la autorización del Poder Ejecutivo, debiendo ser liquidado, si dentro de los dos años siguientes a la promulgación de esta ley, no hubiera cumplido con las disposiciones sobre encaje mínimo".

II — LEY Nº 10.527 DE 18 DE SETIEMBRE DE 1944.

Esta ley dispone:

"Artículo 1º Declárase en suspenso por el término de dos años, la aplicación de los artículos 8º y 9º de la ley No. 9.756, de 10 de enero de 1938".

"Art. 2º Mientras permanezcan suspendidas las disposiciones a que se refiere el artículo anterior, facúltase al Poder Ejecutivo para establecer, previo informe del Consejo Honorario del Departamento de Emisión:

A) Los límites máximos de los depósitos que podrán recibir los Bancos y Cajas Populares.
B) Los encajes, porcentajes y formas en que estarán constituídos.

Si el Poder Ejecutivo, al hacer uso de la facultad que le acuerda este artículo, se apartara del dictamen del Consejo Honorario del Departamento de Emisión, dará cuenta de ello al Poder Legislativo en el término de cinco días, con expresión del fundamento del respectivo decreto, el que quedará en suspenso, durante los veinte días siguientes al de la recepción de la comunicación".

III — DECRETO DE 30 DE OCTUBRE DE 1944.

A los efectos de la reglamentación de la ley precedentemente transcripta, con fecha 30 de octubre de 1944 se dictó el decreto que a continuación se reproduce, y que periódicamente se renueva en los mismos términos.

"Atento a que la ley de 18 de setiembre de 1944 declaró en suspenso por el término de dos años, la aplicación de los artículos 8º y 9º de la ley número 9.756 de 10 de enero de 1938; y facultó al Poder Ejecutivo para señalar los límites máximos de los depósitos y la proporción de los encajes de Banco y Cajas Populares.

Con el dictamen del Consejo Honorario del Departamento de Emisión que coincide con el criterio del Poder Ejecutivo, acerca del uso que conviene hacer de aquella facultad,

El Presidente de la República decreta:

Artículo 1º Los Bancos y Cajas Populares no podrán recibir depósitos por una suma superior a cinco veces su capital realizado y fondo de reserva.

El Poder Ejecutivo, previo informe de la Inspección General de Hacienda y del Consejo Honorario del Departamento de Emisión, podrá establecer que a los efectos de esta relación no se consideren depósitos las cantidades que reciban los Bancos para destinos ocasionales o especiales.

Previo análogo asesoramiento, el Poder Ejecutivo podrá ampliar hasta ocho veces la relación fijada en el inciso primero para los Bancos y Cajas Populares que demuestren poseer una especial liquidez. Estas autorizaciones de ampliación regirán por el término de un año y serán renovables.

Cuando un Banco o Caja o Caja Popular llegue al límite de depósitos que le esté permitido, según este artículo, sólo podrá recibir nuevos depósitos conservando el cien por ciento (100 o|o) de ese excedente en oro, billetes, o depósitos en el Banco de la República.

Art. 2.o Los Bancos y Cajas Populares deberán mantener en todo momento un canje integrado por oro, billetes de curso legal, títulos de Deuda Pública conforme a las disposiciones vigentes, bonos de Tesorería o depósitos a la vista en el Banco de la República Oriental del Uruguay, que represente, por lo menos, el 32 o|o (treinta y dos por ciento) de sus obligaciones exigibles a la vista, o a menos de treinta días (30) de pre-aviso y el dieciséis por ciento (16 o|o) de las obligaciones a treinta o más días de plazo o pre-aviso.

Cuando los Bancos o Cajas Populares estén autorizados para recibir depósitos hasta una suma equivalente a ocho veces el monto de su capital y fondo de reserva, se duplicarán los porcentajes a que se refiere el inciso anterior, con relación a los depósitos que excedan de cinco veces el monto del capital o fondo de reserva.

Art. 3º Las Cajas Bancarias deberán mantener, en todo tiempo, un depósito a la vista o en Deuda Pública conforme a las disposiciones vigentes, constituído en el Banco de la República, que represente, por lo menos, el veinte por ciento (20 o|o) de su capital realizado.

Art. 4.o La integración de los encajes con Deuda Pública, Bonos del Tesoro o Letras de Tesorería no podrá exceder del cuarenta por ciento (40 o|o) de dichos encajes, siempre que se trate de Bancos o Cajas Populares autorizados a recibir depósitos hasta cinco veces el monto de su capital y fondo de reserva. Cuando estén autorizados a recibir depósitos hasta ocho veces el monto de su capital y fondo de reserva, los encajes correspondientes a los depósitos que sobrepasen la relación de 1 a 5 deberán estar constituídos por oro, billetes de curso legal o depósitos en el Banco de la República.

Art. 5.o Los Bancos y Cajas Populares cuyos encajes actuales no reúnan las condiciones exigidas por los artículos precedentes, se ajustarán a ella en forma progresiva, desde la fecha de expedición del presente decreto y dentro del término improrrogable de seis meses.

Esta disposición es también aplicable a las Cajas Bancarias, en lo relativo al aumento de sus depósitos en el Banco de la República.

Art. 6.o Los Bancos y Cajas Populares no podrán acrecentar el monto de sus colocaciones hasta que no hayan ajustado los encajes respectivos a las reglas del presente decreto.

Art. 7.o Fuera de los límites pre-establecidos, el Poder Ejecutivo podrá, —dentro del régimen de la ley de 18 de setiembre de 1944—, conceder a Bancos o Cajas Populares, con satisfactoria situación de liquidez, autorizaciones especiales, de carácter transitorio, que contemplen casos de excepción y que se refieran a operaciones económicas convenientes. El Ministerio de Hacienda acordará con el Consejo Honorario del Departamento de Emisión el procedimiento a segurse para esas autorizaciones especiales.

Art. 8.o A los efectos de la ejecución y observancia del presente decreto, serán aplicables las disposiciones de los artículo 14 y 15 de la ley N.o 9.756, de 10 de enero de 1938".

IV RESUMEN

Surge de las disposiciones legales y reglamentarias precedentes que el régimen en ellas estructurado se puede sintetizar diciendo que responde a las directivas siguientes:

1.o—Depósitos.—

Los depósitos de los Bancos privados y Cajas Populares no podrán exceder de 5 veces su capital realizado más su fondo de reservas.

Este principio admite excepciones:

- A) No se consideran depósitos las cantidades que reciban los Bancos para destinos ocasionales o especiales;
- B) El límite podrá ampliarse fijándose hasta 8 veces la relación fijada entre depósitos, por un lado, y capital realizado y fondo de reservas, por otro, para las instituciones que demuestren poseer una especial liquidez.

2.o—Superación del límite.—

Los Bancos y Cajas cuyos depósitos superen aquellos límites no están obligados a no recibir los aportes de sus clientes. Para este caso, se ha establecido que sólo podrán recibir nuevos depósitos conservando el 100 o|o (cien por ciento) de ese excedente en oro, billetes, o depósitos en el Banco de la República. Esto es, todo lo que signifique sobrepasar el límite, debe permanecer en estado de perfecta liquidez.

3.o—Concepto legal de liquidez.—

El concepto legal de liquidez tiene su alcance preciso. El inciso 2.o del artículo 8.o de la ley N.o 9.756 de 10 de enero de 1938, al respecto establece:

"Se entenderá que esta liquidez existe siempre que los interesados mantengan entre encaje (definido en el art. 9.o de la misma ley) y activo fácilmente realizable, una proporción doble de las establecidas en dicho art. 9.o, es decir el 32 o|o para las obligaciones a más de treinta días".

4.o—Concepto legal de activo fácilmente realizable.—

El mismo artículo 8.o define el concepto de "activo fácilmente realizable" en los términos siguientes: "Se considerará activo fácilmente realizable, únicamente las operaciones bancarias garantizadas con Deuda Pública y valores cotizables en Bolsa, las que se computarán de conformidad con sus vencimientos, a los efectos de los porcentajes que quedan establecidos".

5.o—Encaje mínimo.

El encaje mínimo de los Bancos y Cajas Populares debe estar integrado por:

- A) Oro;
- B) Billetes de curso legal;
- C) Títulos de Deuda Pública;
- D) Bonos de Tesorería;
- E) Depósitos a la vista en el Banco de la República.

6.o—Proporción —dentro del encaje mínimo— de los títulos de Deuda Pública y Letras de Tesorería

Sobre este punto establece el decreto de 30 de octubre de 1944.

"Artículo 4.o La integración de los encajes con Deuda Pública no podrá exceder del 40 o|o de dichos encajes, siempre que se trate de Bancos o Cajas Populares autorizados a recibir depósitos hasta cinco veces el monto de su capital y fondo de reserva. Cuando estén autorizados a recibir depósitos hasta ocho veces el monto de su capital y fondo de reserva, los encajes correspondientes a los depósitos que sobrepasen la relación de 1 a 5 deberán estar constituídos por oro, billetes de curso legal o depósitos en el Banco de la República".

7.o—Relación entre el encaje y las colocaciones.—

El encaje mínimo de estas instituciones de crédito debe guardar, con sus colocaciones, dos tipos de proporción:

- A) Debe, por lo menos, significar el 32 o|o de sus obligaciones exigibles a la vista o a menos de 30 días de pre-aviso;
- B) Debe representar, por lo menos, el 16 o|o de las obligaciones a treinta o más días de plazo o pre-aviso.

8.o—Duplicación de los porcentajes sobre el exceso. —

En los casos en que los Bancos o las Cajas Populares estén autorizados a recibir depósitos hasta una suma equivalente a 8 veces el monto de su capital y reservas, sobre la cantidad que exceda de cinco veces este último, la relación entre el encaje y las colocaciones se duplica, es decir, pasa a ser el 64 o|o (obligaciones exigibles a la vista, etc.) y 32 o|o (obligaciones a treinta o más días de plazo).

9.o—Colocaciones excepcionales.—

En determinados casos —según el art. 7.o del decreto— podrá prescindirse, a título excepcional, de la relación arriba preceptuada, siempre que se reunan los siguientes requisitos:

A) Que el Banco o la Caja Popular se encuentre en "satisfactoria situación de liquidez".
B) Que se trate de operaciones económicamente convenientes".

Además la autorización tendrá carácter excepcional y transitorio. El Poder Ejecutivo acordará con el Consejo Honorario del Departamento de Emisión el procedimiento a seguir para esas autorizaciones especiales.

10.º—Depósito especial exigido a las Casas Bancarias.—

Las casas Bancarias deberán mantener, en todo tiempo, un depósito a la vista o en Deuda Pública conforme a las disposiciones vigentes, constituídos en el Banco de la República, que represente por lo menos, el veinte por ciento (20 o|o) de su capital realizado.

Tales son las características fundamentales del régimen de la banca privada en materia de depósitos y su relación con el capital realizado y fondo de reservas, y del encaje con las colocaciones, disposiciones que nacieron en una época de fuerte expansión en los medios de pago, que exigió la adopción de medidas como las precedentemente indicadas.

A pesar de que la situación económica y monetaria, en las actuales circunstancias, ha variado radicalmente con respecto a la que existió hace diez años, el Poder Ejecutivo y el Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República consideran que el régimen legal en esta materia debe proseguir, de acuerdo a la actividad rectora que en lo que se refiere a la política monetaria cumple nuestra primera institución de crédito, sin perjuicio de que, a la brevedad posible, se dicte una ley general bancaria que precise y vigorice la función del Banco del Estado en esta materia.

Por último, no debe olvidarse que esas exigencias constituyen una forma de garantía para quienes llevan sus aportes a los bancos privados, confiando en la seriedad y seguridad de tales inversiones.

En cuanto al artículo 2º que la Comisión ha proyectado, se debe decir que tiene por fin asimilar, a los efectos de la ley bancaria, los títulos municipales a los emitidos en virtud de la Deuda Pública.

Las razones que justifican esta modificación son fáciles de exponer. En primer lugar, no es deseable que el crédito de los Municipios sea excluído de los privilegios que se acuerdan a los nacionales, como, por ejemplo, el de poder integrar el encaje mínimo exigido a los bancos privados. Y en segundo término, con esta norma se evita que en cada caso particular se tenga que imponer esa equiparación que, si es admisible para aceptarla en reiteradas situaciones, aisladamente consideradas no habrían por qué no generalizarla de una buena vez.

Por lo expuesto vuestra Comisión reitera su opinión favorable al proyecto cuya aprobación aconseja.

Sala de la Comisión, junio 22 de 1953.

Armando R. Malet, Miembro Informante. — Venancio Flores. — Héctor Lorenzo y Losada. — Gabriel Terra. — Miguel A. Ferreiro Iraola. — Renán Rodríguez. — Gustavo Castellanos. — Jorge Carbonell y Migal.

Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Declárase en vigor hasta el 30 de octubre de 1955, las disposiciones de la ley Nº 10.527, de 18 de setiembre de 1944 y concordantes.

Art. 2º En todos los casos en que la ley Nº 9.756 de 10 de enero de 1938, emplea la expresión "Deuda Pública", deberá entenderse que ella también comprende a las Deudas emitidas por los Gobiernos Municipales.

Art. 3º Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, junio 22 de 1953.

Armando R. Malet, Miembro Informante. — Venancio Flores. — Héctor Lorenzo y Losada. — Gabriel Terra. — Miguel A. Ferreiro Iraola. — Renán Rodríguez. — Gustavo Castellanos. — Jorge Carbonell y Migal.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.
(Se lee)
—En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.
(Se vota)
—Cincuenta en cincuenta y tres: Afirmativa.
En discusión particular.
Léase el artículo 1º
(Se empieza a leer)
SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Que se suprima la lectura de todos los artículos.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.
(Se vota)
—Cincuenta y uno en cincuenta y tres: Afirmativa.
En discusión el artículo 1º
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
(Se vota)
—Cincuenta en cincuenta y tres: Afirmativa.
En discusión el artículo 2º
Si no se hace uso de la palabra se va a votar.
(Se vota)
—Cincuenta en cincuenta y cuatro: Afirmativa.
El artículo 3º es de orden.
Queda aprobado el proyecto y se comunicará.
SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Que se comunique en el día.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica en el día el proyecto sancionado.
(Se vota)
—Cincuenta en cincuenta y cuatro: Afirmativa.

21

Léase la moción de urgencia siguiente.
SEÑOR URRUTIA SERRATO. — Pido la palabra para referirme a esa moción de urgencia.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR URRUTIA SERRATO. — Señor Presidente: abusando de la amabilidad de los señores Diputados, voy a formular la siguiente solicitud.
La moción de urgencia cuya lectura va a hacer la Mesa ha sido presentada por el Representante que habla y se refiere a un proyecto cuya aprobación propuse en el año 1951, con el fin de acumular a la jubilación de todos los funcionarios amparados a la Caja Bancaria, el importe del alquiler de la casa habitación.
Este proyecto ha contado con la unanimidad de los votos de la Comisión de Previsión Social, en su informe; cuenta con mensaje del Poder Ejecutivo actual y del anterior, y tiene además, informe favorable de la Caja Bancaria y de todos los bancos particulares y oficiales del país.
Por eso solicito a los señores Representantes que voten favorablemente la moción de urgencia que he enviado a la Mesa.
SEÑOR PRESIDENTE. — En este momento no hay número para votarla, señor Diputado.

22

SEÑOR COTELO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR COTELO. — Señor Presidente: simplemente, deseo mocionar para que se dé cuenta de los proyectos de ley y otros asuntos entrados fuera de hora.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Cotelo.
(Se vota).
—Treinta en cuarenta y nueve: Afirmativa.
SEÑOR PRESIDENTE. — Léanse los proyectos y asuntos a que se ha referido el señor Diputado.
(Se lee:)

"El señor Representante Cotelo presenta un proyecto de ley por el que se reforman, de oficio, las cédulas correspondientes a las pasividades comprendidas en el último párrafo de la ley Nº 11.452 de 30 de junio de 1950".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Previsión Social.
(Se lee:)

"Los señores Representantes Ferrari y Vidal Zaglio presentan un proyecto de ley por el que se prorroga hasta el 31 de diciembre del corriente año el plazo para el pago sin multas, recargos o intereses de todos los impuestos directos".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.
(Se lee:)

"El señor Representante Puig solicita el envío de una

exposición escrita al Ministerio de Obras Públicas, relacionada con la conservación de la carretera Isla Mala a Empalme Ruta Nº 5".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido del señor Diputado Puig.
(Se vota).
—Cuarenta y seis en cincuenta: Afirmativa.
(Se lee:)

"El señor Representante Ubillos solicita el envío de una exposición escrita al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, relacionada con la demora en la tramitación de expedientes jubilatorios".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido del señor Diputado Ubillos.
(Se vota).
—Cuarenta y tres en cincuenta: Afirmativa.
(Se lee:)

"El señor Representante Arismendi solicita el envío de una exposición escrita al Ministerio de Salud Pública, relacionada con el término de las pensiones que acuerda la Liga Antituberculosa".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido del señor Diputado Arismendi.
(Se vota).
—Cuarenta y dos en cincuenta y dos: Afirmativa.
(Se lee:)

"Los señores Representantes Morales Arrillaga, Beltrán (don Enrique) y Bonilla García solicitan el envío de una exposición escrita al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, referente a la situación económica de las señoritas Julia, Ana María y Berta Nin Lavalleja".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido de los señores Diputados.
(Se vota).
—Cuarenta y ocho en cincuenta y tres: Afirmativa.

23

Se va a leer la moción de urgencia a que se refería el señor Diputado Urrutia Serrato, en virtud de que en este momento hay número en Sala.
Léase.
(Se lee:)

"Mociono, señor Presidente, para que se declare urgente y se considere de inmediato el proyecto relativo a: "Caja de Jubilaciones Bancarias. Considérase parte integrante del sueldo el pago de casa-habitación a sus afiliados".
Fundo esta proposición en la urgencia de ser aprobado para poder ser tratado por el Senado antes del 28 de noviembre próximo.

José Urrutia Serrato".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción leída.
(Se vota).
—Cincuenta y uno en cincuenta y tres: Afirmativa.
De acuerdo con lo resuelto, se entra a considerar el proyecto relativo a: "Caja de Jubilaciones Bancarias. Considérase parte integrante del sueldo el pago de casa-habitación a sus afiliados".
(Antecedentes:)

INICIATIVA DEL SEÑOR REPRESENTANTE JOSE E. URRUTIA SERRATO

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los funcionarios de las Instituciones Bancarias del Estado que deban habitar un local determinado suministrado por dichas Instituciones y aquellos a los que se les liquide una partida especial para pagar su casa habitación, tendrán derecho a computar, a los efectos jubilatorios, el monto de los alquileres correspondientes, los que se considerarán parte integrante del sueldo. A ese efecto cuando el local para habitación no tuviera asignado ningún alquiler se fijará éste por la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales.
Art. 2.o El principio establecido será de aplicación a los funcionarios jubilados con anterioridad a la sanción de la presente ley, los que deberán satisfacer a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias, los reintegros que correspondan.
Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, noviembre 1.o de 1951.

José E. Urrutia Serrato, Representante por Cerro Largo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La circunstancia de que funcionarios dependientes del Estado, en determinadas situaciones se les haya asignado el derecho —o la obligación— de vivir en locales oficiales, ha sido tomada en cuenta por la legislación vigente que en diversos casos ha previsto, a los efectos jubilatorios, el reconocimiento se un sueldo "ficto" equivalente de manera aproximada, al alquiler que hubiera correspondido por las fincas ocupadas por los interesados.
Disposiciones de esta clase se encuentran incluídas por ejemplo en las leyes que rigen en la Caja Civil Escolar y Servicios Públicos, faltando reconocer ese legítimo derecho solamente a los afiliados a la Caja Bancaria.
El legislador, con muy buen criterio ha considerado, para resolverlo así, que cuando la Administración ha resuelto que un funcionario ocupe determinada propiedad, lo ha hecho por razones de conveniencia para el servicio y no con el criterio de otorgar una regalía, por lo que su decisión, si podría constituir eventualmente un beneficio para el funcionario, configuraba ante todo una obligación. Y ha estimado, además que dicha situación debe haber sido apreciada al fijarse el sueldo correspondiente, de tal manera que se ha asignado una dotación menor a quien en cambio podría habitar gratuitamente una casa del Estado.
En la realidad, pues, la remuneración del funcionario estaba compuesta tanto por el monto de su estipendio mensual, como por el valor económico en que podía ser estimado su derecho a residir en el local que le había sido destinado.
Sin duda ninguna, estos justos principios pueden y deben ser aplicados con toda propiedad, al igual que en las otras Cajas, a los funcionarios Bancarios.
Desde su fundación el Banco de la República ha seguido la política de construir edificios para sus sucursales, dotándolos de comodidades para que en ellos pudieran residir sus Gerentes.
Se perseguían así finalidades de seguridad y vigilancia que resulta obvio señalar y que confirman la existencia de un interés del servicio.
Prueba de ello es que el reglamento de sucursales del Banco de la República en su página 18, al tratar las obligaciones de los Gerentes expresa: "Habitará con su familia el edificio de la sucursal con la obligación de velar por su conservación".
Pero, además, el Banco no olvidó la mencionada circunstancia al establecer el sueldo de los respectivos funcionarios, como lo prueba concluyentemente el hecho de que en cierta época los Contadores de sucursales de primera, percibieran una asignación mayor que quienes les precedían en el escalafón, los Gerentes de cuarta categoría —y precisamente porque estos tenían en cambio, casa gratuita.
Para determinar, por lo tanto, la verdadera remuneración que el Banco quiso fijar a los funcionarios comprendidos en el caso en cuestión, será menester tomar en cuenta el valor de la propiedad por ellos ocupada en su renta normal.
Y resulta una injusticia que siendo así el mismo criterio no se aplique para determinar los promedios jubilatorios.
Quienes gestionan el reconocimiento de un derecho tan incontrovertible no desean ir más allá de los límites perfectamente razonables y hasta cierto punto modestos.
Los funcionarios de los Bancos del Estado no están comprendidos injustamente en las disposiciones de la Ley citada por cuanto ella establece que este beneficio no alcanza a los afiliados a las Cajas especiales.

Montevideo, noviembre 1.o de 1951.

José E. Urrutia Serrato, Representante por Cerro Largo.

MENSAJE DEL PODER EJECUTIVO PRESTANDO SU APROBACION A LA INICIATIVA

Poder Ejecutivo
Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

Montevideo, 10 de diciembre de 1951.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor Alfeo Brum.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, sometiendo a su consideración el presente mensaje por el que recoge la iniciativa que en la

materia le está reservada por el artículo 76 de la Constitución de la República, con referencia al proyecto de ley presentado por el Representante José E. Urrutia Serrato, por el que se beneficia a los funcionarios de las Instituciones Bancarias del Estado, mediante el derecho a computar, a los efectos jubilatorios como parte integrante del sueldo, el monto de los alquileres en los casos en que las mismas Instituciones Bancarias le suministren casa-habitación o les liquidan una partida especial para esos fines.

Los antecedentes respectivos se hallan reunidos en la Secretaría de Comisiones de la Cámara de Representantes (Comisión de Previsión Social— Carpeta N.o 697|951, número 316), a los que se remite el Poder Ejecutivo.

A su vez, adelántadose a prestar su iniciativa respecto a la inclusión en dichos beneficios y en las mismas condiciones establecidas en el proyecto de referencia, a los funcionarios de la banca privada.

Con tal motivo, renuevo a la Asamblea General las expresiones de mi más alta consideración.

ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.

NUEVO MENSAJE Y PROYECTO DE LEY

Poder Ejecutivo

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

Ministerio de Hacienda

Montevideo, 28 de julio de 1953.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor Alfeo Brum.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, sometiendo a su consideración el adjunto proyecto de ley por el que —recogiendo la iniciativa formulada por la Caja de Jubilaciones Bancarias se consagra el beneficio del cómputo a los efectos jubilatorios, del goce de casa habitación a los funcionarios de la banca oficial y privada a quienes se proporciona vivienda o partidas destinadas a su pago.

Con el mismo se procura dar satisfacción a las aspiraciones de los afiliados de la Caja expresada, que desde largo tiempo atrás bregan por obtener un tratamiento en la materia, similar al vigente para los amparados por otros institutos de previsión.

La justicia que entraña el presente proyecto, motivó que con anterioridad se promoviese desde el Parlamento la consagración del beneficio en cuestión, iniciativa que el Poder Ejecutivo ratificara oportunamente y que, ahora, sobre la base técnica y actuacional proporcionada por la Caja interesada, desarrolla en el texto adjunto.

El análisis pormenorizado que del mismo se efectúa en los antecedentes que para mayor ilustración se acompañan, exime al Poder Ejecutivo de extenderse en más amplios fundamentos.

Con tal motivo renuevo al señor Presidente la seguridad de mi más alta consideración.

Por el Consejo:

ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Desde la vigencia de esta ley, se considerará como parte integrante del sueldo las partidas que las Instituciones afiliadas a la Caja de Jubilaciones Bancarias liquiden a sus empleados u obreros para el pago del alquiler de su casa habitación.

En los casos en que dichas instituciones no abonen cantidad alguna pero suministren a sus empleados u obreros la casa habitación, el alquier mensual a computar se fijará de acuerdo a la siguiente escala: hasta $ 300.00 mensuales de sueldo, $ 50.00; de más de $ 300.00 hasta 600.00 mensuales, $ 100.00, y de más de $ 600.00 mensuales de sueldo, en adelante $ 150.00.

Art. 2.o Las instituciones y los afiliados deberán efectuar los aportes establecidos en el artículo 8.o del Decreto Ley N.o 1.331, del 29 de enero de 1943 y reforma por leyes posteriores sobre el monto del sueldo o jornales equivalentes más la partida para el pago de la casa habitación o el alquiler ficto abonará la contribución establecida en la letra D) del artículo citado.

Art. 3.o El sólo hecho de la rebaja de sueldo proveniente del cese de la situación que ha dado lugar al cómputo del alquiler real o ficto, no configurará la causal de jubilación establecida en el artículo 15.o, letra D) del Decreto ley N.o 10.331 de 29 de enero de 1943.

Art. 4.o Los jubilados que se hubieren encontrado en las situaciones descriptas en el artículo 1.o tendrán un plazo de noventa días a partir de la vigencia de esta ley para acogerse a ese beneficio.

El mismo derecho tendrán las pensionistas cuyos causantes hubieren estado en la misma situación.

Art. 5.o Para los afiliados en pasividad, que se hubieren acogido al beneficio de esta ley, se fija en todos los caso un alquiler ficto de $ 100.00 (cien pesos) mensuales.

Ese alquiler se computará durante todo el período de tiempo en que se haya disfrutado de la casa habitación abonándose como reintegro el seis por ciento (6 o|o) de la cantidad total que resulte.

Los reintegros que correspondan pagar por este cómputo serán precibidos por la Caja con el descuento mensual del cinco por ciento (5 o|o) de la pasividad.

Art. 6.o Las reformas de las cédulas se practicarán de acuerdo con la ley vigente en el momento de jubilarse o fallecer el titular, y las nuevas pasividades se servirán desde la vigencia de esta ley.

Los aumentos otorgados según las leyes N.os 10.971 y 11.452, de 29 de noviembre de 1947 y 30 de junio de 1950, respectivamente, no sufrirán modificaciones.

Art. 7.o Esta ley entrará en vigencia el día primero del mes siguiente al de su promulgación por el Poder Ejecutivo.

Art. 8.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 28 de julio de 1953.

JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ

INFORME DE LA CAJA DE JUBILACIONES BANCARIAS REFERENTE AL COMPUTO DEL ALQUILER COMO PARTE INTEGRANTE DEL SUELDO

Caja de Jubilaciones Bancarias
Consejo

Montevideo, marzo 18 de 1953

Señor Presidente de la Comisión de Previsión Social de la Cámara de Representantes.

De nuestra mayor consideración:

Ponemos en vuestro conocimiento que con fecha de hoy, y de acuerdo con las disposiciones legales que nos rigen, hemos elevado al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, para que a su vez se sirva pasarlo a esa Comisión, un proyecto de ley y exposición de motivos, con nota explicativa, referente al cómputo del alquiler como parte integrante del sueldo, a los efectos jubilatorios.

Dicho proyecto de ley recoge la iniciativa de un grupo de jubilados bancarios y del señor Representante don José E. Urrutia Serrato, haciendo una nueva formulación en concordancia con la realidad a la cual se aplicará y a las normas que regulan las pasividades a cargo de nuestra Caja.

A los efectos de evitar dilaciones y para que los integrantes de esa Comisión puedan ir formando opinión al respecto, se adjunta una copia del mencionado proyecto de ley y exposición de motivos.

Nos es grato saludar a Vd con las expresiones de nuestra especial consideración.

LUIS EDUARDO SAGARRA, Presidente. — ROMEO D. GUTIERREZ NUÑEZ, Consejero, Secretario.

Montevideo, marzo 18 de 1953.

Señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, Don Justino Zavala Muniz

Señor Ministro:

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 48 del decreto-ley N.o 10.331, de 29 de enero de 1943, elevamos a usted un

proyecto de ley y su exposición de motivos, estructurado por nuestro Instituto para sus afiliados en actividad y en pasividad, sobre cómputo del alquiler de la casa-habitación como parte integrante del sueldo, a los efectos jubilatorios.

La iniciativa correspondió a un grupo de jubilados bancarios que habían sido Gerentes de Sucursales del Banco de la República Oriental del Uruguay, quiénes se presentaron ante el Ministerio actualmente a vuestro cargo, postulando el cómputo ficto del valor de la casa-habitación que el Banco indicado les proporcionaba para el cumplimiento de sus funciones.

El entonces Ministro, Doctor Eduardo Blanco Acevedo, dispuso que la gestión pasase a informe de la Caja, la que de inmediato se abocó a la reunión de antecedentes y elementos de juicio necesarios y suficientes para poder estudiar el problema con carácter general, es decir comprendiendo a todos los afiliados al Instituto, ya fueran en pasividad o en actividad y pertenecieran a Bancos del Estado o particulares.

Mientras las instituciones consultadas producían las informaciones pertinentes, el señor Representante don José E. Urrutia Serrato, presentó un proyecto con la misma finalidad de la gestión promovida por los jubilados bancarios, comprendiendo también en el beneficio a los empleados en actividad de los Bancos del Estado. El Poder Ejecutivo prestó su iniciativa a dicho proyecto y posteriormente, en noviembre de 1952, la Comisión de Previsión Social de la Cámara de Representantes solicitó, por intermedio de ese Ministerio —N.o 3.050|42— la opinión de la Caja sobre el proyecto relacionado.

Reunidos los datos requeridos y consecuente con la finalidad perseguida, la Caja efectuó un estudio jurídico y actuarial del problema planteado, lo que llevó a la estructuración del proyecto de ley y exposición de motivos que se acompañan.

En el proyecto de ley se pueden distinguir dos partes perfectamente definidas: una, relativa a los afiliados en actividad, otra referente a los ya jubilados.

Con respecto a los activos se prevé el beneficio con carácter general, tanto se trate de funcionarios de Bancos del Estado, como de empleados de instituciones particulares.

En el artículo 1.o del proyecto se sienta el principio de que se considerará como parte integrante del sueldo "las partidas que las instituciones afiliadas a la Caja de Jubilaciones Bancarias liquiden a sus empleados u obreros para el pago del alquiler de su casa-habitación".

Y cuando por el concepto expresado se pague realmente una cantidad determinada de dinero se estará a ello, debiéndose los beneficios y las obligaciones regularse sobre esa base.

Para el caso de que se suministre la casa-habitación se ha ido a la fijación de un alquiler ficto según cantidades fijas e invariables dentro de categorías de sueldos.

La preferencia por este sistema se explica suficientemente en la exposición de motivos, baste ahora manifestar que para ello se ha tenido en cuenta la práctica bancaria que surge de los antecedentes reunidos y también su total simplicidad. De manera pues, que se trata de una fórmula que se ajusta perfectamente a la realidad a la cual se deberá aplicar.

En el artículo 2º para evitar la menor duda o confusión se determina claramente el monto que se deberá tomar para efectuar los aportes legales y también se establece que corresponde el pago de la diferencia por aumento de sueldo desde el momento que ese alquiler real o ficto pasa a formar parte de la asignación del empleado y a generarle posibles beneficios.

El decreto-ley Nº 10.331 de 29 de enero de 1943, en su artículo 15, letra D) prevé como causal jubilatoria la rebaja del sueldo del empleado en más de un diez por ciento (10 %), cuando también concurran determinadas circunstancias. Para evitar situaciones poco claras y no concordes con el espíritu de las disposiciones legales, en el artículo 3º del proyecto adjunto, se estatuye que la rebaja de sueldo por cese del goce de la casa-habitación, por sí sola, no configurará la señalada causal jubilatoria. Desde luego que con ello no se cercena el derecho del afiliado a demostrar que ese cambio de situación no es normal sino arbitrario y tiene por finalidad crearle una posición insostenible.

Los artículos 4º a 6º del proyecto, se refieren a los afiliados en pasividad. Con respecto a ellos —comprendiendo tanto a jubilados como pensionistas y cualquiera fuera la institución a que pertenecieron— se prevé un régimen opcional en el artículo 4º, que tiene esta explicación. Si el cómputo del alquiler de la casa-habitación se estableciera en forma imperativa y general para todos aquellos afiliados pasivos que se hubieran encontrado en la situación del artículo 1º, ocurriría que en muchos casos se les impondría una carga sin obtener beneficio alguno. En efecto, muchas de esas personas terminaron su carrera bancaria en otros cargos superiores, no entrando en el período de tiempo a tomarse para obtener su promedio jubilatorio base para el cálculo de la pasividad, la época en que disfrutaron de la casa-habitación. Por lo tanto, si ahora la ley los obligara a su cómputo, se verían gravados con el pago de reintegros, sin que correlativamente se viera aumentada su pasividad.

Para evitar esta incongruencia con una de las finalidades que inspira este proyecto de ley —mejorar las pasividades que se encuentren en la situación prevista— se acuerda para los afiliados en pasividad simplemente un plazo para acogerse al beneficio, permitiendo de esa manera que lo hagan solamente aquellos que van a ver mejorada su jubilación o pensión.

Para los afiliados en pasividad se establece un alquiler ficto único de $ 100.00 mensuales, con lo cual se evitan todas las dificultades que surgirían para establecer una asignación real con relación a situaciones ya bastantes alejadas en el tiempo (artículo 5º).

El decreto-ley ya citado, en su artículo 14 dispone que los reintegros se cobrarán con el descuento del quince por ciento (15 %) de la jubilación o del diez por ciento (10 %) de la pensión. Con la intención de que por el período que lleve la cancelación de la deuda de reintegros que se formará, los afiliados pasivos no vean excesivamente reducida su mejora, se proyecta que esos reintegros, para este caso solamente, se paguen con el descuento del cinco por ciento (5 %) de la jubilación o pensión, en su caso.

Finalmente, en el artículo 6º, se consagran normas lógicas de acuerdo con los principios jubilatorios actualmente admitidos.

No queremos, señor Ministro, terminar está exposición sin hacer notar que la Sección Actuaría de la Caja pidió que se proyectara determinada reserva para el servicio de las reformas de cédulas que resultarán de este proyecto de ley, pero el Consejo Honorario, teniendo en cuenta el relativamente poco número de afiliados en pasividad que se beneficiarían y como una contribución para mejorar la situación de los mismos, ha resuelto aprobarlo y prestigiarlo sin la provisión de recursos distintos de los establecidos en el decreto-ley orgánico Nº 10.331 y reformas posteriores.

Reciba el señor Ministro las expresiones de nuestra distinguida consideración.

Luis Eduardo Sagarra, Presidente. — Romeo D. Gutiérrez Núñez, Consejero-Secretario.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Desde la vigencia de esta ley, se considerará como parte integrante del sueldo las partidas que las instituciones afiliadas a la Caja de Jubilaciones Bancarias liquiden a sus empleados u obreros para el pago del alquiler de su casa-habitación.

En los casos en que dichas instituciones no abonen cantidad alguna pero suministren a sus empleados u obreros la casa-habitación, el alquiler mensual a computar se fijará de acuerdo a la siguiente escala: hasta $ 300.00 mensuales de sueldo, $ 50.00; de más de $ 300.00 hasta pesos 600.00 mensuales, $ 100.00 y de más de $ 600.00 mensuales de sueldo, en adelante, $ 150.00.

Art. 2º Las instituciones y los afiliados deberán efectuar los aportes establecidos en el artículo 8º del decreto-ley Nº 10.331 del 29 de enero de 1943 y reforma por leyes posteriores sobre el monto del sueldo o jornales equivalentes más la partida para el pago de la casa-habitación o el alquiler ficto determinado en el artículo anterior. En estos casos también se abonará la contribución establecida en la letra D) del artículo citado.

Art. 3º El solo hecho de la rebaja de sueldo proveniente del cese de la situación que ha dado lugar al cómputo del alquiler real o ficto, no configurará la causal de jubilación establecida en el artículo 15, letra D) del decreto-ley Nº 10.331 de 29 de enero de 1943.

Art. 4º Los jubilados que se hubieran encontrado en las situaciones descriptas en el artículo 1º, tendrán un plazo de noventa días a partir de la vigencia de esta ley, para acogerse a ese beneficio.

El mismo derecho tendrán los pensionistas cuyos causantes hubieren estado en la misma situación.

Art. 5º Para los afiliados en pasividad, que se hubieren acogido al beneficio de esta ley, se fija en todos los casos un alquiler ficto de $ 100.00 (cien pesos) mensuales.

Ese alquiler se computará durante todo el período de tiempo en que se haya disfrutado de la casa-habitación, abonándose como reintegro el seis por ciento (6 %) de la cantidad total que resulte.

Los reintegros que correspondan pagar por este cómputo serán percibidos por la Caja con el descuento mensual del cinco por ciento (5 %) de la pasividad.

Art. 6º Las reformas de las cédulas se practicarán de acuerdo con la ley vigente en el momento de jubilarse o fallecer el titular, y las nuevas pasividades se servirán desde la vigencia de esta ley.

Los aumentos otorgados según las leyes Nos. 10.971 y 11.452 de 29 de noviembre de 1947 y 30 de junio de 1950, respectivamente, no sufrirán modificaciones.

Art. 7º Esta ley entrará en vigencia el día primero del mes siguiente al de su promulgación por el Poder Ejecutivo.

Art. 8º Comuníquese, etc.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El presente proyecto de ley tiende a equiparar a los afiliados a la Caja de Jubilaciones Bancarias con los afiliados a las Cajas similares, reconociendo el derecho a acumular las cantidades que en forma real o ficta perciben por concepto de casa-habitación.

El artículo 44 de la ley del 11 de enero de 1934 establece que: "Cuando el salario o sueldo se pague en todo o en parte por medio de habilitaciones, comisiones, alimentos, vivienda, propinas u otras compensaciones que, a juicio de la Caja, constituyan una remuneración normal y permanente, las empresas deberán establecer el sueldo ficto respectivo, quedando la Caja facultada para aceptar, modificar o rechazar los montos correspondientes, así como para establecer tablas generales por gremios. Dichas retribuciones no serán computables por más de cien pesos mensuales, cuando sean solamente adicionales al salario o sueldo, ni por más de doscientos pesos mensuales cuando constituyan la única remuneración del trabajo".

En la ley de 2 de julio de 1940, para los funcionarios públicos, en el artículo 81 se determina: "Cuando fuese condición del desempeño del empleo que el funcionario habite en un local determinado suministrado por cuenta de la Administración, o cuando se le liquide una partida especial para pagar su casa-habitación, el importe del alquiler respectivo se considerará como parte integrante del sueldo. A ese efecto, cuando el local para habitación no tuviera asignado ningún alquiler, se fijará éste por la Dirección de Avalúos. El Poder Ejecutivo establecerá cuales son los empleos cuyo desempeño está sujeto a esta condición, debiendo satisfacer los reintegros correspondientes y las diferencias de sueldos que procedan, los funcionarios que los viniesen ejerciendo sin haber pagado unos y otros".

El actual proyecto se distingue de las fórmulas anteriores en algunos aspectos que no son sustanciales: vg., en lugar de acudir a procedimientos dilatorios, oscilantes y que no pudieran estar referidos directamente con el principio jurídico de esta acumulación, se instituye una cantidad fija e invariable en los casos que haya que establecer el equivalente ficto del alquiler.

La determinación de dicha cantidad ficta es pues la principal innovación. Hemos preferido dicho sistema por su absoluta simplicidad y por estar de acuerdo con la práctica de las instituciones bancarias. Los Bancos que dan casa-habitación a sus funcionarios determinan su valor por medio de cantidades también fijas.

Cualquier otro sistema, el que tuviera en cuenta el valor real de la vivienda y un cálculo de su rentabilidad, provocaría la conveniencia o necesidad de avalúos frecuentes, o en virtud de las circunstancias, estimarse en mayor suma la casa-habitación de un funcionario de inferior jerarquía frente a otro de jerarquía superior.

La fórmula aceptada nos parece entonces la más práctica y la que más se aproxima a una concepción equitativa del problema.

Se ha considerado que la nueva situación debe considerarse como un aumento sobre el sueldo percibido. Es la aplicación lógica del principio: si la cantidad real o ficta del alquiler se incorpora al sueldo, constituye un integrante en especie, es justo, entonces, que el ingreso a dicho régimen sea considerado como una promoción, un aumento de su remuneración.

Igualmente se previno la posibilidad de que en el transcurso del desempeño del empleo, se dejara de gozar de la casa-habitación. Tal situación no entraría entre las causales jubilatorias. El proyecto no se pronuncia sobre el derecho que pudiera tener el empleado u obrero a mantener la remuneración real o ficta que significa el goce de vivienda.

Finalmente se ha considerado justo que por tratarse de un reconocimiento de derechos que se organiza por este proyecto, se beneficien los afiliados en pasividad, los que podrán optar a él si así les conviniera. El pago de los reintegros se hará en forma que no gravite con exceso sobre los haberes de jubilación o pensión.

Cámara de Representantes.

Comisión de Previsión Social.

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Previsión Social ha considerado el mensaje del Poder Ejecutivo relativo al proyecto de ley por el que se considera parte integrante del sueldo, el pago del alquiler de casa-habitación para los afiliados de la Caja de Jubilaciones Bancarias.

Teniendo presente la indiscutible justicia que significa esta iniciativa, cuyos beneficios ya se encuentran incluídos en las disposiciones legales que rigen la actividad de otras Cajas, esta Comisión lo ha aprobado por la unanimidad de la misma.

Cabe agregar que la iniciativa tuvo su origen en un proyecto presentado en esta Legislatura, en nuestra Cámara de Representantes, por el señor Diputado José E. Urrutia Serrato; cuenta además con la conformidad de la Caja de Jubilaciones Bancarias y del Poder Ejecutivo, quien manifiesta que se "consagra el beneficio del cómputo a los efectos jubilatorios, del goce de la casa-habitación a los funcionarios de la banca oficial y privada, a quienes se proporciona vivienda o partidas destinadas a su pago" y, más adelante, llega a la conclusión de que la iniciativa encierra un enorme sentido de justicia. En pocas palabras, iniciativa que tiene su origen en el Parlamento y la apoyan la Caja Bancaria, el Poder Ejecutivo y la unanimidad de la Comisión y, además, perfectamente financiada.

En su articulado se establece un régimen moderado por el concepto a que da origen el beneficio que otorga esta ley y con una escala prudente que en todos los casos no se acerca, de ninguna manera, a la realidad de que ciertamente han gozado los beneficiados con la concepción de la facilidad de tener casa-habitación facilitada por la institución bancaria donde prestaron servicios.

El proyecto contempla la situación de los pensionistas, así como también a los afiliados en pasividad, pero estableciéndose expresamente que la rebaja de sueldo proveniente del cese de la situación a que ha dado lugar el cómputo del alquiler real o ficto, no configura causal jubilatoria.

Por todo lo expuesto y por los antecedentes que se remiten a los señores Representantes, la Comisión aconseja la aprobación del mencionado proyecto de ley.

Sala de la Comisión, octubre 7 de 1953.

Amílcar Vasconcellos, Miembro Informante. — Luis Vidal Zaglio, Miembro Informante. — Ramón A. Cotelo. — Gabriel José D'Amado. — Oscar Bonilla García. — Francisco Rodríguez Camusso.

Comisión de Previsión Social.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º. Desde la vigencia de esta ley se considerará como parte integrante del sueldo, las partidas que las Instituciones afiliadas a la Caja de Jubilaciones Bancarias liquiden a sus empleados u obreros para el pago del alquiler de su casa-habitación.

En los casos en que dichas Instituciones no abonen cantidad alguna pero suministren a sus empleados u obreros la casa-habitación, el alquiler mensual a computar se fijará de acuerdo a la siguiente escala: hasta $ 300.00 mensuales de sueldo, $ 50.00; de más de $ 300.00 hasta pesos 600.00 mensuales, $ 100.00; y de más de $ 600.00 mensuales de sueldo, en adelante, $ 150.00.

Art. 2.o Las Instituciones y los afiliados deberán efectuar los aportes establecidos en el artículo 8.o del Decreto ley Nº 10.331, de 29 de enero de 1943, y reformado por leyes posteriores sobre el monto del sueldo o jornales equivalentes más la partida para el pago de la casa-habitación o el alquiler ficto determinado en el artículo anterior. En estos caso también se abonará la contribución establecida en la letra D) del artículo citado.

Art. 3.o El solo hecho de la rebaja de sueldo proveniente del cese de la situación que ha dado lugar al cómputo del alquiler real o ficto, no configurará la causal de jubilación establecida en el artículo 15, letra D) Decreto ley Nº 10.331, de 29 de enero de 1943.

Art. 4.o. Los jubilados que se hubieren encontrado en las situaciones descriptas en el artículo 1.o tendrán un plazo de noventa días a partir de la vigencia de esta ley, para acogerse a ese beneficio.

El mismo derecho tendrán las pensionistas cuyos causantes hubieren estado en la misma situación.

Artículo 5º. Para los afiliados en pasividad que se hubieren acogido al beneficio de esta ley, se fija en todos los casos un alquiler ficto de $ 100.00 (cien pesos) mensuales. Ese alquiler se computará durante todo el período de tiempo en que se haya disfrutado de la casa-habitación, abonándose como reintegro el seis por ciento (6 o|o) de la cantidad total que resulte.

Los reintegros que corresponda pagar por este cómputo, serán percibidos por la Caja con el descuento mensual del cinco por ciento (5 o|o) de la pasividad.

Art. 6º Las reformas de las cédulas se practicarán de acuerdo con la ley vigente en el momento de jubilarse o fallecer el titular, y las nuevas pasividades se servirán desde la vigencia de esta ley.

Los aumentos otorgados según las leyes Nos. 10.971 y 11.452, de 29 de noviembre de 1947 y 30 de junio de 1950, respectivamente. y la de 2 de julio de 1953, no sufrirán modificaciones.

Art. 7º Esta ley entrará en vigencia el día primero del mes siguiente al de su promulgación por el Poder Ejecutivo.

Art. 8º Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, octubre 7 de 1953.

Amílcar Vasconcellos, Miembro Informante. — Luis Vidal Zaglio, Miembro Informante. — Ramón A. Cotelo. — Gabriel José D'Amado. — Oscar Bonilla García. — Francisco Rodríguez Camusso".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee)

—En discusión general.

SEÑOR TRIAS DU PRE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TRIAS DU PRE. — Es simplemente para manifestar, señor Presidente, que no intervendré en la discusión de esta ley, ni en la votación, por tener familiares afectados por ella.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

—Cuarenta y dos en cuarenta y nueve. *Afirmativa.*

En discusión particular.

Léase el artículo 1º

SEÑOR CARTOLANO. — Mociono, señor Presidente, para que se suprima la lectura de todos los artículos.

SEÑOR PRESIDENTE. — No está repartido, señor Diputado, Quizá convenga la segunda lectura.

(Se lee)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar el artículo 1º

(Se vota)

—Cuarenta en cuarenta y ocho: *Afirmativa.*

Léase el artículo 2º

(Se lee)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 2º

(Se vota)

—Cuarenta y dos en cuarenta y seis: *Afirmativa.*

Léase el artículo 3º

(Se lee)

—En discusión.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — ¿Qué quiere decir: "no configurará"?

SEÑOR VASCONCELLOS. — Se refiere a la causal despido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 3º

(Se vota)

—Cuarenta y dos en cuarenta y nueve: *Afirmativa.*

Léase el artículo 4º.

(Se lee)

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR UBILLOS. — ¿Me permite, señor Presidente? Pediría que se leyera nuevamente el artículo, porque como no tenemos repartido, no se puede apreciar bien el sentido del mismo.

(Se vuelve a leer)

SEÑOR UBILLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR UBILLOS. — Por lo que se desprende de la lectura del artículo parecería que tienen derecho los jubilados que en el momento de jubilarse gozaban del alquiler. ¿No es así?

(Murmullos)

—Hay situaciones en que algunos gerentes y contadores, que son los que generalmente en las instituciones bancarias gozan del alquiler de la casa o de la casa en sí, dejaron ese puesto y pasaron a categorías superiores, en los dos o tres últimos años, por ejemplo, y cuando llegó el momento de jubilarse no disponían de ese beneficio, pero en el cómputo jubilatorio del último promedio, que es el que liquida la Caja, deberían figurar por lo menos los años en que tuvieron ese beneficio del alquiler.

Parecería que no se desprende así de la lectura del artículo.

¿Están incluídos?

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Así lo dice el artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — En concepto de la Mesa, la casa de esos funcionarios está comprendida en la disposición leída.

SEÑOR UBILLOS. — ¿Por los años en que tuvieron casa?

SEÑOR PRESIDENTE. — Siempre que hayan disfrutado del beneficio dentro de los años de promedio en que se funda el derecho jubilatorio.

SEÑOR UBILLOS. — Si es así, no insisto, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo leído.

La Mesa tiene dudas acerca del número necesario para aprobar esta disposición. Parecería que requiere quórum máximo, y en este momento no lo hay en Sala.

SEÑOR URRUTIA SERRATO. — ¿Sólo este artículo?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Que se cierre la discusión sobre el artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se cierra la discusión sobre este artículo.

(Se vota)

—Cuarenta y dos en cuarenta y ocho: *Afirmativa.*

Léase el artículo 5º

(Se lee:)

"Artículo 5º Para los afiliados en pasividad que se hubieran acogido al beneficio de esta ley, se fija en todos los casos un alquiler ficto de"...

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Los "que se hubieran acogido" a una ley que no existe? Será para los "que se acojan". Habría que modificar la redacción del artículo.

(Apoyados)

—Léase el artículo con la modificación indicada por la Mesa, que corresponde gramaticalmente.

(Se lee)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba el artículo en la forma leída.

(Se vota)

—Cuarenta y cinco en cincuenta y uno: *Afirmativa.*

Habiendo quórum en Sala, se va a votar el artículo 4º que había quedado pendiente.

(Se vota)

—Cincuenta en cincuenta y cuatro: *Afirmativa.*

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra para dejar una constancia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Señor Presidente: no he votado los artículos de este proyecto de ley, en virtud de tener la implicación reglamentaria de familiares que pueden ser beneficiados por ella.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 6º

(Se lee)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba el artículo leído.

(Se vota)

—Cuarenta y siete en cincuenta y tres: *Afirmativa.*

Léase el artículo 7º

(Se lee)

—En discusión

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba el artículo leído.

(Se vota).

—Cuarenta y seis en cincuenta y dos: *Afirmativa.*

El artículo 8º es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se comunique en el día!

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica en el día la sanción del proyecto.

(Se vota).

—Cuarenta y seis en cincuenta y dos: *Afirmativa.*

(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Desde la vigencia de esta ley se considerará como parte integrante del sueldo, las partidas que las Instituciones afiliadas a la Caja de Jubilaciones Bancarias liquiden a sus empleados u obreros para el pago del alquiler de su casa-habitación.

En los casos en que dichas Instituciones no abonen can-

ridad alguna pero suministren a sus empleados u obreros la casa-habitación, el alquiler mensual a computar se fijará de acuerdo con la siguiente escala: hasta $ 300.00 mensuales de sueldo, $ 50.00; de más de $ 300.00 hasta $ 600.00 mensuales, $ 100.00; y de más de $ 600.00 mensuales de sueldo, en adelante, $ 150.00.

Art. 2.o Las Instituciones y los afiliados deberán efectuar los aportes establecidos en el artículo 8º del decreto-ley Nº 10.331 de 29 de enero de 1943, y reformado por leyes posteriores sobre el monto del sueldo o jornales equivalentes más la partida para el pago de la casa-habitación o el alquiler ficto determinado en el artículo anterior. En estos casos también se abonará la contribución establecida en la letra D) del artículo citado.

Art. 3.o. El solo hecho de la rebaja de sueldo proveniente del cese de la situación que ha dado lugar al cómputo del alquiler real o ficto, no configurará la causal de jubilación establecida en el artículo 15, letra D) del decreto-ley número 10.331, de 29 de enero de 1943.

Art. 4.o. Los jubilados que se hubieren encontrado en las situaciones descriptas en el artículo 1.o tendrán un plazo de noventa días a partir de la vigencia de esta ley, para acogerse a ese beneficio.

El mismo derecho tendrán los pensionistas cuyos causantes hubieren estado en la misma situación.

Art. 5.o. Para los afiliados en pasividad que se acojan al beneficio de esta ley, se fija en todos los casos un alquiler ficto de $ 100.00 (cien pesos) mensuales. Ese alquiler se computará durante todo el período de tiempo en que se haya disfrutado de la casa-habitación, abonándose como reintegro el seis por ciento (6 o|o) de la cantidad total que resulte.

Los reintegros que corresponda pagar por este cómputo, serán percibidos por la Caja con el descuento mensual del cinco por ciento (5 o|o) de la pasividad.

Art. 6.o. Las reformas de las cédulas se practicarán de acuerdo con la ley vigente en el momento de jubilarse o fallecer el titular, y las nuevas pasividades se servirán desde la vigencia de esta ley.

Los aumentos otorgados según las leyes números 10.971 y 11.452, de 29 de noviembre de 1947 y 30 de junio de 1950, respectivamente, y la de 2 de julio de 1953, no sufrirán modificaciones.

Art. 7.o. Esta ley entrará en vigencia el día primero del mes siguiente al de su promulgación por el Poder Ejecutivo.

Art. 8.o. Comuníquese, etc.".

24

SEÑOR CASTELLANOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CASTELLANOS. — Pido que se dé cuenta de una moción de urgencia que he presentado a la Mesa conjuntamente con los señores Diputados Vasconcellos y Puig.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la moción de urgencia a que se refiere el señor Diputado Castellanos.

(Se lee:)

"Mocionamos, señor Presidente, para que se declare urgente y se considere de inmediato el proyecto relativo a adquisición de un predio para sede de la Suprema Corte de Justicia.

Fundamos esta proposición en que ya está informado y ha figurado en diversas oportunidades en la orden del día, existiendo urgencia en la aprobación del mencionado proyecto.

Montevideo, octubre 7 de 1953.

Gustavo Castellanos. — Carlos V. Puig. — Amílcar Vasconcellos".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción de urgencia leída.

(Murmullos. — Interrupciones).

—Se va a votar.

(Se vota).

—Cuarenta y uno en cincuenta y dos: Negativa.

SEÑOR CASTELLANOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CASTELLANOS. — Señor Presidente: pido que se rectifique la votación.

Este proyecto de ley está informado favorablemente por la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios. Creo que el Parlamento debe dar a este asunto un tratamiento adecuado a la jerarquía de la Suprema Corte de Justicia. No me parece que eludir la consideración del asunto, sea la forma de pronunciarse sobre un problema como éste.

Estimo que el Parlamento debe decir a la Corte si la autoriza o no a efectuar esa compra.

(Apoyados).

—El Parlamento sabe que la Corte tiene un compromiso de compra y venta, sobre el cual la Corte, Poder del Estado, ha pedido prórroga para ver si puede lograr el pronunciamiento del Parlamento. Entonces, nosotros, lo menos que podemos hacer es definirnos con respecto a este asunto.

No pretendo que la Cámara vote favorablemente el proyecto; en lo que me es personal, le daré mi voto afirmativo. Pero creo que es una obligación del Cuerpo el pronunciarse frente a un problema tan fundamental, porque otra cosa sería proceder en forma desconsiderada para con un Poder del Estado.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota).

—Cincuenta en cincuenta y seis: Afirmativa.

25

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Deseo aprovechar la existencia en Sala de cincuenta señores diputados.

Creo que, tal como vienen las cosas, hoy no vamos a terminar el problema de la investigación del Puerto. Como se han suprimido las sesiones ordinarias de este mes, conviene que la Cámara fije desde ya una sesión extraordinaria para continuar con este problema, sin que esto implique levantar la sesión.

Hago moción concreta para que dicha sesión se efectúe mañana a la hora 16.

26

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Señor Presidente: hay una serie de proyectos que están informados, que existe urgencia en tratarlos. Algunos de ellos pueden salir esta noche con mociones de urgencia; otros posiblemente quedarán postergados. Muchos se refieren a problemas jubilatorios que, como es público y notorio, si no se sancionan antes de determinada fecha, ya no podrán ser aprobados. La Cámara, además, deberá tratarlos con tiempo suficiente para que el Senado pueda a su vez estudiarlos.

Propongo que se realice mañana una sesión extraordinaria destinada a tratar esa clase de asuntos, que están informados y que la Mesa o una Comisión que se designe, proceda a ordenarlos y a confeccionar, con esos asuntos pendientes, una orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Por Secretaría se le informa a la Mesa que hay unos setenta asuntos informados, por lo que habría que hacer referencia expresa a los que se considerarían.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Yo he propuesto un criterio: que la Mesa o una Comisión que se designe, elija de los asuntos informados aquellos que por disposición constitucional no pueden ser tratados después del mes de noviembre, para que con ellos se confeccione una orden del día a considerares en la sesión de mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — En este momento no hay número para votar ninguna de las mociones presentadas: ni la del señor Diputado Enrique Beltrán ni la del señor Diputado Vasconcellos.

27

En consideración el proyecto relativo a la adquisición de una propiedad para la Suprema Corte de Justicia.

(Léase el proyecto).

(Se lee:)

"Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para adquirir de don José Martínez Reina, por el precio de seiscientos setenta y cinco mil pesos ($ 675.000.00), la propiedad empadronada con el N.o 8328, ubicada en la 5.a Sección Judicial de la ciudad de Montevideo, con frente a la Plaza Cagancha y calles Ibicuy y San José, que se destinará al

Poder Judicial, para sede de la Suprema Corte y sus oficinas.

Art. 2.o Autorízase a la Suprema Corte de Justicia a invertir hasta la suma de cincuenta mil pesos ($ 50.000.00) para los gastos de instalación que demande la referida propiedad.

Art. 3.o Amplíase en la cantidad de $ 340.000.00 (trescientos cuarenta mil pesos) la deuda denominada "Edificios Públicos 1937" autorizada por el art. 2.o de la ley N.o 9.641 del 31 de diciembre de 1936.

El servicio de interés y amortización que demande la ampliación de esa deuda será atendida con los recursos que se crean por el artículo 4.o.

Art. 4.o La operación e inversión autorizadas en los artículos 1.o y 2.o se integrarán:

A) Con el importe de la colocación de la nueva emisión de la "Deuda Edificios Públicos 1937" prevista en el artículo anterior.

B) Con el producido de la venta de títulos de Deuda Pública adquiridos con fondos provenientes de la cuenta creada por el artículo 2.o de la ley N.o 10.586 del 22 de diciembre de 1944, cuyo valor nominal asciende a la cantidad de cuatrocientos treinta y cuatro mil pesos ($ 434.000.00); y

C) El saldo se tomará de la suma acreditada en la cuenta especial del Banco de la República Oriental del Uruguay a favor del Poder Judicial, creada por el artículo 2.o de la ley número 10.586 del 22 de diciembre de 1944.

Art. 5.o Restablécense los siguientes tributos, derogados por la ley N.o 11.642 de 8 de julio de 1950, con las siguientes modificaciones:

A) Los derechos a que se refieren los incisos 1.o y 2.o del Artículo 14.o de la ley N.o 7 869 de 27 de julio de 1925, los que se percibirán de la siguiente manera:
En la oportunidad que las partes deban reponer el sellado que corresponda a la primera liquidación que se practique en todo asunto judicial contencioso o de jurisdicción voluntaria, aportarán un timbre por concepto de derecho de archivo, cuyo valor será de un peso ($ 1.00).
El derecho por vista o búsqueda de expedientes a que alude el inciso 2.o referido, se percibirá mediante timbres, cuyo valor será de cincuenta centésimos ($ 0.50), que aportarán los interesados.

B) La estampilla especial "Palacio de Justicia", a que se refiere el artículo 18 de la ley N.o 8.039 de 9 de noviembre de 1926, será de sesenta centésimos ($ 0.60).

Art. 6.o. Una vez cubierto el servicio de interés y amortización de la ampliación de la deuda "Edificios Públicos 1937", los saldos resultantes de los recursos establecidos por el artículo precedente, así como el importe del rubro "Arrendamientos" fijado a la Suprema Corte de Justicia por la ley de presupuesto, que se destina al pago de los alquileres del local que ocupa actualmente, serán acreditados en cuenta especial creada por la ley N.o 10.586 de 22 de diciembre de 1944.

Art. 7.o. Declárase que la inversión de los fondos provenientes de la cuenta especial creada por la ley número 10.586 de 22 de diciembre de 1944, que se afectan a la operación que autoriza el artículo 1.o es permutativa con la dispuesta por aquella ley, con vista a la construcción del Palacio de Justicia.

Art. 8.o. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, junio 22 de 1953.

Jorge Carbonell y Migal, Miembro informante. — Rodolfo S. de Angeli. — Gustavo Castellanos. Renán Rodríguez. — Gabriel Terra. — Venancio Flores, con salvedades".

SEÑOR PRESIDENTE — En discusión general.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Señor Presidente: este informe es bastante defectuoso puesto que no tenemos noticias, por ejemplo, de la superficie de tierra que se vende, lo que es fundamental. Aquí se compra una construcción costosa y un terreno exiguo. Tengo que suponer, más o menos, la extensión que tiene, que no ha de ser mucho mayor de mil quinientos metros. No creo que los tenga porque debe tener un frente de 25 metros a la calle Ibicuy y un fondo de alrededor de 30 metros a la plaza Cagancha.

Quiero decir que se compra un edificio inadecuado y se renuncia a la construcción del Palacio de Justicia.

SEÑOR CASTELLANOS. — No apoyado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Quería informarle al señor Diputado que el edificio en cuestión tiene un área de 737 metros 8810 decímetros.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¡La mitad, todavía!

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — El promedio es de $ 925 el metro cuadrado, con edificación.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No es un precio barato. No lo es porque esa posición no es superior a la de las casas que dan frente a la Avenida 18 de Julio, en la que los precios oscilan alrededor de esa suma. De manera que no hace ninguna adquisición económica. En cambio, se compra un terreno pequeño, que no se presta para grandes soluciones y un edificio que fué construído para habitación de familia. Basta decir esto para comprender que no puede servir para instalar la Suprema Corte de Justicia.

Además de lo que se paga por el edificio están los gastos que se van a hacer para adaptarlo, que serán elevados.

Creo que ésta es una mala política. Mientras la Suprema Corte de Justicia no pueda construir su edificio, que alquile uno que no faltan en Montevideo los que puedan servir para satisfacer sus necesidades malamente como éste; pero no intalarse en un sitio inapropiado, donde existe amontonamiento de vehículos, lo que va a crear mayores dificultades.

Por estas razones creo que es un profundo error esta adquisición y que conspira contra los intereses de la ciudad.

(Apoyados).

—Los altos Cuerpos deben construir edificios apropiados que contribuyan al embellecimiento de la ciudad y no instalarse en casas particulares.

Por esto entiendo que esta compra es completamente inconveniente y contraria a los intereses de la ciudad.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Es evidente que en la Cámara, como en los medios judiciales, sería preferible poder sacar una solución que nos diera la posibilidad de lograr de inmediato el Palacio de Justicia.

SEÑOR TERRA. — Apoyado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Tampoco vemos con simpatía que los Juzgados de Paz tengan que instalarse en lugares donde no cuentan con las comodidades indispensables para atender al público que afluye en gran número a esas instalaciones de la justicia menor.

Pero el problema planteado en esta emergencia es un problema que tiene cierto carácter de urgencia y que la Cámara debe tener en cuenta. El hecho de que se compre un edificio para que la Suprema Corte de Justicia pueda salir de aquél en que está en la actualidad, que no ofrece ya las condiciones mínimas indispensables para el ejercicio, con cierta comodidad relativa, de las funciones administrativas que está cumpliendo, aparte de las funciones judiciales, no implica, de ninguna manera, el abandonar el propósito de llegar a construir el Palacio de Justicia, sino que es una solución de carácter transitorio.

Yo no soy perito en precios, pero tengo que suponer que esta iniciativa para adquirir el edificio por parte del Estado, que viene del Poder Ejecutivo y con la intervención del supremo organismo judicial del país, ha sido hecha con todas las garantías indispensables para no perjudicar los intereses del Estado. Este edificio podrá ser dejado mañana por la Suprema Corte de Justicia cuando se llegue a la construcción de su edificio propio, y podrá ser dedicado a otra función, también estatal —es de recordar que allí estuvo algún tiempo un Ministerio— puesto que ese edificio tiene determinadas características, que son públicas y notorias, que lo hacen de cierta belleza, además, para ese lugar de la ciudad. Pero al margen de ese problema creo que la adquisición que el Estado realiza en este momento, si está dentro de un precio razonable, como supongo que debe estar, por la información que llega hasta nosotros...

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR VASCONCELLOS. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Deseo nada más que dar una pequeña información porque el señor Diputado Vasconcellos sostiene que él entiende que el precio estipulado está dentro de lo razonable, mientras el señor Diputado Batlle Pacheco sostenía lo contrario. A los efectos de conocer el valor de la propiedad territorial, hay que tener presente que la esquina de 18 de Julio y Yaguarón, haciendo cruz precisamente con el diario de propiedad del señor Diputado Batlle Pacheco, es un edificio viejo que quien lo adquiera tendrá que echarlo abajo para construir en ese terreno, y sin embargo tiene una base de $ 1.200 el metro cuadrado

que se refiere, por supuesto, al terreno. En el terreno que se trata de comprar ahora, en cambio, la edificación es muy buena y la base, de acuerdo con el proyecto de ley es de sólo $ 925.00 el metro cuadrado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Agradezco la información al señor Diputado; yo no había hecho mención a la esquina de 18 de Julio y Yaguarón porque se podía creer que había en ello alguna alusión política y no quería plantear el problema desde este punto de vista.

(Murmullos).

—Yo veo otra cosa; si este edificio es una adquisición útil para el Estado en este momento, aunque no viene a satisfacer el anhelo de un edificio propio para el Poder Judicial —al que habrá que llegar forzosamente— no veo absolutamente ningún inconveniente en que la Corte, en lugar de estar pagando un arrendamiento que tendrá que ser muy elevado cuando se mude del lugar en que está, ya que tiene que mudarse— adquiera un edificio para ella. En el momento oportuno ese edificio pasará a pertenecer a otra dependencia del Estado, y se podrá buscar, incluso, una solución de orden financiero que permita usar el valor de este edificio para la creación del Palacio Judicial.

Si la Suprema Corte de Justicia viene a pedir la posibilidad de tener una sede adecuada a sus funciones, creo que lo menos que puede hacer el Parlamento, mientras no puede darle los recursos necesarios para que construya el Palacio de Justicia, es proporcionarle una sede decorosa para cumplir las funciones de contralor máximo del Poder Judicial en el país, que tiene que realizar.

(Apoyados).

—Desde luego que surgen del texto del proyecto de ley algunas soluciones que pueden provocar resistencias. El artículo 5º, por ejemplo, se refiere al establecimiento de algunos impuestos, sobre los cuales vamos a conversar en su oportunidad. Pero la solución del problema de fondo —la posibilidad de que la Suprema Corte de Justicia tenga una sede adecuada a sus necesidades— creo que no puede ser resistida en el seno del Parlamento. Estamos dispuestos a acompañar todas las soluciones que tiendan a resolver de una vez por todas —y aún con carácter urgente— el problema de la erección del Palacio de Justicia; mientras tanto creemos que esta solución, aunque no es la ideal, es conveniente.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR VASCONCELLOS. — Sí señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Se ha invocado un argumento que no tiene valor, porque el hecho de que un propietario ponga determinada base para la venta de su edificio no significa que valga lo que él pide.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Es el valor actual de la propiedad territorial.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No, señor Diputado. Nosotros recientemente — y lo podemos certificar— a cincuenta metros de distancia de la Avenida 18 de Julio, hemos comprado a $ 400.00 el metro cuadrado; y este terreno, prácticamente, está a más de esa distancia de 18 de Julio.

Por otra parte no hay que confundir la esquina de Ibicuy y la Plaza, que es un sitio más bien oscuro —y que la Corte lo hará más oscuro todavía e impedirá que se valorice haciéndolo quedar estacionario— con la esquina de 18 de Julio y Yaguarón, con el valor que puede tener un edificio que está colocado frente a un diario, que ya de por sí tiene atracción, en las inmediaciones de un teatro, con un biógrafo enfrente, en fin, en un centro de actividad muy valioso.

(Interrupciones).

—No hay más que ver el tipo de comercios que hay allí y compararlos con los comercios que dan frente a 18 de Julio.

Pero además, la Corte, por la índole de su actividad, hará que ése sea un sitio solitario, agravando la situación; no lo va a valorizar y vamos a gastar en un terreno exiguo creando, por otra parte, dificultades para el estacionamiento de vehículos, que ya se hace sentir en esa zona. Todos estos factores no se han tenido en cuenta para nada en una negociación que es evidentemente mala y en la que, dígase lo que se diga, se paga el edificio; no es, como se pretende, que se pague el precio de la tierra solamente. Creo que es una mala solución.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Surge de la interrupción del señor Diputado Batlle Pacheco, en primer término, que ha hecho un muy buen negocio, por lo cual lo felicito; en segundo término, que él cree que la Suprema Corte de Justicia tiene una capacidad de oscurecimiento que francamente no sé a qué se debe y de dónde surge; y en tercer término, debo decirle que el problema del estacionamiento pierde entidad frente al que estamos tratando de resolver.

No sé, —repito que no soy perito en la materia— si este precio es el que más conviene. En esto simplemente atiendo el hecho de que este proyecto viene informado por el Poder Ejecutivo, viene pedido por la Suprema Corte de Justicia y, además, la Comisión y el miembro informante podrán decirnos si se ha tratado de controlar el hecho de que el precio esté dentro de lo razonable.

La objeción de que el precio fuera excesivo es la única que podría valer para votar en contra del proyecto, y la admitiría si se pagara por este edificio un precio que no estuviera de acuerdo con los precios normales que tienen las propiedades en esa zona.

(Interrupciones).

—Pero el problema de fondo, sobre el cual insisto, señor Presidente, es que el argumento de la exigencia y de la conveniencia del Palacio de Justicia no es bastante para detener la posibilidad de esta compra, porque ésta es una solución de carácter transitorio frente a una situación de hecho planteada. El Palacio de Justicia podrá y deberá hacerse, y en ese momento esta propiedad que por este proyecto pertenecería al Poder Judicial por intermedio de la Suprema Corte de Justicia, podrá ser un elemento más a tener en cuenta para contribuir a solventar de alguna manera la erección de ese Palacio de Justicia.

He terminado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — He de decir que he discutido mucho este problema con el señor Diputado Batlle Pacheco. Conozco las razones que él da, pero creo que apesar de ellas la compra de este edificio para la Suprema Corte de Justicia o para cualquier otra oficina no importa de ninguna manera el riesgo de que se pierda nada.

(Apoyados).

—Actualmente la Corte no puede encontrar local para instalarse. Es muy difícil, si no es en alguna casa más vieja que la que ocupa en este momento, encontrar en Montevideo un edificio que permita la instalación de la Corte con un poco de decoro.

En estos momentos, cuando va a prestar juramento un abogado hay que sacar todos los escritorios de los auxiliares de la sala donde trabajan, para llevar a cabo la audiencia y luego volver a instalarlos para que los que trabajan en la Corte puedan continuar sus tareas. Allí no pueden, como se dice vulgarmente, revolverse los empleados. Además, las obligaciones de la Corte crecen diariamente, porque nosotros mismos hemos aumentado el número de Juzgados, hemos hecho concentrar más servicios, hemos puesto más fiscalizaciones para los protocolos y para las visaciones de los documentos, hemos hecho que se exijan legalizaciones que antes no se exigían, y todo esto se concentra en la Corte.

¿Qué haremos? ¿Llevar la Corte a dos tres edificios distintos, para que esté la Sección Legalizaciones en un lado, la Actuaría en otro, el contralor de los protocolos en otro, y de esa manera dispersar las oficinas centralizadas del Poder? Me parece que eso sería un grave error.

Ese edificio no estará hecho especialmente para la Corte, pero tiene comodidades como para que allí se instale y funcione con un poco más de holgura que donde está. Además, adquiriendo el edificio no se corre el riesgo de desalojo, riesgo que se correría en cualquier edificio a donde vaya.

Por último, por muchas cuentas que se saquen, pagando el metro cuadrado a un promedio de $ 900.00, con edificación, de ninguna manera se corre un riesgo financiero porque en ese sentido ésta operación tiene que considerarse provechosa. En cualquier momento, cuando se haga el edificio de la Corte, tiene que valer mucho más, porque no puede ser ese sólo rincón de la Plaza Cagancha el que no se valorice. Si se valoriza todo el resto de la ciudad, ¿por qué habría de detenerse esa valorización en ese lugar?

De manera que no se exagera al proponer esta adquisición, porque en realidad no hay nigún otro medio de resolver el problema si no es por esta vía, ya que no es posible encontrar un lugar aparente donde pueda instalarse la Corte. No se encuentran oficinas para los Juzgados de Instrucción, que se han tenido que concentrar de a dos o tres en una sola casa, en la calle Santiago de Chile entre Canelones y Maldonado.

En Montevideo no se construyen casas grandes; no habrá más remedio que construir los edificios para las oficinas públicas.

De manera que esta operación, que no tiene nada de riesgosa, porque hasta como colocación de dinero resulta útil —y se debe aprovechar la oportunidad—, es una imposición de las circunstancias y del desenvolvimiento de la ciudad.

Yo no he dicho en ningún momento —ni la Comisión lo ha sostenido— que sea el edificio ideal para la Corte. Allí estará bien en forma provisoria porque, por lo menos, en las plantas de abajo caben todas las oficinas que tienen que moverse con público y, en las plantas de arriba, podrán instalarse las oficinas judiciales de mayor je-

rarquía. Además, para que allí se instale la Corte decorosamente habrá que hacer muy pocas modificaciones.

Si no se hace esa adquisición, ¿dónde va a encontrar la Corte un edificio? El alquiler le va a costar mucho más que el rédito del capital de que se va a disponer para solventar el edificio. De modo que, como operación económica y como operación financiera no se puede discutir. Y en cuanto a su comodidad yo quisiera que se me dijera a dónde va la Corte sino a dos o tres casas, descentralizando servicios que está obligada a mantener centralizados. Creo que estas consideraciones no se deben dejar de tener en cuenta.

Si se pagara un precio exorbitante, podría discutirse; pero ese precio nadie puede considerarlo elevado, porque, aun sacando lo que tiene de adorno, y dejando las paredes lisas como las de una casa de alquiler esa edificación valdría lo que se paga por ella, porque el punto en que está situada le da ese valor.

Estas son las razones que han decidido a la Comisión a aconsejar la compra del edificio y a sostenerla en este momento.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Ante todo desearía expresar que no dije que yo hubiera hecho un buen negocio, pero si lo hubiera hecho, no habría hecho otra cosa que seguir el ejemplo de otros que han realizado negocios parecidos, aunque no tiene la robustez económica que felizmente tiene nuestro diario. Esto en cuanto a la explicación de este asunto. Seguimos los buenos ejemplos.

En cuanto a las otras consideraciones, digo que este edificio, no siendo por esta adquisición especial, no tendría sino un bajo alquiler. Es un edificio de difícil colocación, precisamente porque no se concibe en 18 de Julio una residencia para una familia. Esto lo desvaloriza. Además, la Corte, por la índole de su actividad va a contribuir a una mayor desvalorización, porque esos edificios públicos cerrados no son los que favorecen precisamente la actividad comercial, es decir el precio. Ubicar la Suprema Corte en ese lugar tiene el inconveniente de perturbar el desenvolvimiento de la ciudad, que va a obligar a un mayor movimiento de vehículos en donde las vías de comunicación son angostas e incómodas.

A cada momento se plantean esos problemas. Vemos, por ejemplo, que la Usina Eléctrica ha construído su edificio sin prever espacios libres. Y, ¿qué ocurre entonces? Que a determinada hora la calle Paraguay está poco menos que obstruída. Y aquí va a ocurrir la misma cosa: todo el movimiento de vehículos de la actividad de la Corte, va a agravar la situación del tránsito.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — ¿Me permite?... Actualmente también estaría paralizando el tránsito en la calle 25 de Mayo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Es seguro que si ese edificio se comprara sería para demolerlo. Hemos visto un edificio tanto o más valioso que éste, el Palacio Golorons demolido para construir un edificio comercial. Esa es una realidad que no se puede negar. Para comprobar que era un edificio de más valor que éste no había más que ver los sillares de granito de esa construcción y amplitud de sus locales. Además, vemos a cada momento en Montevideo, que construcciones en sí mismas valiosas, pero anticomerciales, son destruídas porque nadie las puede ocupar. La Corte va a ocupar un edificio con un terreno exiguo. Si fuera amplio y en otro lugar, yo no me opondría a esta compra. Pero me parece evidente que cuando la Corte se vaya no habrá a quien dar este edificio y entonces ese edificio irá a la venta como un peso muerto, porque no tendrá valor en absoluto.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Se dice que la Corte va a obstruir el tránsito en la Plaza Cagancha; pero en el lugar donde está, en la calle 25 de Mayo, lo obstruye mucho más y esta obstrucción obliga a que los automóviles que deban concurrir a sus oficinas tenga que ir a estacionarse a la explanada del Puerto, porque no hay otro lugar donde parar.

En la Plaza Cagancha no será posible ese amontonamiento porque no hay tranvías como en la calle 25 de Mayo y aún en el caso de que se obstruyera el tránsito hasta se podría, en todo caso, obligar a que se fuera la ONDA.

(Interrupciones).

—Además, señor Presidente, hay que tener en cuenta que la Corte no puede dividir sus oficinas.

(Interrupción del señor Representante Batlle Pacheco).

—No es cuestión de alquilar varias casas porque hay servicios de la Corte que si se separan se desarticulan completamente. Hay asuntos que se tramitan en la Corte —y los escribanos que estamos aquí lo sabemos porque concurrimos bastante a menudo a la Corte—, para cuya gestión, en ese caso, habría que ir a cuatro edificios distintos. Es necesario que estén juntos. No es solamente para las ceremonias, porque en último caso hasta se podría alquilar un teatro con ese fin, si se hicieran las colaciones de grado como antes. Pero no se trata de eso, sino de que las oficinas no pueden funcionar separadas.

Además, podría dar detalles que demuestran que el edificio de la calle 25 de Mayo es absolutamente inmantenible.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — La Corte podría encontrar un edificio con ubicación en la calle Soriano, Canelones o Maldonado, y en vez de pagar $ 900 —como va a apagar aquí— pagaría $ 150 o $ 200, lo que es muy distinto.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — El Juzgado en la calle Santiago de Chile paga más alquiler que el que dice el señor Diputado Balle Pacheco.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No he hablado del alquiler; he hablado del metro cuadrado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — El metro cuadrado no puede valorizarse más en ninguna parte que en la zona donde se va a comprar el edificio. Cuando el metro cuadrado de las otras calles valga $ 900....

(Interrupción del señor Representante Batlle Pacheco).

....El metro cuadrado del edificio de la Plaza Cagancha tiene que valer $ 2.000, porque en la forma que van subiendo los valores...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No es así.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Le parecerá que no es así al señor Diputado Batlle Pacheco, pero ello surge de la observación de los negocios que se realizan, sobre todo si se hacen fraccionamientos un poco menores de lo que importa el terreno que ocupa el edificio.

Yo mantengo el criterio de la Comisión en mayoría, que es el de que se autorice la compra. Creo que en último caso hasta puede resultar un negocio. El Estado no tiene porqué hacer negocios, pero en este caso la ubicación es importante. Peor error se cometió cuando se cambió un terreno en la Plaza Artola por un edificio en la Plaza Independencia, con miras a llevar allí el Palacio de Justicia. Eso sí sería un disparate: el Palacio de Justicia en la Plaza Independencia! Si el tránsito se va interrumpir en la Plaza Cagancha por la Corte, lo que sería en la Plaza Independencia con el Palacio de Justicia, que tendría que llevar allí siete Juzgados de Instrucción, cuatro Juzgados de Crimen, siete Juzgados en lo Civil de Primera Instancia, las Salas de los Tribunales, la Fiscalía de Corte y la Fiscalía de lo Civil. Ese movimiento sería mucho mayor que el de la Corte

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — En primer término, señor Presidente, pido una información a la Mesa: ¿Cuántos señores Representantes hay en la Casa?

SEÑOR PRESIDENTE. — En Sala hay cuarenta y cinco señores Representantes; en la Casa, cerca de cincuenta.

SEÑOR FLORES. — Yo tenía entendido, porque había pedido informes a los oficiales de Sala, que no alcanzaban a cincuenta los señores Diputados que hay en la Casa. Como se me informa que efectivamente es así, que no alcanza a ese número, y esta ley requiere mayoría especial, dado que el Cuerpo hoy debe tomar providencias sobre el asunto de fondo que nos ha reunido, o por lo menos escuchar la terminación del discurso del señor Representante Buscarons Dotta, creo que sería preferible aplazar la consideración de este asunto, que no se puede votar.

(Apoyados).

—Mociono para que se aplace este asunto, porque no hay votos para resolverlo.

(Interrupciones).

SEÑOR SARMIENTO. — Se podría cerrar la discusión.

SEÑOR FLORES. — No insisto en mi moción en vista de que hay señores Diputados que quieren seguir discutiendo algo que no se podrá votar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Carbonell y Migal.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Decía señor Presidente, que en cualquier forma la adquisición de ese edificio para la Corte no importa una inversión inconveniente ni riesgosa. Se instala un Poder del Estado en ese lugar y en forma decorosa, condiciones que no se dan donde está instalado ahora. Se le da capacidad suficiente como para mantener todas sus oficinas con la unidad que corresponde. El alquiler que resulta de la inversión no es menor que lo que

importaría el arrendamiento de edificios suficientes para instalar la Corte de Justicia.

De manera que por ningún lado veo inconvenientes para esta compra. En realidad lo único que plantea el señor Diputado Batlle Pacheco es que va a paralizar el mejoramiento urbano en esa zona...

(Interrupción del señor Representante Batlle Pacheco).

—...Pero lo del movimiento de vehículos yo no lo tomo en cuenta, pues peor es el lugar donde está actualmente. Esa no es razón

Por lo tanto creo que la Cámara debe aprobar el proyecto que le hemos presentado.

SEÑOR FABINI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FABINI. — Señor Presidente: somos contrarios a la instalación de edificios públicos en avenidas como la 18 de Julio o, como en este caso, en la Plaza Libertad. En esta materia entre los tratadistas no hay dos opiniones. Es evidente que estos edificios después de una determinada hora permanencen sin actividad y por esas mismas razones resultan, en realidad, elementos desvalorizadores para los edificios adyacentes y, desde luego, faltos de la atracción que deben tener los edificios en las grandes avenidas.

Con respecto a este edificio, concretamente, debe decirse, en mi criterio, que es antieconómico aunque el precio de novecientos y pico de pesos el metro cuadrado fuera considerado razonable. Es antieconómico porque funcionalmente hablando no es un edificio que pueda adaptarse a distintas utilizaciones.

Especialmente sobre este mismo edificio se han intentado distintas formas de utilización y ninguna ha tenido resultado. Es difícil de vender, y si se compra hay que pensar que solamente se adquiere el terreno. No es posible hacer una inversión económica o pensar que esa puede ser una inversión económica, sin deshacer la edificación existente y hacer una nueva.

Por otra parte, creo que es un problema a considerar el hecho de que una inversión tan importante tiene, necesariamente, que retardar —no sabemos por cuánto tiempo— la construcción del edificio que debe hacer la Corte.

(Apoyados).

—Estas son, brevemente espuestas, las razones que me hacen pensar que no es tan conveniente como dicen algunos señores Diputados, esta inversión.

Nada más.

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Hace un momento que entró a la Sala por haber estado trabajando en una Comisión Parlamentaria, y no he podido oír las impugnaciones que se han formulado a este proyecto de ley, pero por las últimas palabras del señor Diputado Carbonell y Migal saco en conclusión que el argumento fundamental esgrimido por el señor Diputado Batlle Pacheco es que por la ubicación de este edificio, si se instalara allí la Suprema Corte de Justicia, se obstruiría el tránsito normal de las calles adyacentes.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite? Está equivocado. Ese es un argumento secundario.

SEÑOR SOLARES. — He dicho que no oí. Presumo que ese sea su argumento principal.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite?...

He sostenido que es un terreno exiguo, que no es económicamente ventajosa la compra; he sostenido también que la Suprema Corte de Justicia, por la índole de su actividad, que permanece cerrada muchas horas del día, va a impedir la valorización de su propio terreno; y que además he dicho que va a complicar el movimiento que ya es grande, en esa zona.

SEÑOR SOLARES. — Entonces continúo con la última parte de las palabras del señor Diputado, que se refiere a que va a complicar allí el tránsito. Yo, que conozco algo el movimiento judicial del país por la índole de la profesión que ejerzo, no veo que la Suprema Corte de Justicia tenga el movimiento de público que tienen los demás Juzgados de Montevideo.

No existe allí un movimiento diario que densifique el tránsito, de manera que no veo que haya un peligro comparable al de cualquier otra oficina pública. En concreto, el movimiento normal diario de la Suprema Corte de Justicia es muy reducido como para que se pueda decir que se va a congestionar el tránsito por la gente que entre y salga de ese edificio.

Sostengo que esta operación es interesante para el Estado desde el punto de vista económico. Como ya se ha afirmado por algún otro señor Diputado, sólo los metros de terreno en esa zona de Montevideo valen el precio que se pagará actualmente por el edificio íntegro, y es de prever —yo así lo hago— que la valorización de esa zona aumentará progresivamente.

No acepto el argumento del señor Diputado Fabini de que el hecho de que se trate de una oficina pública —en este caso un Poder del Estado— contribuya a la desvalorización o por lo menos detenga la valorización progresiva.

SEÑOR FABINI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR SOLARES. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FABINI. — Piénsese en el caso del Ateneo; esa esquina es mucho menos valiosa que la otra, precisamente por la índole de su edificación.

Eso me parece, desde un punto de vista personal, que es incontrovertible.

SEÑOR SOLARES. — El Diputado que habla conoce unas cuantas ciudades de América, por lo menos las principales, y ha visto que en las avenidas principales están ubicados los grandes edificios públicos. Me refiero a Río de Janeiro, Santiago de Chile, Buenos Aires, San Pablo, etcétera. De manera que si hay alguna tendencia moderna que el señor Diputado Fabini desea aplicar en Montevideo, yo compruebo los hechos que he observado.

(Interrupciones del señor Representante Fabini).

—Estimo que éste es un edificio que se adapta a los fines a que se destinará. Me consta que cuatro miembros de la Suprema Corte de Justicia lo visitaron y comprobaron que con los recursos que otorga el proyecto se puede habilitar perfectamente para que este Poder del Estado tenga un edificio propio y decoroso.

Los que conocemos el edificio actual debemos llegar a la conclusión de que la Suprema Corte de Justicia no debe permanecer en su local actual por la falta de espacio vital, aunque más no sea para que sus funcionarios puedan trabajar en la forma en que debe hacerlo un Poder del Estado.

En ese edificio trabajan normalmente cerca de sesenta funcionarios. Hace días hice una recorrida por sus oficinas y he visto piezas que no tendrán más de cuatro por cuatro donde hay cuatro, cinco o seis empleados trabajando porque el edificio no tiene más capacidad.

Creo que la Suprema Corte de Justicia debe dejar a breve plazo ese edificio, y no dispone de otro en el centro de la ciudad para poder instalar sus oficinas. Y no se me diga aquí que con esto retardamos la construcción del Palacio de Justicia, porque sabemos —si algún otro señor Diputado tiene otro dato le agradeceré que lo proporcione— que no hay recursos actualmente para construir este edificio que puede costar diez, doce o quince millones de pesos.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR SOLARES. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Consta en el propio mensaje del Poder Ejecutivo que la ley de 8 de julio de 1950 que se refiere precisamente a los recursos del presupuesto del Poder Judicial suprimió los aumentos para la construcción del Palacio de Justicia.

SEÑOR SOLARES. — Es exacto lo que dice el señor Diputado, y viene a corroborar lo que yo afirmo. No posee el Estado las cifras millonarias, ni mucho menos, que se van a requerir para el futuro Palacio de Justicia.

(Interrupciones)

SEÑOR TERRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR SOLARES. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Es evidente, señor Presidente, que después de los recursos que se arbitraron para el Presupuesto Judicial, por la ley de 8 de julio de 1950, y los que se afectaron por el Presupuesto General de Gastos, más los impuestos que prevé este proyecto de ley, va a ser muy difícil poder financiar en lo futuro el Palacio de Justicia.

Yo presenté en 1949 un proyecto para la construcción del Palacio de Justicia, perfectamente financiado, y que tenía la aprobación de la Suprema Corte de Justicia, pero lamentablemente el Poder Ejecutivo no envió el mensaje correspondiente para que ese proyecto que autorizaba una emisión de $ 10:000.000 de deuda pudiera ser considerado por el Parlamento.

Una de las reservas que yo tengo que hacer a este proyecto que no consta en el informe pero que hice cuando se trató en la Comisión, es que va a significar el entierro del Palacio de Justicia.

SEÑOR AROSTEGUY. — ¡Apoyado!

SEÑOR SOLARES. — Prosigo, señor Presidente.

SEÑOR FABINI. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR SOLARES. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FABINI. — Aunque este no sea el momento oportuno para discutir este aspecto de la cuestión, en mi calidad de arquitecto no puedo dejar pasar la afirmación del señor Diputado de que la tendencia moderna sea ubicar los edificios públicos en las grandes avenidas. Eso se hace a veces porque en todas las ciudades se cometen errores, como se cometen aquí, y como se está por cometer uno más en este caso.

Ubicar las escuelas y los grandes edificios públicos en

las principales avenidas es un error perfectamente establecido en materia de técnica urbanística.

Dice también el señor Diputado Solares: "No se me venga con que esto va a retardar la construcción del Palacio de Justicia, porque para ello hay que gastar diez o doce millones de pesos y el Estado no los tiene". Yo digo que sí el Palacio de Justicia puede trasladarse a un edificio de $ 675.000.00,...

(Interrupciones).

—...me parece una barbaridad que se piense en gastar diez o doce millones y no veo la necesidad de hacer una inversión tan extraordinaria...

(Interrupciones).

—...cuando por lo visto, por lo que pretende hacerse, puede instalarse en un edificio como éste, absolutamente inapropiado para esa función y que ha sido construído para otros fines.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Evidentemente es para una oficina sola, pero de todas maneras si se piensa en dar una solución parcial al problema, en realidad no se logra porque ya el señor Diputado piensa que el Palacio de Justicia no se podrá construir, con lo cual se da estabilidad en el tiempo a esto.

Creo, entonces, que se puede encontrar una solución intermedia sin llegar a gastos tan considerables.

SEÑOR SOLARES. — Evidentemente, señor Presidente, quizás por la índole de su profesión, el señor Diputado Fabini no conoce la constitución del Poder Judicial. Ya dijo el señor Diputado Carbonell y Migal, al hablar del Palacio de Justicia, que allí irán todos los Juzgados que existen en Montevideo.

(Interrupciones).

—No solamente la Suprema Corte de Justicia, sino que irán todos los Tribunales de Apelaciones, todos los Juzgados en lo Civil y lo Criminal, de Instrucción, etc.

(Interrupciones).

—De manera que para ello se precisa el Palacio de Justicia, pero no se precisa ese Palacio para la Suprema Corte de Justicia solamente.

No hay que confundir el problema. Repito que lo que se va a ubicar en este ex-palacio Piria no es todo el Poder Judicial; sostener eso sería un absurdo porque es imposible hacerlo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR SOLARES. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Le agradezco la amabilidad a pesar de que me doy cuenta que le causo una molestia.

SEÑOR SOLARES. — No, señor Diputado; de ninguna manera.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Si el Palacio de Justicia debe hacerse, que se haga con una jerarquía idéntica a los de los otros Poderes del Estado. No es posible que se haga una construcción mezquina.

Por otra parte creo que costará diez, quince o veinte millones de pesos; pero si se hace con el fin de llevar los Juzgados, habrá que tener en cuenta las sumas que actualmente pagan esos Juzgados por concepto de alquileres. De modo que no hay que considerar imposible esa construcción.

Lo que es malo es el criterio de ubicar los edificios, que deben ser adornos de la ciudad, en lugares propiamente comerciales. Esto no sucede, por ejemplo, en el caso del Palacio Legislativo, y tampoco en otras ciudades con los Parlamentos o los Palacios de Gobierno. Evidentemente, colocado en esta situación, es un mal gasto.

Además, este edificio va a necesitar reformas; es un edificio totalmente inapropiado.

SEÑOR CASTELLANOS. — Eso está calculado en el proyecto de ley.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — En el proyecto de ley está calculada la reforma, pero no teniendo en cuenta el precio del edificio. Porque es necesario tener en cuenta que cuando se compra un edificio y para habitarlo hay que hacer una serie de gastos, debe entenderse que el precio del edificio es lo que se ha pagado por el local, más lo que se paga para hacerlo útil. Porque nadie compra una cosa para no usarla; y este edificio, en rigor, no cuesta solamente la suma a que se refiere el informe, sino que va a costar probablemente $ 150.000.00, $ 200.000.00 o $ 300.000.00 más, gastados en un edificio totalmente inapropiado.

(Interrupciones).

—Ahora bien; lo que se gaste en el edificio va a ser cosa que ha de desvalorizarlo; lo único que quedará será el terreno que, como ya lo dije, es muy exiguo: 700 metros cuadrados apenas.

Muchas gracias.

SEÑOR SOLARES. — Se sigue afirmando que éste va a ser un edificio inapropiado para el desempeño de las labores de la Suprema Corte de Justicia. Sin embargo, yo me quedo con la opinión de los miembros de este Poder del Estado que lo han visitado, que lo han recorrido piso por piso, sala por sala, llegando a la conclusión de que es apropiado para sus funciones.

Bien, entonces, si los miembros de la Suprema Corte no pueden saber si el local es o no apropiado, creo que menos autoridad tenemos nosotros para hacer la afirmación contraria.

Me quedo —repito— con la afirmación de los cuatro miembros de la Suprema Corte que visitaron el edificio y que llegaron a la conclusión de que con estos $ 50.000.00 lo pondrán absolutamente en condiciones.

(Interrupciones).

—En cuanto a eso de que esta adquisición va a detener la construcción del futuro Palacio de Justicia, creo que es una verdad, pero a medias, porque si la Cámara vota recursos para ir formando el fondo que permita hacer frente a esa erogación, el hecho de que el Poder Judicial posea una casa de su propiedad más en su patrimonio —que siempre es del Estado—, no veo por qué va a impedir el cumplimiento de la aspiración máxima que es la construcción del Palacio de Justicia.

Sabemos que hasta muy poco después del 31 de marzo de 1933 hubo dos, tres o cuatro millones de pesos destinados a la construcción de este Palacio, y creo que por un decreto del Gobierno de la época fueron destinados a Rentas Generales, porque no habían tenido inversión.

SEÑOR TERRA. — Está equivocado.

SEÑOR SOLARES. — Estoy absolutamente seguro. Por el Gobierno del doctor Gabriel Terra se volcaron dos o tres millones en Rentas Generales, saliendo de Crédito Público, que estaban destinados a la construcción del futuro Palacio de Justicia.

Estoy absolutamente seguro de eso.

Por estas consideraciones, señor Presidente, estimo que la Cámara debe votar a conciencia este proyecto de ley, en la convicción de que dotamos a la Suprema de Justicia de un edificio decoroso para el desarrollo de sus actividades, y que el Estado, al fin de cuentas, hace una operación económicamente útil. Si mañana, lo dejara la Corte, por alguna circunstancia, como podía ser el haber llegado a construirse el Palacio de Justicia, no faltará alguna otra oficina pública que pueda instalarse en ese edificio, edificio que está construído respondiendo a una base de estabilidad segura porque es evidente que se trata de una gran construcción.

De modo que yo, con gran tranquilidad, voy a votar este proyecto de ley sabiendo que dotamos al Poder Judicial del edificio que merece.

SEÑOR BELTRAN (don Washington). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Washington). — Yo no sé, pero creo que ha llegado el momento de dar el punto por suficientemente discutido.

(Apoyados. — Murmullos).

SEÑOR CASTELLANOS. — ¿Me permite, señor Diputado, para una pequeña puntualización?

SEÑOR TERRA. — ¿Me permite para una aclaración?

SEÑOR BELTRAN (don Washington). — Como los señores Diputados Terra y Castellanos desean formular antes algunas puntualizaciones, momentáneamente retiro la moción.

SEÑOR CASTELLANOS. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CASTELLANOS. — Consultaría a la Mesa, en primer término, si se podría votar en general este proyecto de ley, aún cuando no pudieran ser votados los artículos para los que se necesita un quórum determinado. Pero como integrante de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, en la que estudiamos esta adquisición, quiero referirme, aunque está en el repartido —porque sé que algunos señores Diputados no lo han leído—, a la conveniencia o inconveniencia de esta adquisición desde el punto de vista del negocio.

Comparto totalmente las palabras pronunciadas por el señor Diputado Vasconcellos de que hay un mensaje favorable del Poder Ejecutivo y una opinión favorable de la Corte. Sus miembros, como lo ha expresado el señor Diputado Solares, nos han manifestado que ellos creen que se pueden ubicar perfectamente bien en ese local.

Por mi parte, manifesté en la Comisión, cuando algunos señores Diputados se oponían, que no podíamos ser más realistas que el rey, porque se había propuesto que la Comisión visitara el edificio para ver si allí era posible que se instalara la Corte. Y decía que no se puede ser más realista que el rey, porque si los miembros de la propia Corte decían que iban a estar bien ubicados, no íbamos a ser nosotros los que íbamos a hacerles varias de juicio.

Pero en lo que se refiere al valor, la Comisión lo tuvo

en cuenta, porque Catastro estimó el valor venal en pesos 640.000, y para esta operación, se piden $ 650.000. Quiere decir que son $ 10.000.00 nada más por encima del valor que tasa Catastro. En Banco Hipotecario lo tasa en pesos 630.000, es decir, $ 20.000 por debajo del valor a que asciende la operación, con la constancia de que este precio se abate al mínimo por la escasa rentabilidad de la finca desde el punto de vista comercial. En Banco de la República estima como valor real de la propiedad $ 788.000, y $ 760.000 es la estimación del valor real que le da Catastro. Quiere decir, que la Dirección General de Catastro dando la estimación real, lo mismo que el Banco de la República, establecen precios de casi $ 100.000 sobre lo que va a gastar el Estado en esta propiedad.

SEÑOR MUSSIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MUSSIO. — Señor Presidente: en términos generales estimo que es de indudable conveniencia que todas las oficinas o institutos públicos tengan sus edificios adecuados y propios. He entendido siempre que ha constituído un grave error pagar por concepto de alquileres, en malos locales, sumas elevadas. Creo que en la actualidad se pagan sumas fabulosas por concepto de alquileres que, en general, siempre son más elevados para las oficinas del Estado que para el resto de los inquilinos, presentando además los inconvenientes, no sólo de ser malos locales, sino de que significan la descentralización de los mismos con las lógicas contrariedades para quienes los utilizan.

Desde ese punto de vista todos estaríamos dispuestos a propender a que cuanto antes se construyera el Palacio de Justicia, para poder concentrar en él todo lo concerniente al Poder Judicial.

Sin tener un cálculo aproximado, tengo la plena seguridad de que si se unieran los alquileres que se pagan por todas esas distintas dependencias del Estado,...

(Interrupción del señor Representante Carbonell y Migal).

—...dicha cantidad no sólo permitiría pagar la deuda, que se contrajera, sino ir amortizando lo que costara el verdadero Palacio de Justicia.

Pero, señor Presidente, el problema es otro: se ha dicho perfectamente bien que la Suprema Corte de Justicia debe abandonar el local y debe encontrar uno apropiado para instalar sus dependencias; que evidentemente no puede, bajo ningún concepto, admitirse que lo deba dividir en varias propiedades, ya que sería absolutamente inconveniente para los que deben concurrir a ella por distintas circunstancias. De modo que el problema estriba en encontrar en el momento presente, un lugar adecuado y que tenga más o menos la comodidad necesaria como para ser utilizado cuanto antes por la Suprema Corte de Justicia.

De acuerdo con su impresión personal, los miembros de la Suprema Corte de Justicia opinan que ese edificio les conviene, o tiene las comodidades necesarias para su objeto. De modo que teniendo en cuenta, por los datos aportados por el señor miembro informante, que esa operación, sin ser una operación brillante, no es mala, y que las condiciones actuales exigen una pronta solución de ese problema, creo que el Poder Legislativo debe acceder a la compra de ese edificio, para que cuanto antes la Suprema Corte de Justicia pueda tener un local donde desarrollar sus actividades en una forma que por lo menos sea decorosa para ese alto Poder del Estado, sin que por eso signifique que se vaya a eliminar el propósito, que me parece muy lógico, de poder ubicar en el lugar donde se crea más conveniente, el futuro Palacio de Justicia, con todas las dependencias que pueda concentrar, edificio donde se podían contemplar tanto el punto de vista urbanístico. como el estético y la comodidad. Pero por el momento creo que es de urgencia esta compra, ya que la propia Suprema Corte de Justicia la ha reclamado con insistencia, pues debe desalojar cuanto antes el local que tiene y no es fácil hallar otro.

Votando este proyecto solucionamos en el momento presente la situación que se le ha creado a ese alto Poder del Estado.

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Nosotros creemos, señor Presidente, que la adquisición de la nueva sede para la Suprema Corte de Justicia a que se refiere el proyecto y en cuanto al precio, es una buena operación para el Estado.

Es evidente que la Suprema Corte de Justicia exige un nuevo local, para su funcionamiento aun cuando pienso que ese Poder del Estado ha pagado también tributo a un mal generalizado en toda la Administración Pública: la burocratización.

Pero lo que me temo señor Presidente es de que este proyecto signifique, como lo dije anteriormente el aplazamiento indefinido de la construcción del Palacio de Justicia, y me baso para ello en que afecta recursos que se suman a los ya votados en otras oportunidades y que por ser específicos del Poder Judicial estaban destinados a financiar la construcción del Palacio de Justicia.

En el proyecto que presenté en el año 1949 figuraban algunos de los arbitrios que ahora se destinan al servicio de la deuda que se emite por este proyecto así como también otros que se aplicaron por la ley de 8 de julio de 1950, al presupuesto del Poder Judicial y al Presupuesto General de Gastos.

Son todos recursos con los que no podremos contar en lo futuro para la construcción del Palacio de Justicia.

Mi proyecto establecía una emisión de deuda por pesos 10:000.000.00. Creo que ahora $ 10:000.000.00 sería insuficiente; habrá que ampliarla a $ 12:000.000.00 o pesos 14:000.000.00, y aunque se emita la deuda en forma escalonada exigirá la erogación de importantes tributos para el servicio de la misma.

Señor Presidente: nos estamos alejando del ideal de la justicia, que es el que sea barata, además de rápida y de buena. La justicia es cara por los nuevos impuestos que acentúan en el ámbito judicial la desigualdad de los derechos de los ricos y los pobres, La justicia es además lenta en nuestro país, por defectos de nuestra ley procesal que debemos corregir. Solo nos queda una justicia buena. Es evidente que el Poder Judicial goza de un gran prestigio que es de desear no se pierda por la politización a que puede llevarlo la actual Constitución.

Con las puntualizaciones que he expresado, vamos a votar este proyecto, porque considero que el decoro y la dignidad de la Suprema Corte de Justicia exige una nueva sede para su funcionamiento.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Es evidente que el recuerdo que tuvo el señor Diputado Solares acerca del destino de fondos para el Poder Judicial ha puesto un poco nervioso al señor Diputado Terra y lo ha llevado a hacer algunas afirmaciones absolutamente contradictorias.

Empieza por decirnos que el problema de la Suprema Corte de Justicia consiste en que está excesivamente burocratizada.

La Suprema Corte de Justicia tiene una cantidad exigua de funcionarios, para cumplir las múltiples tareas que tiene ese órgano del Poder Judicial.

Señala a continuación que la justicia de nuestro país es lenta, hecho en el que todos estamos de acuerdo; y es lenta, —al revés de lo que cree la inmensa mayoría de la gente y de lo que frecuentemente señala la prensa— no precisamente por las disposiciones del procedimiento, sino que es lenta porque la parte administrativa de la aplicación de esos procedimientos la hace así. Y una de las razones fundamentales para que sea lenta, es que el Poder Judicial no cuenta en sus Juzgados con el personal suficiente para agilitarla en forma conveniente.

Todas las personas que tienen vinculación con el Poder Judicial, saben que normalmente está recargado de trabajo a través de sus Juzgados, y que no existe exceso de funcionarios en él.

Por otra parte derívase hacia el problema de la politización de la justicia. Nosotros compartimos, como comparte todo nuestro país, la opinión de que, en general, nuestra justicia es muy buena. Tenemos reservas sobre la actividad de muchos Jueces, que no saben cumplir exactamente con su función ni entienden el alcance de las atribuciones que la ley les da. Algunas veces hemos solicitado en Cámara —y lo vamos a hacer en su oportunidad, porque se postergó la sesión que se había fijado al efecto— autorización para ocuparnos de este problema, y señalar el inmenso error y el inmenso perjuicio que ciertas actividades judiciales están causando en un sector de nuestra Sociedad, en el más desamparado, en el que debe ser más protegido: la infancia.

Pero eso no nos lleva a negar un hecho evidente: que la inmensa mayoría de la actividad judicial de nuestro país prestigia nuestra democracia y nuestra organización.

(Apoyados)

—Quiero señalar la contradicción en que incurre el señor Diputado Terra, cuando nos dice que hay exceso de burocracia en la Suprema Corte de Justicia. Quisiera que se señalaran números, para demostrar que esa burocracia no existe en la forma que se dice; y si la hubiera, uno de los responsables sería el Poder Legislativo, que vota cargos.

Pero además hay un hecho real que está a la vista de todos los individuos que viven en este país y que van a los Juzgados de Paz: que los funcionarios no dan abasto para cumplir todas las funciones que se les encomiendan.

(Apoyados)

—Y eso que ocurre en los Juzgados de Paz, ocurre también en los Juzgados de lo Civil.

Podemos decir que los funcionarios del Poder Judicial, en general, son realmente excepcionales en cuanto a su capacidad de trabajo. Y lo digo sin ánimo de tejer un elogio inmerecido, sino porque es un elogio de estricta justicia.

Tenemos que ir a la modificación de la estructura de nuestra organización judicial, agilitándola en materia de trámi-

te administrativo. Creo que si se aplicaran los términos correctos del Código de Procedimiento Civil, los juicios que se postergan innecesariamente durante mucho tiempo podrían abreviarse en forma considerable, sin introducir una sola reforma a las disposiciones actualmente vigentes.

Quiero llamar la atención sobre la contradicción en que se ha incurrido. Se dice que hay burocratización, y los hechos demuestran que hay falta de funcionarios, porque no se ha dado el número de funcionarios suficientes para cumplir todas esas funciones.

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Señor Presidente: Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido...

(Apoyados).

—...En mérito a que creo que la discusión ha tenido algunas derivaciones hacia problemas que me parece no son propiamente del asunto.

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor Diputado; han contestado opiniones.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra para una pequeña aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante, para una breve aclaración.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Los empleados de la Corte no alcanzan a cincuenta.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Puig...

SEÑOR AROSTEGUY. — Pido la palabra para ocuparme del procedimiento de la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — El señor Diputado Terra reclama una alusión, que evidentemente ha existido por partida doble.

Me parece que no se le puede negar el derecho a hacer uso de una facultad que le otorga el Reglamento.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entendió que no había alusión; que el señor Diputado Vasconcellos no había incurrido en personalidad, como dice el Reglamento.

SEÑOR TERRA. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Quiero demostrar que yo no he incurrido en contradicción.

SEÑOR PUIG. — Señor Presidente: Postergo mi moción, siempre que la Mesa entienda que ha habido alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo más práctico es conceder la palabra al señor Diputado Terra, para una breve aclaración.

SEÑOR TERRA. — Estamos de acuerdo con el señor Diputado Vasconcellos en que en nuestro país la Justicia es cara y lenta y que el Poder Judicial mantiene, su prestigio que lamentaría lo perdiera si se insiste en el propósito de politizar a la Justicia.

(Murmullos.)

—En cuanto a la contradicción en que se me quiere hace incurrir no hay tal contradicción. Se perfectamente que el Poder Judicial no se caracteriza en general por tener demasiados empleados; pero acaso en el órgano de la Suprema Corte de Justicia los haya o por lo menos son muchas las oficinas nuevas que funcionarán y que antes no existían.

En ese sentido fué que hablé de la burocratización de la Suprema Corte de Justicia; aunque reconozca que no llega al mismo grado que la de otros organismos en la Administración Pública.

Por último, deseo contestar una manifestación que juzgo equivocada del señor Diputado Solares.

El señor Diputado Solares expresó que lo recaudado por el Timbre Palacio de Justicia en 1935 alcanzaba a los dos millones de pesos. Creo que no se llegó a esa cantidad ni aún en 1950 en que fué derogado. De todas maneras una buena parte de esa suma se destinó a adquirir el predio donde hubo de ubicarse originariamente el Palacio de Justicia, en la calle 18 de Julio entre Minas y Magallanes, que costó aproximadamente $ 600.000; el resto al pago de alquileres de los locales en que están instaladas todas las oficinas del Poder Judicial y al servicio del préstamo al Banco de la República cuando se adquirió el nuevo predio en la Plaza Independencia.

Esa es la aclaración que quería hacer.

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra para una aclaración muy breve.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Voy a hacer una aclaración sobre las últimas palabras del señor Diputado Terra, porque creo que está en un error.

Podrá tener una partícula de acierto en decir que se han invertido unos pocos pesos en la compra del terreno frente a la Plaza Artola, para instalar allí las oficinas judiciales pero esa es una parte muy chica, y talvez no alcance, a los $ 200.000, o muy poca cosa más.

(Interrupción del señor Representante Terra).

—En cuanto a que parte de esos millones acumulados para hacer frente al futuro Palacio de Justicia fueron destinados a alquileres, si se hizo eso, se violó la ley, porque el destino del timbre del Palacio de Justicia era arbitrar recursos para la construcción de dicho Palacio. Y no para atender otros destinos.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota).

—Veintisiete en treinta y cuatro: **Afirmativa.**

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

¿Es necesario poner aquí el nombre del propietario?

SEÑOR PUIG. — Parecería que como está hecha la referencia al padrón, no sería necesario.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no hay oposición de la Comisión y de la Cámara se podría suprimir el nombre del propietario.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — La Comisión estima que no hay ningún inconveniente en que se suprima el nombre del propietario.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo con la modificación introducida.

(Se lee:).

"Artículo 1.o. Autorízase al Poder Ejecutivo para adquirir por el precio de seiscientos setenta y cinco mil pesos ($ 675.000.00), la propiedad empadronada con el N.º 8328, ubicada en la 5.a Sección Judicial de la ciudad de Montevideo, con frente a la Plaza Cagancha y calles Ibicuy y San José, que se destinará al Poder Judicial, para sede de la Suprema Corte de Justicia y sus oficinas".

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota).

—Veintiocho en treinta y cuatro: **Afirmativa.**

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar el artículo 2.o.

(Se vota)

—Veintisiete en treinta y cinco: **Afirmativa.**

Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

—En discusión.

La Mesa observa que el artículo 3.o requiere quórum especial para ser votado.

SEÑOR CASTELLANOS. — Hago moción para que se cierre la discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Castellanos.

(Se vota).

—Veintiocho en treinta y cinco: **Afirmativa.**

Léase el artículo 4.o.

(Se lee).

—En discusión.

Parece que tuviera un sentido poco claro la redacción del artículo 4.o, porque dice: "La operación e inversión autorizadas en los artículos 1.o y 2.o, se integrarán:"...

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — ¡Es el precio de la operación!

SEÑOR PRESIDENTE. — Se ha omitido el concepto de precio; porque no es la operación y la inversión las que se integran. Habría que decirlo.

(Apoyados).

Se va a votar...

SEÑOR AROTEGUY. — ¿Me permite, señor Presidente?...

¿Se puede votar? Hay una deuda no votada en la primera parte del artículo, y en la última se cambia el destino de una deuda.

(Interrupciones. — Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay una vinculación de este artículo con el 3º.

SEÑOR GABITO BARRIOS. — Hago moción para que se cierre la discusión sobre este artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Gabito Barrios.
(Se vota).
—Treinta en treinta y cinco: **Afirmativa.**
Queda entendido que la redacción del artículo, en el inciso 1º, pasará a ser: "...el precio de la operación e inversión...
UN SEÑOR REPRESENTANTE. — Sería mejor, "el monto" de la operación...
(Apoyados).
SEÑOR PRESIDENTE. — Entonces quedaría: "...el monto de la operación".
Léase el artículo 5º.
(Se lee).
—En discusión.
Este artículo también necesita mayoría especial.
SEÑOR CASTELLANOS. — Hago moción para que se cierre la discusión.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se cierra la discusión sobre el artículo 5º.
(Se vota).
—Veintiséis en treinta y cinco: **Afirmativa.**
SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra para fundar el voto.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR BATLLE PACHECO. — Quiero hacer la salvedad de que entiendo que si se cambia la finalidad de la deuda, requiere 50 votos.
SEÑOR PRESIDENTE. — No se ha votado el artículo, señor Diputado; se cerró la discusión.
Léase el artículo 6º.
(Se lee).
—En discusión.
Parecería, señor miembro informante —y perdone la Cámara que me dirija al señor miembro informante— que el artículo quedaría mejor redactado si se dijera: "serán acreditados en la cuenta", porque es una cuenta determinada.
SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — La Comisión está de acuerdo.
SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo con la modificación referida.
(Se lee:)

"Artículo 6º Una vez cubierto el servicio de interés y amortización de la ampliación de la deuda "Edificios Públicos 1937", los saldos resultantes de los recursos establecidos por el artículo precedente, así como el importe del rubro "Arrendamientos" fijado a la Suprema Corte de Justicia por la ley de Presupuesto, que se destina al pago de los alquileres del local que ocupa actualmente, serán acreditados en la cuenta especial creada por la ley Nº 10.586 de 22 de diciembre de 1944".

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar.
(Se vota).
—Veintiocho en treinta y cinco: **Afirmativa.**
Léase el artículo 7º.
(Se lee).
—En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo leído.
(Se vota).
—Veintiocho en treinta y cinco: **Afirmativa.**

28

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para una cuestión de orden interno.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR FLORES. — Señor Presidente: presumiblemente ésta es la última sesión ordinaria de la Cámara, aun cuando estamos en una extraordinaria, puesto que el Cuerpo ha resuelto suspender las de la semana próxima.
El 22 de este mes, según es notorio, se cumple el primer centenario del fallecimiento del General Lavalleja. Me parece que el Poder Legislativo no puede estar ausente en esta fecha de gran significación nacional.
Propongo, en consecuencia, que la Cámara resuelva convocar, por intermedio de la Presidencia de la Asamblea General, a la Asamblea General a sesión solemne, el día 22, a la hora que el señor Presidente de la Asamblea General juzgue oportuna en relación a los actos que puedan celebrarse en ese día con la misma finalidad, y que se solicite del señor Presidente de la Asamblea General que haga uso de la palabra en homenaje al General Lavalleja, o designe un orador, exaltando, en su exclusivo carácter de héroe nacional, los méritos del General Lavalleja.
(Apoyados).
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Flores.
(Se vota).
—Treinta y seis votos por la afirmativa: **Afirmativa. — Unanimidad.**

29

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra para una cuestión de orden interno.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR BRENA. — El señor Diputado Flores ha pedido que la Cámara tome una resolución en el sentido de dirigirse a la Asamblea General para que se reuna a los efectos de rendir homenaje a la memoria del General Lavalleja.
Voy a referirme a una reunión, también necesaria, de la Asamblea General, para que resuelva acerca de un proyecto que está a informe de la Comisión de esa Asamblea General —que desgraciadamente nunca la podemos reunir—, a los efectos de que se declare fiesta nacional el 24 de noviembre, y la asamblea General se reuna en la ciudad de San José; donde ya lo hizo en 1930, conmemorando el 125 aniversario de la primera reunión de la Asamblea Nacional y Constituyente celebrada en aquella ciudad.
Los Diputados por el Departamento de San José presentamos, primero, el proyecto para que se declare fiesta nacional el 24 de noviembre, que es día martes, y, segundo, un proyecto de resolución de la Asamblea General en el sentido de reunirse ese día en la ciudad de San José y homenajear a aquella primera Asamblea Nacional y Constituyente que se reunió en esa ciudad. Existen antecedentes, repito, de que en el año 1930 la Asamblea General se reunió en el Teatro Macció para conmemorar el 100 aniversario de la primera reunión.
Ya que el señor Presidente va a hacer esa gestión, pregunto si no sería pertinente que también se hiciera esta otra, a los efectos de que la Comisión correspondiente de la Asamblea General pueda informar y, en ese caso, como ya el tiempo va apremiando, se pueda cumplir el propósito que inspira el proyecto presentado por los Diputados por San José.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Brena para que, además, se gestione la reunión de la Asamblea General a que él se ha referido.
(Se vota).
—Treinta y dos por la afirmativa: **Afirmativa. — Unanimidad.**

30

Léase un pedido de licencia.
(Se lee:)

"El señor Representante Gaudín solicita licencia para faltar a las sesiones de la presente semana".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se concede la licencia solicitada.
(Se vota).
—Treinta en treinta y siete: **Afirmativa.**

31

Continúa el debate sobre el informe de la Comisión Investigadora sobre irregularidades en la Administración Nacional de Puertos.
Estaba en uso de la palabra el señor Diputado Buscarons Dotta.
SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Señor Presidente: noto que en la Cámara hay muy pocos Diputados, y que estamos a una hora muy avanzada. Además, el señor Diputado Buscarons Dotta, como es de conocimiento, se encuentra un poco enfermo en el día de hoy.
Propongo, en consecuencia, que se levante la sesión, fijándose otro día para continuarla.
SEÑOR PRESIDENTE. — No hay quórum para ello, señor Diputado.
(Interrupción del señor Representante Carbonell y Migal).
SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Propongo, entonces, un cuarto intermedio.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se podría votar para las sesiones ordinarias del mes próximo.
(Murmullos. — Interrupciones).
SEÑOR PUIG. — ¿Me permite, señor Presidente?
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR PUIG. — El debate sobre el informe de la Comi-

sión Investigadora de las denuncias formuladas por el señor Diputado Trianón ya lleva bastante tiempo de iniciado. Es deseable, con el propósito de que la prosecución del mismo no impida la consideración de los distintos asuntos que la Cámara tiene urgencia en resolver, que tenga término lo más pronto posible.

Por lo demás, hay otra consideración que me permitiría llevar al examen de los señores Representantes. En este debate, como es natural —casi sería innecesario recalcarlo— están en juego —lo han señalado tanto los que defienden el informe de la Comisión como quienes lo impugnan— nombres de personas, sus reputaciones; y es de toda evidencia —me hago cargo de su situación— que funcionarios y ex-jerarcas que así están expuestos a los juicios más contradictorios y diversos, tengan el lógico anhelo de que este problema se sustancie y de que sobre él la Cámara exprese prontamente sus opiones definitivas.

Invocando esta razón, que me parece la más valedera y la más importante, me permitiría llamar a la reflexión a los señores Representantes, con el propósito de que en la noche de hoy, no digo que terminemos con este debate, porque advierto que a esta hora es prácticamente imposible, pero, que, por lo menos, lo adelantemos en la medida de nuestras posibilidades, y en este sentido me permito solicitar información al señor Diputado Buscarons Dotta, que es quien está en uso de la palabra, acerca de si él estaría en condiciones de dar término a su discurso.

Por lo demás, señor Presidente, no creo que sea un espectáculo o un ejemplo muy plausible la circunstancia de que se abra un debate parlamentario sobre un informe de una Comisión Investigadora, y ese debate se prolongue casi indefinidamente, porque además de perturbar el natural desarrollo de la actividad del Cuerpo, en cierto modo la labor de contralor y de fiscalización del Parlamento se diluye, corre riesgo, puede amenguarse.

Por todas estas razones, que me parecen atendibles, principalmente por la circunstancia de que están en juego reputaciones y que, en consecuencia, el Parlamento tiene que decir prontamente su palabra en un sentido o en otro, me permitiría encarecer a los señores Representantes que continuásemos esta noche con este debate, por lo menos hasta que el señor Diputado Buscarons dé término a su exposición. El señor Diputado dirá si está en condiciones de hacerlo.

32

SEÑOR VASCONCELLOS — Pido la palabra para una cuestión de orden.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR VASCONCELLOS. — Señor Presidente. desearía formular una pregunta a la Mesa.
Tengo entendido que la Cámara resolvió suspender sus sesiones hasta el mes próximo. ¿No es así, señor Presidente?
SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Diputado.
SEÑOR VASCONCELLOS. — Yo quisiera saber en qué condiciones queda el problema de la investigación en la Cárcel Penitenciaria de Junta Carreta, que tiene tanta urgencia, tanto premura y tanta importancia como el problema que tenemos en debate esta noche, sobre todo porque de allí pueden salir soluciones constructivas urgentes, que vendrían a reparar un grave mal que el país sufre en esta materia.

Desearía que la Mesa me informara si este asunto queda incluído en algún lugar de preferencia en la orden del día de las sesiones ordinarias del mes próximo, porque ya estuvo en la orden del día, y desapareció de ella porque no fué tratado.
SEÑOR PRESIDENTE. — Como este asunto no estaba en discusión, debe pedirse la preferencia para que sea incluído en la orden del día.
SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Hay número para pedirla esta noche?
SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Diputado. El orden en que se coloque dependerá del número de votos que obtenga.
SEÑOR VASCONCELLOS. — Solicito. entonces, que se incluya en la orden del día de la primera sesión ordinaria del mes de noviembre.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Vasconcellos.
(Se vota)
—Treinta y dos en treinta y cuatro: **Afirmativa.**

33

Continúa el debate sobre el Informe de Comisión Investigadora repecto de irregularidades en la Administración Nacional de Puertos.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Señor Presidente: con respecto al problema que plantea el señor Diputado Puig acerca de esta sesión. debo manifestarle que la proposición que yo hacía se debió a que estamos quedándonos sin número, y yo no sé si no será peor hacerle perder más seriedad a este problema suspendiendo la sesión por falta de número que tratar de fijar una nueva sesión con el número sufiente para terminar con él.
(Interrupciones).
SEÑOR AROSTEGUY. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR AROSTEGUY. — En realidad, el señor Diputado Puig hacía cuestión acerca de si el Diputado en uso de la palabra está en condiciones de continuar, porque es notorio su mal estado de salud. Acabo de consultar a mi compañero de bancada, señor Diputado Buscarons Dotta y me dice que, realmente, no podría continuar su discurso y, por otra parte, no terminaríamos hoy el debate, porque creo que el señor Diputado Brena tendrá que hacer una exposición que le insumirá un tiempo relativamente extenso por la importancia del tema. Y en esas condiciones, aparte de que no se podría forzar a un orador a hacer un discurso que no está en condiciones de hacer, no habría tampoco interés en intentarlo por parte de la Cámara.

Comparto las razones del señor Diputado Puig y creo que la única solución que esto puede tener, —y si la Cámara tiene interés en tratar el asunto se llegará a ella.— es que mediante cincuenta firmas se solicite la convocatoria a sesión extraordinaria.

Por mi parte, como otras veces, prestaré mi firma gustoso para que se continúe la dilucidación de este asunto siempre que se contemple el interés puesto por la Cámara para facilitar la gestión de la Comisión de Presupuesto. Me parece que es la única solución que tiene esto, señor Presidente.
SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR BRENA. — Podría, entonces, indicarse desde ahora una fecha, y desde ya los miembros de la Cámara aquí presentes, a fin de facilitar la fijación de esa sesión extraordinaria, podrían poner su firma en un documento que se puede redactar en un momento.

Esa sesión extraordinaria se podría realizar el martes a las 16 horas.

(Interrupciones)
—Entonces podría ser el miércoles a las 17...
(Interrupciones)
—...o el jueves, o el viernes, cuando quieran los señores Diputados. Creo que este asunto se puede terminar en una sola sesión.

SEÑOR AROSTEGUY. — Creo que el señor Diputado Beltrán no podrá concurrir hasta el viernes.
(Interrupciones)

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — ¿Me permite, señor Presidente?..

Lamento ser obstáculo; pero creo que la Cámara no va a pronunciarse en esta materia, por consideración a mi persona. Tiene que adoptar resolución de acuerdo con las necesidades de la deliberación. Anuncio —no vea en esto el Cuerpo un deseo de eludir las responsabilidades del informe— que los días martes y miércoles no podré estar presente en Sala.

SEÑOR BRENA. — Entonces, ¿habría algún inconveniente en que fuera el jueves? Creo que se podría redactar un documento que firmarían los Diputados presentes...
(Apoyados)

—...para realizar sesión el día jueves y con seguridad se podrá terminar ese día este asunto.
El que tiene que hablar después del señor Diputado Buscarons Dotta es el que habla. Cuando él inició su disertación nos dijo que más o menos tendría para tres cuartos de hora si no se le interrumpía. Yo me comprometería a abreviar mi disertación —que podría ser de varias horas— a una hora u hora y media, como máximo.
(Campana de orden)
SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Diputado Brena: perdóneme; pero este examen de las posibilidades de reunirse la Cámara por la vía de las firmas, podrá tratarse en antesalas, pero no ahora. Aquí hay que seguir o terminar.
(Murmullos)
SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Bianchi Altuna.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Hago moción para que se levante la sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Bianchi Altuna.

(Se vota)

—Veintiocho en treinta y seis: **Afirmativa.**

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a la hora 22)

ARTURO LEZAMA
Presidente

Mario Dufort y Alvarez
Secretario Redactor

M. Alberto Bozzo
Secretario Relator

Domingo Sambarino
Director del Cuerpo de Taquígrafos

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 194 — Montevideo, Miércoles 20 de Enero de 1954 — Núm. 14135

TARIFAS

AVISOS

(Ley 16 de Octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación, cada 25 palabras, por día	$ 0.80
	Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	" 0.60
	Por más de cinco publicaciones cada 25 palabras, por día	" 0.40
B)	Avisos matrimoniales	" 2.00
C)	Balances; por cada línea de columna chica, o su equivalente	" 0.60

SUSCRIPCIONES

(Decreto 2 de Enero de 1953)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 9.60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 14.40
Por año	" 28.80

(Incluye $ 1.00 que se entrega mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 14.40
Por año	" 28.80

REGISTRO N. DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

1908	$ 3.00	el tomo
1930 a 1937	" 8.00	" "
1939 y 1940	" 8.00	" "
1945	" 8.00	" "
1947	" 6.00	" "
1948 a 1950	" 8.00	" "
1951	" 10.00	" "
1952	" 10.00	" "

EJEMPLARES

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Por día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses ...	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Los subscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

Los avisadores disponen hasta de 30 días, para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración: calle FLORIDA número 1178. Teléfonos: 8 - 83 - 71 y 9 - 59 - 25.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa según ley de 16 de Octubre de 1950

		Hasta $	20.000.00	$ 50.00	la página
De $	20.001.00	" "	50.000.00	" 70.00	" "
" "	50.001.00	" "	100.000.00	" 90.00	" "
" "	100.001.00	" "	200.000.00	" 120.00	" "
" "	200.001.00	" "	300.000.00	" 150.00	" "
" "	300.001.00	" "	400.000.00	" 180.00	" "
" "	400.001.00	" "	500.000.00	" 220.00	" "
" "	500.001.00	" "	1:000.000.00	" 280.00	" "
" "	1:000.001.00	" "	2:000.000.00	" 340.00	" "
" "	2:000.001.00	" "	3:000.000.00	" 400.00	" "
" "	3:000.001.00	" "	4:000.000.00	" 500.00	" "
" "	4:000.001.00	" "	5:000.000.00	" 600.00	" "
" "	5:000.001.00		en adelante	" 700.00	" "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.
El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

OFICIALES

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 9. As. 285|118
Segundo llamado

Artículos: Diversos libros para atender las necesidades de las distintas secciones de este Servicio durante el ejercicio 1954.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia (Guaraní número 1599). todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura. Enero 26 de 1954, a las 10 horas. — Montevideo Enero 16 de 1954.

(Cuenta corriente) 5|pub. 30154-En.19-v.en.23.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 133. As. 84
Segundo llamado

Artículos: Avena laminada, arroz común, alimento combinado, corned beef, dulce de membrillo, maizola o maicena, mermeladas de: duraznos, zapallo, tomate, mostaza, patés de: Carne, jamón, lengua, pollo, queso duro y fresco, "Chubut", té, tabaco, cigarrillos, malta, limonada y naranjada.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Destino: Cantinas Militares. — Apertura: Enero 27 de 1954, a las 10 horas.

(Cuenta corriente) 5|pub. 30155-En.19-v.en.23.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 91. As. 84
Cuarto llamado

Artículos: Alpargatas, galletitas, pulpa de tomates y mates.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas

Apertura: 28 de Enero de 1954, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 15 de 1954.

(Cuenta corriente) 5|pub. 30156-En.19-v.en.23.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 1. As. 286|1299
Tercer llamado

Artículos: Frutas de estación, limones y boniatos.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: 28 de Enero de 1954, a las 9 horas. — Montevideo, Enero 15 de 1954.

(Cuenta corriente) 5|pub. 30140-En.18-v.en.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 21. As. 93|6879
Primer llamado

Artículos: Llaves de embutir, llaves generales, plaquetas de una y dos secciones, plaquetas bipolares, toma corrientes, tapa corrientes, caño de hierro, cajas de hierro, llaves exteriores, perillas para luz, portalámparas, rosetas, aisladores, tomacorrientes, fichas, pipetas, boquillas para pases, cortocircuitos, tapones, llaves blindadas, caño Bergman, grampas, bajo plomo, cinta aisladora, uniones, receptáculos, botones para timbre, alambre para timbre campanillas para timbre, cencerros para timbres, chicharras para timbre, transformadores para timbre, rulos nicromo, fichas de porcelana, cordón de forro de algodón, alambre plástico, tubos lux, starters, juegos de zócalos, impenancias, arandelas, resistencias para termofones y mercurios para termofones.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Destino: Taller de electricidad. — Apertura: Enero 30 de 1954, a las 9 horas. — Montevideo, Enero 15 de 1954.

(Cuenta corriente) 10|pub. 30142-En.18-v.en.28.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 2. As. 286|1323
Tercer llamado

Artículos: Aceite puro de girasol, arvejas, arroz, avena laminada, azúcar, café crudo, cebada glaseada, dulce de membrillo, fideos, fariña, garbanzos, harina de maíz, lentejas, orejones, pasta o extracto de tomates, papas, porotos, pasas de uva, mondadientes, queso duro, sémola, sal gruesa, sal fina y yerba mate.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: 25 de Enero de 1954, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 15 de 1954.
(Cuenta corriente) 5|pub. 30141-En.18-v.en.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 49. As. 200|3485
Cuarto llamado

Artículos: Tartán, entretela, satinet rayado, botones negros, entretela de cuello, liencillo, cretona blanca, trencilla, broches finos para pantalón y lienzo.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Destino: Cuerpo de Equipaje de la Marina. — Apertura: Enero 29 de 1954, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 15 de 1954.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30143-En.18-v.en.28.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 110. As. 84|9375
Cuarto llamado

Artículos: Lienzo para la confección de 1.000 sábanas.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Destino: Cantinas Militares. — Apertura: Enero 29 de 1954, a las 9 horas. — Montevideo, 15 de Enero de 1954.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30144-En.18-v.en.28.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 137. As. 84|9669
Cuarto llamado

Artículo: Yerba mate.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Destino: Cantinas Militares. — Apertura: Enero 23 de 1954, a las 9 horas. — Montevideo, Enero 15 de 1954.
(Cuenta corriente) 5|pub. 30145-En.18-v.en.28.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 148. As. 196|1828|1887
Segundo llamado

Artículos: Forro de lana, percalina, entretela de lana, pieles de castor puros, fajas, brin, zapatones de vuelo, lentes de vuelo, bufandas y guantes.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones del Servicio de Intendencia del Ejército y la Marina (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Destino: Escuela Militar de Aeronáutica. — Apertura: 22 de Enero de 1954, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 14 de 1954.
(Cuenta corriente) 5|pub. 30121-En.16-v.en.21.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 144. As. 101|2612
Segundo llamado

Artículos: Sierra eléctrica sin fin para carne.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Destino: Batallón de Infantería número 1. — Apertura: Enero 27 de 1954, a las 9 horas. — Montevideo, Enero 11 de 1954.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30109-En.15-v.en.26.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 17. As. 2|4325
Segundo llamado

Artículos: Papel, sobres, papel florete, blocks, papel cuenta, secante, cintas para máquina, papel carbónico, máquinas cosedoras, tinteros, alfileres, lápices, gomas, broches, tinta, lapiceras, gloy o similar, tinta China, almohadillas, libretas, libros, plumas, reglas, portasecantes, leznas, tijeras, corta papeles, lacre, papeleras e hilo acarreto.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: 21 de Enero de 1954, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 11 de 1954.
(Cuenta corriente) 5|pub. 30105-En.15-v.en.20.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 18. As. 292|1221
Primer llamado

Artículos: Cubiertas, cámaras y protectores.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: 26 de Enero de 1954, a las 9 horas. — Montevideo, Enero 11 de 1954.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30107-En.15-v.en.26.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 112. As. 86|3846
Tercer llamado

Artículos: Trasmisores, micrófonos, manipuladores, receptores y grupos electrógenos.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: 17 de Febrero de 1954, a las 9 horas. — Montevideo, Enero 11 de 1954.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30106-En.15-v.en.26.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 13. As. 90|4783
Primer llamado

Artículos: Alfileres, almohadillas, alambre para máquina de coser expedientes, broches para coser expedientes, broches, biblioratos, chinches, carpetas, cintas para máquina de sumar, cintas para máquina escribir, cinta engomada, carátulas blancas, carátulas azules, etiquetas manila, gomas para lápiz y máquina "Gloy" o similar, hilo acarreto, algodón y sisal, índices, lapiceros, lápices, libretas, libros travers, mojadores, máquinas para coser expedientes, papel de copia, papel carbónico, papel absorbente, papel para máquina de sumar, papel de cuenta, papel para estados, papel copias, pinceles para frascos de Gloy, piola, perforadores, reglas, sobres comerciales, sobres oficio, tinta, tiza, tinta para mimeógrafo, matrices para mimeógrafo, cintas para reloj control, papel para reloj control, corrector para matrices mimeógrafo, libretas tapa de hule y sobres.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: Enero 22 de 1954, a las 9 horas. — Montevideo, Enero 8 de 1954
(Cuenta corriente) 9|pub. 30083-En.12-v.en.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 147. As. 231|1539
Primer llamado

Artículos: Suela, vaqueta, badanas, lienzo, cordones y ojalillos.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: Enero 21 de 1954, a las 9 horas. — Montevideo, Enero 9 de 1954.
(Cuenta corriente) 8|pub. 30082-En.12-v.en.21.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 146. As. 93|6877
Segundo llamado

Artículos: Suela.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Destino: Taller de Zapatería de este Servicio.
Apertura: 25 de Enero de 1954, a las 9 horas. — Montevideo, Enero 9 de 1954.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30081-En.12-v.en.23.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 149. As. 201|1459
Primer llamado

Artículos: Vaqueta vichy, suela, badanas, cordones negros, ojalillos negros, lienzo, paño azul, tartán de lana, entretela, satinet rayado, percalina negra, botones negros, brin blanco, cinta hilera, brin azul, cinta de lana negra, botones Ancla dorados, botones negros, broches negros, cheviot azul, loneta blanca, botones blancos, broches blancos, medias argollas niqueladas, alpargatas blancas, buzos azules, camisetas sport y tricotas de lana azul.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: Enero 20 de 1954, a las 9 horas. — Montevideo, Enero 5 de 1954.
(Cuenta corriente) 9|pub. 30047-En.9-v.en.20.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Mesa de licitaciones

Licitación N.o 2|54. — Amplia. Segundo llamado.
Llámase a licitación pública para el suministro de "papel y cartulina", de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Mesa de Licitaciones, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se recibirán hasta el día 28 de Enero de 1954, a la hora nueve, en el despacho de la División Administrativa y serán abiertos en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 15 de 1954. — El Jefe de la Mesa de Licitaciones.
(Cuenta corriente) 8|pub. 30163-En.19-v.en.27.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Mesa de Licitaciones
Licitación pública N.o 1|54

Llámase a licitación pública para el suministro de útiles de escritorio, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Mesa de Licitaciones, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30; Sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se recibirán hasta el día 20 de Enero de 1954 a la hora 9 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertos en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 5 de 1954. — El Jefe de la Mesa de Licitaciones.
(Cta. corriente) 8|pub. 30054 En.11-v.en.20.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Mesa de Licitaciones

Licitación N.o 3|54. — Amplia. — Primer llamado.
Llámase a licitación pública para el suministro de "Utiles de limpieza", de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Mesa de Licitaciones, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se recibirán hasta el día 25 de Enero de 1954, a la hora nueve, en el despacho de la División Administrativa y serán abiertos en presencia de los interesados que concurran al acto — Montevideo, Enero 11 de 1954. — El Jefe de la Mesa de Licitaciones.
(Cuenta corriente) 8|pub. 30111-En.15-v.en.23.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la construcción de cinco (5) depósitos, un pabellón dormitorio y obras complementarias para el Parque Central del Ejército y Batallón Custodia, Avenida de las Instrucciones (Peñarol), de acuerdo con los planos, memorias, etc., confeccionados al efecto, que al precio de $ 20.00 (veinte pesos), se encuentra a disposición de los interesados en este Servicio, calle 25 de Mayo 269, en horas hábiles.
Las propuestas en pliego cerrado y lacrado serán presentadas en esta oficina el día 4 de Marzo venidero, a la hora 10, labrándose el acta correspondiente en presencia de los interesados.
El plazo para aclaración sobre dudas del referido proyecto es hasta el día 2 de Febrero del corriente año. — Montevideo, Enero 15 de 1954. — El Director Arquitecto del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar Teniente Coronel Arthur J. Araujo Guimaraes.
(Cuenta corriente) 15|pub. 30160-En.19-v.feb.4.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 58|58
Graneros Oficiales. — Balanzas para vehículos. — Precios: Cif Montevideo y|o en moneda nacional.
Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas para el suministro e instalación de básculas para vehículos en los Graneros de San José y Salto y traslado y colocación en el Granero de Florida de la báscula existente en el Granero de Salto, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios del Banco, Avenida 18 de Julio 1883 esquina Sierra, 2.o piso, (edificio que ocupa la Agencia Cordón).
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras, entrepiso sobre calle Solís, Casa Central, el día 4 de Febrero de 1954, a las 16 horas.
(Cuenta corriente) 5|pub. 30129-En.18-v.en.22.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 59|11
Adquisición de 15 puertas "Tesoro" y sus correspondientes puertas de emergencia

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas para el suministro del título, de acuerdo a los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en su Sección Proveeduría.
Las ofertas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los ofertantes que concurran el día 8 de Abril de 1954, a la hora 16, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís), Casa Central. — Montevideo, Enero 11 de 1954.
(Cuenta corriente) 5|pub. 30130-En.18-v.en.22.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 59|10
Adquisición de bloques de mármol

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas para el suministro de diversos bloques de mármol, de acuerdo a los términos de la memoria descriptiva y pliego de

condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en su Sección Proveeduría.
Las ofertas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los ofertantes que concurran el día 5 de Febrero de 1954, a la hora 16, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras, (entrepiso sobre calle Solís), Casa Central. — Montevideo, 14 de Enero de 1954.
(Cuenta corriente) 5|pub. 30135-En.18-v.en.22.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 58|44
Sucursal Paysandú. — Reformas y pinturas.
Cuarto llamado
El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas por cuarta vez, para la realización de las obras de referencia, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios del Banco, Avenida 18 de Julio 1883 esquina Sierra, segundo piso, (edificio que ocupa la Agencia Cordón) y en la Sucursal Paysandú al precio de $ 5.00 el juego.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras, entrepiso sobre calle Solís, Casa Central, el día 10 de Febrero de 1954, a las 16 horas.
Los proponentes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de la Sucursal mencionada deberán entregarlas con el tiempo suficiente, para que las mismas se encuentren en poder del Banco en Montevideo, en la mañana del día fijado para la apertura.
(Cuenta corriente) 5|pub. 30136-En.18-v.en.22.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 465
Construcción de un edificio en la ciudad de Rivera
Segundo llamado
Llámase por segunda vez a licitación pública para la construcción de un edificio de renta y sede de la Sucursal Rivera, en un terreno propiedad del Banco de Seguros del Estado, sito en la ciudad de Rivera, calles Agraciada y M. J. Vera, en un todo de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones, memorias, etc., que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura (6.o piso) o en las Sucursales del Banco en las ciudades de Rivera y Tacuarembó.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 29 de Enero de 1954, a las 16 horas, en el despacho de la Gerencia General (Mercedes número 1051, 4.o piso). — Precio de los recaudos, $ 60.00. — Montevideo, 14 de Enero de 1954. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 5|pub. 30128-En.18-v.en.22.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
PROVEEDURIA GENERAL
Licitación pública N.o 15|363
Primer llamado
Apertura: 25 de Enero de 1954. Hora 10. 1:500.000 recibos planos para pago de pasividades. Esta licitación se efectuará conforme con el respectivo pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados, en la Proveeduría General de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, calle Dante 1851 (tercer piso), donde podrá ser retirado todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Las propuestas serán abiertas en la mencionada Proveeduría General el día y horas indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 9 de 1954.
(Cta. corriente) 10|pub. 30095 En.14-v.en.25.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS TRABAJADORES RURALES Y DOMESTICOS Y DE PENSIONES A LA VEJEZ
Licitación pública N.o 33. — Primer llamado. — Máquinas engrampadoras. — 170 Máquinas engrampadoras (marca Pilot o similar). — 170 cajas de broches para las mismas máquinas. — Apertura: 19 de Enero de 1954. — Hora 9.
Licitación pública N.o 34. — Primer llamado. — Equipos impresión digital. — 300 Equipos completos toma impresión digital. — Apertura: 19 de Enero de 1954. — Hora 10 y 30.
Licitación pública N.o 19. — Tercer llamado. — Salivaderas. — 200 Salivaderas niqueladas o similar. — Apertura: 21 de Enero de 1954. — Hora 9.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la Proveeduría de la Caja, calle Mercedes número 989, 2.o piso, todos los días hábiles de 8 a 12, sábados de 8 a 11. — Montevideo, 5 de Enero de 1954. — La Proveeduría.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30039-En.8-v.en.20.

CONSEJO DEL NIÑO
LICITACION PUBLICA Nº 1
(1º Llamado)
Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de molino, a las distintas dependencias del Consejo.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en el Departamento de Suministros del Consejo del Niño, Florida 1430.
La apertura se realizará el viernes 29 de Enero de 1954, a las 9 horas, en la Contaduría del Consejo, Florida 1434.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30132-En.18-v.en.28.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO
PRIMER LLAMADO
Llámase a licitación pública para realizar obras de impermeabilización en el Pabellón de Talleres del Aeropuerto Nacional de Carrasco, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo número 269, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local, calle 25 de Mayo número 269, en presencia de los interesados que concurran, el día 27 de Enero de 1954, a la hora 10.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30118-En.16-v.en.27.

COMISION DE LOS PARQUES NACIONALES DE SANTA TERESA Y SAN MIGUEL
LICITACION N.o 63
Llámase a licitación pública para el pastoreo de ganado en el campo "El Potrerillo", sito en la 5.a sección judicial del Departamento de Rocha, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares confeccionado al efecto, el que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Comisión (calle Río Negro número 1308, piso 7); en la Intendencia Municipal de Rocha; y, en la Junta Auxiliar de Castillos.
Las propuestas en sobre cerrado, se entregarán en esta Secretaría (Río Negro número 1308, piso 7, Montevideo), el día 5 del mes de Febrero próximo, a la hora 10, las que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación del documento que justifique que se ha hecho en el Banco de la República el depósito de garantía de $ 100.00 (cien pesos) de mantenimiento de su oferta, labrándose el acta respectiva, que suscribirán los presentes. — Montevideo, 9 de Enero de 1954. — El Presidente de la Comisión, Coronel Gabino Anfusso.
(Cuenta corriente) 18|pub. 30117-En.16-v.feb.5.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA
Llámase a licitación pública por tercera vez, para proveer a estos Institutos de los artículos que se detallan a continuación:
Licitación: 305 — Renglón: Harina de trigo. — Día: Enero 26. — Hora: 9 horas.
Licitación 291. — Renglón: Venta de residuos alimenticios. — Día: Enero 27. — Hora: 9 horas.
Licitación: 304. — Renglón: Quemadores a Gas o Fuel Oil. — Día: Enero 27. — Hora: 10 horas.
Y por segunda vez "artículos de vestuario y equipos", para el personal de Vigilancia y reclusos, el día 26, a las 10 horas.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran a los actos correspondientes en la sede del Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, en las fechas y horas que se señalan precedentemente.
Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Enero 12 de 1954. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) 9|pub. 30148-En.18-v.en.27.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
VENTA DE PAPEL EN DESUSO
Se llama para la oferta de precios para la venta de papel en desuso, (aproximadamente veinte mil (20.000) kilogramos), que se encuentra depositado en el sótano del edificio de la Casa Central de Correos, calle Misiones y Buenos Aires.
Las propuestas, en el sellado correspondiente, se reciben hasta el día 9 de Febrero próximo, a las 10 horas, en el local de la Comisión de Compras, en cuya oportunidad serán abiertas en presencia de los interesados. — Montevideo, 8 de Enero de 1954. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30101-En.14-v.en.25.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LLAMADO A LICITACION PARA EL TRANSPORTE DE EFECTOS POSTALES ENTRE LAS CIUDADES DE FRAY BENTOS Y MERCEDES
Llámase a licitación pública para la realización del transporte de encomiendas, giros y toda clase de efectos postales entre las ciudades de Fray Bentos y Mercedes, de acuerdo con las condiciones establecidas en el proyecto de contrato y demás condiciones que puede ser retirado en la Secretaría General de Correos o en las Jefaturas Departamentales de Mercedes y Fray Bentos, los días hábiles en horas de oficina.
Las propuestas serán abiertas el día 1.o de Febrero próximo, a las 10 horas, en el local de la Inspección General de Correos, en presencia de los interesados. — Montevideo, 9 de Enero de 1954. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30102-En.14-v.en.25.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION N.o 61
Llámase a licitación pública, para la provisión de una impresora de papel en resmas, para la División Proveeduría de la Dirección General de Correos, de acuerdo al pliego de condiciones que puede ser retirado en esta Secretaría General los días hábiles en horas de oficina.
Las propuestas serán abiertas el día 26 de Enero de 1954, a las 10 horas, en el local de la Comisión de Compras, en presencia de los interesados. — Montevideo, 2 de Enero de 1954. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30056-En.11-v.en.22.

INSPECCION DEPARTAMENTAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA DE CANELONES
AVISO
Se cita a las concursantes de los años 1943-1944, maestras María M. Ferrando, Lírica Etchart, Elsa Negro, Rosa Corso, María Sara Molinari, Elba Lamarque, Juana Brandi, Emma Arreguí de Tejera, Mireya Graña, Nelly Strata e Iris Conini, para el acto de elección de cargos a efectuarse en el local de estas oficinas el día veintitrés (23) del actual a las ocho (8) horas. — Canelones, 15 de Enero de 1954. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) 3|pub. 30158-En.19-v.en.21.

INSPECCION DEPARTAMENTAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA DE CANELONES
AVISO
Se cita a los maestros efectivos presentados a traslados departamentales, para la elección de cargos que se efectuará en estas oficinas el día veinticinco (25), a las ocho horas treinta minutos (8 y 30). — Canelones, 15 de Enero de 1954. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) 3|pub. 30159-En.19-v.en.21.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA
Trajes de trabajo
Llámase a licitación pública para la provisión de 187 (ciento ochenta y siete) trajes de trabajo, todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 2797, en horas de oficina.
La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Gerencia Administrativa de este Instituto, el día martes 26 (veintiséis) de Enero corriente, a la hora 10 (diez), en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 18 de Enero de 1954. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 3|pub. 30165-En.19-v.En.21.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 1|954
Tercer llamado
Llámase a licitación pública número 1|954, por la contratación de un camión para el transporte de mercaderías fijándose para la apertura de las propuestas, el día 28 de Enero de 1954, a las 9 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Enero 14 de 1954. — (Adquisiciones).
(Cuenta corriente) 10pub. 30126-En.16-v.en.27.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 3|954
Segundo llamado
Llámase a licitación pública número 3|954, por el aprovisionamiento de leña dura de monte, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en la Sección Adquisiciones de esta dependencia.
Las propuestas serán abiertas el día 20 de Enero de 1954, a las 9 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto — Montevideo, Enero 7 de 1954. — (Adquisiciones).
(Cuenta corriente) 9|pub. 30052-En.9-v.en.20.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 4|954
Segundo llamado
Llámase a licitación pública número 4|954, por el aprovisionamiento de artículos y útiles de limpieza y aseo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en la Sección Adquisiciones de esta dependencia.
Las propuestas serán abiertas el día 20 de Enero de 1954, a las 10 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto — Montevideo, Enero 7 de 1954. — (Adquisiciones).
(Cuenta corriente) 9|pub. 30053 En.9-v.en.20.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION
Expropiación
EDICTO. — De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3.958 de 28 de Marzo de 1912 y decreto-ley número 10.247, de 15 de Octubre de 1942, se hace público que por resolución del Directorio del Instituto de fechas Octubre 29|952 y Noviembre 18|953, que no fueron observadas por decretos del Poder Ejecutivo de fechas Diciembre 9|952 y Diciembre 9|953, se ha designado para ser expropiado el campo propiedad de la sucesión Juan Obiaga, padrón 924, ubicado en la 9.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, con una superficie aproximada de 209 hectáreas 1.240 metros cuadrados (doscientas nueve hectáreas mil doscientos cuarenta metros cuadrados).
Este aviso se hace a los efectos de lo dispuesto por los artículos 15 y 16 de la mencionada ley de Expropiaciones, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios, poseedores y ocupantes a cualquier título y, en general, todos aquellos que tengan derechos reales o personales sobre el expresado campo, de la iniciación de los trámites de expropiación, y advirtiéndose que los planos y antecedentes se hallan de manifiesto por el término de ocho días en la Sección Jurídica de este Instituto, calle Cerrito 463, donde podrán ser examinados. — Montevideo, Enero de 1954. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 8|pub. 30077-En 12-v.en.21.

FACULTAD DE MEDICINA

Se llama a licitación pública para la adquisición CIF Montevideo, de cuatro manómetros eléctricos para registro de presiones y un aparato registrador de cuatro canales, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Administración de la Facultad de Medicina (Avenida General Flores 2125), de 8 a 12 horas.

Las propuestas serán abiertas el día martes 16 de Febrero de 1954, a las 10 horas, en la Administración de la Facultad. — La Administración.

(Cuenta corriente) 8|pub. 30149-En.18-v.en.26.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA A ELECCIONES

Convócase a elecciones a los señores profesores y estudiantes de la Facultad de Arquitectura, para que elijan representantes en el seno del Consejo Directivo de la misma en reemplazo de los arquitectos Ruben Dufau y Oscar Aguirre, que renunciaron. Las elecciones se realizarán el día 22 de Febrero próximo, de 9 a 10 horas, la de los profesores y de 9 a 11 horas la de los estudiantes, teniendo plazo los interesados para inscribir candidatos hasta el día 12 de Febrero próximo, siendo el horario de 10 a 12 horas. — Montevideo, Enero 15 de 1954. — Felipe Gil, Secretario General.

(Cuenta corriente) 3|pub. 30146-En.18-v.en.20.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 62

Llámase a licitación, para adquirir papel de embalaje de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar en la Sección Proveeduría de la Institución, San Salvador 1674, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas; Sábados de 8 a 12.

Apertura de las propuestas el día 3 de Febrero de 1953, a las 10 horas, en la Sección antes mencionada, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

(Cta. corriente) 10|pub. 30055 En.11-v.en.22.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

C.M. 479. Suministro de aceite lubricante para motores. Valor del pliego: $ 1.00 (un peso). Apertura: Marzo 15, hora 10.

La apertura de las propuestas se realizará en los días y horas señalados en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General, calle La Paz N.o 1095, segundo piso, donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre 8 y 12 horas. — La Gerencia General.

(Cta. corriente) 15|pub. 30087 En.14-v.en.30.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

C.M. 470. Suministro de ganchos de acople y acero para enganches de vagones. Valor del pliego: $ 2.00 (dos pesos). Apertura: Marzo 8|1954, hora 10.

C.M. 471. (Segundo llamado). Lavado de paños rejilla y trapos blancos. Valor del pliego: $ 1.00 (un peso). Apertura: Enero 18|1954, h. 10.

La apertura de las propuestas se realizará en los días y horas señalados, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General calle La Paz N.o 1095, segundo piso, donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre 8 y 12 horas. — La Gerencia General.

(Cta. corriente) 15|pub. 33300 Dic.31-v.en.20.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 477. — Suministro de chapas de hierro galvanizado corrugadas y lisas. — Valor del pliego, $ 1.00 (un peso). — Apertura: Marzo 10 de 1954, hora 10.

La apertura de las propuestas se realizará en los días y horas señalados en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General, calle La Paz número 1095, segundo piso, donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre 8 y 12 horas. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) 15|pub. 33310-En.2-v.en.21.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

C.M. 463. (Segundo llamado). Suministro de cartones para boletos de pasajeros. Valor del pliego: $ 2.00 (dos pesos). Apertura: Marzo 11, 1954, hora 10.

C.M. 478. Suministro de 6 (seis) máquinas motoniveladoras. Valor del pliego: $ 3.00 (tres pesos). Apertura: Marzo 12|954, hora 10.

La apertura de las propuestas se realizará en los días y horas señalados en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General, calle La Paz N.o 1095, segundo piso, donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre 8 y 12 horas. — La Gerencia General.

(Cta. corriente) 15|pub. 30044 En.9-v.en.27.

P. L. U. N. A.
LICITACION PUBLICA N.o 5|954
Impresión y provisión de cajas para comida
Primer llamado

Apertura: 3 de Febrero de 1954. — Local: Libres 1683 (División Compras). — Hora: 10.

PLUNA llama a licitación pública para la impresión y provisión de cajas para comida, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones particulares número 49 que los interesados podrán retirar en Mesa de Entrada de la Institución, Paraguay 1508, 5.o piso, de 7 y 30 a 12 y 30 horas. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) 8|pub. 30112-En.16-v.en.25.

P. L. U. N. A.
LICITACION PUBLICA N.o 22|953
Adquisición de un predio en zona céntrica
Segundo llamado

Apertura: 29 de Enero de 1954. — Local: Paraguay 1508, 5.o piso. — Hora: 16.

PLUNA llama a licitación pública para la adquisición de un predio en zona céntrica, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones particulares número 44, que los interesados podrán retirar en Mesa de Entrada de la Institución, Paraguay 1508, 5.o piso, de 7 y 30 a 12 y 30 horas. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) 8|pub. 30103-En.14-v.en.22.

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA N.o 2.285

Se llama a licitación pública para la compra de cabo manila para eslingas.

La apertura de las ofertas se realizará el día 22 de Enero de 1954, a las 17 y 30 horas, en el local de la División Compras, ubicadas en el primer piso del Edificio ANCAP (Avenida Agraciada y Paysandú).

El pliego de condiciones respectivos puede retirarse en el local nombrado en el párrafo anterior. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) 5|pub. 30122-En.16-v.en.21.

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA N.o 2.284

Se llama a licitación pública para la compra de dos cargamentos de cemento portland común.

La apertura de las ofertas, se realizará el día 2 de Febrero de 1954, a las 16 horas, en el local de la División Compras, ubicado en el primer piso del edificio ANCAP (avenida Agraciada y Paysandú). El pliego de condiciones respectivo, puede retirarse en el local nombrado en el párrafo anterior. — La Gerencia General.

(Cta. corriente) 8|pub. 30089 En.14-v.en.22.

U. T. E.
EXPROPIACION DE UN INMUEBLE PARA ASIENTO DE LA SUBESTACION NUMERO 608

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados, que el Poder Ejecutivo decretó la expropiación del siguiente inmueble situado en la 17.a sección judicial del Departamento de Montevideo, propiedad de la sucesión Andrés Deus, padrón número 78.573; terreno de 202 metros cuadrados, 50 decímetros cuadrados aproximadamente, con el siguiente deslinde: 10 metros de frente al Noroeste, a la calle Granaderos, distando su punto más cercano 40 metros, 10 a la calle Sorata; 20 metros 25 al Suroeste, con padrón número 78.574; 10 metros al Sureste, con padrón número 78.582; y 20 metros 25 al Noreste, con padrón número 78.572. Los que se consideren con derechos al bien de que se trata podrán examinar los planos y demás antecedentes en la Sección Jurídica de la UTE, calle Paraguay 2431, 8.o piso, en las condiciones y plazos establecidos en la Ley de Expropiaciones. — Montevideo, Enero de 1954. — Sección Jurídica de la UTE.

$25.60 8|pub. 337-En.16-v.en.25.

U. T. E.
RETIRO DE TIERRA
Licitación N.o 3966|54

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 30 de Enero de 1954, a las 10 horas, para contratar durante seis meses el retiro de tierra proveniente de trabajos que realice esta Administración dentro del Departamento de Montevideo, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Precio del ejemplar, $ 1.00. — Montevideo, 19 de enero de 1954. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) 10|pub. 30164-En.19-v.en.29.

U. T. E.
CONSTRUCCION DE EDIFICIOS EN LAS CIUDADES DE PAYSANDU, FRAY BENTOS, MERCEDES, YOUNG Y DOLORES
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación pública hasta el día 26 de Enero de 1954, a las 9 horas, para contratar las construcciones de cinco edificios para asientos de estaciones de transformación en las ciudades de Paysandú, Fray Bentos, Mercedes, Young y Dolores, de acuerdo con el pliego de condiciones, planos y memoria que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas, previo pago de $ 25.00 m|n. — Montevideo, 15 de Enero de 1954. — La Gerencia de Servicios Generales.

(Cuenta corriente) 5|pub. 30147-En.18-v.en.22.

U. T. E.
CONSTRUCCION DE EDIFICIOS P|EE. TT. NUMEROS 2, 6, 16 y 17, EN COLONIA

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación pública, hasta el 9 de Febrero de 1954, a las 9 horas, para contratar las construcciones de cuatro edificios para asiento de EE. TT. números 2, 6, 16 y 17, en el Departamento de Colonia, de acuerdo con los pliegos de condiciones, planos y memoria que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas, previo pago de $ 20.00. — Montevideo, 16 de Enero de 1954. — La Gerencia de Servicios Generales.

(Cuenta corriente) 10|pub. 30127-En.18-v.en.28.

U. T. E.
CONSTRUCCION DE EDIFICIOS P|E. EE. TT. EN DOLORES

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación pública hasta el 2 de Febrero de 1954, a las 9 horas, para contratar las construcciones de dos edificios para asiento de subestaciones de transformación número 1-2, en la localidad de Dolores, de acuerdo con el pliego de condiciones, planos y memoria que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas, previo pago de $ 10.00. — Montevideo, 12 de Enero de 1954. — División de Servicios Generales.

(Cuenta corriente) 10|pub. 30079-En.12-v.en.23.

U. T. E.
CONSTRUCCION DE EDIFICIOS P|EE. TT., EN NUEVA PALMIRA Y FRAY BENTOS

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación pública hasta el 3 de Febrero de 1954, a las 9 horas, para contratar las construcciones de dos edificios para asiento de EE. TT. números 5-6, en la localidad de Nueva Palmira y el 4 de Febrero de 1954, a las 9 horas, para las EE. TT. números 2-4-5-7, en la localidad de Fray Bentos, de acuerdo con el pliego de condiciones, planos y memoria que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas, previo pago de $ 10.00 y $ 20.00 respectivamente. — Montevideo, 15 de Enero de 1954. — Gerencia de Servicios Generales.

(Cuenta corriente) 10|pub. 30110-En.15-v.en.26.

U. T. E.
LICITACION N.o 3883|54
Equipo Microfilmación
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 10 de Marzo de 1954, a las 10 horas, para adquirir un equipo para microfilmar, en película de 35 mm., documentos, fichas, etc. de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431 8.o piso, los días hábiles de 7 30 a 12.30; sábados de 7.30 a 11.30. — Precio del ejemplar, $ 1.00. — Montevideo, 9 de Enero de 1954. — La Gerencia de Servicios Generales.

(Cuenta corriente) 10|pub. 30049-En.9-v.en.21.

U. T. E.
VENTA DE CAMIONETAS, TRACTOR, CAMIONES, AMBULANCIA Y FURGON

Esta Administración hace saber que ha dispuesto la venta de 2 camionetas Ford T y A, incompletas; camión Ford A, incompleto; camión Opel Blitz para reparar; furgón Chevrolet incompleto; Tractor C. Walker para reparar; ambulancia Chevrolet en marcha y Ford A, doble faecton incompleto.

Los mencionados vehículos se encuentran en exhibición en la Sección Locomoción y Transporte, calle Entre Ríos y Jujuy, donde podrán ser inspeccionados.

Esta venta se realizará el día 20 de Enero de 1954, a las 10 horas, en la División de Servicios Generales (Mesa de Licitaciones), de acuerdo con la reglamentación, de la que los interesados podrán enterarse en la Sección Adquisiciones de esta Administración.

En caso de adjudicación, ésta será en principio y el oferente deberá depositar en el acto, en la Tesorería de esta Administración el 30 o|o del valor adjudicado. — Montevideo, 9 de Enero de 1954. — División de Servicios Generales.

(Cuenta corriente) 10|pub. 30059-En.11-v.en.20.

U. T. E.
CONSTRUCCION DE EDIFICIOS P|S. EE. TT., EN MONTEVIDEO

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación pública para contratar las construcciones de cuatro edificios para asiento de las subestaciones de transformación número 602, apertura 28 de Enero, hora 9; 443, 28 de Enero, hora 10; 624, 29 de Enero, hora 9 y 320, 29 de Enero, hora 10, en la ciudad de Montevideo, de acuerdo con los pliegos respectivos, planos y memoria que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas, previo pago de $ 5.00 por cada subestación. — Montevideo, 5 de Enero de 1954. — La Gerencia de Servicios Generales.

(Cuenta corriente) 10|pub. 30040-En.8-v.en.20.

U. T. E.
LICITACION N.o 3959|54
Equipos P|S. EE. TT.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 16 de Marzo de 1954, a las 16 horas, para el suministro de materiales para el montaje de 71 equipos para S. EE. TT. de 6,3|0,22, 6|0.23 y 15|0.23 kv., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados de

7.30 a 11.30 horas. — Precio del ejemplar, pesos 5.00. — Montevideo, 12 de Enero de 1954. — División de Servicios Generales
(Cuenta corriente) 10pub. 30078-En.12-v.en.23.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

JULIO M. DELFINO LEDESMA, oriental, con domicilio en esta ciudad, solicita la inscripción de un folleto titulado "Cinco canciones infantiles", de cuyas músicas se declara autor, perteneciendo las letras a H. Zarrilli, S. Candela y R. R. Verger. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 284-En.14-v.en.25.

BIBLIOTECA NACIONAL
OFICINA DE REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

ALCIDES OLIVERA, oriental, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "Historial de Danubio Football Club 1932-1952", de la que se declara autor. — Montevideo, 14 de Enero de 1954. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 341-En.16-v.en.27.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Trámites de marcas

ACTA N.o 70265. — Montevideo, Enero 15 de 1954. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Eduardo Marques Castro S. A., de Montevideo, solicita la marca "RAUPEN" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 392 En.19-v.en.29.

ACTA N.o 70266. — Montevideo, Enero 15 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Carlo Erba Societa Per Azioni, Italia, solicita la marca "ERGONOVINA ERBA", para los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 414-En.19-v.en.29.

ACTA N.o 70202. — Montevideo, Enero 2 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Walter Hugo, Montevideo, solicita la marca "AEROSOL", para los artículos de las clases 1, 6, 9, 10 y 13 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 162-En.9-v.en.21.

ACTA N.o 70212. — Montevideo, Enero 5 de 1954. — Con esta fecha Juan E. Guyer por Diamalt Aktiengesellschaft, Alemania, solicita la marca "POLYZIME", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 168-En.8-v.en.21.

ACTA N.o 70235. — Montevideo, Enero 9 de 1954. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por La Gaine Scandale S. A., de Lyon (Francia), solicita la marca

GRIFFONNAGE

para artículos de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub. 271-En.14-v.en.25.

ACTA N.o 70253. — Montevideo, Enero 14 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Szabo Hnos., Kessler y Batki, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ASMALERGISTIN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 371-En.18-v.en.28.

ACTA N.o 70251. — Montevideo, Enero 14 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Liggett y Myers Tobacco Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

L & M

para distinguir artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 369-En.18-v.en.28.

ACTA N.o 70240. — Montevideo, Enero 12 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Barkin Levin y C.o, Inc., de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub. 325En.16-v.en.27.

ACTA N.o 70250. — Montevideo, Enero 14 de 1954. — Con esta fecha Samuel D. Rozencwajg, de Montevideo, solicita la marca "SPORTING HOUSE", para artículos de la clase 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 350-En.18-v.en.28.

ACTA N.o 70210. — Montevideo, Enero 5 de 1954. — Con esta fecha Cassella Farbwerke Mainkur Aktiengesellschaft, Alemania, solicita registrar la marca "MAPRENAL", para artículos de las clases 7 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 135-En.8-v.en.20.

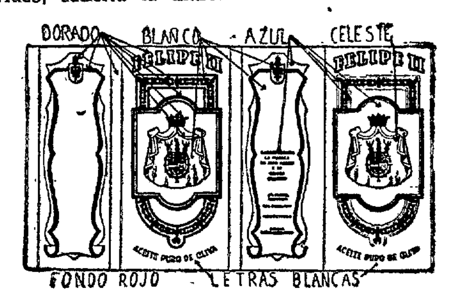
ACTA N.o 70209. — Montevideo, Enero 4 de 1954. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Zoilo Poncet, de Buenos Aires (República Argentina), solicita la marca "URATOL", para artículos de las clases 1, 6 y 13 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 121-En.-8-v.en.20.

ACTA N.o 70207. — Montevideo, Enero 4 de 1954. — Con esta fecha Instituto Andromaco S. A., de Montevideo, solicita la marca "NEX-DOCE", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 120-En.8-v.en.20.

ACTA N.o 70185. — Montevideo, Diciembre 30 de 1953. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Mateo Brunet S. A. C., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "TODDY-MOVIL", para distinguir artículos de las clases 23 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 105-En.8-v.en.20.

ACTA N.o 70183. — Montevideo, Diciembre 30 de 1953. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Verkehrsbahn-Studien G. m. b. H, de Cacilienstrasse 25, Colonia (Alemania), ha solicitado el registro de la marca "ALWEG", para distinguir artículos de las clases 12 y 15 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 106-En.8-v.en.20.

ACTA N.o 70172. — Montevideo, Diciembre 29 de 1953. — Con esta fecha Enrique Tato por Sociedad Anónima Fabril Uruguaya de Montevideo, solicita la marca



para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$24.00 10|pub. 96-En.8-v.en.20.

ACTA N.o 70184. — Montevideo, Diciembre 30 de 1953. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Lever Brothers Port Sunlight Ltd., de Port Sunlight, Cheschire, Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1, 6, 9, 10, 13 y 14 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$24.00 10|pub. 104-En.8-v.en.20.

ACTA N.o 70208. — Montevideo, Enero 4 de 1954. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Sinalco Aktiengesellschaft, de Detmold, solicita la marca

Sinalco

para artículos de las clases 2 y 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 119-En.8-v.en.20.

ACTA N.o 70154. — Montevideo, 23 de Diciembre de 1953. — Con esta fecha Abreu y Torrini, de Montevideo (Uruguay), solicitan la marca "TICU-TICU", para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 8-En.8-v.en.20.

ACTA N.o 70228. — Montevideo, Enero 9 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. F. Errandonea y Cía. Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "TETRACYNA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 310-En.15-v.en.26.

ACTA N.o 70238. — Montevideo, Enero 11 de 1954. — Con esta fecha Compañía General de Fósforos Montevideana S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$28.00 10|pub. 309-En.15-v.en.26.

ACTA N.o 70237. — Montevideo, Enero 11 de 1954. — Con esta fecha Compañía General de Fósforos Montevideana S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$28.00 10|pub. 308-En.15-v.en.26.

ACTA N.o 70225. — Montevideo, Enero 8 de 1954. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Cilag S. A., de Schaffhouse (Suiza), solicita la marca

ESTRAMINOL

para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10|pub. 269-En.14-v.en.25.

ACTA N.o 70226. — Montevideo, Enero 8 de 1954. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Cilag S. A., de Schaffhouse (Suiza), solicita la marca

BRESACIL-CILAG

para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10|pub. 270-En.14-v.en.25.

ACTA N.o 70234. — Montevideo, Enero 9 de 1954. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Sociedad Anónima Droguería de la Estrella, de Buenos Aires (República Argentina), solicita la marca "ZIG ZAG", para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 267-En.14-v.en.25.

ACTA N.o 70239. — Montevideo, Enero 12 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Barkin Levin y C.o, Inc., de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

LASSIEMAID

para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 326-En.16-v.en.27.

ACTA N.o 70186. — Montevideo, Diciembre 30 de 1953. — Con esta fecha Luis Etchegoncelay, Luis Amengual y Romeo Gavioli, ha solicitado registrar la marca S.U.D.E.I., para distinguir artículos de la clase 21.—Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.40 10|pub. 250-En.16-v.en.27.

ACTA N.o 70224. — Montevideo, Enero 8 de 1954. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Eduardo Marques Castro S. A., de Montevideo, solicita la marca "HEMOBIOTICO", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 268-En.14-v.en.25.

ACTA N.o 70222. — Montevideo, Enero 8 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Dictaphone Corporation, Estados Unidos de América, solicita la marca

DICTAFONO

para los artículos de las clases 12 y 21 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10|pub. 253-En.12-v.en.23.

ACTA N.o 70227. — Montevideo, Enero 8 de 1954. — Con esta fecha, Jamil Issa, Montevideo, solicita la marca



para los artículos de las clases 8, 9 y 19 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$24.00 10|pub. 254-En.12-v.en.23.

ACTA N.o 70220. — Montevideo, Enero 8 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía BAO S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CAMPERO", para distinguir artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 241-En.12-v.en.23.

ACTA N.o 70221. — Montevideo, Enero 8 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía BAO S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "LLUVIA", para distinguir artículos de las clases 1, 6 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Direccin.
$8.00 10|pub. 242-En.12-v.en.23

ACTA N.o 70223. — Montevideo, Enero 8 de 1954. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S. A., Montevideo, solicita la marca "ESCULTURADO", para los artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 255-En.12-v.en.23.

ACTA N.o 70219. — Montevideo, Enero 7 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por The Hoover Company. Estados Unidos de América, solicita la marca "HOOVER", para los artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 256-En.12-v.en.23.

ACTA N.o 70213. — Montevideo, Enero 7 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Irón Fireman Manufacturing Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6 y 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. 204-En.11-v.en.22.

ACTA N.o 70218. — Montevideo, Enero 7 de 1954. — Con esta fecha Jones y Cía S. A., por Queirolo y Bigoni S A., de Montevideo, solicita renovar la marca "EOLO", para artículos de la clase 4 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 210-En.11-v.en.22.

ACTA N.o 70195. — Montevideo, Diciembre 31 de 1953. — Con esta fecha Manuel Pérez Baez, de Montevideo (Uruguay), solicita la marca "ITU", para artículos de la clase 17 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 187-En.11-v.en.22.

ACTA N.o 70211. — Montevideo, Enero 5 de 1954. — Con esta fecha Württembergische Metallvoarenfabrik, Alemania, ha solicitado renovación de la marca "CROMARGAN", para distinguir artículos de las clases 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 169-En.9-v.en.21.

ACTA N.o 70244. — Montevideo, Enero 12 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Licorería Saturno S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "LE ROCHER", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 324-En.16-v.en.27.

ACTA N.o 68005. — Montevideo, Marzo 6 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Mme. Maurice Goudal, Pierre Vernadeau y Mme. Pierre Vernadeau (nee Jeanne Genamy), de Francia), ha solicitado la renovación de la marca "NATIBAINE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 370-En.18-v.en.28.

Trámites de patentes de invención y privilegios industriales

ACTA N.o 10008. — Montevideo, Enero 15 de 1954. — Con esta fecha señor Emilio Patti, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Un aparejo aplicable a recipientes térmicos y lo similar" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 391 En.19-v.en 29.

ACTA N.o 10009. — Montevideo, Enero 15 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por Emery Industries Inc., de Ohio, Estados Unidos de Norte América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas en el procedimiento para la manufactura de ácidos carboxílicos alifáticos y aparatos para manufacturar dichos ácidos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 415-En.19-v.en.29.

ACTA N.o 10007. — Montevideo, Enero 12 de 1954. — Con esta fecha, el señor Elvio Carlos Grosso, Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en reles de baja tensión" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 379-En.18-v.en.28.

ACTA N.o 10005. — Montevideo, Enero 11 de 1954. — Con esta fecha, señor José Cristóbal Guevara Sande, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un dispositivo facturador" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Enrique De Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 294-En.15-v.en.26.

ACTA N.o 10003. — Montevideo, Enero 9 de 1954. — Con esta fecha, señor Salo Schachner, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un protector para campanas de vidrio" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 272-En.14-v.en.25.

ACTA N.o 9999. — Montevideo, Enero 8 de 1954. — Con esta fecha, los señores Osvaldo Peris, Alberto M. Peris, Daniel O. Deverini y Luis A. Orique, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perezoso plegable y graduable a voluntad" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 290-En.14-v.en.25.

ACTA N.o 10000. — Montevideo, Enero 8 de 1954. — Con esta fecha, los señores O'Farrell y Freira, por Pittsburgh Plate Glass Company, Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en moldes para curvar vidrios" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 257-En.12-v.en.23.

ACTA N.o 9998. — Montevideo, Enero 7 de 1954. — Con esta fecha, señor Juan Ricardo Coaker, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo dispositivo dispensador de líquidos aplicable a envases en general" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 211-En.11-v.en.22.

ACTA N.o 9992. — Montevideo, Diciembre 31 de 1953. — Con esta fecha, el señor Manuel Pérez Baez, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras introducidas en los frascos de "Dewar" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 188-En.11-v.en.22.

ACTA N.o 9996. — Montevideo, Enero de 1954. — Con esta fecha, señor Jones y Cía. S. A., por Joseph Vincent Beaumont, de Middlesex (Inglaterra), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una máquina secadora" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 156-En.9-v.en.21.

ACTA N.o 9995. — Montevideo, Enero 5 de 1954. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Fernando Garabano, de Buenos Aires (Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en embudos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10 pub. 153-En.9-v.en.21.

ACTA N.o 9994 — Montevideo, Enero 4 de 1954. — Con esta fecha, los señores O'Farrell y Freira, por Alexander H. Kerr And Company, Incorporated, Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas en aparatos para el tratamiento térmico de telas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe Secretario.
$12.00 10|pub. 163-En.9-v.en.21.

ACTA N.o 9997. — Montevideo, Diciembre 5 de 1953. — Con esta fecha, el señor Jorge Levy, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la obtención de sombreretes hermetizadores de cierre de frascos, botellas, etc." y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub, 164-En.9-v.en.21.

ACTA N.o 9993. — Montevideo, Enero 4 de 1954. — Con esta fecha, señor Jones y Cía. S. A., por Alexander Smith Incorporated, de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato para rizar fibras" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 122-En.8-v.en.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 3|1954

Llámase a licitación pública para la provisión de 7.400 kilogramos de hierro planchuela, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, calle Piedras N.o 387.

Las propuestas se abrirán el día 27 de Enero corriente a las horas 10.30 en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Enero 14 de 1954. — El Jefe de Proveeduría.
(Cta. corriente) 8|pub. 30151 En.19-v.en.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 18. — Tramo: Río Branco: Laguna Merin. — Ubicación: 3.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo. — Expediente N.o 4.069. — Propiedad de Domingo Uria. — Padrón N.o 4.134 parte. — Area: 1.885 metros cuadrados 14 centímetros.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Juan J. López Fernández, Agrimensor Adjunto.
(Cuenta corriente) 8|pub. 30076-En.12-v.en.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 1-1954

Llámase a licitación pública para la adquisición de un chassis nuevo, sin carrozar, para camión de 3.000 kilogramos de carga, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, calle Piedras número 387.

Las propuestas se abrirán el día 28 del corriente mes de Enero, a las horas 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Enero 4 de 1954. — Jefe de Proveeduría.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30060-En.11-v.en.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 2|1954

Llámase a licitación pública para la provisión de tres arados de tres discos cada uno, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad. Sección Proveeduría, calle Piedras N.o 387.

Las propuestas se abrirán el día 27 del corriente mes a las horas 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Enero 12 de 1954. — El Jefe de Proveeduría.

(Cta. corriente) 8|pub. 30152 En.19-v.en.27.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
LICITACION PUBLICA
Primer llamado
Convocatoria

Convócase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de un núcleo de 14 viviendas a levantarse en la Villa José Batlle y Ordóñez, (Departamento de Lavalleja).

Las propuestas se recibirán y abrirán el día 10 de Febrero próximo a las 10 horas, en la Sección Jurídica de este Instituto, calle 25 de Mayo N.o 506, y en la Intendencia Municipal de Lavalleja, en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación del certificado de la Caja de Jubilaciones, Patente de Giro y certificado de pago de Asignaciones Familiares. El comprobante del depósito de garantía de mantenimiento de propuesta, deberá ser presentado, para su intervención, en la Contaduría de este Instituto, o en la citada Sección de la Intendencia Municipal de Lavalleja, con una anticipación mínima de 24 horas a la apertura de las propuestas. — Montevideo, 9 de Enero de 1954. — La Secretaría.

(Cta. corriente) 10|pub. 30092 En.14-v.en.25.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
LICITACION PUBLICA
Primer llamado
Convocatoria

Convócase a licitación pública, por primera vez, para la ejecución de las obras de carpintería, para las viviendas que integran la ampliación del Barrio N.o 3, propiedad de este Instituto.

Las propuestas se recibirán y abrirán el día 3 de Febrero próximo, a las 9 horas, en la Sección Jurídica de este Organismo, calle 25 de Mayo N.o 506, en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación del certificado de la Caja de Jubilaciones, Patente de Giro del año en curso y certificado de pago de Asignaciones Familiares. El comprobante del depósito de garantía de mantenimiento de propuesta, deberá ser presentado, para su intervención, en la Contaduría de este Instituto, con una anticipación mínima de 24 horas a la apertura de las propuestas. — Montevideo, 8 de Enero de 1954. — La Secretaría.

(Cta. corriente) 10|pub. 30090 En.14-v.en.25.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
LICITACION PUBLICA
Primer llamado
Convocatoria

Convócase a licitación pública, por primera vez, para la ejecución de las obras de herrería, para las viviendas que integran la ampliación del Barrio N.o 3, propiedad de este Instituto.

Las propuestas se recibirán y abrirán el día 3 de Febrero próximo, a las 10 horas, en la Sección Jurídica de este Instituto, en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación del certificado de la Caja de Jubilaciones, Patente de Giro del año en curso, y certificado de pago de Asignaciones Familiares. El comprobante del depósito de garantía de mantenimiento de propuesta, deberá ser presentado, para su intervención, en la Contaduría de este Instituto, con una anticipación mínima de 24 horas a la apertura de las propuestas. — Montevideo, 8 de Enero de 1954. — La Secretaría.

(Cta. corriente) 10|pub. 30091 En.14-v.en.25.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
CONVOCATORIA

Convócase a licitación pública, por segunda vez, para la construcción de veredas perimetrales, en la manzana número 45 de la ciudad de Dolores.

Las propuestas se recibirán y abrirán el día 2 de Febrero próximo a las 10 horas, en la Sección Jurídica de este Instituto y en la Intendencia Municipal de Soriano, en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación de certificados de la Caja de Jubilaciones, patente de giro del año en curso y certificado de pago de Asignaciones Familiares.

El comprobante del depósito de garantía de mantenimiento de propuesta, deberá ser presentado, para su intervención, en la Contaduría de este Instituto, o en la citada Sección de la Intendencia Municipal de Soriano, con una anticipación mínima de 24 horas a la apertura de las propuestas. — Montevideo, 5 de Enero de 1954. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) 10|pub. 30046-En.9-v.en.21.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO. — Por decreto número 8.950 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a la alineación actual de la calle Maldonado, los inmuebles siguientes:

Padrón: 15.821. — Propietario: Arturo Elías Bozzo. — Superficie aproximada: 40 mts. cuad.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15.o (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto-ley número 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Enero 5 de 1954.

(Cuenta corriente) 8|pub. 30137-En.18-v.en.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación N.o 60
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por el aprovisionamiento de harinas de trigo a los Hoteles y Restoranes Municipales, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos, que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales, los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en la referida Sección (Parque Hotel), el día 22 de Enero de 1954, a las 10 horas.

Valor de los pliegos, $ 0.60.

(Cuenta corriente) 2|pub. 30161-En.19-v.en.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD

Convócase a licitación pública por primera vez, a fin de contratar la ejecución de los trabajos de pavimentación con firme de hormigón armado, proyectados para determinados tramos de las calles: Vizcaya, Haití, Vigo, Holanda, Méjico, P. Castellino, Chile, Austria, Oficial número 1, Antonio Zubillaga, Yáñez Pinzón, G. Más, Gregorio Camino y Caonabó, de acuerdo con el proyecto que los interesados podrán consultar en esta Dirección todos los días hábiles en horas de oficina. — La recepción y apertura de propuestas se efectuará el día 1.o de Febrero próximo, a las 10 horas, en la Secretaría de esta Dirección. — Palacio Municipal 7.o piso.

(Cuenta corriente) 3|pub. 30138-En.18-v.en.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDIDCTO. — Por decreto N.o 8951 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a las alineaciones de la Rambla Costanera del Arroyo Miguelete los inmuebles siguiente:

Padrón: 57.199. Propietarios: Señoras Esther Morasca de Mezzera y Esmeralda Morasca de Negro. Superficie aproximada: 390 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15, (inciso 3.o) de la ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el artículo 1.o del decreto-ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar. A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (décimo piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo. Diciembre 29 de 1953.

(Cta. corriente) 8|pub. 30069 En.12-v.en.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO. — Por decreto N.o 8968 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a la avenida al Hipódromo de Maroñas los inmuebles siguientes:

Padrón: 75.213. Propietario: Manuel Piña Portillo. Superficie aproximada: 356 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15, (inciso 3.o) de la ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el artículo 1.o del decreto-ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar. A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (décimo piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Diciembre 29 de 1953.

(Cta. corriente) 8|pub. 30071 En.12-v.en.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO. — Por decreto N.o 8967 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino al trazado de la Rambla del Arroyo Miguelete los inmuebles siguientes

Padrón: 122.811. Propietario: Manuel Roo. Superficie aproximada: 406 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15, (inciso 3.o) de la ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el artículo 1.o del decreto-ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos muebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar. A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (décimo piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Diciembre 29 de 1953.

(Cta. corriente) 8|pub. 30072 En.12-v.en.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Se han presentado ante esta oficina, los señores MARIA ELENA SOFIA MASANES DE ARAMBURU, ELVIRA ANATOLIA MASANES DE RACHETTI, CORINA LUCIA MASANES DE BASDAVILA y RAMIRO ANGEL MASANES; MARIA ELVIRA CORINA y OSCAR VICTOR JOSE RACHETTI MASANES, en el carácter que tienen probado de sucesores de VICTOR MASANES, solicitando a nombre de éste, título duplicado del sepulcro 376 del Cementerio Buceo, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho, que tienen noventa (90) días para interponer reclamos; vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 4 de Enero de 1954. — La Dirección.

$144.00 90|pub. 305 En.15-v.may.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta Dirección MARIA MARGARITA CIBILS, usuaria del sepulcro 52 del Cementerio Buceo, pidiendo trasladar al Osario General los restos de CINCO PARVULOS, FRANCISCO A. HERISON, PARVULO de BENIGNA SAN MARTIN, PARVULO de S. SAN MARTIN, JULIA MISA ELISA SACIAS, ENCARNACION REQUENA, FELICIA DRAMA, CARLOS M. PAZOS, ROSA RIVERO, AGUSTINA E. de REQUENA, CONSTANCIA REQUENA, GENARO DRAMA, ANA CARRERAS de PAZOS, PETRONA REBOLLO, CESIRA BUFFONI, CARMEN FUENTES, IRENE CARAVIA VELAZCO y ANSELMO PAZOS procedentes de aquel sepulcro, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho que tienen 90 días de plazo para interponer reclamo. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 19 de Diciembre de 1953. — La Dirección.

$216.00 90|pub. 23 En.5-v.my.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Se presentaron ante esta oficina, ALEJANDRO MARIO DE VEDIA, CAROLINA MOLINA de de VEDIA y CELIA de VEDIA de de VEDIA como herederos de Nicolás E. de Vedia, solicitando la expedición a nombre de éste, de título duplicado del nicho número 500 del segundo cuerpo del cementerio Central; se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho que tienen noventa días (90) de plazo para interponer reclamo. — Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo 7 de Noviembre de 1953. — La Dirección.

$ 144.00 90|pub. 18239- Dic.31-v.ab.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS
Aviso

Habiéndose presentado ante la oficina el "Instituto de las Hermanas Domínicas de la Orden Tercera", para que se expida título duplicado del nicho 786 del Cementerio del Buceo a nombre de GRACIANA IDIARTE BORDA, se hace pública la petición previniéndose a quien se crea con derechos que tiene noventa días para interponer reclamo. Vencido el término se accederá a lo pedido. — Montevideo, Junio 15 de 1953. — La Jefatura.

$108.00 90|pub. 13613 Se.30-v.en.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE ARTIGAS
EMPLAZAMIENTO

EDICTO — Emplázase por el término de noventa días, a don BENITO GONZALEZ, o sus sucesores a cualquier título, para que comparezcan ante la Junta Local de Bella Unión a deducir los derechos que hubiere sobre el solar número 301 de la manzana número 56 de la planta urbana de la Villa de Bella Unión, bajo apercibimiento en caso omiso de declarar rescindida la primitiva concesión sin indemnización alguna. — Artigas, Noviembre 17 de 1953. — Hotacilio Brum, Intendente. — Augusto A. Laporte, Prosecretario.

$36.00 30|pub. 18061 Dic.26-v.feb.2.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la adquisición de dos chassis para camiones, uno para los Corrales de Abasto de Carmelo y Nueva Palmira y otro para la recolección de residuos domiciliarios en la ciudad de Colonia, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Tesorería de la Intendencia al precio de $ 2.00 (dos pesos) cada uno.

Las propuestas se recibirán en sobre cerrado y lacrado en la Dirección de Obras Municipales, y serán abiertas el día veintinueve de Enero corriente a la hora diez en presencia de los interesados que concurran al acto. La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Colonia, Enero 2 de 1954. — Esc. Héctor Curutchet, Intendente Municipal. — Raúl V. Martínez, Secretario General.

(Cta. corriente) 20|pub. 30074 En.12-v.feb.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
DIRECCION MUNICIPAL DE VIALIDAD Y OBRAS
Emplazamiento

La Intendencia Municipal de Maldonado, emplaza a los propietarios o promitentes compradores de los inmuebles con frente a las calles Montevideo entre 18 de Julio y Sarandí; Ituzaingó entre 18 de Julio y José Dodera; Florida entre José Dodera y 18 de Julio; Florida entre 18 de Julio y Sarandí 25 de Mayo entre José Dodera y 18 de Julio; Montevideo entre José Dodera y 18 de Julio; Sarandí entre Montevideo y 25 de Mayo; Sarandí entre 25 de Mayo y Florida; 18 de Julio entre Montevideo y 25 de Mayo; 18 de Julio entre 25 de Mayo y Florida, para que dentro de un término de treinta días a contar de la fecha, concurran a la Dirección de Contaduría Municipal a notificarse de la cuenta de conexiones ciegas que les correspondan abonar.

La no concurrencia dentro del plazo, implicará el reconocimiento de las cuentas.

Largo de las conexiones cuatro metros al precio de $ 17.50 el metro.

Cuenta N.o	Padrón	Manzana	Propietarios
161	122	18	Benito Larrosa
162	121	18	María C. de Porchile
163	120	18	Celiar y Cuervo
164	118	18	Graziela C. de Jaurena
165	118	18	Graziela C. de Jaurena
166	50	6	Escuela Pública. (I. de Escuela).
167	1838	3	Alicia Odizzio de Ortiz
168	1837	3	Ana Odizio de Nocetti
169	30	3	Pablo A. Busquets
170	86	11	Pablo Ricardo Busquets
171	81	11	Pablo Busquets
172	26	3	Gila Zabala de Guerra
173	26	3	Gila Zabala de García
174	36	4	María del S. M. de Guerra
175	15	2	Conrado G. Barjas
176	16	2	Suc. Indalecio Bengochea
177	17	2	Banco República
178	33	4	Asociación Capuchina
179	34	4	Elauteria y María Funes
180	40	5	Escuela Pública (I. de Escuelas)
181	795	5	Manuela Mendieta Camacho
182	42	5	Virgilio Delgado Leandro
183	43	5	Suc. Manuel Delgado
184	43	5	Suc. Manuel Delgado
185	115	17	Escuela Industrial
186	51	6	Cuartel
187	52	7	Fulgencio Gutiérrez
188	55	7	Enrique Cuñetti
189	56	7	Francisco M. Arteta
190	60	8	José Mari Vidal
191	876	8	José Mari Vidal
192	877	8	Angel M. Gaggioni
193	851	8	Centro Paz y Unión
194	59	8	Fernández Izmendi y Hermanos
195	44	5	Suc. Manuel Delgado
196	45	5	Ramón Ríos Aguirregaray
197	39	5	Antonio Zanoni
198	47	6	Jefatura de Policía (Carcel)
199	34	4	Elaúteria y María Funes

Maldonado, Enero 4 de 1954.
(Cuenta corriente) 15|pub. 30085-En.14-v.en.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Por disposición de la Intendencia Municipal de Maldonado, llámase a licitación pública para la venta de árboles en pie del Bosque Municipal de Maldonado, según pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia Municipal.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y timbres municipales correspondientes; y serán recibidas y abiertas en presencia de los interesados que concurran, en la Secretaría de la Intendencia Municipal de Maldonado, el día 9 de Febrero a las 10 horas. — Maldonado, Enero 9 de 1954. — Juan José Chiossi, Prosecretario.
(Cta. corriente) 10|pub. 30153 En.19-v.en.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Por disposición de la Intendencia Municipal de Maldonado, llámase a licitación pública para la ejecución de la segunda etapa del plan de pavimentación de varias avenidas y calles de los barrios residenciales de Maldonado y Punta del Este, con firme de balasto o tosca, y tratamiento superficial, a cobrar por el régimen de cuentas de acuerdo a los pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Obras de esta Intendencia, previo pago de la suma de veinticinco pesos.

Las copias respectivas serán entregadas previa exhibición del recibo correspondiente de Tesorería Municipal, que acredite haber oblado la suma indicada.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley, acompañando además la documentación exigida en el artículo quince del pliego de condiciones generales para la construcción de Obras del Gobierno Departamental de Maldonado, aprobado por la Intendencia Municipal con fecha 9 de Octubre de 1953; y serán recibidas y abiertas en presencia de los interesados que concurran en la Secretaría de la Intendencia Municipal de Maldonado, el día 6 de Febrero a las 10 horas. — Maldonado, Enero 5 de 1954. — Juan José Chiossi, Prosecretario.
(Cta. corriente) 10|pub 30075 En.12-v.en.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
EMPLAZAMIENTO

La Intendencia Municipal de Maldonado, emplaza a los propietarios promitentes compradores de los inmuebles con frente a las calles RAMON BERGALLI entre José Dodera e Isla de Gorriti; ISLA DE GORRITI entre Ramón Bergalli y doctor Eduardo Edye; JOSE DODERA entre Ramón Bergalli y José Pedro Varela, para que dentro de un término de treinta días a contar de la fecha, concurran a la Dirección de Contaduría Municipal a notificarse de la cuenta de conexiones ciegas que les correspondan abonar. La no concurrencia dentro del plazo, implicará el reconocimiento de las cuentas. Largo de la conexión cuatro metros al precio de pesos 17.50 el metro.

Cta. N.o	Padrón	Manz.	Propietarios
132	310	52	Suc. Santiago Carmelo Diaz.
133	310	52	Suc. Santiago Carmelo Diaz.
134	311	52	Juan Tejera.
135	371	65	Aandrés R. Nocetti.
136	1.136	65	Julio Píriz Amaral.
137	372	65	Florentino Lorenzo.
138	884	87	Ramón D. Tejera.
139	1.766	87	Soledad Prieto.
140	1.767	87	D. Pérez Abreu y otro.
141	1.768	87	H. Orlando Pérez.
142	1.715	87	Andrés Etchavarría.
143	883	87	Marcelino P. Tejera.
144	883	87	Marcelino P. Tejera.
145	311	52	Juan Tejera.
146	311	52	Juan Tejera.
147	311	52	Juan Tejera.
148	312	52	Juana T. de Batista.
149	2.385	52	Rosendo Rau.
150	307	52	Ramón Santos.
151	372	65	Florentino Lorenzo.
152	373	65	Carmelo Nocetti.
153	374	65	Carmelo Nocetti.
154	828	65	José B. Clavijo.
155	370	64	Emilio e Hildemaro Demarco.
156	369	64	Valentín A. García.
157|58	767	64	Adelina Bermúdez Alvariza (2 conexiones).
159	1.169	64	Marcelina C. de Alvariza.

Maldonado, Diciembre 24 de 1953. — Arq. F. Villegas Berro, Director de Obras.
(Cuenta corriente) 15|pub. 30010-En.7-v.en.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU
LLAMADO A LICITACION PARA EL SUMINISTRO DE CHAPAS MONOLITICAS PARA PUERTAS DE NICHOS.

1.o) Llámase a licitación para la construcción de setenta (70) chapas monolíticas para puertas de nichos en el Cementerio, de acuerdo con el pliego de condiciones que al precio de $ 4.00 cada uno, se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría Municipal; 2.o) Las propuestas en el sellado de ley correspondiente se recibirán hasta la hora 10 del día 25 de Enero del año en curso, la repartición mencionada precedentemente; 3.o) La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere conveniente o de rechazarlas a todas. — Paysandú, Enero 12 de 1954. — Ing. José Acquistapace, Intendente. — Dr. Iberio J. Balay, Secretario General.
(Cta. corriente) 5|pub. 30150 En.19-v.en.23.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley N.o 9.906).

Montevideo, Enero 19 de 1954

7.a Sección

LUIS RUDNITZKI, 27 años, soltero, mecánico dental, brasileño, domiciliado Colonia 1494 y HAYDEE GLORIA FERNANDEZ CANCLINI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Piedra Alta número 1625.

9.a Sección

ENRIQUE ROSENFELD, 27 años, soltero, comerciante, alemán, domiciliado Victoriano Alvarez 5817 y MARGARITA RUTH KNOPFELMACHER, 21 años, soltera, checoeslovaca, domiciliada Victoriano Alvarez 5817.

10.a Sección

LUIS ROBERTO GARI BOTTARO, 26 años, soltero, ingeniero textil, oriental, domiciliado Daymán 6337 y BLANCA MARGARITA GOMENSORO HUGHES, 20 años, soltera, oriental, domiciliada C. Puyol 1626.

CARLOS GANDOLA, 67 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Verdi 4497 y ESPERANZA LORACHE, 60 años, divorciada, oriental domiciliada Verdi 4497.

ADALBERTO SANTIAGO CORREA HERNANDEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Acosta y Lara 2442 y MARIA NAHYR DEAMBROSIO OXILIA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Acosta y Lara 2442.

VICTOR ULISES PEREYRA, 22 años, soltero, pintor, argentino, domiciliado Ramos 4283 y RAQUEL GLADYS GUTIERREZ, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Ramos 4283.

PABLO JACINTO GONZALEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chamizo 4069 y GENOVEVA JORDAN, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Avenida Italia 3732.

24.a Sección

DANIEL POUSO SEIJAS, 23 años, soltero, empleado, español, domiciliado Rivera 2950 y MARIA FELICITA GUADALUPE MENENDEZ, 24 años, soltera, española, domiciliada Rafael Pastoriza 1391.

$2.00 3|pub.-v.en.21.

Montevideo, Enero 18 de 1954

1.a Sección

JORGE HUMBERTO MINUTTI, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Florida 1575 y ZULMA BAYA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Florida 1476.

MANUEL MARTINEZ, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Río Branco 1594 y OFELIA MARTINEZ PALLO, 48 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Río Branco 1594.

3.a Sección

ELIAS ISAAC BENADERET, 22 años, soltero, comerciante oriental, domiciliado Buenos Aires 306 y JUANA MARKENITZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Buenos Aires 306.

ENRIQUE JOAQUIN SANCHEZ RODRIGUEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Misiones 1280 e ISABEL MARTINEZ CANES, 18 años, soltera, española, domiciliada Reconquista 432.

GABRIEL SIGNORELE, 43 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Misiones 1371 y ELIDA RODRIGUEZ, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Sarandí 430.

13.a Sección

NESTOR DELGADO DOLIO, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Pasaje Central 2455 y FLOR DEL CARMEN PAEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Pasaje Central 2455.

14.a Sección

AGUSTIN CLAUDIO OSVALDO GARCIA, 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Agraciada 2649 y GLADYS ANTONIA RODRIGUEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 2649

MOISES KILIMIK, 52 años, soltero, sastre, ruso, domiciliado Jujuy 2655 y GITEL MILMAN, 58 años, soltera, rumana, domiciliada Jujuy 2655.

16.a Sección

LUIS HUMBERTO PERALTA, 25 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado J. Llupes 5603 y MARIA BLANCA RODRIGUEZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada V. Yáñez Pinzón 4423.

ROBERTO GARCIA TRUJILLO, 31 años, soltero, empresario, oriental, domiciliado S. Martínez 210 y LIDIA LOPEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Guazunambí 70.

17.a Sección

JUAN ALBERTO AIRALDI, 24 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado Pablo Pérez 4191 y MABEL PETRONA TORRES, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Pablo Pérez 4173.

RAUL AGUSTIN POMBO, 23 años, soltero, tornero mecánico, oriental, domiciliado Juan Acosta 4317 y FRANCISCA ILDA RUIZ, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Chimborazo 3655.

GUILLERMO LUIS RAMON NOGUER, 48 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Róbinson 3629 y MARIA MAGDALENA DIAZ, 45 años, soltera, oriental, domiciliada Róbinson número 3629.

21.a Sección

LUIS DUARTE SUAREZ, 32 años, divorciado, chofer, oriental, domiciliado Tacuabé 4619 y CAROLINA GIRALDES FERNANDEZ, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Tacuabé 4619.
JOSE ENRIQUE LORENZO, 63 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Capitulares 1419 y EMITERIA SARA BENITEZ, 52 años, soltera, oriental, domiciliada Capitulares 1419.
JUAN BAUTISTA VISCARDI, 30 años, soltero, viticultor, oriental, domiciliado Tosti 4683 y MARIA ALBA IRENE ZAMPINI LONATI, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Tosti 4683.
HECTOR MELITON GONZALEZ, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Olegario Andrade 4704 y TOMASA ELENA LAGOS, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Gambetta número 1120.

22.a Sección

FRANCISCO MARQUES, 49 años, soltero, jornalero, portugués, domiciliado Sancho Panza número 3147 e IRMA AREVALO, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Sancho Panza 3147.

24.a Sección

DIONISIO SOSA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Comodoro Coé 3439 bis y YIYA HERMINIA ROBERTO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pedro Bustamante 1827 A, apartamiento 5.
ABELARDO WERNER LECOUNA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marco Bruto 1462 y MATILDE GUILLERMO CUELLO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Marco Bruto 1463 bis.
JOSE MARIA GARCIA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 4 de Julio 3218 y ELBA GLADYS MENDEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada 4 de Julio 3218.
MOISES NESSIM NAHUM, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Feliciano Rodríguez 3118, apartamiento 2 y RAQUEL GRUMBERG, 21 años, soltera, argentina, domiciliada Rossell y Rius 1642.
$2.00 3|pub.-v.en.20.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Diego Landa dictada en los autos: " CARLOS J. APPRATTO. Prescripción. L.o 46 F.o 397", se hace público que ante este Juzgado se ha iniciado acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre: una fracción de terreno ubicada en la 2.a sección del Departamento de Canelones, manzana 161 y empadronada con los números 531 y 541, con una superficie de tres mil ciento treinta y siete metros según título y de tres mil cuatrocientos cincuenta y siete metros según plano que se adjunta y lindan al Noreste y Noroeste con las calles 18 de Julio y Maldonado hoy F. Lacueva, respectivamente, al Sureste sucesión Echague y Pedro Castell y al Suroeste sucesión Pedro Vázquez. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a José Domínguez y a los linderos mencionados y en general a todos los que se consideren con algún derecho al bien descripto para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 P. 1. por sí o por apoderado bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán adelante los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, Diciembre 28 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$108.00 30|pub. 225-En.14-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ANTONIA ROMANO DE MESSANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la Feria Mayor al sólo efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 22 de 1953. — Alfredo L Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 101 En.8.-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña HERMINDA o ALMINDA DORGANS o DORGANZ o DORGAN DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se hace constar que se habilitó la Feria Mayor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario, Adjunto.
$16.00 10|pub. 95 En.8.-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA AURORA DEPAULI o DEPAOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la Feria Mayor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 74 En.7.-v.en.19

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA o JOSE MANUEL TRIGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se hace constar que se habilitó la Feria Mayor al sólo efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 28 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. 18278 En.2-v.feb.8.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "OVIDIO ORTIZ LARROSA y PURA AGUIAR ORTIZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que por resolución del día 14 de Diciembre de 1953 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existentes entre Ovidio Ortiz Larrosa y Pura Aguiar Ortiz, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones habilitándose el feriado judicial mayor a esos efectos. — Montevideo, Diciembre 23 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 18126 Dic.29.-v.en.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Pimrera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados "VICTOR HUGO BEIRO. Reivindicación". (Lo. 48, Fo. 594), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Víctor Hugo Beiró iniciando acción de reivindicación sobre la posesión de cuatro títulos de acciones ordinarias de un valor nominal de un mil pesos cada uno, números 004511|004550, y seis títulos de acciones ordinarias de un valor nominal de quinientos pesos, números 015841|015870, todos ellos emitidos por la "La Platense" Sociedad Anónima, que le fueron hurtados o extraviados escondidos o destruídos. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren por cualquier concepto con derecho a la posesión de las referidas acciones, para que comparezcan por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído para el acto, a deducir sus derechos, ante este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, primer piso, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán adelante los procedimientos, de acuerdo a lo que determina el Código de Procedimiento Civil. en sus artículos 307, inciso 2.o) y 308. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones se habilitó la feria judicial mayor. — Montevideo, 24 de Diciembre de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$108.00 30pub. 18084 Dic.28-v.feb.3.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "CALERA DE LOS 33. Prescripción". (Lo. 48, Fo. 576), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Rodolfo Fonseca Muñoz en su calidad de apoderado de la mencionada Calera de los 33, iniciando acción de prescripción treintenaria adquisitiva del siguiente bien inmueble que a continuación se describe; un área de 180 metros cuadrados 56 centímetros cuadrados y que se encuentra individualizada con las letras "C" y "D" en el plano del agrimensor Atilio Curbelo de Enero de 1945, deslindada de la siguiente manera: una recta de 3 metros 71 centímetros con frente a la calle Cabildo; una línea quebrada compuesta de cuatro rectas de 21 metros 27 centímetros, 10 metros 54 centímetros, 30 metros 60 centímetros y 43 metros 15 lindando con el padrón N.o 165.752; una línea quebrada compuesta de cuatro rectas de 7 metros 20 centímetros, 55 metros 60 centímetros, 22 metros 75 centímetros y 20 metros 40 centímetros por el lado en que el área en posesión linda con el resto del padrón dentro del cual está ubicada (padrón N.o 20564), las dos mencionadas líneas quebradas se encuentran en un punto formando ángulo agudo. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con algún derecho al bien descripto para que comparezcan ante este Juzgado sito en la calle 25 de Mayo N.o 523, primer piso, por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito previo y constitucional de la conciliación y se seguirán adelante los procedimientos de acuerdo a lo que determina el Código de Procedimiento Civil en sus artículos 282, 307 y 308 y concordantes. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones ha habilitado la feria judicial mayor. — Montevideo 16 de Diciembre de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$168.00 30|pub. 18028 Dic.26-v.feb.2.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "CARLOS J. APPRATTO. Prescripción". (Lo. 46, Fo. 396), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha iniciado acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre una fracción de terreno ubicado en la segundo sección del Departamento de Canelones, manzana 256 empadronado actualmente en virtud de la subdivisión efectuada, con los números 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858 859 860 y 861, con una superficie según título de ocho mil cuatrocientos ochenta y cinco metros, sesenta y tres decímetros, pero que de acuerdo con el plano que se adjunta a esta titulación tiene una superficie de nueve mil veintitrés metros dentro de los límites siguientes: al Sureste calle Colombes, al Suroeste calle Paseo del Plata, o bulevar Arenal Grande, al Noroeste calle hoy Amsterdam y al Noreste calle Cerrito. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días especialmente a Rosa Sinsigalli, y en general a todos los que se consideren con algún derecho al bien descripto para que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, primer piso, por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído para el acto, a deducir sus derechos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito previo y constitucional de la conciliación y se seguirán adelante los procedimientos, de acuerdo a lo establecido por el Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones se habilitó la feria judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 23 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Act. Adj.
$144.00 30|pub. 18029 Dic.26-v.feb.2.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "CARLOS J. APPRATTO. Prescripción". (Lo. 46. Fo. 395), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha iniciado acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre el siguiente bien inmueble: una fracción de terreno ubicada en 25 de Agosto, trece sección del Departamento de Florida, empadronada con el número 188, manzana 14, con 38 metros 50 de frente al Sur sobre la calle Bruno Mas, por cien metros de fondo al Norte, lindando con ese viento con calle Juan J. Aguiar, al Oeste calle Tomás Nuñez y al Este Ramon Alvarez. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días especialmente a Esperanza Domínguez y Antonio Domínguez Diz y en general a todos los que se consideren con algún derecho por cualquier concepto al bien descripto para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, primer piso, por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído para el acto, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito previo y constitucional de la conciliación y se seguirán adelante los procedimientos de acuerdo a lo determinado por el Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones se habilitó la feria judicial mayor. — Montevideo, 23 de Diciembre de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$120.00 30|pub. 18030 Dic.26-v.feb 2

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de ESMERALDA LAURA CAFARO FERNANDEZ y RAUL LUIS JOSE CARTLEDGE en el sentido de sustituir donde dice Laura Esmeralda debe decir Esmeralda Laura Cáfaro Fernández, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación, habiéndose habilitado la Feria Mayor a los efectos de dicha publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$24.00 15|pub. 403 En.19.-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELEUTERIO VAZQUEZ CURCHO,

citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1953. — Juanángel L. Gianola Actuario.

$12.00 10|pub. 214-En.11-v.en.22

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OSVALDO CERVETTI VACHIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 109 En.8.-v.en.20.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en autos: "MARCOS RAUL HOUNIE y RAQUELA MORON DE HOUNIE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" L.o 49 F.o 144, se hace saber que por resolución de 16 de Diciembre corriente, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Marcos Raúl Hounie y Raquela Morón, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor artículo 7º Ley Nº 10.783, de Setiembre 18 de 1946. Ha sido habilitada la Feria Mayor al sólo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$40.00 20|pub. 5 En.5.-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL NARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$36.00 30|pub. 18326 En.4-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AGUSTINA SEGUNDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$36.00 30|pub. 18216-Dic.31-v.feb.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de ARITIDE TELESFORO NUÑEZ GATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Haciéndose constar que se ha habilitado el Feriado al sólo efecto de la publicación. — Montevideo, Enero 4 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 363 En.18.-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL COLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Haciéndose constar que se ha habilitado el feriado al solo efecto de la publicación. — Montevideo, cuatro de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 219-En.11-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIA LOPEZ DE REGUEIRA o REGEIRA o REJEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Haciéndose constar que se ha habilitado el feriado al solo efecto de la publicación. — Montevideo, cuatro de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 220-En.11-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELSA ECHENAGUSIA DE TANOYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 209-En.11-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO JUAN o ROBERTO REISSIG BUELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habiéndose habilitado el feriado a efecto de la publicación. — Montevideo, cuatro de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 191-En.11-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITA o BENITA JOSEFA CABRERA DE NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Haciéndose constar que se ha habilitado el feriado al solo efecto de la publicación. — Montevideo, cuatro de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 193-En.11-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO BORDONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Haciéndose constar que se ha habilitado la feria al solo efecto de la publicación. — Montevideo, cuatro de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 194-En.11-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS RICARDONE o RICALDONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Haciéndose constar que se ha habilitado el feriado al solo efecto de la publicación. — Montevideo, cuatro de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 195-En.11-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA MAGARIÑOS VEIRA DE MAGARIÑOS o LUISA MAGARIÑOS DE MAGARIÑOS SOLSONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase el feriado al solo efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 178 En.11-v.en.22.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno en autos: "LUCIANI COLOMBO MIRTHA I. Información de vida y costumbres L.o 51 F.o 156" se hace saber que el día 23 de Diciembre de 1953 se presentó este escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil Mirtha I. Luciani Colombo domiciliada en Juncal 1395 p. 4, esc. 43 dice: Que debiendo optar al título de escribana ofrece la declaración de los testigos Luis Mario Ríos y Pelayo Lamelas domiciliados en Yí 1520; se habilite la Feria a los efectos de las publicaciones y se expida testimonio. Interrogatorio: 1) Por las generales de la ley. 2.o) Por mi honradez y costumbres morales; 3.o) Razón de sus dichos. Mirtha I. Luciani". Habilítase el Feriado al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario, Adjunto.

$24.00 10|pub. 138 En.8.-v.en.20.

Información de vida y costumbre

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno en autos: FIERRO ADANO MARIA DEL HUERTO. Información de vida y costumbres. L.o 51 F.o 184", se hace saber que el día 26 de Diciembre de 1953 se presentó este escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno. María del Huerto Fierro Adano, con domicilio en Zabala 1415, al señor Juez digo: A fin de solicitar el título de escribana vengo a producir la información legal, a cuyo efecto ofrezco el testimonio de los escribanos Agustín M. Romero Tajes y César W. Guerra Rozados a quienes se les interrogará por mi honradez y costumbres morales. Aprobada se expida testimonio y se habilite la Feria Judicial al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1953. — María del Huerto Fierro". Habilítase el Feriado al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1953. — Héctor López Fernández. Actuario Adjunto.

$28.00 10|pub. 111 En.8.-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN LUNGO DE MONTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 192-En.11-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS FERRANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adj.

$12.00 10|pub. 87 En.8-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA REPETTO DE BADANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 93 En.8-v.en.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE REBARTER SERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se habilitó el Feriado Mayor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 295 En.15.-v.en.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE GONZALEZ DE DOMINGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el Feriado Mayor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 4 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 165 En.9-v.en.21.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos caratulados: "FRIDER JAIME y BLANCA LICHTMAN. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha Diciembre 30 del año ppdo., se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos: Jaime Frider y Blanca Lichtman. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o, de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Se habilitó el Feriado Mayor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 5 de 1954. — Julio Tecgera Bonilla, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. 134 En.8.-v.feb.1.o

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos: "RODRIGUEZ CELIO WALTER y SARA PEREZ Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 12 de Noviembre ppdo., se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos: Celio Walter Rodríguez y Sara Pérez. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o, de la ley de 18 de Setiembre de 1946 Se habilitó el feriado mayor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$40.00 20|pub. 18 En.5.-v.en.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO
Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento: A) la de MARIA CAROLINA PARRAVICINI, donde dice: "Parabisini" o "Paravisini", debe decir: Parravicini, y donde dice: (Chivano" debe decir: Civano; B) la de LUIS HECTOR PARRAVICINI, donde dice: "Paravisini" y "Chibano", debe decir: Parravicini y Civano; C) la de SABINA JULIETA PARRAVICINI, donde dice: "Civana" debe decir: Civano; D) la de ROMEO ISAAC LEON PARRAVICINI, donde dice: "Sivano", debe decir: Civano; E) la de GREGORIA OTILIA PARRAVICINI, donde dice: "Parravicine" y "Civaus", debe decir: Parravicini y Civano; F) la de FELIPE JUAN AQUILES ORESTO PARRAVICINI, donde en la misma y con referencia al segundo nombre del inscripto, dice: "Luis", debe decir: Juan y donde dice: "Parravisini" y "Chibano", debe decir: Parravicini y Civano; G) la de FLORINDA AMADA PARRAVICINI, donde en el lugar que corresponde a los nombres de la inscripta, dice: "Florinda Amara" debe decir: Florinda Amada, y donde dice: "Sivano", debe decir: Civano y H) la de LUIS OSCAR PARRAVICINI, donde dice: "Parabichini" y "Chibano", debe decir: Parravicini y Civano. Se habilitó el próximo Feriado Judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$54.00 15|pub. 226 En.12.-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA JOSEFA DELFINA ROVIRA o ROVIRA IRISARRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. Se habilitó el Feriado Judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 127 En.8.-v.en.20

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ITURBIDE o ITHURBIDE VIDART o BIDART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. Se habilitó el Feriado Judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. 18320 En.4-v.feb.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don SIEGMUND WILLEM VAN CLEEFF, la de JEANETTE o JEANNETTE HELENA WIENER DE VAN CLEEFF, la de HENNY VAN CLEEFF y la de ALBERT VAN CLEEFF, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. Se habilitó el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 17 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$48.00 30|pub. 17985 Dic.28-v.feb.3.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en autos: "OYARZABAL, JUAN BERNARDO y AIDA DEL DE OYARZABAL. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", hácese saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Juan Bernardo Oyarzabal y Aída Del de Oyarzabal, que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan deduciendo sus derechos en dichos autos, dentro de sesenta días. Se habilitó el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. 18077 Dic.26.-v.en.21.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la aprtura de la sucesión de PABLO HADRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Mayor, a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, diciembre 22 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$36.00 30|pub. 18116 Dic.28-v.feb.3.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA MARIA IDA WEHRLI DE STAHLI o MARIA ANA IDA WEHRLI DE STAHELI o MARIE ANNA IDA WEHRLI DE STAHLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. Se habilitó la feria judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 19 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$48.00 30|pub. 18097 Dic.28-v.feb.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELEDONIO BOCETA o BOCETA CONEJERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 293 En.15.-v.en.26.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los siguientes escritos: "AURORA GRACIANA E. ALVAREZ DE SILVA LEDESMA, domiciliada en la calle D. Aramburú 2192 digo: Que debiendo optar por el título de escribano ofrezco el testimonio de los señores doctor Aníbal Roig y don Pedro Yannibelli, quienes serán preguntados por mi honradez y costumbres morales. — Aurora Alvarez de Silva Ledesma". — "Aurora Graciana E. Alvarez de Silva Ledesma, en autos: "AURORA GRACIANA E. ALVAREZ DE SILVA LEDESMA" L.o 38, F.o 274, al señor Juez dice: Que conjuntamente con la información que antecede a efectos de optar por el título de escribano, desearía la misma hacerla extensiva para obtener el título de procurador. Quiera el señor Juez proveer de conformidad. Otrosí digo: Se habilite el Feriado al sólo efecto de las publicaciones. — Aurora Alvarez de Silva Ledesma". Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Enero 7 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$28.00 10|pub. 249 En,12-v.en.23.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña AIDA BERGAZYN, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella con el apellido "Bergazin", en lugar de "Bergazyn". — Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$18.00 15|pub. 18208 Dic.31-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL COLLAZO o COLLAZO EIRIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$36.00 30|pub. 18277 En2-v.feb.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3a SECCION DE MONTEVIDEO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA DIAZ DE JULIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días ante este Juzgado, calle Solís 1466 piso 3.o a deducir en forma sus derechos. Habiéndose habilitado la Feria Mayor a sus efectos. — Montevideo, Diciembre 31 de 1953. — Irma Rodríguez de Panario, Actuaria.
$12.00 10|pub. 133 En.8.-v.en.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5a SECCION DE MONTEVIDEO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la quinta sección de la Capital, doctor Luis E. Scarzolo Travieso, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA PERALTA DE QUINTIAN, emplazándose a los que se consideren con derechos en la misma para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del plazo de treinta días bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponde haciéndose constar que a los efectos de este emplazamiento, fué habilitada la Feria Judicial Mayor, próxima. — Montevideo, Diciembre 31 de 1953. — Clementina D. Colombo, Actuaria.
$16.00 10|pub. 100 En.8.-v.en.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de la señora Juez de Paz de la sexta sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don ERIC JULIUS GIMPEL KIRSCHSTEIN o ERICH JULIUS GIMPEL o ERICH GIMPEL KIRSHTEIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado, calle Olimar 1462, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. A los efectos de la publicación de este Edicto y del término del emplazamiento, se habilitó el Feriado Judicial Mayor correspondiente al año 1954. — Montevideo, Diciembre 31 de 1953. — Raúl Grottoggini, Actuario.
$16.00 10|pub. 359 En.18.-v.en.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE MONTEVIDEO
Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de la señora Juez de Paz de la dieciocho sección de Montevideo, doctora Hilda Moltedo de Espínola, dictada en los autos caratulados: "DOMINGO ALCANTARA CHAO con JERRY V. STERNLIEB FIRTL y DANIEL ROS ROSATI. Cobro de pesos". (1991|53), se cita, llama y emplaza a Jerry V. Sternlieb Firtl a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, citándosele también a juicio de conciliación para el día 7 de Abril de 1954 a las 16 y 30 horas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado judicial al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre quince de mil novecientos cincuenta y tres. — Luis A. Machó.
$60.00 30|pub. 17761 Dic.18-v.en.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO JUAN CAMINAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de las publicaciones se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Canelones, Diciembre 26 de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$12.00 10|pub. 281 En.14.-v.en.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de las publicaciones se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Canelones, Enero 5 de 1954. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$12.00 10|pub. 276 En.14.-v.en.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIA ACOSTA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de las publicaciones se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Canelones, Enero 5 de 1954. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$12.00 10|pub. 277 En.14-v.en.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES
Junta de acreedores

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Jorge Gamarra, se hace público que habiendo presentado el señor Síndico el estado del activo y pasivo de la quiebra de don ENRIQUE ECHEVARRIA, se convoca a todos los acreedores para la audiencia del día 8 de Marzo del año entrante a las 10 horas, en la sala de este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1.674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la Junta. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.673 del citado Código, se hace la presente publicación. — Se habilitó la próxima feria judicial mayor a efecto de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 30 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.
(G. judicial) 15|pub. 30063-En.11-v.en.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE CANELONES
Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de

Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARMEN FEBLES DE ALONSO y de CIRILA CARME o CARMEN ALONSO FEBLE o ALONZO FEBLES o ALONSO FEBLES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Villa San Jacinto, Diciembre 30 de 1953. — Julio César Costa, Juez de Paz.
$15.00 10|pub. 207-En.11-v.en.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE LUISI o de LUISI o LUIS o LUISES, FRANCISCA DAMIANA RODRIGUEZ DE LUISI o de LUIS, CARMEN, MAGDALENA y EULALIA LEOPOLDINA LUISI o LUIS o LUISES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria judicial. — Melo, Diciembre 21 de 1953. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$16.00 10|pub. 212-En.11-v.en.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE BENTANCOUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el próximo Feriado Judicial al sólo efecto de estas publicaciones. — Colonia, Diciembre 22 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 406 En.19.-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIA MARTINA DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el próximo Feriado Judicial al sólo efecto de esta publicaciones. — Colonia, Diciembre 22 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 405 En.19.-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTELA DIAZ DE DUHALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el próximo Feriado Judicial al sólo efecto de estas publicaciones. — Colonia, Diciembre 22 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 410 En.19.-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de BAUDILIO ACOSTA, herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Habilitándose el próximo Feriado Judicial al sólo efecto de estas publicaciones. — Colonia, Diciembre 22 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 230 En.12-v.en.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "SUCESION DE ROMANIELLO DE MANDARO PAULINA". Lo. 33, F.o 212, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días a don Salvador Donato Mandaro Romaniello, para que comparezca a estar a derecho en los referenciados autos, por sí o por legítimo representante, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos legales se hace esta publicación, habilitándose el próximo feriado judicial, al solo efecto del emplazamiento. — Colonia, Diciembre 14 de 1953. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
$48.00 30|pub. 17893 En.7-v.feb.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la octava sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO CROTO PIZURNIA VELIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, habilitándose el Feriado Judicial Mayor al sólo efecto de las publicaciones. — Nueva Palmira, Diciembre 23 de 1953. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 409 En.19.-v.en.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL RODRIGUEZ DE COLOMBIES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria judicial mayor. — Durazno, 28 de Diciembre de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 10|pub. 140 En.9-v.en.21.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "DOROTEA BURGOS RODRIGUEZ. Rectificación de partida". (Lo. 40, Fo. 93), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Dorotea Burgos Rodríguez, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio en el sentido de que donde dice: "Nicasio Burgos", debe decir: "Nicasio Gómez", que es el verdadero apellido de su esposo. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación, por el término de quince días, habilitándose la feria judicial mayor a tales efectos. — Durazno, 28 de Diciembre de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$30.00 15|pub. 139 En.9-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO CANDIOTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria judicial mayor. — Durazno, 22 de Diciembre de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 10|pub. 141 En.9-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BENITO AYESTARAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria judicial mayor. — Durazno, 24 de Diciembre de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 10|pub. 142 En.9-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HILARIO o HILARIO GABRIEL DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria judicial mayor. — Durazno, 26 de Diciembre de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 10|pub. 143 En.9-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MAXIMA ALONZO DE SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la Feria Judicial Mayor. — Durazno 28 de Diciembre de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 10|pub. 107 En.8.-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE AREAN CABALLERO o JOSE AREAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la Feria Judicial Mayor. — Durazno, Diciembre 22 de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 10|pub. 108 En.8.-v.en.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en los autos: "Rosa T. Amy de Bidondo y otros contra LUISA LUSQUIÑO Y OTROS". Prescripción adquisitiva treintañal, se cita y emplaza por el término de noventa días, para tentar la conciliación, y contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a Luisa Lusquiño, Saturnino Callorda, Manuel M. Romay, Alfonso G. Otero y a todos los causahabientes de los mismos, a cualquier título, así como a todas las personas que se consideran asistidas de derecho en todo o en parte de las fracciones de terreno que forman parte del huerto señalado con el N.o 37 en el plano topográfico de la ciudad de Trinidad, Primera Sección Judicial de Flores, empadronado con el N.o 1892 de una superficie de 1.176 metros 83 decímetros cuadrados que linda: por el Norte y Oeste: con sucesión de Antonio López; al Este: calle 2.a Huertos al Este; y al Sur: calle Santísima Trinidad; y empadronados con los números 2007 y 1890 de una superficie total de 1.844 metros 70 decímetros 25 centímetros cuadrados, que lindan: al Norte con sucesión Saturnino Callorda; al Este: con calle 2.a de Huertos al Este; al Sur: calle Presidente Berro y al Oeste: con Bernabela Lusquiño. Todo ello según plano de mensura y deslinde del Agr. Policrates Braida, de Marzo de 1949, registrado con el N.o 47 en la Oficina Departamental de Catastro de Flores, el 2 de Julio de 1949. Se hace constar que se habilita la próxima Feria Judicial Mayor para las publicaciones. — Trinidad, Diciembre 24 de 1953. — Ramón D. Queirruga, Actuario.
$132.00 30|pub. 18306-En.8-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor José P. Gatto de Souza se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTINA o VALENTINA JUANA SANCHEZ DE ECHEVERRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado, habilitándose la próxima Feria Judicial Mayor para las publicaciones. — Trinidad, Diciembre 23 de 1953. — Ramón D. Queirruga, Actuario.
$12.00 10|pub. 172 En.9.-v.en.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de 1a. Instancia de Flores, dictada en los autos: "Juan María Cristech en representación de Bernabela García Villanueva c|NORBERTO PAREDES o SUS CAUSAHABIENTES. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza por noventa días, previo al juicio conciliatorio, y para contestar la demanda bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a don Norberto Paredes, a sus causahabientes a título universal o particular, y a toda persona que se considere con derechos por cualquier título, sobre el siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno, señalada con el N.o 5, manzana 111 del plano topográfico de Trinidad, empadronado con el N.o 743, de un área de 922 metros, 1365 centímetros, que linda: Norte: Felipe García y René María Recuero; Este: calle Leandro Gómez; Sur: Martiniana Airala y Oeste: Alejandro López. Se hace constar que se habilita la próxima Feria Judicial Mayor para las publicaciones. — Trinidad, Diciembre 23 de 1953. — Ramón D. Queirruga, Actuario.
$72.00 30|pub. 78 En.7.-v.feb.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor José P Gatto de Souza, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARMEN o MARIA DEL CARMEN TORIBIA LOPEZ GONZALEZ, de ELMIRA o ELMIRA REYES LOPEZ GONZALEZ, de MANUELA o ZOILA MANUELA o MANUELA ZOILA LABEQUE GONZALEZ y de ELENA o ELENA GIAZUL LABEQUE GONZALEZ, citándose y emplazándose a todos los interesados por cualquier título en estas sucesiones, por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles Curador de Bienes, y especialmente a Jaime Moisés Espínola López, a María de las Nieves, María Raquel Paula, María Enriqueta Celestina y María Edith Alejandrina Piñeyro Espínola, a María Elena Espínola Allessandrini y a Oscar Alfonso Espínola, así como a todos los causahabientes de los mismos por cualquier título. Se hace constar que se habilita la próxima Feria Mayor Judicial para las publicaciones. — Trinidad, Diciembre de 1953. — Carlos Ma. Reyes Vago, Actuario interino.
$72.00 30|pub. 21 En.5.-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de Paula García citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, citándose y emplazándose a Genaro García a comparecer dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Curador de bienes. Se hace constar que se habilita la próxima Feria Judicial Mayor al sólo efecto de las publicaciones. — Trinidad, Diciembre 3 de 1953. — Ramón D. Queirruga, Actuario.
$48.00 30|pub. 18105 Dic.28.-v.feb.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del subscripto, Juez de Paz de la 1.a sección de Flores, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SABINA o LORETA SABINA PERDOMO DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en la misma, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, ha-

bilitándose el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — Trinidad, 18 de Diciembre de 1953. — Doctor Roberto Gaye, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 203-En.11-v.en.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odrizola se hace saber la apertura de la sucesión de SERAFINA FERRARI DE TARIGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la próxima feria judicial mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Florida, Diciembre 31 de 1953. — Raúl Trigo, Actuario.
$12.00 10|pub. 146 En.9-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de DELFINA o MARIA JOSEFA DELFINA ARAMBILLETE DE PONS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la próxima feria judicial mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Florida, Diciembre 31 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 147 En.9-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de EZEQUIEL o EXEQUIEL o ESEQUIEL DEL VALLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítose a estos efectos la feria judicial. — Florida, Diciembre 15 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 148 En.9-v.en.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, doctor Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANGELA REBUFELLO o REBOFELLO o ROFELIA o REBUFELO o REBAFELLO o RIFAVELA o REVUFELO DE SCARONE o SCARON y ANGEL SCARON o SCARONE o ESCARON o ESCARONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el próximo período de feria judicial a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 26 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$48.00 30|pub. 149 En.9-v.feb.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Héctor Luis Odriozola, en autos: "PATRON DE ROCHA CATALINA CRISELDA. Rectificación de partida". (Lo. 29, Fo. 231), se hace saber al público, que la interesada ha solicitado la rectificación de su partida de nacimiento en la que aparece con los nombres de Natalia Criselda en vez de Catalina Criselda, que son los verdaderos. Y a efectos de derecho se hace esta publicación, habiéndose habilitado para ello la próxima feria judicial. — Florida, Diciembre 26 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$24.00 15|pub. 150 En.9-v.en.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON RODRIGUEZ AMESPIL o RAMON DIONISIO RODRIGUEZ AMESPIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima Feria Mayor al sólo efecto de las publicaciones. — Maldonado, Diciembre 24 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 263 En.14.-v.en.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de CEFERINA PEREZ DE GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Maldonado, Diciembre 30 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 265 En.14.-v.en.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA o JUANA MARIA o MARIA MOULIA LESBORDES DE PITOT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima Feria Judicial Mayor al sólo efecto de las publicaciones. — Maldonado, Diciembre 22 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. 264-En.14-v.feb.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de JAVIERA DELFINA COMAS DE LAPITZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Fué habilitada la Feria Judicial de Enero 1954 a efecto del emplazamiento. — Paysandú, Diciembre 16 de 1953. — Elbio Benía Comas, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 314 En.15.-v.en.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE MARTINI, citándose a los interesados dentro del término de treinta días para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos con los justificativos del caso, quedando habilitada la próxima feria judicial mayor a los efectos del emplazamiento. — Paysandú, Diciembre 23 de 1953. — Jorge Pérez Scremini, Act.
$12.00 10|pub. 184 En.11-v.en.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTA CASTRO DE FIAS, citándose a los interesados dentro del término de treinta días a deducir sus derechos con los justificativos del caso ante este Juzgado, quedando habilitada la feria judicial mayor a los efectos del emplazamiento. — Paysandú, Diciembre 23 de 1953. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$12.00 10|pub. 185 En.11-v.en.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en autos: LUCIANO FERREIRA LEITES. Prescripción" se cita, llama y emplaza a don Vicente Lacasta y Antonio Migala, a sus sucesores a cualquier título y a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos al inmueble empadronado en mayor área con el N.o 662, ubicado en la manzana 118, deslindado en esta forma: 36 mts. con frente al Este, sobre calle Cerrito; 0.50 cmts. al Sur, sobre calle General Artigas, formando esquina con la anterior; al Oeste, tres rectas formando martillo, que miden: 29 mts. 95 cmts. y corre de Sur Norte; 76 mts. 10 ctms. y corre de Este a Oeste; y 5 mts. 85 cmts. y corre de Sur a Norte, lindando las dos primeras con más propiedad de Luciano Ferreira Leites, y la tercera, con calle José Pedro Varela; 76 mts. 30 cmts. al Norte, con Samuel Birnbaum, Angela Pérez, Roque F. y Carmelo Laviano y Catalina Pérez, con una superficie de 465 metros y 6575 centímetros, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. Se hace saber a sus efectos que ha sido habilitada la Feria Mayor próxima a los fines de la publicación y emplazamiento. — Paysandú, Diciembre 31 de 1953. — J. J. Silva Delgado, Juez de Paz.
$120.00 30|pub. 280-En.14-v.feb.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor José Pedro Igoa se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA CONATY DE MARQUEZ o CATALINA JUANA CONATY DE MARQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Judicial Mayor a los efectos de la publicación de edictos. — Fray Bentos, Diciembre 26 de 1953. — Escribano Guillermo A. Ramos, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 316 En.16.-v.en.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA FIGUEROA DE NEGREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Rivera, Diciembre 22 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$12.00 10|pub. 85 En.8-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA MADRUGA DUTRA o ELVIRA SILVEIRA MADRUGA DE DUTRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Rivera, Diciembre 7 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Act.
$36.00 30|pub. 17949 Dic.23-v.en.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de NORBERTA LEGUISAMO o LEGUIZAMON o LEGUIZAMO de DE MENDONÇA o MENDOÇA o MENDOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Rivera, Diciembre 17 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$12.00 10|pub. 84 En.8-v.en.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TECIA DE LOS REMEDIOS DE PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima Feria Mayor. — Rocha, Diciembre 31 de 1953. — María Amparo Oteiza, Actuaria Adjunta.
$12.00 10|pub. 258 En.12.-v.en.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de CASIANO o JUSTO CASIANO SOSA, BENIGNO ROGELIO SOSA y FERMINA REBOLLO DE BENAVENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima Feria Mayor. — Rocha, Diciembre 31 de 1953. — María Amparo Oteiza, Actuaria Adjunta.
$16.00 10|pub. 229 En.12.-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de VITO MODESTO DELGADO o ANGEL MODESTO DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 29 de 1953. — José A. Ribot Llana, escribano.
$12.00 10|pub. 205-En.11-v.en.22.

Prescripción adquisitiva

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en los autos: "WENCESLAO DE LEON y DELIA RODRIGUEZ DE DE LEON. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza por el término de 90 días en el carácter de anteriores propietarios a Rosa Silvera de Sosa, José Sosa, Pedro Sosa, Victoriano Sosa, Juan Sosa, Pedro Toribio Sosa, Antolino Sosa, Carolina Sosa, Domingo Sosa, Mónica Sosa, Rosa Sosa, Angelina Sosa, Rosa Juana Sosa de Sosa, Toribio Pedro Sosa, Victoriano Toribio Sosa, Angela Sosa de Machado, Julián Machado, Doroteo B. Deamessi, Dominga Sosa de Sosa, Tomás Sosa, Carolina Sosa de Umpiérrez, Manuel Antonio Sosa y Pedro A. Sosa, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular, a los linderos y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos al siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, ubicada en la 7.a sección judicial de Rocha, empadronada en mayor área con el N.o 866, y que según operaciones de mensura y división a que se hace referencia en el plano del agrimensor Raúl C. Borsani, inscripto en la Oficina Departamental de Empadronamiento de Rocha, el 20 de Enero de 1942, en cuyo plano se le señala con el N.o 1, se compone de una superficie de cuarenta hectáreas nueve mil setecientos noventa y cuatro metros, nueve mil quinientos setenta y seis centímetros. lindando: al N.E., en 537 mts. 20 cmts. con predio de Sara Sosa, en 311 mts. 98 cmts. camino vecinal por medio, con predio de la sucesión Gregorio Toribio; al S.E. en 628 mts. 70 cmts. con predio de la suces. de Gregorio Toribio; al S.O. en cañada límite por medio, con predio de Eufracia U. de Ramos y con la fracción N.o 2 del aludido plano, hoy de Wenceslao de León y al O. en 572 mts. 12 cmts. con predio de Sara Sosa; a fin de que dentro del aludido término comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace

constar que a los efectos de esta publicación, se ha habilitado la próxima Feria Mayor. — Rocha, Diciembre 30 de 1953. — María Amparo Oteiza, Actuaria Adjunta.
$192.00 30 |pub. 228 En.12-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BARBARITO o PEDRO FERMIN MOLINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 29 de 1953. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$12.00 10|pub. 179-En.11-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIANO HILARIO ALEJO PERDOMO o ALEJO PERDOMO y GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 29 de 1953. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$12.00 10|pub. 180 En.11-v.en.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOAQUIN OCHOA o MARTIN MATEO JOAQUIN OCHOA; ENCARNACION OCHOA DE NIETO; MARGARITA OCHOA DE MUTTI y JOAQUIN OCHOA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, emplazándose especialmente a don Venancio Mutti y don Ruben Joaquín Ochoa (hijo) o a sus herederos o causahabientes bajo apercibimiento de que sino comparecieren se les nombrará curador de bienes. A los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial mayor. — Salto, Diciembre 28 de 1953. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$60.00 30|pub. 32 En.7-v.feb.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON ANTONIO ALVES DE OLIVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo Feriado al sólo efecto del emplazamiento. — Salto, Diciembre 31 de 1953. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$12.00 10|pub. 407 En.19.-v.en.29.

Segunda Copia de Escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, recaída en autos: "GUILLERMO MARIA DUBOX. Segunda copia de escritura", se hace saber que se ha solicitado la expedición de la segunda copia de las siguientes escrituras de compra-venta: 1.o) De la otorgada por José Ramón Viola y Celeste Bouyssounade de Viola a favor de Guillermo María Dubox y Juana Eulogia Genta el 1º de Setiembre de 1949, ante el escribano Joaquín Brandao Sosa; 2.o) De la otorgada por Julio César Bouyssounade a favor de José Ramón Viola y Celeste Bouyssounade, el 1º de Setiembre de 1936, ante el escribano Enrique Augusto Decoud; y 3.o) De la otorgada por Antonio Gómez Mataix a favor de Julio César Bouyssounade y Blanca Aida Bouyssounade, el 28 de Julio de 1924, ante el escribano Enrique Augusto Decoud, relativas al siguiente bien: Una fracción de terreno con cuantas mejoras contenga, situada en la planta urbana de la ciudad de Salto, de esta República, en la manzana Catastral Nº 134 y manzana Municipal Nº 84, padrón Nº 1994 y compuesta de una superficie de 473 metros que se deslinda así: 10 metros de frente al Norte, sobre la calle Florida; igual extensión al Sur, por donde linda con Eduardo Jones Fletcher; 47 metros, 30 centímetros al Este, con Carlos M. Errandonea; e igual extensión al Oeste, con Angel Gelpi y otros linderos. En consecuencia se emplaza a todos los que tengan interés en formular oposición para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de proseguirse el trámite sin su intervención, habiéndose habilitado el próximo Feriado al sólo efecto del emplazamiento. — Salto, Diciembre 31 de 1953. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$48.00 10|pub. 408 En.19.-v.en.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de YOLANDA BARS GUIBERT, en la que ésta aparece con el apellido materno como "Gibert", cuando debe decir "Guibert", actuando la interesada con auxiliatoria de pobreza, habiéndose habilitado el próximo feriado al sólo efecto del emplazamiento. — Salto, Diciembre 24 de 1953. — José Luis Basso, Actuario Adjunto (Aux.)
$12.00 10|pub. 36 En.7.-v.en.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, dictado en los autos: "MARIA ELMIRA VIERA DE CANCELA y OTROS. Venta de inmueble", se emplaza a los condóminos Adolfo, Celmar y Brenda Adelina Cancela Viera para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se habilitó la próxima Feria Judicial. — Salto, Diciembre 5 de 1953. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$48.00 30|pub. 17 En.5-v.feb.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de EMA o EMA ABDONA ARREJURIA DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Se habilitó el Feriado Mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 24 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$12.00 10|pub. 273 En.14-v.en.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión, de MARIA ODILIA STEFANO DE SELLANES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el Feriado Mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Diciembre 19 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$12.00 10|pub. 160 En.9.-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de ENEREA SELLANES DE LINK o NEREA o ENEREA o INEREA SELLANES DE LINK o LINCK o LINQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se habilitó el Feriado Mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 29 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$12.00 10|pub. 118 En.8.-v.en.20.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento dictada en los autos caratulados: "SATURNINO MARTINEZ y ZULMA E. LOISA SAINT ESTEVEN. Disolución y liquidación sociedad conyugal. L.o 13 F.o 345", se cita y emplaza a todos los que tengan intereses en estos autos a que comparezcan a deducir su derecho dentro del término de sesenta días, artículo 6.o de la ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se hace saber que se ha habilitado el Feriado Mayor al solo efecto de las publicaciones. — San José, Diciembre 30 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$40 00 20|pub. 159 En.9-v.feb.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DELIA BIDEGAIN DE VALLEVEGNI, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado, estando habilitado el Feriado a los efectos de esta publicación. — Mercedes, Enero 5 de 1954. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
$12.00 10|pub. 411 En.19.-v.en.29.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "PASCUAL FRANCO. Segunda copia de escritura. L.o 29; F.o 136", se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don Pascual Franco, solicitando segunda copia de la escritura de compra venta, que autorizó el escribano señor Horacio A. Cazalás el 18 de Diciembre de 1944, referente a la compra del bien que a continuación se deslindará efectuada al señor José María Madrid. Una fracción de terreno y mejoras, padrón N.o 93, manzana N.o 255 de esta Ciudad, 1.a sección judicial señalado con el N.o 21 en el plano del agrimensor Bellini de Enero de 1943, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 2, el 27 de Enero de 1943, y compuesto de una superficie de 304 metros cuadrados, que se deslindan así: 8 mts. 20 cmts. de frente al Norte a la calle Ledesma; 2 mts. 76 al Noreste; 28 mts. al Este sobre calle Brasil; 10 mts. al Sur con el Solar N.o 17, y 30 mts. al Oeste con el solar N.o 20, ambos de Ramón Conrado Piriz. Dicho bien lo había adquirido el señor Madrid por compra que hizo al señor Ramón Conrado Piriz ante el escribano señor Horacio A. Cazalás, en escritura extendida el 6 de Noviembre de 1943. La referida escritura fué inscripta con el N.o 590 al F.o 418 vuelto, en el Registro Departamental de Traslaciones de Dominio. Al solo efecto de la publicaciones, ha sido habilitado el próximo Feriado Judicial. — Mercedes, Diciembre 29 de 1953. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$44.00 10|pub. 262 En.14.-v.en.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de GERMAN IMBACH, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. Al sólo efecto de las publicaciones ha sido habilitado el presente Feriado Judicial. — Mercedes, Enero 4 de 1954. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$12.00 10|pub. 260 En.14.-v.en.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de VALERIANO NEISIS o NEISI, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. Al solo efecto de las publicaciones ha sido habilitado el próximo Feriado Judicial. — Mercedes, Diciembre 30 de 1953. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
12.00 10|pub. 261 En.14.-v.en.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANA MORALES PEREIRA DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. Y a los efectos de esta publicación, habilítase la próxima Feria Mayor. — Tacuarembó, Diciembre 21 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.
$12.00 10|pub. 234 En.12.-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don DELFINO DA SILVA FERRAO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. Y a estos efectos habilítase la próxima Feria Mayor. — Tacuarembó, Diciembre 16 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.
$12.00 10|pub. 235 En.12.-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSALIA o ZOA ROSALIA GANCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. Y a los efectos de esta publicación, habilítase la próxima Feria Mayor. —Tacuarembó, Diciembre 29 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.
$12.00 10|pub. 236 En.12.-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE CARRIQUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. Y a los efectos de esta publicación, habilítase la próxima Feria Mayor. — Tacuarembó, Diciembre 29 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.
$12.00 10|pub. 237 En.12.-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don BONIFACIO SACIA o SACIAS o SASIA o SASIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. Y a los efectos de esta publicación, habilítase la próxima Feria Mayor. — Tacuarembó, Diciembre 24 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.
$12.00 10|pub. 238 En.12.-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de

doña ANA DUARTE DE PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Y a los efectos de esta publicación habilítase la próxima feria mayor. — Tacuarembó, Diciembre 29 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.
$12.00 10|pub. 221-En.11-v.en.22.

REMATES JUDICIALES

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE JUDICAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en autos caratulados: "Juan Grimaldi contra CARLOS MURISSICH MAYOL y otra. Ejecución de hipoteca, L.o 48, F.o 586", se hace saber que el día tres de Febrero próximo, a las 10 y 30 horas y en el hall de este Juzgado, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, con la asistencia del señor Alguacil, y del subscripto al remate judicial al mejor postor del siguiente bien: Un solar y sus edificios situado en la 21.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 52.205, compuesto de una superficie de 536 metros 85 decímetros, que tiene de frente 10 metros 74 centímetros al Noroeste, sobre la calle Capitán Basedas número 478 entre Ganaderos y Carlos María de Pena.

Se previene: 1.o) Que el inmueble afectado está gravado en primer término a favor del Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana número 1.627. Serie B|1949); 2.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada, a menos que sea el primer acreedor hipotecario; 3.o) El inmueble tiene sus mejoras de pavimento colector totalmente pagadas, faltando los recibos de medianeras, recibo de conexión y planos de construcción y de obras sanitarias con su habilitación e inspección final respectivas; 4.o) Serán de cargo del mejor postor la comisión legal del martillero así como los gastos de escritura, impuestos y derechos; 5.o) Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario y los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 2.o piso y que fué habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, 5 de Enero de 1954. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$72.00 15|pub. 252-En.12-v.en.29.

FLOREAL OTERO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, de fecha 14 de Diciembre de 1953, dictada en los autos: "DOMINGO BARONE ABATE. Sucesión. Libro 48, Folio 99", se hace saber que el día 4 de Febrero próximo, a la hora 11, y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del rematador Floreal Otero, al remate judicial sobre la base de pesos 31.173.33, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con su edificio y demás mejoras, ubicada en la sexta sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 7.922, compuesta de una superficie de 212 metros 14 decímetros 7 centímetros 87 milímetros, con 9 metros 878 milímetros de frente al Norte a la calle Mercedes, entre las de Olimar y Ejido, cuyas puertas de entrada se señalan bajo los números 1374|1376.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a excepción de si el postor fuera cualquiera de los coherederos, en cuyo caso quedan eximidos de hacer la consignación; 2.o) Serán de cargo del mejor postor, la comisión legal del rematador, así como los gastos de escrituración, impuestos y demás que correspondan; 3.o) Sobre el inmueble descripto existe constituída en favor del Banco Hipotecario del Uruguay, una primera hipoteca en garantía de un préstamo por valor de pesos 19.250.00; 4.o) Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana número 962. Serie 31) y los antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 2.o piso; 5.o) Que ha sido habilitada la Feria Mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, 7 de Enero de 1954. — Juan Carlos Altieri, escribano.

Más informes: 25 de Mayo 467, 2.o piso, teléfono 81850.
$72.00 15|pub. 232-En.12-v.en.29.

FLOREAL OTERO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictado en el expediente caratulado "Bruel Eugenio Raúl y Otra contra PROCOPIU TEODORO y OTRA. Ejecución de Hipoteca". Libro 49, Folio 417, se hace público que el día 27 de Enero próximo a las 19 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Floreal Otero, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: un solar de terreno con los edificios y cuantas mejoras contiene, situado en Carrasco, 10ª sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado con el Nº 111.317 y señalado con el Nº 25 de la manzana 35, en el plano del Ag. Daniel V. Reinante, de Diciembre de 1923, compuesto de una superficie de 730 mc. 06 dm. c. que se deslinda así: 15 metros de frente al Nordeste a la calle Costa Rica, por donde el edificio lleva el Nº 1979, entre las calles Lieja y Mones Roses, distando su punto medio 58 mts. 35 cms. de esta última; 48 metros 14 cms. al Nord Oeste, lindando con los solares 26 y 29; 49 metros 60 cms. al Sud Este confinando con el solar 24; y 14 metros 87 cms. al Sud Oeste, lindando con el solar 4.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. 2º) Que los gastos de escritura, certificados, impuestos y comisión legal del rematador serán de cargo del comprador. 3º) Que la escritura de compra-venta deberá otorgarse dentro de los sesenta días de la fecha del remate. 4º) Que se habilitó la Feria Judicial a los efectos de las publicaciones y del remate. 5º) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, tercer piso. — Montevideo, Diciembre 28 de 1953. — Julio Enrique Real, Actuario Adjunto.

Más informes o prospectos: 25 de Mayo 467, 2º piso, teléfono 8 18 50.
$90.00 15|pub. 62 En.7-v.en.25.

MANUEL ORTEGA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos: "Fernández, José Antoñio contra BENIGNO PAZOS y MARGARITA BILBAO. Ejecución de hipoteca". (Lo. 43. Fo. 464), se hace público que el día 12 de Febrero del próximo año 1954, a la hora 17.30, y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero don Manuel Ortega, asistido del Oficial-Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en remate público y al mejor postor (sin base alguna) del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con su edificio y demás mejoras, padrón número ciento veintitrés mil treinta y tres (N.o 123.033), sita en Sayago, vigésimaprimera sección judicial del Departamento de Montevideo, señalada con el número cincuenta y siete de la manzana E en el plano de mensura y división del agrimensor Mario E. Percovich de Noviembre de mil novecientos veintiséis, según copia subscripta por el agrimensor Lisandro J. Freire el veintiséis de Agosto de mil novecientos treinta y tres, inscripta en la Dirección de Topografía el veintiocho del mismo mes y año, aprobado por la Intendencia Municipal en resolución recaída en el expediente número veintisiete mil setecientos noventa y cuatro con fecha treinta de Junio de mil novecientos treinta y tres, con una superficie de doscientos ochenta y ocho metros veinte decímetros, que linda: diez metros al Sudoeste, frente a calle Francisco Miranda, entre las de Benito Alvarez y Molinos de Raffo, veintiocho metros ochenta y dos centímetros al Sudeste, solar cincuenta y seis, veintiocho metros ochenta y dos centímetros al Nordoeste, solares cincuenta y ocho y cincuenta y nueve, y diez metros al Nordeste, solar sesenta.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho; 2.o) Que los gastos y honorarios de escrituración, certificados de los registros y comisión legal del martillero serán de cuenta del adquirente, siempre que éste no sea el propio acreedor ejecutante; 3.o) Que lo que pudiera adeudarse por concepto de pavimento, colector u otras mejoras en la propiedad a venderse, serán de cargo del comprador; y 4.o) Que el título de propiedad y demás documentación relativa al inmueble descripto, se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, sexto piso, a disposición de los interesados para la cual se habilitó la próxima feria judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 31 de 1953. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. José Tomás Pereira, Actuario.
$108.00 15|pub. 384 En.19-v.feb.4.

AMADO GALMES REYES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Enrique Gamio, dictada en autos: " ERNESTO y EDUARDO PUIG DELFINO con RAUL PUIG DELFINO y ERNESTO PUIG SPANGENBERG. División de condominio. L.o 37 F.o 555", se hace saber que el día 29 del corriente mes, a las 18 horas, en el lugar de su ubicación, calle Cololó Nos. 2868|72, se procederá por el martillero don Amado Galmés Reyes, asistido del señor Oficial Alguacil de Feria y señor Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 30.664.00, el siguiente bien: Una fracción de terreno, con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicada en la 18.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronada con el N.o 32.988, compuesta de una superficie de 120 metros 80 decímetros, teniendo 10 metros de frente al Norte a la calle Cololó, por donde la puerta del edificio está señalada con el N.o 2868|72 distante el solar, 26 metros 35 centímetros de la esquina formada por esta última calle y la de Juan Benito Blanco; 10 metros en la línea del fondo, al Sur, por donde linda con la sucesión de Alfonso Cifani, 12 metros 11 centímetros en el Este, por donde linda con Luis Puig; y 12 metros 5 centímetros en el Oeste con el referenciado Puig.

Se previene: 1.o) Que le mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, veredas, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren y 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana 105 K.) a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Judicial Mayor, para la realización del remate de que se trata, así como para los actos que deben antecederlo, incluso para estas publicaciones. — Montevideo, Enero 5 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$90.00 15|pub. 175 En.9.-v.en.27.

ANDRES DIENESCH
Juzgado de Paz de la 18.a Sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la 18.a Sección de Montevideo, doctora Hilda Moltedo de Espínola, dictada en el expediente caratulado: "Setrio y Esau Scarone con JOSE STEFANACH, cobro de pesos, exp. N.o 273|51", se hace saber al público que el día diez de febrero próximo a las diez y siete horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero señor Andrés Dienesch, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público al mejor postor sobre la base de sus dos terceras partes de su tasación o sea la suma de trescientos catorce mil ochocientos treinta y tres pesos con treinta y dos centésimos, del siguiente bien: Un solar de terreno y mejoras ubicado en la 18.a sección judicial de este Departamento, emtpadronado con el N.o 22254, que según plano del agrimensor Roberto Schinca de Noviembre de 1946, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 16.423 el día 18 del mismo mes, se compone de una superficie de 402 mts. 90 dms. que se deslindan así: 11 mts. 10 ctms. de frente al Sur a la calle Chaná entre las de Joaquín Requena y Juan Paullier, distando su punto medio 12 mts. 35 ctms. a la esquina formada con la última calle nombrada, por 36 mts. 30 de fondo lindando al Este con los padrones 22.252, 22.253, 33.024 y 32.025; al Norte con la parte del 22.251; y al Oeste con el padrón 22.255.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o de ella en garantía de la misma; 2.o) Que serán de cargo del comprador los honorarios, certificados del Registro, Impuestos Universitarios y demás gastos que demande la escritura correspondiente; 3.o) Que los títulos se encuentran depositados en la Carpeta N.o 824, B-49 del Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Canelones N.o 2233, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o) Que se habilitó el feriado a los efectos de las publicaciones; 5.o) Que la comisión del rematador será de cargo del adquirente. — Montevideo, Diciembre 31 de 1953. — Luis A. Machó, Actuario.
$96.00 15|pub. 208 En.11-v.en.28.

BLAS DE LUCAS
Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Artigas
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Artigas, dictada en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay c|ZACARIAS BOTTO Juicio Ejecutivo" se hace saber al público que el día 4 de Febrero próximo a las 11 horas se procederá por el martillero Blas de Lucas, ante las puertas de este Juzgado y con asistencia del suscrito al remate judicial de diez cortes de casimir tasados en la suma de seiscientos noventa pesos ($ 690.00). Se previene A) Que sólo se aceptan ofertas que alcancen los 2|3 partes de la tasación. B) Que el mejor postor deberá abonar en el acto de serle aceptada la oferta el 10 o|o de la misma y que la comisión del rematador será de su cuenta C) Los interesados pueden inspeccionar los bienes a subastarse en el local donde se hallan depositados Avenida Lecueder 252 D) Que a los efectos de la publicación del presente se ha habilitado la próxima Feria Mayor. — Artigas, Diciembre 28 de 1953. — Doctor José Pedro Púrpura, Juez de Paz.
$28.00 10|pub. 251 En.12.-v.en.23.

JULIO C. CABRERA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, en autos: "LUIS ALBERTO HUART. Quiebra", se hace saber que el día 20 de Enero de 1954, en el lugar de su ubicación, calle Florida esquina Matta, se procederá por el martillero Julio C. Cabrera, asistido del señor Síndico Delfín Fernández, al remate de mercaderías y existencias, al mejor postor, del comercio de Luis Alberto Huart. Se previene: que la comisión del rematador será consignada en el momento de la oferta

y que se habilitó el próximo feriado, a efectos de las publicaciones. — Melo, Diciembre 21 de 1953. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$20.00 10|pub. 213 En.11-v.en.22

DARIO BENTANCOUR FUICA
Juzgado de Paz de la 3.a Sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y lo proveído por el suscrito en los autos caratulados: "GONZALEZ DE CANOBBIO, MARGARITA. Venta Judicial", se hace saber que el día 6 de Febrero de 1954 a la hora 10 y por intermedio del martillero Darío Betancour Fuica en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y sobre la base de mil pesos del siguiente bien: un solar de terreno con edificio y demás mejoras sito en la zona urbana de Rosario, 3.a sección judicial del Departamento de Colonia, padrón N.o 1014, con una superficie según título de 548 metros 68 decímetros 62 centímetros, lindando: de frente al Oeste con calle General Flores; al Norte con Hilda Dávila; al Sur con Valentina Viera de Díaz y al Oeste con Isidro Cartró o José Trenes. Se previene: A) que la propiedad se vende desocupada; B) que la comisión y gastos de escritura son de cargo del comprador. Se hace constar que se ha habilitado el Feriado a los efectos de las publicaciones. — Rosario, Diciembre 24 de 1953. — Zózima Martino de González, Juez de Paz.

$48.00 15|pub. 373 En.18.-v.feb.3.

MIGUEL A. ILUNDAIN
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Flores
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en los autos caratulados: "JOSE S. IBIÑETE en su carácter de curador de la incapaz JUANA LUISA TELECHEA" "Venia", se hace saber al público que el día 11 de Febrero de 1954 a las 10 horas en las puertas de este Juzgado, se procederá por intermedio del señor martillero Miguel A Ilundain, asistido del señor Alguacil de este Juzgado, al remate, y con la base de un mil doscientos veintidós pesos con veintidós centésimos ($ 1.222.22) de la sexta parte indivisa del bien inmueble empadronado con el N.o 1282, ubicado en la primera sección judicial de Flores, de una superficie total de 81 Hás. 3.719 mts. 31 dmts. cuadrados, que linda: por el Norte y Noroeste con arroyo Mazón; por el Norte Noreste con sucesión de Bonifacio del Pino; por el Sur Sureste con camino nacional a Durazno y por el Suroeste y Oeste con Olivio Pintos y Rómulo Caorsi. Se hace constar: A) Que el comprador deberá depositar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que los antecedentes se hallan de manifiesto ante esta Oficina Actuaria; y C) Que se habilita la próxima Feria Judicial Mayor para las publicaciones. — Trinidad, Diciembre 30 de 1953. — Carlos Ma. Reyes Vago, Actuario interino.

$54.00 15|pub. 19 En.5.-v.en.23.

ORLANDO PEREZ PINTOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia de MALDONADO
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "Pou de Pereira María Carmen contra LOPEZ, CASTRILLO y Cía. LDA. Juicio Ejecutivo por cobro de arrendamientos (L.o 7 F.o 526)", se hace saber al público que el día 24 de Enero del año próximo desde las 9 horas en adelante se procederá por el martillero Orlando Pérez Pintos, en el lugar de su depósito que lo es el "Garage San Cristobal", ubicado en la calle Santa Teresa esquina Florida de esta ciudad, a la venta en remate público y al mejor postor, de todas la existencias del citado establecimiento.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y B) Que a los efectos del remate decretado se encuentra habilitada la próxima Feria Judicial Mayor. — Maldonado, Diciembre 28 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$28.00 10|pub. 266 En.14-v.en.23.

AMERICO FLORIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictada en autos: "PAUL GERHARD JOSSEK BIRAWER. Intestado". (Lo. 10, Fo. 746), se hace saber que el día veinticuatro del corriente a la hora 8, en el local "Damasco" ubicado la calle 18 de Julio esquina Independencia, se procederá a la venta en remate público por el martillero Américo Florio, asistido del señor Actuario y Alguacil de este Juzgado de sesenta cortes de géneros, de diversos tipos y colores y varios lotes de valijas y mercaderías diversas.

Se previene: A) Que las ventas se harán exclusivamente al contado, debiendo los compradores satisfacer los importes de las mismas en el acto de serles aceptada; B) Que el retiro de dichas mercaderías deberán hacerlo los compradores de inmediato; C) Que el detalle de las mercaderías se encuentran a disposición de los interesados en la Actuaría de este Juzgado; y D) Que se ha habilitado la feria judicial mayor a los efectos pertinentes. — Paysandú, Enero 4 de 1954. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$28.00 10|pub. 181-En.11-v.en.22.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en autos: "TOMAS J. MIRAGLIA. Quiebra", hago saber que el día 25 del actual a las 17 horas y siguientes, en el local calle Centenario y 25 de Agosto, ciudad de Castillos, procederé a la venta en remate público y al mejor postor de las existencias de la casa de comercio del fallido. Está habilitada la feria actual. — Rocha, Enero 7 de 1954. — Agustín Pereyra, Martillero.

$12.00 10|pub. 186 En.11-v.en.22.

CONSTANCIO MARIA ISLAS
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictado en los autos: "ZULUAGA PAMELIA y otros. Venta de inmuebles". (Libro 21. Folio 66)", Se hace saber que el día 23 de Enero de 1954, a las 11 horas y en el lugar de su ubicación, por el martillero Constancio María Islas, en diligencia que presidirá el Juzgado de Paz de la 9.a sección de este Departamento, se sacará a la venta, al mejor postor, con la base de $ 5.000.00 (cinco mil pesos), el siguiente bien: Un terreno y su edificio ubicado en Vergara, manzana número 48, noventa sección judicial de este Departamento de Treinta y Tres, padrón 213, que según título tiene una superficie de 910 metros, a tomarse dentro de los límites siguientes: 22 metros 75 centímetros de frente al Noroeste sobre la calle Hildebrando Vergara; 40 metros al Noreste, lindando con terreno de Belarmino Silvera y Tarcilia Vergara de Silvera; 22 metros 75 centímetros al Sureste, limitando con Juan Techera y 40 metros al Suroeste, limitando con sucesión Hontou.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de ser aceptada su oferta el diez por ciento (10 o|o), de la misma a los efectos dispuestos por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que será de cargo del comprador los gastos de escritura y certificados; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Se habilitó la próxima feria a los efectos de las publicaciones y del remate. — Treinta y Tres, 29 de Diciembre de 1953. — Hugo D. Goyenola. Actuario.

$66.00 15|pub. 13-En.5-v.en.23.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos saber que hemos resuelto disolver totalmente la sociedad "Friedberg Hermanos S. R. L." que gira en esta capital en el ramo de Papelería y Anexos. Acreedores presentarse Soriano 912. — DAVID FRIEDBERG. — FEDERICO FRIEDBERG. — JACOBO FRIEDBERG.

$16.00 20|pub 17959 Dic.23.-v.en.19.

"SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"

Por escritura autorizada por el escribano Carlos Andrés Tarallo, el 10 de Diciembre de 1953, inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el número 204, al folio número 765 del libro número 2 de Contratos, los señores Gerardo Rullo y Joaquín Castillo, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes bases: Dominación: "Rullo y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada.—Domicilio: En Montevideo, calle Jorge Canning número 2389. — Objeto: Explotaciones agropecuarias, particularmente en el ramo de lechería y tambo; trabajar en ganadería, agricultura, lechería en las diversas explotaciones denominadas granjeras y además industrializar, elaborar y explotar los productos lácteos y de granja, incluso avicultura, apicultura, cunicultura, etcétera, en general. — Plazo: 4 años, prorrogándose automáticamente por períodos sucesivos de 2 años. — Capital: $ 50.000.00, aportado por partes iguales por los socios y en la siguiente forma: El señor Castillo, $ 25.000.00 en efectivo y el señor Rullo, $ 25.000.00 en ganados y útiles, debidamente avaluados e inventariados. — Asamblea y balances: Anualmente al 30 de Junio. — Administración y firma social: Por ambos socios conjuntamente. — Disolución y liquidación: Por muerte o incapacitación; por pérdida del 75 o|o; por acuerdo unánime; por vencimiento del plazo. — Carlos Andrés Tarallo, escribano.

$32.00 10|pub. 130-En.8-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|1904. Por intermedio de Núñez Cabezas y Cía., hacemos saber que prometimos vender a Manuel Rodrígues el Bar y Bebidas alcohólicas sito en 25 de Agosto 545 haciéndose cargo del comercio el comprador con fecha de hoy. Acreedores a las oficinas de los balanceadores calle San José 1280 esc. 20. — Montevideo, Enero 3 de 1954. — JUAN VILLARNOVO. — DOLORES VILA DE VILLARNOVO. — EMILIO VAZQUEZ ALVEDRO. — CARLOS MARIA SILVA.

[illegible]

BANCO MERCANTIL DEL RIO DE LA PLATA
A LOS ACCIONISTAS

Cumpliendo lo establecido en el artículo 9º de los estatutos sociales, se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto proceder a la ampliación del Capital Social en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional.

Los señores accionistas interesados en suscribirse, deberán presentarse en las Oficinas de la Casa Central, calle Zabala Nº 1532, dentro del término de cinco días, a fin de llenar los requisitos necesarios a tal efecto. — Montevideo, Enero 15 de 1954. — El Secretario.

$12.00 5|pub. 416 En.1.-v.en.23.

ASOCIACION DE LA IGLESIA METODISTA EPISCOPAL EN EL URUGUAY
CONVOCATORIA

Se convoca a los miembros activos de esta Asociación de acuerdo al artículo 11 de los estatutos a la asamblea extraordinaria a celebrarse el martes 2 de Febrero de 1954 en el salón Thomson, calle Médanos 1310 a las 20 horas para tratar la siguiente orden del día:

REFORMA DE LOS ESTATUTOS

Se convoca asimismo a las mismas personas de acuerdo al artículo 8 de los estatutos a la asamblea general ordinaria, a celebrarse el mismo día y a continuación de la Asamblea Extraordinaria, en el mismo lugar. En caso de no lograrse quórum requerido para a asamblea extraordinaria, se convoca a la samblea ordinaria para las 20.15 como primera citación y, en caso de no haber quórum para las 20.45 del mismo día y lugar. La orden del día será: 1.o) Memoria e informe financiero correspondiente al año 1953. 2.o) Elección de los miembros que han de integrar el Directorio durante el ejercicio de 1954 de acuerdo a los estatutos. 3.o) Asuntos varios. — Montevideo, Enero de 1954. — Carlos T. Gattinoni, Presidente. — Luis Cíceri Secretario.

$21.00 5|pub. 400 En.19.-v.en.23.

"LA CAUTIVA"
COMPAÑIA MERCANTIL FINANCIERA E INMOBILIARIA S. A.
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que se celebrará el día 28 del cte. a las 11 y 30 horas en el local social de la calle Cerrito 597 para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la situación de la Sociedad y reducción del Capital Social. 2.o) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos sobre el depósito anticipado de sus acciones para poder asistir a la asamblea. — Montevideo, Enero de 1954. — El Directorio.

$9.60 6|pub. 399 En.19.-v.en.28.

" CAMOATI" S A.
MERCANTIL, FINANCIERA Y DE INMUEBLES
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria a realizarse en la sede social calle Cerrito 597, el día 28 del corriente mes a las 16 y 30 horas para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la situación de la Sociedad y reducción del Capital Social. 2.o) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos sobre el depósito anticipado de sus acciones para poder asistir a la asamblea. — Montevideo, Enero de 1954. — El Directorio.

$9.60 6|pub. 396 En.19.-v.en.25.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
INSTITUCION URUGUAYA
Asamblea General Ordinaria
Primera citación

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 33 y 35 de los estatutos se convoca a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay para la asamblea general ordinaria que se realizará el día viernes 5 de Febrero próximo a las diez y siete horas, en el local del Banco calle Cerrito 428 a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Nombramiento de dos accionistas para formar la Mesa Escrutadora. 2.o) Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades correspondientes al semestre vencido el 31 de Diciembre de 1953, y presentación del informe de la Comisión de Cuentas. 3.o) Autorización para asignarle carácter de Reserva Legal al actual Fondo de Reserva del Banco, al efecto de ajustarlo a los términos de las disposiciones vigentes. 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio.

Nota: De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día marte 2 de Febrero a las 17 horas. — Montevideo, Enero 19 de 1954.

$41.60 13|pub. 412 En.19.-v.feb.2.

BARRACA UNIVERSAL S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

El Directorio de Barraca Universal S. A. dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos sociales, convoca para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 28 de Enero de 1954 a la hora 10 en la calle Juncal N.o 1395, escritorio N.o 42 con el fin de tratar el siguiente orden del día:
1.o) Dar lectura al acta anterior; 2.o) Designar dos accionistas para firmar el acta de la presente asamblea, controlar la votación y proclamar su resultado; 3.o) Poner a consideración de los señores asambleístas la memoria del Directorio, balance general al 31 de Diciembre de 1953, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del señor Síndico; 4.o) Proceder a la elección del Síndico titular y su suplente.
Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la presente asamblea deberán registrar sus acciones hasta dos días antes de realizarse la misma, lo que podrán hacer en la Secretaría social y en el domicilio arriba indicado. — Montevideo, 15 de Enero de 1954. — El Directorio.
$12.60 3|pub. 347-En.18-v.en.20.

BARRACA UNIVERSAL S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatoria

El Directorio de Barraca Universal S. A. dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 28 de los estatutos sociales, convoca para la asamblea general extraordinaria a realizarse el día 28 de Enero de 1954 a la hora 11 en la calle Juncal N.o 1395, escritorio N.o 42 con el fin de tratar el siguiente orden del día:
1.o) Disolución anticipada de la Sociedad; 2.o) Nombrar liquidadores; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la presente asamblea deberán registrar sus acciones hasta dos días antes de realizarse la misma, lo que podrán hacer en la Secretaría social y en el domicilio arriba indicado. — Montevideo, 15 de Enero de 1954. — El Directorio.
$10.80 3|pub. 348 En.18-v.en.20.

BARRACAS COCARO SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de Barracas Cócaro, Sociedad Anónima, para la asamblea anual ordinaria a realizarse el día 22 de Enero de 1954, a las 19 horas, en su sede social, calle Fco. Acuña de Figueroa Nº 1781, ciudad de Montevideo, para tratar el siguiente orden del día:
1.o) Memoria anual correspondiente al primer ejercicio cerrado al 31 de Octubre de 1953. 2.o) Informe de la Sindicatura. 3.o) Estado de la situación de la empresa según balance practicado al 31 de Octubre de 1953. 4.o) Cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al mismo balance. 5.o) Reparto de las utilidades.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para concurrir a dicha asamblea deberán inscribir y depositar sus acciones o certificados Bancarios en las oficinas de la empresa, hasta 24 horas antes de la fijada para la misma. (Artículo 35 de los Estatutos). — El Directorio.
$10.80 3|pub. 381 En.18.-v.en.20.

LA AUSTRAL S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de Enero de 1954 a las 10 y 30 horas, en la sede social Agraciada 1442 a efecto de considerar la siguiente orden del día:
1.o) Elección de nuevo Directorio. 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Depósito de acciones: Hasta el 27 de Enero de 1954. — El Directorio.
$5.40 3|pub. 378 En.18.-v.en.20.

PAJARITO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
Primera convocatoria

De conformidad con lo establecido en el artículo 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se efectuará el viernes 29 de Enero de 1954 a las 11 horas en el domicilio de la Empresa, Av. 8 de Octubre Nº 4811, a fin de considerar la siguiente orden del día:
1.o) Designación de dos accionistas para controlar y firmar el acta de la asamblea (art. 27). 2.o) Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico. 3.o) Designación del Directorio y tres suplentes (art. 26 inc. C) y art. 28). 4.o) Designación del Síndico titular y suplente que actuará en el presente ejercicio.
Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo veinticuatro de nuestros estatutos sociales, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación al determinado en esta convocatoria, las acciones que posean o un certificado de depósito extendido por una institución bancaria. — El Directorio.
$12.60 3|pub. 367 En.18.-v.en.20.

LABORATORIO ATHENA S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para asistir a la quinta asamblea general ordinaria a realizarse el 26 del corriente a las 11 horas, en el local social, Avda. Uruguay 1524, para tratar el siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al 5º ejercicio vencido el 30 de Setiembre de 1953. 2.o) Distribución de las utilidades. 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea deberán, de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales, depositar en la sede social sus acciones o certificado de depósito bancario con tres días de anticipación al fijado para la asamblea. — Montevideo, Enero 12 de 1953. — El Secretario.
$18.00 5|pub. 336 En.16.-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos disuelto la Sociedad Da Silva y Rodríguez, con sede en Pueblo Olimar, 8.a sección de Treinta y Tres, quedando a cargo del activo y pasivo, el socio Carlos da Silva. Créditos presentar en la Secretaría del Club Hispano Uruguayo de esta localidad. — Olimar, 17 de Diciembre de 1953. — CARLOS DA SILVA. — GERVASIO RODRIGUEZ.
$24.00 20|pub. 18053-Dic.26-v.en.21.

BODEGA VITIVINICOLA DE CARMELO S. A.
CONVOCATORIA

El Directorio de Bodega Vitivinícola de Carmelo S. A., convoca a usted para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día seis (6) de Febrero del corriente año a las 9 horas en su local social, para tratar la siguiente orden del día:
A) Memoria, inventario y balance anual. B) Reparto de utilidades propuesto por el Directorio. C) Elegir los Directores que corresponda y la Comisión Fiscal. D) En general del artículo 45 de los estatutos.
Nota: Se recuerda a los señores asociados que de acuerdo a las disposiciones vigentes, deben depositar en Secretaría las acciones con, por lo menos, tres días de antelación a la fecha de la asamblea. — Curupí-Carmelo, Enero de 1954. — El Directorio.
$15.00 5|pub. 319 En.16.-v.en.21.

COMPAÑIA GENERAL DE FOSFOROS MONTEVIDEANA S. A.

Se pone en conocimiento de los señores accionistas, que el Directorio ha resuelto, de acuerdo a lo que dispone el artículo 6º inc. A) y B) de los estatutos sociales, emitir acciones por un valor de $ 720.000.v|nom. y al efecto deben presentar sus acciones en las oficinas del Banco Comercial (Casa Central) a fin de llenar los requisitos exigidos para el citado aumento de capital. — Montevideo, Enero 15 de 1954. — El Directorio.
$9.00 5|pub. 343 En.16.-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460, resolvimos disolver la sociedad "Mosegue Hermanos" almacén de la calle Junta Económico Administrativa número 2069 de esta ciudad. Activo y pasivo a cargo del socio señor Rubén Mosegue. — Montevideo, Diciembre 19 de 1953. — RUBEN MOSEGUE. — LEONIDAS FRANCISCO MOSEGUE.
$16.00 20|pub. 18037-Dic.26-v.en.21

LABORATORIOS AMERICANOS S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 16 al 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Enero de 1954 a las 10 horas y media en el local de la Asesoría Letrada de la Sociedad, calle Paysandú 935, tercer piso, para tratar la siguiente orden del día:
1.o) Considerar la memoria, inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1953. 2.o) Distribución de utilidades. 3.o) Fijar el número de titulares de que se compondrá el Directorio y elegir los mismos. 4.o) Elegir los Directores suplentes. 5.o) Designar dos accionistas para firmar el acta.
Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 21 de los estatutos deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad las acciones o certificación bancaria de las mismas, por lo menos cuarenta y ocho horas antes de la realización de la asamblea. — El Directorio.
$18.00 5|pub. 354 En.18.-v.en.22.

MONTEVIDEO FABRIL LTDA.
MODIFICACION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por documento firmado el 20 de Octubre de 1953 por Luis Spektor, Isaac Spektor y Miguel Fainstein se modificó dicha Sociedad en cuanto al uso de la firma y administración que quedó a cargo indistintamente de los socios Isaac Spektor y Miguel Fainstein. Se inscribió en el Registro Público de Comercio.
$8.00 10|pub. 240 En.12.-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que el señor Francisco A. Quintas ha prometido en venta a una sociedad en formación el establecimiento de elaboración de productos farmacéuticos "Vaquez" que tiene instalado en la calle San Martín 2173 de esta ciudad a fin de que sus acreedores se presenten con sus créditos en el Estudio de lescribano Eudoro Arias Alonso, Juncal 1470 de conformidad con lo dispuesto por la ley 26 de Setiembre de 1904.
$24.00 20|pub. 366 En.18.-v.feb.9.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Por escritura autorizada por el escribano Francisco H. Mesa Borrallo, se constituyó el 18 de Diciembre de 1953 entre Héctor Angel Bonnet, José María Cuesta Guilloto y Juan Carlos Tamburini Fabbri, una Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "Cuesta, Bonnet y Tamburini, Limitada". Dicho contrato se inscribió en el Registro Público de Comercio (Maldonado) con el N.o 22 al F.o 70 legajo N.o 1. Capital: $ 15.000.00 correspondiendo por partes iguales a los tres socios, integrando el 50 o|o en efectivo, restando integrar a c|u el 50 o|o de su cuota. Objeto: Negocios de imprenta, librería y ramos anexos. Plazo: 4 años, prorrogable por períodos de dos años. Ganancias y pérdidas: por partes iguales. Administración: los tres socios, debiendo actuar dos conjuntamente. Balances: anuales. Ejercicio: 1º de Julio al 30 de Junio.
$20.00 10|pub. 351 En.18.-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 Setiembre 1904. Hacemos saber que hemos prometido en venta a Leonardo N. Fallache el comercio que en el ramo de Ferretería y Bazar teníamos instalado en esta ciudad, calle Gral. Flores s|n. entre Roosevelt y Florida. Acreedores presentarse en la Escribanía de Alberto Martínez Irigoyen, Rivera 654, Las Piedras. — Las Piedras, Diciembre 29 de 1953. — ATILIO TURISSINI. — MARGARITA ESPONDA DE TURISSINI.
$24.00 20|pub. 18288 En.2.-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales del caso, comunicamos al comercio y al público que desde el 5 de Noviembre del año en curso, hemos disuelto totalmente la Sociedad que en los ramos de "Tienda y anexos" giraba en esta plaza bajo la razón social de "Delgado y Cocchiararo", quedando el activo y pasivo de la misma de cargo exclusivo del socio Miguel Victoriano Delgado — Mercedes, Diciembre 22 de 1953. — EDUARDO COCCHIARARO. — MIGUEL V. DELGADO.
$18.00 15|pub. 66 En.7.-v.en.25

BANCO POPULAR DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas del Banco Popular del Uruguay a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 28 del corriente a las 17 y 30 horas, en el local social calle 25 de Mayo 402, para tratar la siguiente orden del día:
Designación de dos accionistas para controlar el quórum, memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe de la Comisión de cuentas correspondientes al 51º ejercicio. Retribución al Directorio (artículo 32 inciso B). Elección de tres Directores titulares y dos titulares y dos suplentes de la Comisión de Cuentas. Designación de tres accionistas para firmar el acta.
Para poder tomar parte en la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones, o certificados de depósitos de éstas en otros Bancos, en las Cajas de la Institución hasta dos días antes de la fecha fijada para la asamblea, como lo dispone el artículo 14 de los estatutos. — Montevideo, Enero 15 de 1954. — El Secretario
$22.40 8|pub. 320 En.16.-v.en.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y comercio en general, que he prometido vender la carnicería de mi propiedad, situada en la calle Atahona Nº 3606 de esta Ciudad, a la señorita Teresa Vellozzo. A los fines de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, debiendo los interesados presentar sus créditos a cobrar, en la Escribanía de Julio Bayardo, calle 25 de Mayo Nº 177 Esc. 5, de 15 a 17 horas. — Montevideo, Diciembre 15, de 1953. — AVELINO PUIME. — TERESA VELLOZZO.
$32.40 20|pub. 17788 Dic.29-v.en.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales pertinentes se hace saber que con fecha 31 de Diciembre de 1953, ha quedado disuelta la sociedad de responsabilidad limitada que giraba en esta plaza bajo la denominación "MARIANI y NOLFI PADULA LIMITADA", por cesión que de su cuota hizo al señor César Mariani a favor de Carlos M. Nolfi Padula, quien se ha hecho cargo de su activo y pasivo, continuando las actividades comerciales de la expresada sociedad bajo su sola firma. — Montevideo, Diciembre 31 de 1953.
$21.60 10|pub 18318-En.15-v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 comunicamos que por resolución de los componentes de la razón social "Laudier Teixeira y Compañía" tomada el 1o de Julio de 1952 se procedió a disolver la nombrada sociedad cuyo activo y pasivo fué adquirido por "Barraca Centenario Sociedad Anónima" en cuyo domicilio sito en la calle Uruguayana N.o 3408 deben presentarse los interesados. — JOSE NATHAN. — LAUDIER TEIXEIRA.

$24.00 20|pub. 137 En.8.-v.feb.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Florentino Ponte el Bar y Fiambrería de la calle Comercio N.o 2101 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904. — Montevideo, Diciembre 28 de 1953. — JULIO DE LA PUENTE. — CELESTE A. VERNAZZA DE DE LA PUENTE.

$16.00 20|pub. 112 En.8.-v.feb.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Rodolfo Pregliasco el Café y Bar de la Avda. Gral. Eugenio Garzón N.o 1912 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904. — Montevideo, Enero 1.o de 1954. — JOSE LOPEZ PEREZ. — ELVIRA JUSTO DE LOPEZ.

$16.00 20|pub. 117 En.8.-v.feb.1o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Alfredo Regueira Rodríguez el Almacén, Lechería y Bar de la calle Pando No 2400 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904. — Montevideo, Diciembre 31 de 1953. — JULIO W. PASCUAL. — MARIA AMADA FERNANDEZ DE PASCUAL.

$16.00 20|pub. 115 En.8.-v.feb.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460 prometimos vender a los señores Gervasio Ferrón, Bonifacio Ferrón e Higinio Tejeiro, el Café y Bar de la calle Rivera N.o 3548|50 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904. — Montevideo, Enero 3 de 1954. — AGUSTIN PEREZ PEREZ. — CONCEPCION PEREZ DE PEREZ.

$16.00 20|pub. 114 En.8.-v.feb.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Florindo Louro, José Estevez y Eligio Cao el Café, Bar y Minutas de la calle 25 de Mayo No 249 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904. — Montevideo, Enero 3 de 1954. — JOSE PEREIRO IGLESIAS. — MARGARITA PALLEIRO DE PEREIRO.

$16.00 20|pub. 113 En.8.-v.febl.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del balanceador Antonio M. Blanco, Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709, prometimos vender al señor Emilio Hermida Magdalena, el almacén de comestibles sito en la calle Patria número 505. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 19 de 1953. — MEGUERDICH MAGUERDICHIAN. — MADELEINE KEPEKIAN DE MAGUERDICHIAN.

$24.00 20|pub. 126-En.8-v.feb.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del balanceador Antonio M. Blanco, Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709, prometimos vender al señor Enrique Gómez Hermida, el comercio de despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle Benito Riquet número 298 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 16 de 1953. — JONAS URBANAVICIUS GRISKEVICIUTE. — YEDVIGA MIKELKEVICIUS DE URBANAVICIUS.

$24.00 20|pub. 124-En.8-v.feb.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del balanceador Antonio M. Blanco, Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709, prometimos vender a los señores José Marcos Remedio y Ruben Gallo, el despacho de bebidas alcohólicas sito en la Avenida General Flores número 3034. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 7 de 1953. — DOMINGO MEDINA. — ROMANA CORINA ARESTOY DE MEDINA.

$24.00 20|pub. 125-En.8-v.feb.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La firma Jesús Martínez, de Rivera, comunica a los interesados que, con fecha de hoy, 21 de Diciembre de 1953, vendió a los señores Escosteguy Hnos., las existencias de mercaderías y los muebles y útiles existentes en su comercio denominado "Casa Salus", ubicado en la avenida Sarandí y Julio H. y Obes de esta ciudad, quedando el pasivo a cargo del referido vendedor, señor Jesús Martínez. — J. JESUS MARTINEZ. — Escosteguy Hnos.

$24.00 20|pub. 86 En.8-v.feb.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", avenida Uruguay 1023, prometimos vender el negocio de "café, bar y despacho de bebidas alcohólicas", sito en la calle Río Branco número 1201 esquina Canelones, a los señores Celso Balsa Suárez y José Noya Portos (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, tres de Enero de 1954. — EUGENIO EDMOND. — DOLORES PONIZA. — PEDRO VICTOR TERRON. — BERNARDINA ALMADA.

$17.60 20|pub. 200-En.14-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460, hacemos saber que quedó sin efecto la compraventa del almacén de comestibles de la calle Junta Económico Administrativa número 2069 de esta ciudad Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904. — Montevideo, Diciembre 19 de 1953. — RUBEN MOSEGUE — LEONIDAS FRANCISCO MOSEGUE. — PASCUAL GALLO.

$16.00 20|pub. 8026-Dic.24-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos ley 26|IX|1904, hacemos saber que prometimos vender a Ernesto Rómulo García Gómez, la carnicería instalada en la calle Panela número 3409 de esta ciudad. Los acreedores deben presentarse en la Escribanía de Oscar Sindín, calle Treinta y Tres 1324. — Montevideo, Diciembre 18 de 1953. — CLAUDIO CARDOZO. — MARTA ESMERALDA PEREIRA DE CARDOZO.

$16.00 20pub. 18004-Dic.24-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos ley 26|IX|1904 hacemos saber que prometimos vender a Angel Nicolao, la carnicería instalada en Avenida General Flores número 4344 de esta ciudad. Los acreedores deben presentarse en la Escribanía de Oscar Sindín calle Treinta y Tres 1324. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — SALVADOR MARINO. — ANTONIA ALBERTI DE MARINO.

$16.00 20|pub. 18005-Dic.24-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con referencia al llamado efectuado los días 27 y siguientes de Noviembre próximo pasado, hago saber al comercio y al público en general que el comercio de provisión de comestibles y lechería, ubicado en Lorenzo J. Pérez 3047, que me pertenece y que solo di en mera tenencia a la señora Antonina Pattarino de Espona, conforme a un compromiso de venta, se encuentra intervenido por no haber cumplido ésta sus obligaciones y ha sido decretado judicialmente el retiro de los señores Gotuzzo, del referido comercio por cuanto aquella no tiene facultad para venderlo ni estos para explotarlo. — Montevideo, 19 de Diciembre de 1953 — ANTONIO DE MARIA.

$32.00 20|pub. 18014-Dic.24-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ha sido disuelta la sociedad que en el ramo de garage y anexos giraba en esta plaza bajo la razón social de "Juan Carlos Percibal y Horacio Borrat Fabini", con sede en la calle Rivera número 2660. Se ha hecho cargo del activo y pasivo el socio Horacio Borrat Fabini. Los acreedores deberán presentarse en Rivera 2660, enviando asimismo un duplicado de sus cuentas a Bulevar Artigas 1464, a nombre del socio señor Percibal. Y a los efectos de la ley de Setiembre de 1904 y del artículo 492 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 22 de 1953. — JUAN CARLOS PERCIBAL. — HORACIO BORRAT FABINI.

$32.00 20|pub. 18070-Dic.26-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. "La Alsaciana S. A.", prometió vender a Angel Domínguez, la sucursal sita en 25 de Mayo 300. Acreedores: Estudio Lanza Juan C. Gómez 1522, apartamiento 7.

$8.00 20|pub. 18034-Dic.26-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a Efigenia Peña de Menéndez, el almacén y alcoholicas embotelladas de la calle Francisco Muñoz número 3149 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904. — Montevideo, Diciembre 20 de 1953. — VIRGINIA GARCIA DE RUETTI. — CANDIDO RUETTI.

$16.00 20|pub. 18038-Dic.26-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, hemos prometido en venta al señor Manuel Durán Piedras, nuestra casa de comercio en el ramo de panadería ubicado en Nueva Palmira 2064. Acreedores al comercio. Plazo ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1953. — MANUEL PEREZ MOURELLI. — CARMEN OLIVEIRO DE PEREZ. — MANUEL GORGA TAIBO. — MARIA ALVAREZ DE GORGA.

$16.00 20|pub. 18118-Dic.29-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender al señor Ademarr Yic mi comercio ramo de Almacén y Venta de Leche sito en calle Palmas y Ombúes N.o 5839 de esta Ciudad. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en la Escribanía O. Bianchi calle Misiones N.o 1408 escritorio 9. — Montevideo, Diciembre 28 de 1953. — ELIDA E. SEOANE DE PARDO. — ADEMAR YIC.

$24.00 20|pub. 18187 Dic.30.-v.en.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, hago saber que he cedido al señor Aquilino Conde, mis derechos como promitente comprador del Café y Bar de la Avda. Gral. Flores N.o 3652|54, propiedad del señor José Chenlo. Acreedores: Plazo de Ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 6 de 1954. — ANTONIO ALVAREZ LASTRA.

$16.00 20|pub. 300 En.15.-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, resolví desistir de la compra del Café, Bar y Restaurant de la calle Colón N.o 1359|63 a la firma "Fernández y Soto". Acreedores: Ley 26|9|1904. — Montevideo. Enero 8 de 1954. — MAURICIO LOUSTAUNAU.

$16.00 20|pub. 301-En.15-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometí vender al señor Orlando de la Puente mi cuota-parte de capital en la firma "De la Puente y Mónico". Café y Bar de la calle Defensa N.o 2451 de esta ciudad. Activo y pasivo a cargo de la nueva firma — Montevideo, Enero 7 de 1954. — VICENTE MONICO.

$24.00 20|pub. 302 En.15.-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que enajenaremos al señor Marcos Aguilar, el camión y reparto de leche N.o 536. Acreedores presentarse General Luna 1176. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — JOSE SAN MARTIN. — GUALBERTO BALPARDA.

$8.00 20|pub. 297 En.15.-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos, que enajenaremos, al señor Julio Grecco, la estación de servicios y sus anexos, sita en la Av. Larrañaga N.o 4503 en esta ciudad. Acreedores presentarse en el mismo. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — WILSON ALBERTI. — JUAN ANGEL GALLARZA.

$16.00 20|pub. 296 En.15.-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que el señor Luis Carriquiry ha prometido enajenar al señor Kurt Wertheimer la mitad indivisa que le corresponde en la sociedad de responsabilidad limitada que gira en esta plaza en el ramo de fábrica de fantasías y artículos de metal bajo la razón social "Luis Carriquirry y Cía." domiciliada en la calle Yí 1737. Acreedores presentarse en Yí 1737. Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero de 1954.

$24.00 20|pub. 304 En.15.-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se disolvió la sociedad de hecho que en el ramo de taller de herrería giraba en esta plaza, bajo la razón social Bolla Hnos., con sede en la calle Bartolito Mitre N.o 2639 bis, retirándose el socio José María Bolla y continuando con dicho giro el señor Alberto Bolla (hijo) quien se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad. Los acreedores en el domicilio indicado (ley 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio). — Montevideo, 8 de Enero de 1954. — JOSE MARIA BOLLA. — Alberto Bolla (hijo).

$32.00 20|pub. 183 En.15-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que con intervención del escribano Diamantino Méndez venderemos al ingeniero Miguel Amatuni y Arghiros y Juan Sachnikas (Amatuni-Sachnikas Hnos. en formación) el establecimiento de recauchutaje instalado en esta ciudad, calle Daniel Muñoz 1977 y 2049. Los acreedores deberán presentarse la estudio del nombrado escribano, calle Rincón 487, piso 8 (Edificio Artigas). — Montevideo, Enero 9 de 1954. — JOSE FINOQUIO. — GLADYS NORMA BUELA GAONA. — ALFONSO DIAZ GONZALEZ. — RECAUCHUTADORA DE NEUMATICOS LIMITADA (En formación).

$24.00 20|pub. 279-En.14-feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender a Carlos Angel Lacuesta Ballesteros, el establecimiento de Tienda, Mercería y Lencería de nuestra propiedad, que gira en la calle Justicia 2336. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la Escribanía Decia Cantón. Dabezies, Treinta y Tres 1512 esc. 12, dentro del plazo legal. — Montevideo, Diciembre 15 de 1953. — DOIV BALTER — DORA ELALLOUF BOUSKELA DE BALTER.

$24.00 20|pub. 274-En.14-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido en venta a la Sociedad Comercial Colectiva "Rosembaum y Berger" la fábrica y casa de comercio que tengo establecida con la denominación "Alianza" en las calles Carlos Ma. Ramírez 1102 y Alianza 1928 de esta capital. Acreedores presentarse en horas hábiles en escritorio Hirschfeld, Treinta y Tres 1334, esc. 14. — HERBERT HERTZBERG.

$16.00 20|pub. 283-En.14v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Según ley del 26 de Setiembre de 1904, hemos prometido en venta el cinematógrafo "Rose Marie" sito en la calle Justicia N.o 2088 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse por duplicado en el estudio del escribano Otto Ricca, calle Treinta y Tres 1334 piso 4. — Montevideo, Enero 14 de 1954. — LAZARO MARCOS. HELENA YUNGER DE MINDEL.
$16.00 20|pub. 339 En.16-v.feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Según ley del 26 de Setiembre de 1904, he prometido en venta a la señora Rosa Weisz de Teicher la provisión de comestibles que tengo establecida en la calle Constitución N.o 2094. Los acreedores deberán presentarse por duplicado en la calle Juan J. Raissignier N.o 2504. — Montevideo, Enero 14 de 1954. — DARIO JANAVEL.
$16.00 20|pub. 340-En.16-v.feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo Oficina Suárez, Convención 1537 he prometido vender al señor Carlos Alberto Arcos la parte que me corresponde en la Sociedad Vila y Arcos establecida con Importación en la calle Buenos Aires 589. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, Enero 5 de 1954. — GUMERSINDO VILA. — CARLOS ALBERTO ARCOS.
$16.00 20|pub. 333 En.16.-v.feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo Oficina Suárez, Convención 1537 prometimos vender a los señores José y Antonio Barreiro, nuestro comercio en el ramo de Bar, Café y Restaurant ubicado en la calle Uruguayana 3351-55. Plazo ley Setiembre 26 de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, Enero 4 de 1954. — JUAN CARLOS RODRIGUEZ. — DOMINGO DODERA. — DIONE ESTHER VACCA DE RODRIGUEZ.
$16.00 20|pub. 334 En.16.-v.feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo Oficina Suárez, Convención 1537 he prometido en venta al señor Raúl Casa Justo mi casa de comercio en el ramo de Almacén de comestibles, frutas verduras, alcohólicas embotelladas ubicado en Marcos Bruto 1259. Acreedores al comercio. Plazo ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Enero 5 de 1954. — MOISES LEVY. — MARIA H. GONZALEZ DE LEVY.
$16.00 20|pub. 332 En.16.-v.feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Oficinas Panzera, Interviene Paraguay 1259, ley 26 de Setiembre de 1904. Se pone en conocimiento del comercio y público en general que el señor Juan Héctor López, cedió todos sus derechos y obligaciones sobre la promesa de compra por la patente de bebidas alcohólicas y existencias del comercio ubicado en Cuchilla Grande 4304, al señor Cergio Aranaga. Asimismo se notifica que ha quedado disuelta la sociedad de hecho que mantenían los nombrados señores López y Aranaga. Acreedores presentarse en Paraguay 1259. — JUAN HECTOR LOPEZ. — CERGIO ARANAGA. — OLIVERIO NELSON LUZARDO.
$24.00 20|pub. 327 En.16.-v.feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Oficinas Panzera, Paraguay 1259. Interviene. Se pone en conocimiento y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, que el señor Vicente Laffera prometió vender a los señores Fernando y Alfredo González la patente de giro en el ramo de Bebidas Alcohólicas exclusivamente. Acreedores presentarse en Paraguay 1259. — VICENTE LAFFERA. — FERNANDO y ALFREDO GONZALEZ.
$24.00 20|pub. 328 En.16.-v.feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26|9|1904 habo saber que he prometido vender a don Miguel Angel Lanz Palacio el negocio de Peluquería sito en 18 de Julio 1179. Presentarse en el mismo. — Montevideo, Enero 8 de 1954. — LUIS NOUSSI STEIN. — MIGUEL A. LANZ PALACIO.
$16.00 20|pub. 303 En.15.-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Oasic Fco. Panzera, Sarandí 554. Interviene. Se ha prometido vender a la señora Filomena Paita de Galasso el comercio ramo Restaurant, Bebidas Alcohólicas sito en La Fé 801. Acreedores presentarse al comercio ley 26 de Setiembre de 1904. — LUCIA PERUZZO DE PIGATTO. — FILOMENA PAITA DE GALASSO.
$16.00 20|pub. 275-En.14-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Resolvimos disolver la sociedad que giraba en el ramo de Peluquería en Avenida 18 de Julio 1300 (café Montevideo) razón social Benítez y Lans Palacios, se retira el socio Lans Palacios continuando con el comercio el señor Diego Benítez "Ley 26 Setiembre de 1904" dirigirse dicho local. — Diciembre 20 de 1953. — DIEGO BENITEZ. — M. A. LANS PALACIOS.
$16.00 20|pub. 239 En.14-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunicamos que hemos prometido en venta al señor Manuel Pena Porteiro, el comercio en el ramo de Almacén y Bar gira en esta plaza: calle Sainz Rosas 5027, de conformidad a la ley 26 de Setiembre de 1904.Acreedores: Esc. Luis A. Machó, Zabala 1415 de 16 a 18 horas. Nuevas publicaciones a las efectuadas del 8 de Junio al 1.o de Julio de 1953. — Montevideo, Diciembre 29 de 1953. — ROMERO CABRAL Y DE ARMAS.
$24.00 20|pub. 18224 Dic.31-v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que ha sido disuelta la sociedad que formaban los señores Miguel Jackie Spitalnik, Jako Alkalay, Walter Schnabel y Manfred Kahn para la explotación del Bridge Club del Uruguay, sito en 25 de Mayo 695, quedándose los señores Spitalnik y Alkalay con el activo y pasivo. Quienes se consideren con derecho deben presentar los justificativos de sus créditos en el Bridge Club. — Montevideo, Diciembre 29 de 1953.
$24.00 20|pub. 18237 Dic.31-v.en.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que se ha resuelto la disolución de la sociedad "EROSA, FERNANDEZ y Cía." por retiro de uno de los socios. — Se convoca a los acreedores para presentarse con los justificativos de sus créditos a Misiones 1486, piso 2. — Montevideo, 21 de Diciembre de 1953.
$24.00 20|pub. 18063-Dic.26-v.en.21.

INMOBILIARIA DEL PLATA SOCIEDAD ANONIMA
(I. P. S. A.)
AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley "26 de Setiembre de 1904", se cita a todos los que se consideren con algún derecho a presentarse con los justificativos en la Escribanía Nelson Raúl Risso, calle Sarandí Nº 444 - 3er. Piso - Esc. 27. — Montevideo, 16 de Diciembre de 1953. — Benigno Ambrois, Presidente. — Juan A. Besada, Secretario.
$24.00 20|pub. 17834 Dic.19.-v.enero20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
En escritura que autorizará el escribano Tulio R. Moltedo, se disolverá totalmente la Sociedad "Pablo y Rafael Roig", con herrería de obra en esta ciudad, calle Asilo número 3655. Se hará cargo de todo el activo y pasivo Pablo Roig, que quedará único dueño. Los efectos se retrotraerán al fallecimiento de Rafael Roig, ocurrido el 7 de Enero de 1953. Los herederos de éste son Ramón Roig y Rafaela Disevo de Roig. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, los acreedores se presentarán dentro de los 30 días en el domicilio indicado. — Montevideo, Diciembre 21 de 1953 — PABLO ROIG. — RAMON ROIG. — RAFAELA D. DE ROIG.
$40.00 20|pub. 18033-Dic.26-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunicamos al público y comercio que hemos prometido vender a Arnaldo Maldana y César Cardozo, la fábrica de bebidas sin alcohol y almacén de bebidas fermentadas, situada en ésta frente a la calle Héctor Miranda. A los fines de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación debiendo los interesados presentar sus créditos a cobrar en la Escribanía "Alvez", calle Artigas número 431. — Canelones, Diciembre 24 de 1953. — ALBERTO GORDON. — SARA MENDEZ DE GORDON.
$24.00 20|pub. 18127-Dic.29-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Ley 26 de Setiembre de 1904. Hemos prometido vender la farmacia "Alarcón", sita en la calle Alarcón 1553, a doña María Esperanza Decia de Rodríguez Benia. Acreedores a escribanía Navia, Sarandí 356, escrito 28. — OTTO GONZALEZ CORREA. — HECTOR O. CERETTA.
$16.00 20|pub. 18329 En.4-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Oficinas Panzera interviene, Paraguay 1259. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y público en general que el señor Manuel Pérez Maure que conjuntamente con el señor Carlos Sierra había prometido comprar el comercio en el ramo de Pensión sito en Río Negro 1525, propiedad del señor Eladio Alvarez, cedió sus derechos y obligaciones al señor Luis Sierra Paez, por lo que a partir del día 4 de Diciembre de 1953, el señor Manuel Pérez Maure se retira de la precitada sociedad cediendo los derechos al nombrado Luis Sierra, el que pasa a constituir sociedad y compra conjuntamente con el señor Carlos Sierra. Acreedores presentarse Oficinas Panzera. — MANUEL PEREZ MAURE. — CARLOS SIERRA. — LUIS SIERRA PAEZ.
$40.00 20|pub. 24 En.5.-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
He prometido vender a los señores Vicente González Aldao y José María Redondo, mi cuota social en el comercio que con los mismos tenemos en la calle Tacuarembó 1632. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 16 de 1953. — ANGELA LODEIRO DE REDONDO.
$16.00 20|pub. 17837 Dic.19.-v.enero20.

LAVADERO ORIENTAL DE LANAS S. A.
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 36 de los estatutos sociales el Directorio del "Lavadero Oriental de Lanas S. A.", convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Enero de 1954 a las 17 y 15 horas, en el local social calle Arroyo Grande N.o 2621, a efectos de considerar la siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades del 10 ejercicio finalizado el 30 de Setiembre de 1953. 2.o) Designación de un accionista para firmar el acta.
Se advierte a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 42 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las Oficinas de la Sociedad antes del día de la asamblea. — Jorge Etcheverry Vidal, Presidente. — Ernesto Balparda, Secretario.
$24.00 10|pub. 338 En.16.-v.en.27.

HART S. A.
QUINTA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria
Por resolución del Directorio, y de acuerdo con los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de Hart S. A., a la quinta asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Enero de 1954 a las 10 y 30 horas, en el local social de la calle Cuareim 1844 de esta ciudad, para tratar la siguiente orden del día:
1.o) Lectura del acta de la cuarta asamblea general ordinaria, realizada el 27 de Junio de 1953. 2.o) Considerar la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio financiero terminado el 30 de Setiembre de 1953, e informe del Síndico. 3.o) Tratar la proposición del Directorio, referente a la distribución de las ganancias del año terminado el 30 de Setiembre de 1953. 4o) Elección de los miembros del Directorio, Síndico y Síndico suplente. 5.o) Fijación de las remuneraciones, de acuerdo con el artículo 23, inciso II, de los estatutos sociales. 6.o) Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio.
El artículo 20 de los estatutos sociales, dispone que para tomar parte en las asambleas, los señores accionistas deberán registrar sus acciones en la sede de la Sociedad, calle Cuareim 1844, con tres días de anticipación por lo menos, al fijado para la asamblea. — Montevideo, Enero 11 de 1954.
$36.00 10|pub. 331 En.16.-v.en.27.

BARRACA MONTEVIDEO S. A.
QUINTA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria
Por resolución del Directorio, y de acuerdo con los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de Barraca Montevideo S. A., a la quinta asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Enero de 1954 a las 11 horas, en el local social de la calle Asunción 1220 de esta ciudad, para tratar la siguiente orden del día:
1.o) Lectura del acta de la cuarta asamblea ordinaria, realizada el 27 de Junio de 1953. 2.o) Considerar la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio financiero terminado el 30 de Setiembre de 1953, e informe del Síndico. 3.o) Considerar la proposición del Directorio referente a la distribución de las ganancias del año terminado el 30 de Setiembre de 1953. 4.o) Elección de los miembros del Directorio, Síndico y Síndico suplente. 5.o) Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio.
El artículo 20 de los estatutos sociales dispone que para tomar parte en las asambleas, los señores accionistas deberán registrar sus acciones en la sede de la Sociedad, calle Asunción 1220, con tres días de anticipación por lo menos, del fijado para la asamblea. — Montevideo, Enero 11 de 1954
$36.00 10|pub. 330 En.16.-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
De acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace conocer la disolución de la Sociedad "Alfredo Deneo y Cía."; sita en la calle 18 de Julio N.o 474 (Durazno) y que el socio Héctor Diego Martínez, se hace cargo del activo y pasivo. Acreedores: Estudio Dr. Edison Peluffo, Manuel Oribe N.o 731 (Durazno). — ALFREDO DENEO. — Héctor Diego Martínez.
$24.00 20|pub. 144 En.9-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez Cabezas y Compañía, hacemos saber que prometimos vender a Manuel Vázquez, la casa de comercio en el ramo de bar y bebidas alcohólicas, sito en Colonia 905, haciéndose cargo del comercio el comprador con fecha de hoy Acreedores a las oficinas de los balanceadores, calle San José 1280, escritorio 20. — Montevideo, 20 de Diciembre de 1953. — DOMINGO SUAREZ CALVETE. — MARIA OLGA L. DE SUAREZ. — ANTONIO SUAREZ CALVETE.
$24.00 20|pub. 18129-Dic.29-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber la disolución de la sociedad que giraba bajo la razón social "Urrutia y Durquet" en el ramo de carnicería y abasto, con asiento en Colonia. El señor Rafael Urrutia queda con las carnicerías denominadas: "Carnicería Coloniense" y "Carnicería Real de San Carlos". El señor José Ricardo Durquet con la denominada "Carnicería Modelo". Acreedores presentarse en "Carnicería Modelo". Avenida Artigas, Colonia. — RAFAEL URRUTIA. — JOSE RICARDO DURQUET.

$24.00 20|pub. 42 En.7-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oasic Fco. Panzera Sarandí 554 interviene. Se ha prometido vender a los señores Domingo Moncilio y Antonio Marino el comercio ramo Almacén sito en 8 de Octubre 4144. Acreedores presentarse al comercio, ley 26 de Setiembre 1904 — ULBIO OMAR FRANCO. — DOMINGO MONCILLO. — ANTONIO MARINO.

$16.00 20|pub. 46 En.7.-v.en.30

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, avisamos que hemos disuelto la sociedad "Ramón Fernández Ameigeiras y Compañía" que giraba en Pueblo Olimar, 8a sección de Treinta y Tres, habiéndose hecha cargo del activo y pasivo de la sociedad los socios Clotildo A. Silvera y Rosendo López. Los acreedores deberán presentar sus créditos en el aludido negocio. — Olimar, Diciembre 30 de 1953. — RAMON FERNANDEZ AMEIGEIRAS. — CLOTILDO A. SILVERA. — ROSENDO LOPEZ.

$24.00 20|pub. 59 En.7.-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Cumpliendo ley 26|9|1904, interviene Balanceador Vila, Democracia 2058, comunico venta a Amiel y Cía., Almacén comestibles y B|Alcohólicas de Justicia 2050. — Montevideo, Enero 4 de 1954. — ISAAC AMIEL.

$8.00 20|pub. 53 En.7.-v.en.30

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender a los señores Erich Ernst Tippmann y León Berenstein, todas las cuotas sociales que nos corresponden en la sociedad de responsabilidad limitada denominada "Atlas Limitada" A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, los acreedores de dicha sociedad y de los firmantes se presentarán en calle Sarandí N.o 335 (Escribanía Cosio). — Montevideo, Enero 2 de 1954. — JACOBO KESSLER CHAMES. — MARIA TERESA HOYA GARCIA DE RODRIGUEZ.

$24.00 20|pub. 79 En.7.-v.en.30.

CIPA SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día miércoles 20 de Enero próximo a las 17 y 30 horas, en el local de las oficinas de esta Compañía, calle Paraguay No 1944, para considerarse el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para constituír la Comisión Escrutadora (Art. 21). 2.o) Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al 23 ejercicio terminado el 30 de Setiembre último (Art. 13). 3.o) Fijar la remuneración del Síndico (Art. 48). 4.o) Elección de tres accionistas para integrar el Directorio (Art. 33 y 35) y del Síndico y su suplente (Art. 47). 5.o) Autorización al Directorio facultándolo durante el próximo ejercicio social para vender o hipotecar bienes raíces y constituír prenda cuyo valor exceda de $ 150.000.00 (Art. 41 Inc. L de los estatutos). 6.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la reunión (Art. 21).

Nota: Se previene a los señores accionistas que: A) Para formar parte de la asamblea es indispensable que se inscriban en el registro respectivo con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, debiendo comprobar fehacientemente su calidad de tales (Art. 15). B) Que de acuerdo con las disposiciones vigentes a los efectos de la inscripción de las acciones, es indispensable el depósito de las mismas o presentación de un certificado bancario correspondiente a su depósito. C) La inscripción de las acciones para la asamblea deberá efectuarse en el Banco de Montevideo, calle Rincón esq. Misiones en días y horas de oficina con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. Dicho Banco deberá entregar las constancias correspondientes. — Montevideo, Diciembre de 1953.

$52.00 10|pub. 83-En.7-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco —Centro de Almaceneros Minoristas— 18 de Julio 1709, prometimos vender al señor Joaquín Alvarez Fernández, el comercio de Despacho de Bebidas Alcohólicas, sito en la Avenida San Martín N.o 3153. Acreedores al Comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 14 de 1953. — GREGORIO CARRION. — MARGARITA FRANCO DE CARRION.

$24.00 20|pub. 18175 Dic.30.-v.en.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Disolución de sociedad

Notificamos al público que TYRESOLES DEL URUGUAY LIMITADA, integrada por Federico Carlos Jorge Eisner Korn, Violeta Elisa Llovet de Eisner, Emilio y Roberto Massat, Enrique Joaquín y Aurelio Eduardo Llovet, se ha disuelto definitivamente. Acreedores presentarse: Avenida Italia 2595. Leyes: 26 de Setiembre de 1904 y 26 de Abril de 1933.

$16.00 20|pub. 202-En.11-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avenida Uruguay 1023, prometimos vender el negocio de "Café, bar y despacho de bebidas alcohólicas", sito en la calle Río Branco número 1201 esquina Canelones, a los señores Celso Balsa Suárez y José Noya Portos (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo. tres de Enero de 1954. — EUGENIO EDMOND. — DOLORES PONIZA.

$16.00 20|pub. 200-En.11-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace público que, por escritura que autorizó el escribano W. I. Arévalo, el 23 de Octubre de 1953, se disolvió la sociedad "Nazari y Carnevall", quedando de cargo del señor Natalio Carnevall, el activo y pasivo de la firma. La escritura fué inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el número 409 del libro 1 de Contratos.

$24.00 20|pub. 197-En.11-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avenida Uruguay 1023, prometimos vender el negocio de "almacén de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas", sito en la calle Bartolito Mitre número 2801 esquina Ramón Massini, al señor Benigno Campos Fernández (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 17 de Diciembre de 1953. — MANUEL PEREYRA DUBRA. — SEVERINA RAPOSO CRESPO.

$16.00 20|pub. 198-En.11-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avenida Uruguay 1023, prometimos vender el negocio de "almacén de comestibles, fiambrería y bebidas alcohólicas embotelladas", sito en el Bulevar España número 2456 esquina P. Vázquez y Vega, al señor José María Moreno Tofé (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 4 de Enero de 1954. — PARASKEFF IVANOFF PRODANOFF. — DEMETRIA YORDANOFF.

$16.00 20|pub. 199-En.11-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 28 de Setiembre de 1904, hago saber que prometí vender al señor Nicolás Saturno, el almacén, frutas y verduras, sita en la calle Rafael Hortiguera número 4000, interviene estudio Pablo Calabrese, Junta Económico Administrativa 2031. — DAVID ROSENGURT.

$16.00 20|pub. 215-En.11-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez Cabezas y Cía., prometí vender a Ruben Terra, el almacén de comestibles, bar y minutas, sito en Ibicuy 1104, haciéndose cargo del comercio el comprador con fecha de hoy. Acreedores a las oficinas de los balanceadores, calle San José 1280, escritorio 20. — Montevideo, 2 de Enero de 1954. — ALFREDO REDONDO. — TERESA ARDUINO DE REDONDO.

$24.00 20|pub. 216-En.11-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avenida Uruguay 1023, prometimos vender el negocio de "Café, bar y despacho de bebidas alcohólicas", sito en la Avenida Uruguay número 801 esquina Florida, a los señores Antonio Alonso González, Ramón Fernández Alonso y Avelino Villamil (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 2 de Enero de 1954. — JESUS GARRIDO CHAMOSA. — CAROLINA FILLOY.

$16.00 20|pub. 201-En.11-v.feb.3

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez Cabezas y Cía., hago saber que prometí vender a José Russo Degrosso, el almacén de comestibles, lechería y bebidas alcohólicas embotelladas, ubicado en Canelones 1249, haciéndose cargo de comercio el comprador con fecha de hoy. Acreedores a las oficinas de los balanceadores, calle San José 1280, escritorio 20. — Montevideo, 4 de Enero de 1954. — ANDRES MORENO. — NIEVES O. GONZALEZ DE MORENO.

$24.00 20|pub. 217-En.11-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene escribano Juan P. Fernández Andrés, (Rincón 438 p. 1 esc.4) prometí vender almacén, comestibles y bar Av. San Martín 3147 a Félix Martínez Blanco y Crescencia Martínez Blanco de Méndez (Ley 26 de Setiembre 1904). — Montevideo, Enero 4 de 1954. — MANUEL BERNARDEZ.

$16.00 20|pub. 161 En.9-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Antonio Pandolfo el Café y Bar de la calle Aréchaga N.o 3548 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904. — Montevideo, Enero 2 de 1954. — EVERILDO MORALES. — CELIA NELLY MALLO DE MORALES.

$16.00 20|pub. 116 En.8-v.feb.1.o.

IMPERIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LDA.
CESION DE CUOTA

Por escritura que el 14 de Noviembre de 1953, autorizó la escribana Dora. Blanco de Calvo, inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 178 al F.o 647 del libro N.o 2, el socio Julio Mattos y María Angélica Piñeyrúa de Mattos cedieron las cuotas que tenían en la Sociedad "Imperio Sociedad de Responsabilidad Limitada" a Carmelo Imperio y Elías Regules, por el valor que aquellos habían integrado, o sea mil pesos. — Montevideo, Diciembre 30 de 1953.

$16.00 10|pub. 352 En.18.-v.en.28.

CAJA POPULAR DE SAUCE
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que establece el artículo 35 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse en su sede de Villa del Sauce el día 13 de Febrero de 1954 a las 16 horas para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas a los efectos establecidos en el artículo 41. 2.o) Consideración de la memoria, balance general, balance de resultados, proyecto de distribución de utilidades correspondiente al séptimo ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 1953 e informe del Síndico. 3.o) Proceder a la elección de tres titulares y siete suplentes para integrar el Directorio, elección de Síndico y su suplente.

Las accionistas que desen asistir a dicha asamblea deben cumplir con lo prescripto en el artículo 38 de los estatutos. — Sauce, Enero de 1954.

$18.00 5|pub. 360 En.18.-v.en.22.

CAJA POPULAR DE SAUCE
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que establecen los artículos 35 y 44 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a propuesta del Directorio a realizarse en su sede de la Villa del Sauce el 13 de Febrero de 1954 a las 17 horas, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas a los efectos establecidos en el artículo 41. 2.o) Modificación de los artículos cuarto, séptimo y cuarenta y seis de los estatutos sociales.

Los accionistas que deseen asistir a dicha asamblea deben cumplir con lo prescripto en el artículo 38 de los estatutos. — Sauce, Enero de 1954.

$15.00 5|pub. 361 En.18.-v.en.22.

FINAN S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

El Directorio de Finan S. A. dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 22 de los estatutos sociales, convoca para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 29 de Enero de 1954 a la hora 11 en la calle Juncal Nº 1395 escritorio Nº 42 con el fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Designar dos accionistas para firmar el acta, de la presente asamblea y controlar la votación. 2.o) Poner a consideración la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico. 3.o) Proceder a la elección del Síndico titular y su suplente. 4.o) Elección de un Director y cinco suplentes. 5.o) Informe de acuerdo al artículo 12 de los estatutos.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la presente asamblea deberán registrar sus acciones hasta un día antes de realizarse la misma, lo que podrán hacer en la Secretaría social y en el domicilio arriba indicado. — Montevideo, Enero 15 de 1954. — El Directorio.

$21.00 5|pub. 380 En.18.-v.en.22.

SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA Y FINANCIERA
CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores accionistas a asamblea general ordinaria que se celebrará el 3 de Febrero de 1954 a las 11 horas en Rincón 455, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Acta de la asamblea anterior. 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al 9.o ejercicio social terminado el 31 de Octubre de 1953. 3.o) Fijación de los honorarios del Síndico. 4.o) Designación de Directorio hasta el 31 de Octubre de 1956 en las condiciones establecidas en el artículo 9º de los estatutos sociales, por caducidad del mandato de los actuales Directores. 5.o) Elección de Síndico titular y suplente para el ejercicio 1953|1954. 6.o) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda lo establecido en el artículo 22 de los estatutos sociales para poder concurrir a las asambleas. — Montevideo, Enero de 1954. — El Directorio.

$16.80 6|pub. 335 En.16.-v.en.22.

"LA CAUTIVA"
COMPAÑIA MERCANTIL FINANCIERA E INMOBILIARIA S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 28 del corriente a las 11 horas en el local social de la calle Cerrito 597, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1953. 2.o) Remuneración del Directorio y Síndico. 3.o) Elección de nuevo Directorio. 4.o) Designación de Síndico titular y suplente. 5.o) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos sobre el depósito anticipado de sus acciones para poder asistir a la asamblea. — Montevideo, Enero de 1954. — El Directorio.

$14.40 6|pub. 398 En.19.v.en.25.

"LOS MANANTIALES" S. A.
COMERCIAL, FINANCIERA Y DE BIENES RAICES
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria a realizarse en la sede social calle Cerrito 597, el día 28 del corriente mes a las 10 y 30 horas. Orden del día:

1.o) Consideración de la situación de la Sociedad y reducción del Capital Social. 2.o) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos sobre el depósito anticipado de sus acciones para poder asistir a la asamblea. — Montevideo, Enero de 1954. — El Directorio.

$9.60 6|pub. 395 En.19.-v.en.25.

" CAMOATI" S A.
MERCANTIL, FINANCIERA Y DE INMUEBLES
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a realizarse en la sede social calle Cerrito 597, el día 28 del corriente mes a las 16 horas para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 1953; 2.o) Fijación de los honorarios del Directorio y Síndico; 3.o) Elección de nuevo Directorio; 4.o) Designación de Síndico titular y suplente. 5.o) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos sobre el depósito anticipado de sus acciones para poder asistir a la asamblea. — Montevideo, Enero de 1954. — El Directorio.

$14.40 6|pub. 397 En.19.-v.en.25.

"LOS MANANTIALES" S. A.
COMERCIAL, FINANCIERA Y DE BIENES RAICES
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la duodécima asamblea general ordinaria a realizarse en la sede social, calle Cerrito 597, el día 28 del corriente mes a las 10 horas. Orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 1953; 2.o) Fijación de los honorarios del Directorio y Síndico; 3.o) Elección del nuevo Directorio; 4.o) Designación de Síndico titular y suplente. 5.o) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos sobre el depósito anticipado de sus acciones para poder asistir a la asamblea. — Montevideo, Enero de 1954. — El Directorio.

$14.40 6|pub. 394 En.19.-v.en.25.

JONES Y CIA. S. A.
AGENCIA DE PATENTES Y MARCAS
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y lo prescripto por los artículos 14 y 15 de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día Lunes 8 de Febrero de 1954 a las 11 horas en el local social, calle 25 de Mayo N.o 555, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance, aplicación de utilidades e informe del Síndico; 2.o) Elección de dos Directores por el término de tres años en reemplazo de los que finalizan su mandato; 3.o) Nombramiento de Síndico titular y suplente; 4.o) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se hace saber a los señores accionistas que de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad con tres días de anticipación al fijado para la misma. — Montevideo, 14 de Enero 1954. — El Presidente Interino.

$42.00 15|pub. 390 En.19-v.feb.4.

COMPAÑIA DE NEGOCIOS FINANCIEROS Y RURALES S. A.
CONFIRU S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 5 de Febrero de 1954 en Misiones 1481, primer piso a las 15 horas, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Octubre de 1953. 2.o) Remuneración de Directores y Síndico. 3.o) Elección de Síndico y suplente. 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar con tres días de anticipación a la fecha arriba expresada sus acciones o recibo del depósito de las mismas expedido por un banco. — Montevideo, Enero de 1954. — El Directorio.

$14.40 6|pub. 413 En.19.-v.en.25.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CARLOS MARIA GARBARINO y NAIR STELLA MENDIBURU DE AMARAL constituyeron por instrumento privado el 5|XI|1953 la sociedad: "Garbarino, Mendiburu de Amaral, Limitada"; Objeto: Comercio de mueblería, bazar, artículos de electricidad, venta de bicicletas y máquinas en general; Capital: Ocho mil pesos integrado totalmente; Aporte: Mendiburu de Amaral pesos 7.000.00; Garbarino $ 1.000.00; Plazo: Siete años a partir del 8|VII|1953, prorrogables; Administración: Ambos socios, indistintamente; Ejercicio económico: Mes de Agosto de cada año. Inscripta: Registro Comercio de Paysandú el 12|XI|1953. — Guichón, Enero 12 de 1954.

$16.00 10|pub. 389 En.19-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Francisco y Pedro García Trapolini y Eladio García García, el café, bar y horno de pizza de la avenida 8 de Octubre N.o 4074|78 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904. — Montevideo. Enero 15 de 1954. — PEDRO PAZ. — HERMINIA VARELA DE PAZ. — MANUEL PAZ. — DOLORES PEREIRA DE PAZ.

$24.00 20|pub. 382 En.19-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender al señor Marcelino Martínez, la patente de giro de bebidas alcohólicas emplazada en la calle Hocquart N.o 1650 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904. — Montevideo, Octubre 17 de 1953. — JOSE REY. — ANTONIA MARTINEZ FRAGA DE REY.

$16.00 20|pub. 383 En.19-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos en la ley del 26 de Setiembre de 1904 y en artículo 492 del Código de Comercio se hace saber que con fecha 1.o de Marzo de 1952 fué disuelta de hecho la sociedad que en el ramo de empresa constructora giraba en esta plaza bajo la firma "Regalía y Reborati", con domicilio en Francisco Aguilar 905, quedando el activo y pasivo de cargo exclusivo del socio Alberto E. Reborati, que gira en el mismo ramo con domicilio en Avenida Brasil 2738. Acreedores presentarse con sus justificativos en Zabala 1372, escritorio 52. — CARLOS REGALIA. — ALBERTO E. REBORATI.

$40.00 20|pub. 402-En.19-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que ha sido disuelta la Sociedad que giraba en esta, en el ramo de venta de tejidos, bajo la razón social "Rosengarten y Finkiel", con domicilio en Colón 1385 bis. El socio HERSZ MAJLECH FINKIEL vendió su cuota-parte a Schame Hersz Rosengarten, quien se queda con todo el activo y pasivo. Acreedores presentarse en San José 1146, apartamiento 6. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 11 Enero 1954.

$24.00 20|pub. 393 En.19-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Cumpliendo ley 26|9|1904, comunico que con intervención Balanceador Vila, Democracia 2058, prometí vender a Pedro Dasilva, Bar, calle Rivera 1908, que gira Iraola y Garasteguy. — Montevideo, Diciembre de 1953. — PEDRO GARATEGUY.

$8.00 20|pub. 54 En.7.-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre 1904. Prometí en venta a Juan Paz almacén de comestibles sito en Santa Fé 1199. Acreedores presentarse al comercio. — MARIA D. DE ALONSO.

$8.00 20|pub. 349 En.18.-v.feb.9.

EXTRAVIO LIBRETA CAJA DE AHORROS

"Banco Italiano del Uruguay" se hace saber que se ha presentado la señorita Carmen María Rodríguez Guadalupe, se le expida duplicado de la libreta de Caja de Ahorros de este Banco N.o 8807:1 por haber extraviado el original y a los efectos que hubiere lugar se efectúa esta publicación. — Montevideo, Enero 7 de 1954.

$8.00 10|pub. 315 En.15.-v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco —Centro de Almaceneros Minoristas— 18 de Julio 1709, prometí vender al señor Antonio Pereyra, el comercio de Almacén y Bar sito en la calle Barroso N.o 3848|50 de esta Ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 17 de 1953. — JOSE PEREZ GARCIA.

$16.00 20|pub. 18174 Dic.30.-v.en.25.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD
VICTOR ADBA LIMITADA

Por contrato privado otorgado el 7 de Diciembre de 1953 e inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el número 378 al folio 1.409 del libro número 1 de Contratos con fecha 9 de Diciembre de 1953, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada que gira bajo la razón social de "Víctor Adba Limitada" y con la denominación de "Organización Técnica ALFIL". — Objeto: Comercialización e industrialización de copias heliográficas, fotocopias, microfilms, fotografía en general, copias a mimeógrafo, traducciones, venta de mercaderías, importación y exportación. — Domicilio: En esta ciudad. — Socios: Alicia Escardó de Illanes y Víctor Adba. — Plazo: 4 años, prorrogables. — Capital: $ 8.000.00 (ocho mil pesos) en ocho cuotas de $ 1.000.00 (mil pesos), integrado cada socio cuatro cuotas. — Directores: Ambos socios. — Administrador: Víctor Adba. — Ejercicio: Año calendario.

$20.00 10|pub. 196-En.11-v.en.22.

AVISOS DEL DIA

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de dos grupos moto-alternadores para el Servicio de Iluminación y Balizamiento.

Las propuestas en sobre cerrado y lacrado dirigido al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones, serán abiertas en el local del Servicio de Aprovisionamiento el día 1.o de Febrero de 1954, a las 9 horas, en presencia de los interesados.

Los pliegos de la presente licitación pueden ser retirados en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (Edificio Aduana, 4.o piso, costado Oeste), todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas, excepto los sábados que será de 8 a 12 horas. — Capitán de Navío Alfonso Delgado Peoler, Jefe del Servicio de Aprovisionamiento.

(Cuenta corriente) 10|pub. 30167-En.20-v.en.30.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 19. As. 86|3846
Tercer llamado

Artículos: Trasmisores, micrófonos, manipuladores, receptores, grupos electrógenos. — Los proponentes podrán cotizar precios por mercadería puesta en el Cuartel del Batallón de Ingenieros número 5 (Trasmisiones), Camino Casavalle s|n. (Peñarol), FAS, FOB o CIF Montevideo, estableciendo en su propuesta el plazo de entrega.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: 17 de Febrero de 1954, a las 9 horas. — Montevideo, Enero 16 de 1954.

(Cuenta corriente) 10|pub. 30174-En.20-v.en.30.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
LICITACION PUBLICA N.o 182
Envasado de hasta 10.000 kilogramos de aceitunas
Segundo llamado

Se llama por segunda vez a licitación pública para el envasado de hasta 10.000 kilogramos de aceitunas, de acuerdo al respectivo pliego de condiciones, los que pueden ser retirados en la Intendencia del Consejo, calle Cerrito número 618, en horas hábiles de oficinas públicas.
Las propuestas se recibirán y abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 23 de Enero de 1954, a las 10 y 30 horas, en la sede del Consejo, calle Juan Carlos Gómez número 1492, primer piso.
(Cuenta corriente) 1|pub. 30168-En.20-v.en.20.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA
Cenizas de soda
Llámase a licitación pública para la provisión de 100 (cien) toneladas de cenizas de soda (carbonato de sodio anhidro), todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797, en horas de oficina.
La apertura de propuestas se llevará a cabo en la Gerencia Administrativa de este Instituto, el día martes 2 (dos) de Febrero próximo, a la hora 10 (diez), en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 18 de Enero de 1954. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 5|pub. 30173-En.20-v.en.25

FACULTAD DE ARQUITECTURA
LICITACION F. A. N.o 3
Segundo llamado
Llámase a licitación pública por segunda vez, para los trabajos de pintura que se especifican en el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados, en la Secretaría de la Facultad, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: 25 de Enero de 1954, a las 11 horas.
Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, en la Secretaría de la Facultad. — César R. Bordoli, Secretario.
(Cuenta corriente) 3|pub. 30172-En.20-v.en.22.

FRIGORIFICO NACIONAL
SECCION ADQUISICIONES
Pedido de precios
Llámase a precios por 60.000 kilos de carbón vegetal, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestra Sección Adquisiciones, calle Piedras número 361.
La apertura de las propuestas ha sido fijada para el día 3 de Febrero de 1954, a las 13 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 3|pub. 30170-En.20-v.en 22.

FRIGORIFICO NACIONAL
SECCION ADQUISICIONES
Pedido de precios
Llámase a precios por 90.000 kilos de flejes de acero, de acuerdo al correspondiente pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestras Oficinas de Adquisiciones, calle Piedras número 361.
La apertura de las propuestas ha sido fijada para el día 16 de Marzo de 1954. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 3|pub. 30171-En.20-v.en.22.

FRIGORIFICO NACIONAL
SECCION ADQUISICIONES
Pedido de precios
Llámase a precios por 20.000 kilos de alambre de hierro para fabricación de puntas, de acuerdo al correspondiente pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestras Oficinas de Adquisiciones, calle Piedras número 361.
La apertura de las propuestas ha sido fijada para el día 10 de Marzo de 1954. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 3|pub. 30169-En.20-v.en.22.

ESCUELA MILITAR
LICITACION PUBLICA
Llámase a licitación pública para la venta de estiércol producido por la dotación de equinos de este Instituto.
El acto de apertura de las propuestas se efectuará el día 2 de Febrero de 1954, a la hora 11.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Administración de esta Escuela, Avenida Garibaldi 2313, todos los días hábiles de 8 y 30 a 11 y 30 horas.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30166-En.20-v.en.30.

P. L. U. N. A.
LICITACION PUBLICA N.o 3|954
Impresión talonarios billetes de pasajes
Segundo llamado
Apertura: 4 de Febrero de 1954. — Local: Libres 1683 (División Compras). — Hora: 10.
PLUNA, llama a licitación pública, para la impresión de talonarios de billetes de pasajes, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones particulares número 47, que los interesados podrán retirar de Mesa de Entrada de la Institución, Paraguay 1508, 5.o piso, de 7 y 30 a 12 y 30 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 8|pub. 30176-En.20-v.en.28.

U. T. E.
EXPROPIACION DE UN INMUEBLE PARA ASIENTO DE LA SUBESTACION N.o 331
De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados, que el Poder Ejecutivo decretó la expropiación del siguiente inmueble situado en la 23.a sección judicial del Departamento de Montevideo, propiedad del señor Néstor Queirolo, padrón número 108.934 (mayor área), con una superficie aproximada de 221 m2 42dm.2 y el siguiente deslinde: 9 metros 12 de frente al Sureste a la Avenida Italia, distando su punto más cercano 95 metros 76 a la calle Morales; 28 metros al Noreste con padrón 25.611; 8 metros 44 al Noroeste con más terreno del padrón número 108.934 del cual procede y 24 metros 50 al Suroeste con padrón número 150.736. — Los que se consideren con derechos al bien de que se trata podrán examinar los planos y demás antecedentes en la Sección Jurídica de la UTE, calle Paraguay 2431, piso 8, en las condiciones y plazos establecidos en la Ley de Expropiaciones. — Montevideo, Enero de 1954. — Sección Jurídica de la UTE.
$25.60 8|pub. 436-En.20-v.en.28.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR
RUBEN R. AREAN, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "Dante y la Divina Comedia" (Montevideo 1954), de la que se declara autor. — Montevideo, 16 de Enero de 1954. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 443-En.20-v.en.30.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR
APOLO RONCHI LESQUIER, ciudadano legal, domiciliado en la ciudad de Paysandú, solicita la inscripción de 2 obras dramático musicales tituladas "El patio de mi escuela" y "Qué hermoso es soñar", de las que se declara autor de argumento diálogos y música, perteneciendo las letras a Elvira Pérez Esquivel, Manuel de Castro y otros. — Montevideo, 16 de Enero de 1954. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$6.00 10|pub. 420-En.20-v.en.30.

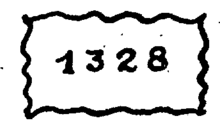
MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Trámites de marcas
ACTA N.o 70259. — Montevideo, Enero 15 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Szabo Hnos., Kessler y Batki, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "HEMORROIDEX SZABO", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 427-En.20-v.en.30.

ACTA N.o 70260. — Montevideo, Enero 15 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Szabo Hnos., Kessler y Batki, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "REGULOMENSIS", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 426-En.20-v.en.30.

ACTA N.o 70261. — Montevideo, Enero 15 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Maison L. Frere, Societe Anonyme, de Francia, ha solicitado el registro de la marca "AUDIGENINE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 425-En.20-v.en.30

ACTA N.o 70262. — Montevideo, Enero 15 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Maison L. Frere, Societe Anonyme, de Francia, ha solicitado el registro de la marca "CHARBON BELLOC", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 424-En.20-v.en.30.

ACTA N.o 70274. — Montevideo, Enero 16 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Walter Hugo, Montevideo, solicita la marca



para los artículos de las clases 1, 6, 9, 10 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub. 439-En.20-v.en.30.

ACTA N.o 70233. — Montevideo, Enero 9 de 1954. — Con esta fecha Brillotex S. A., de Montevideo, solicita la marca



para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub. 307-En.20-v.en.30.

ACTA N.o 70252. — Montevideo, Enero 14 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por The Borden Company, Estados Unidos de América, solicita la marca



para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 10|pub. 368-En.18-v.en 28.

Trámites de patentes de invención y privilegios industriales
ACTA N.o 10006. — Montevideo, Enero 11 de 1954. — Con esta fecha, el señor Lucio Jorge Magliano, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Gato elevador" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto rglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique De Básabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 423-En.20-v.en.30.

ACTA N.o 10012. — Montevideo, Enero 16 de 1954. — Con esta fecha, señor Jones y Cía. S. A., por Pharos Sociedad de Responsabilidad Limitada Industrial y Comercial, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo aparato para levantar objetos en general y bolsas y sus semejantes en especial" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 432-En.20-v.en.30.

ACTA N.o 10004. — Montevideo, Enero 9 de 1954. — Con esta fecha, la señorita Celia Albert Kieffer; de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Descubrimiento artístico-musical" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 444-En.20-v.en.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 1|954
Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de suministro y mano de obra de cañerías y tanque de combustible primera etapa de calefacción para el Liceo de Tacuarembó, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Tacuarembó y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.00 en la Tesorería General de la Nación.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 1.o de Febrero de 1954, a las 10 horas.
La superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 15 de Enero de 1954. — División Administrativa y Secretaría General.
(Cuenta corriente) 7|pub. 30175-En.20-v.en.27.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 2.o de la ley N.o 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".
(Espacio limitado a tres días por la ley N.o 9.906.

Montevideo, Enero 20 de 1054

12.a Sección.

OSVALDO ALMEIDA, 25 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado B. Artigas 3444 y ROSA DUCHINI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada B. Artigas 3444.
RUBEN AURELIO BERMUDEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dulcinea 2874 y GIANFRANCA BIGONI, 21 años, soltera, italiana, domiciliada Dulcinea 2874.
FRANCISCO RINALDIS, 25 años, soltero, carpintero, italiano, domiciliado José L. Terra 2685 y SOLANGE CHATTON, 22 años, soltera, oriental, domiciliada José L. Terra 2685.

JUAN MIGUEL KEMULE, 23 años, divorciado, músico, oriental, domiciliado José Hernández 2481 y ELSA VILLAMARIN, 26 años, soltera, oriental, domiciliada José Hernández 2481.

13.a Sección

GABRIEL PEREYRA, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Barcelona 1727 y ANGELICA PRIMITIVA BORDAGARAY, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Barcelona 1727.

URIJAS ZELIKAS JOSMAN, 31 años, soltero, empleado, lituano, domiciliado Carlos María Ramírez 1757 y BERTA GORKLIANSKY, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos María Ramírez 1757.

14.a Sección

IRINEO BELLON, 51 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Uruguayana 3073 y MARIA ISABEL MELGAREJO, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguayana 3073.

AMERICO ALFREDO FALCON, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Capurro 770 y NELLY BARO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguayana 3527.

MIGUEL KATELINAS, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Abayubá 2833 y VILUNIA BAIARUNCE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Abayubá 2833.

24.a Sección

RAMIRO TIMOTEO SOSA MIRANDA, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Manuel Pagola 3282 y YOLANDA EUGENIA MOLINARI, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Manuel Pagola 3282.

HIPOLITO ARRILLAGA LOSA, 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Las Heras 1870 y FLORENTINA AMELIA RETTA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Las Heras número 1870.

$2.00 3|pub.-v.en.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO
Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "IBRAHIN R. PECOIX y OTRA. Rectificación de partidas" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas de matrimonio de Ibrahin Raúl Pecoix y Longina Baldomera Buela y de nacimiento de Raúl Pecoix Buela, estableciéndose que donde la contrayente en la primera y la madre del inscripto en la segunda figura Baldomera Longina Buela, debe decir Longina Baldomera Buela. Se habilitó el Feriado Judicial a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Enero 14 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$21.00 15|pub. 345-En.20-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO
Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN IGNACIO DOS SANTOS, citándose a sus herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria judicial a los efectos legales. — Melo Enero 15 de 1954. — José Pereira Maeso, Actuario.

$12.00 10|pub. 422-En.20-v.en.30.

ANGEL GAZZANO E HIJOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictado en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra S.A.M.D.A. (S. A. Manufacturera de Aceites), ejecución de prenda. (L° 47, F° 589). El miércoles 3 de Febrero, a las 15 horas, en el lugar donde se hallan depositadas, calle Niña N.o 1927 (Colón). Y habiendo sido habilitada la Feria Mayor al solo efecto de estas publicaciones, remataremos en lotes separados, a la vista y al mejor postor, todas las máquinas, bombas, motores y demás efectos según detalle en autos. — Seña 30 o|o. Comisión 6 o|o. — Exposición 6 días antes del remate. — Informes: Colombia 1335.

$20.00 10|pub. 419 En.20-v.en 30.

"ESTABLECIMIENTO AGROPECUARIO JOSE FRASCHINI S. A."
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por nuestros estatutos sociales, en sus artículos 18 y 21, se convoca a los señores accionistas para concurrir a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el próximo 29 de Enero a las 18 horas en el local de la sociedad, Gran Bretaña 980, Paysandú, para tratar la siguiente orden del día:
1.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al segundo ejercicio social terminado el 31 de Diciembre de 1953 (artículo 50); 2.o Distribución de utilidades propuesta por el Directorio (artículo 53); 3.o Elección del Síndico titular y del suplente respectivo para el período 1954 (artículo 46); 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario de la misma (artículo 25).

Se recuerda a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea deben cumplir con lo dispuesto por el artículo 20 de los estatutos sociales, depositando las acciones en la Caja social, o el recibo del depósito de las mismas en una institución bancaria, con 48 horas de anticipación, por lo menos, a la hora fijada para la asamblea. — El Directorio.

$14.40 3|pub. 445 En.20-v.en.22.

EVERA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL
CONVOCATORIA A ASAMBLEA

De acuerdo con el artículo 10 de los estatutos el Directorio de la Compañía Evera Sociedad Anónima Comercial, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Enero de 1954, a las 11.30 horas, en el local de la calle Zabala 1542, piso 7.o, con el objeto de tratar la siguiente orden del día:
1.o) Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 1953; 2.o) Nombramiento de tres Directores por el término de tres años; 3.o) Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de las asambleas (artículo 14 de los estatutos) deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad las acciones que posean o bien presentar comprobantes de que se hallan depositadas en un establecimiento bancario o de otra índole del país o del extranjero con no menos de tres días de anticipación a la fecha de las asambleas. — Montevideo, Enero 14 de 1954. — El Directorio.

$24.00 10|pub. 438-En.20-v.en.30.

FORESTACION SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

El Directorio de "Forestación Sociedad Anónima", convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 28 del corriente, a la hora 10.30, en la sede social, calle Bartolomé Mitre 1356, para considerar la siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria anual, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; destino de las utilidades correspondientes al ejercicio 1.o de Mayo de 1953-30 de Setiembre de 1953; 2.o) Lectura del informe del Síndico; 3.o) Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos los señores accionistas que deseen intervenir en la asamblea deberán depositar sus acciones o comprobantes bancarios en la sede social, en horas de oficina, hasta un día antes del fijado para la asamblea. — Raúl E. Baetghen, Presidente.

$4.00 1|pub. 437-En.20-v.en.20.

PASCUAL PIRETTI SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 3 de Febrero de 1954, a las 9 y 30 horas en Montevideo, calle San José número 1280, escritorio 11, a fin de tratar la siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al cuarto ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1953; 2.o) Elección de 5 miembros titulares y 5 miembros suplentes para integrar el nuevo Directorio y elección de Síndico titular y suplente.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea de acuerdo a lo establecido en los estatutos deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la Caja de la Sociedad con no menos de tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — Montevideo, Enero 18 de 1954.

$10.80 3|pub. 428-En.20-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26-IX-1904, se hace saber al público y comercio en general, que he prometido vender al señor Wáshington Candia, el comercio que gira en esta ciudad, calle Emilio Romero 724, en el ramo de Almacén de Comestibles, Lechería, Venta de pan y Alcohólicas embotelladas. Los acreedores deben presentarse en dicho comercio, con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo legal. — JOSE LUIS FERNANDEZ. — WASHINGTON CANDIA.

$24.00 20|pub. 431 En.20-v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto disolver la firma Diego Alfonso Corral y Perfecto Alvarez Britos que gira en el ramo de Fiambrería, Rottisería y Fermentadas en la Avenida Brasil 2858 según ley 26-9-1904. Interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Diego Alfonso Corral. — Montevideo, Enero 16 de 1954. — PERFECTO ALVAREZ BRITOS. — ROSA MAFALDA CAPANO DE ALVAREZ. — DIEGO ALFONSO CORRAL.

$24.00 20|pub. 418 En.20-v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley Set. 26-1904, comunicamos que prometimos vender a Eugenio Apai la Carnicería (puesto modelo) sita en la calle Gobernador del Pino 3963 de esta capital, habiéndose rescindido de común acuerdo el anterior compromiso de compra-venta con Rodolfo Genta. Los acreedores se presentarán en Gobernador del Pino 3963. — Suc. ELIAS HOFSTADTER. — RODOLFO GENTA. — EUGENIO APAI.

$24.00 20|pub. 440 En.20-v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley 26-9-1904, hacemos saber que hemos disuelto la sociedad de hecho "Rodríguez y Ortega" de la ciudad de Durazno, en el ramo Lechería, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio José A. Rodríguez. — Acreedores: Estudio Dr. Peluffo, Oribe N.o 731, Durazno. — JOSE A. RODRIGUEZ. — LUCIANO RAUL ORTEGA.

$16.00 20|pub. 421 En.20-v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O.A.S.I.C. Francisco Panzera, Sarandí 554, interviene. Se ha prometido vender a los señores Sotirios Basilópulos y Anastasio Romano, la casa de comercio, ramo Café-Bar, sito en la calle Mercedes 1244|50. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — ANTONIO FIOL ESTARAS. — SOTIRIOS BASILOPULOS. — ANASTASIO ROMANO.

$16.00 20|pub. 433 En.20-v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O.A.S.I.C. Francisco Panzera, Sarandí 554, interviene. Se ha prometido vender la patente (licencia alcohólica) a los señores Florismán Olivier Fraga y Antonio López, que giraba en la calle Agaces 3749. Acreedores presentarse en la dirección indicada. Ley 26 de Setiembre de 1904. — GREGORIO Y DAVID GONZALEZ. — FLORISMAN OLIVIER FRAGA. — ANTONIO LOPEZ.

$16.00 20|pub. 434 En.20-v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O.A.S.I.C. Francisco Panzera, Sarandí 554, interviene. Se ha prometido vender al señor Rafael Piedrahita la casa de comercio, ramo Almacén, Frutas y Bebidas Alcohólicas Emb. que gira en la calle Agaces 3749. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — GREGORIO GONZALEZ. — RAFAEL PIEDRAHITA.

$16.00 20|pub. 435 En.20-v.feb.11

H. OSWALD COATES SOCIEDAD ANONIMA

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 25 de Enero de 1954, se procederá al pago de los dividendos correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1953. — El Directorio.

$1.60 1|pub. 441-En.20-v.en.20.

JOSE MARIA DURAN SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo que establece el artículo 22 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se reunirá el día jueves 28 del corriente, en el local social, calle Nicaragua 1239|1243, a la hora 15, para considerar el siguiente orden del día:
1.o) Memoria anual y balance general (estado de situación y balance de resultados) por el ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1953; 2.o) Proyecto de distribución de utilidades.

De acuerdo con el artículo 21 del estatuto, los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o un certificado bancario hasta el día 25 del corriente, en la sede de la Sociedad. — Montevideo, Enero 15 de 1954. — El Directorio.

$9.00 3|pub. 442-En.20-v.en.22.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Eneas Sociedad Anónima

Balance General al 30 de Junio de 1953

Aprobado por la Asamblea realizada el 30|9|953

Activo —		
Cuentas corrientes ...	$	1.885.59
Gastos de constitución...	"	2.332.34
Pérdidas	"	275.00
Pérdidas del ejercicio anterior	"	174.50
	$	4.667.43
Pasivo —		
Capital	$	2.000.00
Cuentas corrientes	"	2.667.43
	$	4.667.43

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

Aprobada por la Asamblea realizada el 30|9|053

Debe —		
Saldo anterior	$	275.00

Impuestos y contribuciones	"	40.00
Gastos generales	"	144.50
	$	449.50

Haber —

Pérdida	$	449.50
	$	449.50

Distribución de Utilidades

Según lo resuelto en la Asamblea de Accionistas del 30|9|953

A nuevo ejercicio	$	449.50

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia qeu el presente Baalnce General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Proyecto de Distribución de Utilidades, se halla transcripto a folios 12 del libro Copiador de Balances, rubricado el 27 de octubre de 1952, en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno.

$ 25.80 1|Pub. — 18261.

Acron Sociedad Anónima

Balance General al 30 de Junio de 1953

Aprobado por la Asamblea realizada el 30|9|953

Activo —

Cuentas corrientes	$	885.59
Gastos a repartir	"	75.00
Gastos de constitución .	"	2.277.80
Pérdidas	"	114.93
Pérdidas del ejercicio anterior	"	161.90
	$	3.515.22

Pasivo —

Capital	$	1.000.00
Cuentas corrientes	"	2.515.22
	$	3.515.22

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

Debe —

Saldo anterior	$	114.93
Impuestos y contribuciones	"	15.00
Gastos generales	"	146.90
	$	276.83

Haber —

Pérdida	$	276.83
	$	276.83

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General y Cuenta de Pérdidas Ganancias se hallan transcriptos a folios 13 del libro Copiador de Balances Trimestrales, rubricado el 27 de octubre de 1952, en el Registro Público de Comercio.

$ 23.40 1|Pub. — 18262.

SICCO Sociedad Anónima

Balance General al 30 de Setiembre de 1953

Activo —

Banco Italo Belga	$	85.33
Cerámicas del Sur S. A.	"	886.50
Acciones y valores	"	561.800.00
Gastos de formación ..	"	5.570.06
Pérdidas acumuladas .	"	48.348.86
	$	616.690.75

Pasivo —

Fiduciaria del Uruguay S. A.	$	919.80
Gastón Bersier	"	60.95
Efectos a pagar	"	46.460.00
Importes a pagar	"	750.00
Capital realizado	"	568.500.00
	$	616.690.75

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 30 de Setiembre de 1953

Impuestos y patentes .	$	385.00
Gastos generales	"	784.09
Intereses	"	10.362.75
Imp. Sust. herencias .	"	404.28
Gastos de formación ..	"	2.102.04
Gastos de administración	"	3.600.00
Fca. Lad. Montevideana	"	3.551.58
Pérdidas	$	21.189.74

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria realizada el día 23 de Noviembre de 1953

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias se hallan transcriptos en el libro Copiador de Cartas, rubricado el 1.o de marzo de 1950, en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno.

$ 30.00 1|Pub. — 18265.

Mosca Hnos. S. A.

Balance general al 31 de julio de 1953

Activo —

Bienes inmuebles	$	1.016.897.03
Maquinarias, tipos, muebles y rodados	"	299.779.60
Mercaderías generales .	"	1.109.653.38
Caja y Bancos	"	197.901.85
Valores	"	200.00
Deudores varios	"	331.413.16
Pagos anticipados, garantía licitaciones y dif. cotización	"	46.839.25
Llave y marcas	"	96.361.50
Cuentas de orden	"	62.700.00
	$	3.161.745.77

Pasivo —

Capital realizado	$	1.929.600.00
Reserva estatutaria ...	"	321.545.93
Acreedores varios	"	127.559.22
Banco Hipotecario	"	360.544.73
Caja Nacional de Ahorros y Descuentos y Gratificaciones	"	3.845.12
Pérdidas y ganancias ..	"	355.950.77
Cuentas de orden	"	62.700.00
	$	3.161.745.77

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance general se halla transcripto a folios 263 del libro Copiador de Cartas rubricado el 10 de setiembre de 1953 en el Registro General de Comercio y anotado con el N.° 1315 a folios 228 del libro respectivo.

Cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de julio de 1953

Debe —

Amortizaciones:

Maquinarias, tipos e implementos gráficos, muebles, útiles e instrumentos, rodados, dif. de cotiz., inmuebles y llave	$	79.335.95

Gastos generales:

Gastos generales, publicidad, intereses, donaciones, impuestos, derechos y castigos sobre morosos deudores	"	219.381.79
Sueldos, jornales y retribuciones diversas al personal incluso aportes jubilatorios	"	591.075.62
Utilidades	"	355.950.77
	$	1.245.744.09

Haber —

Saldo del ejercicio anterior	$	1.879.25
Mercaderías generales .	"	1.212.006.09
Edificio Tabaré, cuenta resultados y alquileres	"	31.858.75
	$	1.245.744.09

Proyecto de distribución de utilidades

Saldo anterior	$	1.879.25
Utilidades del ejercicio .	"	354.071.52
	$	355.950.77

A distribuir:

Fondo de reserva, artículo 39	$	88.517.88
Al Directorio y Síndico, artículo 39	"	10.000.00
Gratificaciones al personal	"	45.000.00
Dividendos	"	208.590.28
Saldo que pasa al próximo ejercicio	"	3.842.61
	$	355.950.77

Este documento fué aprobado por la Asamblea General realizada el 26 de noviembre de 1953 y se encuentra copiado a folios 90 del copiador N.° 12.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades se halla transcripto a folios 89 del libro Copiador de Cartas para Interior rubricado el 10 de setiembre de 1953 en el Registro Público de Comercio.

$ 61.80. 1|Pub. — 18296.

CAJA POPULAR DE J. BATLLE Y ORDOÑEZ

BALANCE CORRESPONDIENTE AL 28 DE DICIEMBRE DE 1953

DEBITO — (ACTIVO)

Disponible:			
Encaje metálico:			
Plata	$ 301.00		
Vellón	" 156.21	$ 457.21	
Encaje fiduciario		" 99.156.00	$ 99.613.21
Exigible a la vista:			
Banco de la República O. del Uruguay. — Cuenta corriente			" 42.098.02
Realizable (Cobertura de Encaje): (1)			
Deuda pública			" 52.885.59
Suma del Encaje			$ 194.596.82
Realizable:			
Inmuebles (3)			" 19.049.19
Exigible:			
Cuentas corrientes		$ 73.633.78	
Valores descontados		" 742.903.38	
Deudores bancarios		" 14.147.56	
Sección rural		" 101.274.77	" 931.959.49
Inmovilizado:			
Muebles y útiles		$ 8.706.33	
Gastos de fundación		" 3.731.19	" 12.437.52
Varias cuentas deudoras:			
Saldos deudores no especificados			" 34.852.31
Total del Débito — (Activo)			$ 1.192.895.33
Cuentas de orden:			
Varias cuentas deudoras		$ 60.210.00	
Valores depositados		" 162.101.50	" 222.311.50
			$ 1.415.206.83

CREDITO — (PASIVO)

Patrimonial:		
Capital realizado	$ 180.850.00	
Fondo de reserva	" 9.051.84	$ 189.901.84
Exigible a la vista:		
Cuentas corrientes y otros depósitos a menos de 30 días		" 105.687.85
Exigible a plazo:		
Caja de Ahorros y Alcancías (30 días de pre-aviso)	$ 536.767.97	
Otros depósitos a plazo fijo o a más de 30 días	" 247.132.00	" 783.899.97
Exigible:		
Varios acreedores		" 9.473.86
Varias cuentas acreedoras:		
Saldos acreedores no especificados		" 103.931.81
Total del Crédito — (Pasivo)		$ 1.192.895.33
Cuentas de orden:		
Varias cuentas acreedoras	$ 60.210.00	
Depositantes de valores	" 162.101.50	" 222.311.50
		$ 1.415.206.83

José Batlle y Ordóñez, Diciembre 28 de 1953.

Inspección General de Hacienda. — División Bancos. — Autorízase su publicación en el "Diario Oficial". — C. Terradas Ackermann, Inspector de Hacienda.

(1) Puede integrarse hasta el 40 % del Encaje Mínimo Legal con deuda pública. Artículo 4º del decreto de 30|10|944.
(3) Se incluirá en este rubro el valor de la parte destinada a renta, de los edificios que también sean ocupados en parte por Oficinas del Banco.

$ 61.20. — 364. — 1|pub.

MONTELANERA SOCIEDAD ANONIMA

BALANCE GENERAL SINTETICO AL 31 DE AGOSTO DE 1953

ACTIVO		PASIVO		
Maquinarias	$ 80.000.00	Capital realizado		$ 400.000.00
Materiales y mercaderías	" 106.698.01	Fondo de reserva legal		" 9.627.20
Caja y Bancos varios	" 542.075.52	Fondo para gratificaciones		" 605.00
Deudores varios	" 50.220.54	Varias reservas		" 52.776.57
Varias cuentas a cobrar	" 16.387.68	Acreedores varios		" 204.564.67
Depósito de acciones en garantía	" 20.000.00	Varias cuentas a pagar		" 17.356.20
		Depositantes de acciones en garantía		" 20.000.00
		Ganancias 1952-1953	$ 120.437.94	
		Pérdida ejercicio anterior	" 9.985.83	" 110.452.11
	$ 815.381.75			$ 815.381.75

Este Balance General fué aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 29 de Noviembre de 1953.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla transcripto a folios 30 del libro Copiador, rubricado el 29 de Mayo de 1952 en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 6º Turno.

ESTADO SINTETICO DEMOSTRATIVO DE LA CUENTA GANANCIAS Y PERDIDAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE AGOSTO DE 1953

GANANCIAS—		
Lanas	$ 4.312.29	
Enfardelaje	" 233.601.77	
Embarques	" 549.31	
Intereses y descuentos	" 12.026.25	$ 250.489.62
PERDIDAS—		
Saldo ejercicio anterior	$ 9.985.83	
Gastos generales, sueldos, salarios, seguros, impuestos, alquiler y gastos varios	" 130.051.68	" 140.037.51
Ganancia líquida		$ 110.452.11

Esta cuenta Demostrativa de las Ganancias y Pérdidas del ejercicio 1952 953 fué aprobada por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas efectuada el 28 de Noviembre de 1953.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado de Pérdidas y Ganancias se halla transcripto a folios 31 del libro Copiador, rubricado el 29 de Mayo de 1952 en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 6º Turno.

DISTRIBUCION DE UTILIDADES DEL EJERCICIO 1952|53

Fondo de reserva legal	$ 5.522.61
Retribución Síndico	" 1.104.52
Fondo de previsión	" 40.000.00
Dividendos	" 60.000.00
Saldo a cuenta nueva	" 3.824.98
	$ 110.452.11

Este Proyecto de Distribución de Utilidades fué aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 28 de Noviembre de 1953.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Reparto de Utilidades se halla transcripto a folios 32 del libro Copiador, rubricado el 29 de Mayo de 1952 en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 6º Turno.

$ 86.40. — 17847. — 1 pub.

MUY IMPORTANTE. — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos indicando dentro de las 24 horas de circular aquéllos los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho a reinserción.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 30 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

Impreso en los talleres de la Imprenta Nacional

BOLSA DE COMERCIO (*)

MONTO DE OPERACIONES EFECTUADAS EN NOVIEMBRE DE 1953

DENOMINACIONES	Número de Operaciones	Tipo mas alto	Tipo más bajo	VALOR nominal	VALOR efectivo
Deudas Nacionales —					
Deuda Consolidada del Uruguay 3 ½	3	89.—	88.50	15.698.—	13.904.48
Empréstito Conversión 1905 5 %	1	91.50	91.50	1.119.—	1.023.89
Empréstito de Conversión 1905 3 ½ %	2	96.—	96.—	18.706.—	17.957.76
Deuda Interna de Conversión 5 % 1937, Serie A	1	90.30	90.30	1.500.—	1.354.50
Deuda Interna de Conversión 5 % 1937, Serie B	20	92.—	88.50	125.800.—	113.938.90
Deuda Interna de Conversión 5 % 1937, Serie C	17	90.40	89.70	64.800.—	58.437.10
Deuda Títulos de Fomento Rural y Colonización	7	86.80	86.70	251.100.—	217.738.10
Empréstito Int. Frigorífico Nacional 5 %, 1941	1	90.20	90.20	1.000.—	902.—
Deuda Obras Hidroeléctricas del Río Negro	6	94.50	93.50	31.200.—	29.417.—
Deuda Obras Públicas 1937	4	93.50	92.50	24.000.—	22.320.—
Deuda Obras Públicas 1940	5	89.—	87.90	24.000.—	21.260.—
Deuda Obras Públicas 1942	29	87.50	87.—	115.500.—	100.944.—
Deuda Obras Públicas 1944	24	89.—	88.—	217.800.—	193.149.—
Deuda Interna de Consolidación 1941 Serie 1	3	88.60	87.40	10.500.—	9.198.—
Deuda Interna de Conoslidación 1941, Serie 2	7	88.50	87.80	41.500.—	36.537.50
Deuda Interna de Consolidación 1950	3	87.40	87.40	12.000.—	10.488.—
Deuda Interna 1942	16	88.70	87.40	76.000.—	66.556.—
Deuda Interna 1942, Serie 2	4	88.70	88.—	16.500.—	14.537.50
Deuda Interna 1943	8	89.30	87.80	49.000.—	43.590.—
Deuda Interna 1944	3	88.80	87.60	31.200.—	27.611.20
Bonos de Defensa Nacional	1	94.—	94.—	15.100.—	14.194.—
Deuda Obras Vialidad con Contribución M. o Vec.	15	86.40	86.40	623.200.—	538.444.80
Deuda retribución personal ferroviario	12	86.80	86.80	3.525.200.—	3.059.873.60
Deuda Municipales —					
Deuda Int. Conv. C. de Montevideo 1937, Serie B	2	82.80	82.80	4.500.—	3.726.—
Deuda Int. Conv. C. de Montevideo 1937, Serie C	6	84.10	84.—	35.500.—	29.831.—
Deuda Int. Conv. C. de Montevideo 1937, Serie D	3	85.50	85.—	5.500.—	4.690.—
Deuda Int. Conv. C. de Montevideo 1937, Serie E	5	85.50	83.30	12.500.—	10.640.50
Deuda Int. Conv. C. de Montevideo 1937, Serie I	5	87.—	85.50	19.000.—	16.302.—
Deuda Int. Conv. C. de Montevideo 1937, Serie L	2	85.50	85.50	2.500.—	2.137.50
Deuda Int. Conv. C. de Montevideo 1937, Serie M	4	85.—	84.50	13.000.—	11.025.—
Deuda Int. Conv. C. de Montevideo 1937, Serie N	1	85.50	85.50	1.000.—	855.—
Bonos Munic. de Saneamiento 5 % 1937, Serie 1|21	24	83.40	82.90	134.200.—	111.635.60
Bonos Munic. de Pavimento 5 % 1937, Serie 1|21	19	84.10	83.90	487.000.—	409.542.—
Bonos Rambla Portuaria	1	86.50	86.50	2.000.—	1.730.—
Bonos Expropiaciones C. de Montevideo	11	82.—	81.70	63.500.—	51.905.50
Bonos Palacio Municipal	4	83.—	82.—	5.500.—	4.544.50
Bonos Municipales de Montevideo	4	81.50	81.50	21.000.—	17.115.—
Bonos Munic. Serv. de Transp. Colectivos de Mdeo.	19	82.30	81.80	701.500.—	577.185.50
Títulos Hipotecarios —					
Títulos Hipotecarios 5 % Serie A	189	86.70	86.10	943.025.—	814.980.86
Títulos Hipotecarios 5 % Serie B	339	86.—	85.90	2.505.175.—	2.154.372.10
Títulos Hipotecarios 5 % Serie C	412	86.80	86.70	4.391.050.—	3.810.794.06
Títulos Hipotecarios Obras Públicas	6	83.30	83.20	65.500.—	54.503.50
Obligaciones —					
Barreiro y Ramos 8 %	7	106.—	106.—	18.000.—	19.080.—
Conaprole 5 %	5	83.—	81.80	9.400.—	7.712.—
Conaprole 1950 5 %	8	80.—	80.—	38.400.—	30.720.—
Egam 8 %	11	104.—	102.—	70.700.—	72.873.—
Funsa 8 %	21	110.—	107.50	104.200.—	113.291.—
Introzzi S. A. 8 %	9	102.50	102.—	34.000.—	34.735.—
Ipusa 8 %	1	103.—	103.—	1.000.—	1.030.—
Jockey Club 5 ½ %	6	83.—	81.50	36.000.—	29.640.—
Pamer 8 %	3	103.—	102.—	6.000.—	6.140.—
Oyama 8 %	37	103.—	102.—	161.700.—	165.400.60
Acciones —					
Banco Comercial	8	286.—	280.—	37.500.—	106.340.—
Banco de Crédito	4	166.—	160.—	4.500.—	7.235.—
Banco de Montevideo	2	105.—	103.50	13.000.—	13.477.50
Banco Popular del Uruguay	9	135.—	133.—	16.400.—	22.018.—
Banco Popular del Uruguay (dividendo incompleto)	3	132.—	129.—	4.300.—	5.606.—
Banco Territorial (Ordinarias)	1	85.—	85.—	10.000.—	8.500.—
Banco Territorial (Preferidas)	1	100.—	100.—	5.400.—	5.400.—
Banco Transatlántico del Uruguay	1	102.—	102.—	6.700.—	6.834.—
Banco Uruguayo de Administración y Crédito	1	99.—	99.—	3.000.—	2.970.—
Campomar y Soulás S. A.	9	168.—	162.—	30.500.—	50.210.—
Casa Bancaria Aldabe y Martínez S. A.	1	145.—	145.—	2.500.—	3.625.—
Cinoca Serie D	10	146.—	145.—	36.900.—	53.725.—
Compañía Nacional de Cementos S. A.	4	90.—	90.—	11.500.—	10.350.—
Compañía Primus S. A.	4	152.—	152.—	14.300.—	21.736.—
Compañía Salus S. A.	20	212.50	204.—	73.400.—	153.25[illegible]
Elaboración General de Aluminio y Metales S. A.	18	105.50	103.—	55.800.—	58.[illegible].—

DENOMINACIONES	Número de Operaciones	Tipo mas alto	Tipo más bajo	VALOR nominal	VALOR efectivo
Fábrica Nacional de Papel S. A.	17	126.—	120.—	42.200.—	52.570.—
Fábricas Nacionales de Cerveza	82	334.—	322.—	158.200.—	523.102.—
Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A.	71	188.50	185.50	186.500.—	349.133.—
Frigorífico Uruguayo S. A.	105	100.80	99.20	248.900.—	249.073.10
Frigorífico Modelo S. A.	36	168.30	164.—	88.300.—	147.342.—
Frigorífico Uruguayo S. A.	1	133.—	133.—	3.000.—	3.990.—
Industria Lanera del Uruguay S. A.	4	190.—	185.—	7.300.—	13.820.—
Industria Papelera Uruguaya S. A.	8	103.—	101.—	36.000.—	36.330.—
La Madrileña 8 %	1	60.—	60.—	1.000.—	600.—
Montevideo Refrescos S. A. (Preferidas)	1	106.—	106.—	15.000.—	15.900.—
Oyama S. A.	74	102.80	100.40	188.900.—	191.744.60
Papelera Mercedes S. A.	5	90.—	87.—	12.000.—	10.650.—
Queserías del Uruguay S. A.	4	60.—	60.—	11.500.—	6.900.—
Remolacheras y Azucareras del Uruguay S. A.	7	127.—	124.—	18.000.—	22.550.—
Cristalerías del Uruguay S. A.	26	128.50	123.—	85.900.—	107.389.—
Fábrica Uruguaya de Alpargatas (Ordinarias)	26	261.50	252.—	48.200.—	124.308.—
Fábrica Uruguaya de Alpargatas (Preferids)	3	105.50	105.—	8.400.—	8.832.—
S. A. Fabril Uruguay (Ordinarias)	7	95.—	85.—	22.700.—	20.150.—
Torrendell Horacio S. A., Serie H-I	1	73.—	73.—	2.100.—	1.533.—
Vidplan S. A.	2	40.—	38.—	2.000.—	780.—
	1.933			16.696.573.—	15.597.742.25

(*) Reproducido del Boletín de la Cámara Nacional de Comercio.

AVISOS DE "DIARIO OFICIAL"

CLASIFICACION DE LOS AVISOS PUBLICADOS EN EL PERIODO 1943 - 1952

CONTADURIA

CONCEPTO	CANTIDAD DE AVISOS 1943	1944	1945	1946	1947	1948	1949	1950	1951	1952
Sucesiones y Testamentarias	4.439	4.608	4.696	4.791	3.564	2.726	5.234	5.301	5.419	5.868
Ventas de Comercios	1.354	1.389	1.405	1.542	1.647	1.791	1.699	1.472	1.581	1.840
Quiebras y Recursos	189	179	129	96	159	203	44	70	38	60
Privilegios y Marcas	1.235	1.693	2.040	2.763	2.204	2.053	2.544	2.448	2.597	2.256
Estatutos	90	117	192	255	296	269	399	368	398	379
Convocatorias Comerciales	725	861	1.158	1 403	1.519	1.603	2.152	2.227	2.478	2.401
Edictos Matrimoniales	6.796	11.611	11.834	11.147	8.473	13.393	14.676	15.409	16.760	16.807
Rectificación de Partidas	464	567	731	814	794	849	947	879	952	951
Licitaciones Públicas	1.695	2.076	2.765	3.086	2.506	2.070	2.626	2.768	3.294	3.077
Balances Particulares	1.185	1.544	1.624	1.924	2.233	2.178	1.493	637	3.464	4.245
Balances Reparticiones del Estado	38	36	90	49	41	39	58	71	45	34
Juicios Ejecutivos	1.110	1.259	949	934	1.583	2.074	974	1.008	1.208	1.384
Licencias Bebidas Alcohólicas	34	24	14	8	9	2	—	—	—	—
Expropiaciones	40	69	63	118	172	110	108	132	218	190
Edificación y Deslinde	25	64	42	16	140	88	5	61	48	11
Oficina Jurídica Municipal	55	51	151	227	191	219	76	171	60	43
Infracciones Aduaneras	21	18	—	—	30	—	—	14	13	2
Divorcios	100	84	71	92	123	129	155	263	191	108
Propiedad Literaria	237	170	216	233	374	687	147	113	106	140
Gratis y Anulados	85	15	16	—	37	5	14	2	13	7
Varios Particulares	243	292	355	297	1.280	1.941	563	545	469	558
Varios, Reparticiones del Estado	215	148	136	274	317	980	146	134	207	124
	20.375	26.875	28.677	30.069	27.692	33.409	34.060	34.093	39.554	40.475

SOCIEDADES ANONIMAS Y POR ACCIONES

OBLIGACION DE PUBLICAR SUS BALANCES

Se transcriben los artículos 73 y 74 de la ley número 11.924, de 27 de marzo de 1953, referente a la obligatoriedad de publicar balances:

"Artículo 73. Derógase el artículo 2.o, de la ley N.o 6.889, de 27 de febrero de 1919".

"Artículo 74. Las sociedades por acciones estarán obligadas a publicar en el Diario Oficial el balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, dentro de los noventa días de cierre del ejercicio, previa visación de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas".